



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Demetria Bárcenas González.	10627
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Alberta Morán Muñoz.	10630
Decreto por el que se concede jubilación al C. Hildebrando Covarrubias González.	10633
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Malagón Cabrera.	10636
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan José Perusquía Prado.	10639
Decreto por el que se concede jubilación al C. Fidel Zamora Cortés.	10642
Decreto por el que se designan a las CC. María del Socorro Ontiveros Cabrera y Silvia Rivera Damián, como consejeras que integran el Consejo Estatal de Protección Civil, para el periodo comprendido del 14 de junio de 2012 al 13 de junio de 2016.	10645
Decreto por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	10647
Decreto por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 46, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	10651

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio en materia de transferencia de recursos para la ejecución del programa de "Seguro Médico para una Nueva Generación", que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.	10656
--	-------

Convenio modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 10666

Anexo I denominado "Concepto de Gastos 2012", correspondiente al Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 10670

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública CM-AFASPE-QRO-02-10, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 10700

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. 10742

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. 10748

GOBIERNO MUNICIPAL

Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de municipios electos para integrar el Ayuntamiento 2012-2015 del Municipio de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro. 10750

Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de uso de suelo de zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercial y de Servicios (CS) para un predio ubicado en la comunidad de Santiago Mexquititlán Barrio IV; Amealco de Bonfil, Qro. 10752

Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., del Acuerdo de la Sesión de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2012, relativo a la autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de julio de 2011, referente al cambio de nombre de la razón social Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel a Parque Agroindustrial Activa S.A.P.I. de C.V. 10756

Acuerdo que autoriza la modificación al acuerdo de cabildo de fecha 6 de diciembre de 2011, por el cual se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Parque Industrial Aerotech, correspondiente a la etapa 1, ubicado en el margen izquierdo de la carretera estatal 200, Querétaro-Tequisquiapan, Comunidad Galeras, Municipio de Colón, Qro. 10757

Acuerdo que autoriza a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, para llevar a cabo la venta provisional de lotes, del Parque Industrial Aerotech, correspondiente a su etapa 1, ubicado en el margen izquierdo de la carretera estatal 200, Querétaro-Tequisquiapan, Comunidad Galeras, Municipio de Colón, Qro. 10770

Acuerdo que autoriza la relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway Norte del Fraccionamiento denominado "Balvanera Polo & Country Club", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. 10787

Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+100, Municipio de Corregidora, Qro. 10796

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Equipamiento de Infraestructura para relleno sanitario, para la parcela 113 Z-3 P1/1 del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro. 10808

Acuerdo que autoriza la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro. correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2012, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Municipio de El Marqués, Qro. 10812

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a un Uso de Suelo H4, vertical, Comercial y de Servicios, de las Parcelas 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 41, 42, 44 y 45, todas del Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de El Marqués, Qro.	10815
Acuerdo que autoriza el nombramiento del Regidor Luis Elias Camacho, para representar a dicho Órgano Colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que participe en la discusión de la "Iniciativa de Ley que deroga la fracción I y reforma la fracción V del Artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma el Artículo 17 fracción IV, y reforma y adiciona el Artículo 33, ambos de la Constitución Política del Estado de Querétaro", y la "Iniciativa por la que se reforma el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación al derecho a ser votado"; Municipio de El Marqués, Qro.	10830
Acuerdo que autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de agosto de 2009, asentado en Acta Número AC/025/200-2009, a efecto de que en lo subsecuente se asiente como superficie correcta de donación a Título Gratuito a favor del municipio de El Marques, Qro., la correspondiente a 16,987.040 m2, correspondiente a vialidades existentes en el predio denominado Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento de dichas vialidades como Vías Públicas y asignación de Nomenclatura Oficial de las mismas, ratificando en sus términos el contenido de dicho acuerdo, Municipio de El Marqués, Qro.	10832
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Zona Habitacional con una densidad de 100 Hab/Ha., con Servicios (H1S), a uso de suelo de Corredor Urbano (CUR) respecto de la fracción del predio ubicado en Prolongación López Mateos No. 76, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.	10838
Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.	10845
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de zona de Protección Ecológica (PE) y Zona de Actividades Extractivas (AE) a Zona Industrial (I), lo anterior para la totalidad de un predio ubicado en Carr. Bernal – Tolimán s/n, Delegación de Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	10848
Acuerdo relativo a las revocaciones de sus similares de fecha 13 de junio de 2006 aprobado en el punto 4º. Apartado V, Inciso D, y su modificatorio de fecha 28 de noviembre de 2006. Así mismo la autorización de donación de una fracción con superficie de 725.38 m2 del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la institución denominada "Puerta Abierta", I.A.P., Municipio de Querétaro, Qro.	10857
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Santo Niño de Praga", ubicado en una fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	10864
Acuerdo de Cabildo relativo a la regularización del asentamiento humano denominado "Francisco Villa I", ubicado en las Parcelas 45 Z-1 P1/1 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	10872
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Pedregal del Cimatarío II", ubicado en la parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	10880
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA), a Uso Habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1), para una fracción con superficie de 23,251.07 m2 de la Parcela 18 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el asentamiento humano denominado "Ampliación Ejido Modelo II", Municipio de Querétaro, Qro.	10888
Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de fecha 24 de junio de 2008, aprobado en sesión ordinaria de cabildo en el Punto 4, Apartado IV Inciso b) del orden del día, por rectificación de datos asentados en el mismo, Municipio de Querétaro, Qro.	10894
Acuerdo relativo a la autorización de donación a favor de la "Asociación Independiente de Participación Social, A.C.", del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como Fracción de la Manzana 16 perteneciente al Fraccionamiento Rubén Jaramillo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	10898

Acuerdo por el cual se autoriza celebrar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro, con las Ciudades de Alcalá de Henares, Almagro y Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana.	10904
Acuerdo por el cual se autoriza actualizar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro, con las Ciudades de Orange, California, Estados Unidos de América; Santiago de Cuba, República de Cuba; Santiago de Compostela, España; Santiago de Chile, Chile; y Shijiazhuang, China.	10907
Acuerdo relativo a la autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, aprobado en el en el Punto 4 Apartado III Inciso J) del orden del día, Municipio de Querétaro, Qro.	10910
Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de uso de Protección Ecológica (PE) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción del predio ubicado en Huerta El Molino, Calle Camelinas s/n, Ejido Jurica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	10913
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab/ha y servicios (H4S), para el lote 7, manzana 20, zona 1 ubicado en Calle Popocatepetl No. 403, Colonia Loma Bonita, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	10918
Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo en el Punto 4, Apartado V, Inciso a) de la orden del día, Municipio de Querétaro, Qro.	10923
Acuerdo relativo a la autorización para la recepción y entrega de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	10929
Acuerdo relativo a la autorización del Incremento de Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a 200 Hab./Ha. (H2), para el predio identificado como fracción norte que se desprende del predio conocido como Jurica La Sierra II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	10936
Acuerdo relativo a la autorización definitiva, recepción y entrega de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	10941
Acuerdo relativo a la autorización definitiva, recepción y entrega de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	10948
Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización de nomenclatura y venta provisional de lotes para la etapa "A" del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	10956
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", perteneciente a la fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del casco de la finca de San Pedro Mártir, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	10964
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	10971

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

- I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que insta *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que la **C. DEMETRIA BÁRCENAS GONZÁLEZ** solicita, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2011, al Ing. Gustavo Nieto Chávez, Presidente Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a la que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SHA/0445/2012, de fecha 9 de marzo de 2012, signado por la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. DEMETRIA BÁRCENAS GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2012, suscrito por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hace constar que el finado **ODILÓN HERNÁNDEZ RÍOS**, tenía la calidad de jubilado a partir del 19 de julio de 1990 al 26 de julio de 2002, fecha en que ocurrió su defunción; haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$2,538.40 (Dos mil quinientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de jubilación.
10. Que **ODILÓN HERNÁNDEZ RÍOS** falleció en fecha 26 de julio de 2002, a la edad de 75 años, según se desprende del acta de defunción número 378, de la oficialía 1, libro 2, de San Juan del Río, Qro., suscrita por el C. Pedro Espinosa Calvarín, Oficial del Registro Civil en San Juan del Río, Qro.; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. DEMETRIA BÁRCENAS GONZÁLEZ**, quien acredita su vínculo con el finado como su esposa mediante acta de matrimonio número 167, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. DEMETRIA BÁRCENAS GONZÁLEZ** por haber cumplido todos y cada uno de concediéndosele el mencionado derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. DEMETRIA BÁRCENAS GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., por el finado **ODILÓN HERNÁNDEZ RÍOS**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. DEMETRIA BÁRCENAS GONZÁLEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,538.40 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. DEMETRIA BÁRCENAS GONZÁLEZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Demetria Bárcenas González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de junio del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroza
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 30 de marzo de 2012, la **C. ALBERTA MORÁN MUÑOZ** solicita a la Lic. Laura Gabriela Corvera Galván, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2012, signado por la Lic. Laura Gabriela Corvera Galván, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. ALBERTA MORÁN MUÑOZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, la **C. ALBERTA MORÁN MUÑOZ** cuenta con 20 años, 6 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 30 de marzo de 2012, emitida por la Lic. Laura Gabriela Corvera Galván, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios del 1 de octubre de 1991 al 16 de abril de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente en el Museo Histórico de la Sierra Gorda, adscrito a la Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, percibiendo un salario de \$6,051.00 (Seis mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$8,630.00 (Ocho mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, corresponde a dicha trabajadora el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando, en forma mensual, la cantidad de **\$5,609.50 (Cinco mil seiscientos nueve pesos 50/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 85, Oficialía 1, libro 1 de Jalpan de Serra, Querétaro, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. ALBERTA MORÁN MUÑOZ** nació el 8 de abril de 1950, en Jalpan de Serra, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, para otorgar el mencionado derecho a la **C. ALBERTA MORÁN MUÑOZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 6 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. ALBERTA MORÁN MUÑOZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Instituto, se concede pensión por vejez a la **C. ALBERTA MORÁN MUÑOZ**, quien el último cargo que desempeñara era el Intendente en el Museo Histórico de la Sierra Gorda, adscrito a la Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,609.50 (CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ALBERTA MORÁN MUÑOZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Alberta Morán Muñoz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de junio del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2012, el **C. HILDEBRANDO COVARRUBIAS GONZÁLEZ** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador Operativo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/213/2012, de fecha 22 de marzo de 2012, signado por la M. en C. María Lorena Alcocer Gamba, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. HILDEBRANDO COVARRUBIAS GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, el **C. HILDEBRANDO COVARRUBIAS GONZÁLEZ** cuenta con 27 años, 6 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 22 de marzo de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 1 de septiembre de 1984 al 16 de marzo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestro de Primaria, percibiendo un salario de \$11,123.54 (Once mil ciento veintitrés pesos 54/100 M.N.) más la cantidad de \$103.24 (Ciento tres pesos 24/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,226.78 (Once mil doscientos veintiséis pesos 78/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. HILDEBRANDO COVARRUBIAS GONZÁLEZ**, por haber cumplido 27 años, 6 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. HILDEBRANDO COVARRUBIAS GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo Décimo Segundo del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho organismo, se concede jubilación al **C. HILDEBRANDO COVARRUBIAS GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestro de Primaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,226.78 (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 78/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. HILDEBRANDO COVARRUBIAS GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Hildebrando Covarrubias González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de junio del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2012, el **C. RAFAEL MALAGÓN CABRERA** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador Operativo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/105/2012, de fecha 22 de marzo de 2012, signado por la M. en C. María Lorena Alcocer Gamba, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. RAFAEL MALAGÓN CABRERA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, el **C. RAFAEL MALAGÓN CABRERA** cuenta con 27 años, 6 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 22 de marzo de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 1 de septiembre de 1984 al 16 de marzo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestro de Primaria, percibiendo un salario de \$6,103.80 (Seis mil ciento tres pesos 80/100 M.N.) más la cantidad de \$82.38 (Ochenta y dos pesos 38/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$6,186.18 (Seis mil ciento ochenta y seis pesos 18/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. RAFAEL MALAGÓN CABRERA**, por haber cumplido 27 años, 6 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. RAFAEL MALAGÓN CABRERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo Décimo Segundo del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho organismo, se concede jubilación al **C. RAFAEL MALAGÓN CABRERA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestro de Primaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,186.18 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAFAEL MALAGÓN CABRERA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Malagón Cabrera.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de junio del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2012, el **C. JUAN JOSÉ PERUSQUÍA PRADO** solicita al Lic. Salvador Rojas Paredes, Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio TCA/342/2011, de fecha 11 de abril de 2012, signado por el C.P. Omar Aragón Nieves, Apoyo Administrativo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JUAN JOSÉ PERUSQUÍA PRADO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JUAN JOSÉ PERUSQUÍA PRADO** cuenta con 30 años, 5 meses y 22 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 26 de marzo de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho organismo desde el 1 de octubre de 1981 al 23 de marzo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Presidente Auxiliar de Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, percibiendo un salario de \$39,678.00 (Treinta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,864.00 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$43,542.00 (Cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado para concederle el mencionado derecho al **C. JUAN JOSÉ PERUSQUÍA PRADO**, por haber cumplido 30 años, 5 meses y 22 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN JOSÉ PERUSQUÍA PRADO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se concede jubilación al **C. JUAN JOSÉ PERUSQUÍA PRADO**, quien el último cargo que Presidente Auxiliar de Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$43,542.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN JOSÉ PERUSQUÍA PRADO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan José Perusquía Prado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de junio del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2010, el **C. FIDEL ZAMORA CORTÉS** solicita al Ing. Gustavo Nieto Chávez, Presidente Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SHA/0541/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, signado por la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. FIDEL ZAMORA CORTÉS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. FIDEL ZAMORA CORTÉS**, cuenta con 26 años y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 8 de marzo de 2012, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 1 de septiembre de 1984 al 6 de septiembre de 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Chofer Operativo, percibiendo un salario de \$5,094.17 (Cinco mil noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.) más la cantidad de \$399.54 (Trescientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.) por concepto de quinquenio y \$712.22 (Setecientos doce pesos 22/100 M.N.) correspondientes a despensa, lo que hacen un total de **\$6,205.93 (Seis mil doscientos cinco pesos 93/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. FIDEL ZAMORA CORTÉS**, por haber cumplido 26 años y 5 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. FIDEL ZAMORA CORTÉS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro. y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. FIDEL ZAMORA CORTÉS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Chofer Operativo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,205.93 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 93/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FIDEL ZAMORA CORTÉS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Fidel Zamora Cortés.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de junio del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO, 9 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 126 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 13 de octubre del año 2011 se aprobó la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y crea la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 13 de enero del año en curso, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con lo establecido en su artículo primero transitorio.
2. Que el Consejo Estatal de Protección Civil es un órgano de decisión, consulta, opinión, planeación y coordinación de acciones en materia de protección civil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro.
3. Que el artículo sexto transitorio de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, establece que el Gobernador del Estado realizará las gestiones necesarias, a fin de que el Consejo Estatal de Protección Civil sea instalado dentro de los cien días naturales posteriores a la entrada en vigor de dicha ley, lo cual materialmente y formalmente se llevó a cabo en fecha 16 de abril del año en curso, con la toma de protesta de los integrantes del citado Consejo.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley, el Consejo Estatal estará integrado por: un Presidente, que será el Gobernador del Estado; un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría de Gobierno; un Secretario Técnico, que será el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil; el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Legislatura del Estado; titulares de diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas; dos Consejeros; y representantes del sector público, privado y social, a invitación del Presidente.
5. Que de acuerdo a la citada disposición, los Consejeros no deben desempeñar cargo o empleo público, ni haber desempeñado un cargo de dirigencia en algún partido político a nivel municipal o estatal en el año inmediato anterior al de su nombramiento; y serán designados para un periodo de cuatro años por el Poder Legislativo del Estado e inamovibles durante su encargo.
6. Que la Junta de Concertación Política presentó en sesión del Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 14 de junio del año en curso, la Propuesta para la designación de los dos Consejeros que deben integrar el Consejo Estatal de Protección Civil, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CC. MARÍA DEL SOCORRO ONTIVEROS CABRERA Y SILVIA RIVERA DAMIÁN, COMO CONSEJERAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE JUNIO DE 2012 AL 13 DE JUNIO DE 2016.

Artículo Único. Se designan a las CC. María del Socorro Ontiveros Cabrera y Silvia Rivera Damián, como Consejeras integrantes el Consejo Estatal de Protección Civil, para el periodo comprendido del 14 de junio de 2012 al 13 de junio de 2016.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la "Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar en su carácter de Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio D.G.P.L. 2P3A.-5001.21, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, cuyo objeto es generar un mecanismo de excepción, por el cual se faculte a las autoridades federales, para atraer e investigar delitos del fuero común en los que se vean involucrados como víctimas reporteros, periodistas o cualquier persona en el que se adviertan atentados contra la libertad de expresión.
2. Que el derecho a la libertad de expresión constituye un pilar fundamental para la vigencia de una sociedad abierta, plural y democrática. Innumerables instrumentos internacionales de derechos humanos consagran dicha libertad, siendo diversos los organismos internacionales, a nivel mundial y regional, los encargados de supervisar y evaluar su cumplimiento. Entre dichos instrumentos se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos, al referir en el artículo 19, *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, precisa en el artículo 19, *“Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones”*; y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo IV, dispone *“Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”*.

Cabe mencionar que nuestro País ha celebrado diversos tratados y convenciones internacionales en los que se establece la obligación de tipificar como delito ciertas conductas que atenten contra la Seguridad Pública, la Seguridad Nacional, los Derechos Humanos y la Libertad de Expresión. Tal es el caso de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. Que los principales desafíos a los que nos enfrentamos en esta materia son los mecanismos ilegítimos de control gubernamental sobre los medios de comunicación; la violencia en contra de periodistas; las limitaciones al derecho de acceso a la información; la discriminación en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, particularmente cometida en agravio de los grupos menos favorecidos; las presiones comerciales que amenazan la capacidad de los medios de comunicación de difundir contenidos de interés público; los obstáculos que padecen las emisoras públicas y comunitarias; y las restricciones injustificadamente amplias a la libertad de expresión, con motivo de los retos que enfrenta el mundo en materia de seguridad, entre otros.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6º., prevé *“La manifestación de las ideas nos será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de replica*

será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado”, con ello se garantiza la libertad de expresión como un derecho fundamental para la consolidación de un país democrático.

5. Que en los últimos años, se ha incrementado el número de ataques, amenazas y actos de intimidación en contra de personas que ejercen la labor periodística y los medios de comunicación en América Latina, considerando a México como una de las naciones más inseguras para ejercer dicha profesión. Razón por la cual, Catalina Botero, Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo autónomo de la Organización de Estados Americanos, así como Frank La Rue, relator especial de la Organización de las Naciones Unidas, elaboraron sendos informes en la materia, a fin de que sea atendida la problemática que afecta el derecho a ejercer la libertad de opinión y de expresión, recomendando, de manera particular, adoptar un marco normativo que brinde certeza, promueva la desconcentración de la radio y la televisión y contribuya a generar un espacio mediático plural y accesible a todos los sectores de la población, especialmente a la radiodifusión comunitaria para que pueda operar sin discriminación; concluyendo, entre otras cosas, que *“La libertad de expresión en México enfrenta graves obstáculos, principalmente por los actos de intimidación y violencia que sufren las y los periodistas. En los últimos 10 años, 66 periodistas han sido asesinados y 12 han sido desaparecidos. México ha devenido así en el lugar más peligroso para ejercer el periodismo en las Américas”*.
6. Que nuestra Carta Magna, en el artículo 124, establece *“Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios, federales, se entienden reservadas a los Estados”*. En este sentido, el Congreso de la Unión tiene facultad para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, de dicho ordenamiento.
7. Que con fecha 05 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo A/145/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), la cual sustituyó a la Fiscalía Especial para la atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP). La citada institución presentó los resultados generados en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, informando respecto a las investigaciones que han sido de su conocimiento, que la misma no decide a priori si los hechos denunciados son o no materia federal, por lo que efectúa la práctica de diligencias a efecto de integrar debidamente la indagatoria y de esta manera estar en aptitud de resolver sobre la competencia de cada asunto en concreto; es decir, en vía de colaboración y asistencia con la autoridades locales, siempre que éstas lo soliciten.
8. Que la Minuta en estudio, plantea reformar el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando pertinente que cuando los delitos cometidos en contra del ejercicio de libertad de expresión trasciendan el ámbito de las entidades federativas o tengan efecto a nivel internacional sean investigados, perseguidos y sancionados por las autoridades federales, quienes con dicha reforma podrán ejercer de oficio la facultad de atracción, combatiendo con mayor eficacia los delitos contra periodistas en el ejercicio de la libertad de expresión, información e imprenta, que tengan conexidad con delitos del fuero común.
9. Que al tenor de la Minuta remitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. *Se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o a las libertades de de expresión o de imprenta.

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.*

Tercero. *Las autoridades federales podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el presente Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión”.*

10. Que en este sentido, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, coincide con el Congreso de la Unión, en la necesidad de generar un mecanismo de excepción por el cual, se faculte a las autoridades federales para conocer de ciertos delitos, que por sus características de ejecución, relevancia social o el impacto que genere el ejercicio de libertad de expresión, trascienda el ámbito de las entidades federativas.
11. Que atendiendo a la afectación que se ocasiona con la limitación al ejercicio de la libertad de expresión y dado el incremento en la comisión de delitos en esa materia, se considera pertinente aprobar en sus términos la Minuta enviada por la Cámara de Senadores, para que las autoridades federales puedan ejercer la facultad de atracción, tratándose de delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o a las libertades de de expresión o de imprenta.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expresa su voto favorable a la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio D.G.P.L. 61-II-7-2659, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en materia de límites territoriales, estableciendo que la facultad de dirimir controversias entre entidades federativas del País, en dicha materia, vuelva a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Que la existencia de normas vigentes en todo el territorio nacional y de normas cuyo ámbito espacial de validez se circunscribe a porciones específicas de ese mismo territorio, es decir, las aplicables de manera particular a cada entidad federativa y al Distrito Federal, en conjunto, conforman el Estado federal.
3. Que el territorio no debe entenderse sólo como el asiento permanente de la población de la Nación; es decir, no se reduce a una acepción física, sino que es un factor de influencia sobre el grupo humano que en él reside.

En la relación que se concibe entre pueblo y territorio, se generan atributos de pertenencia e identidad con la nación, cultura, idioma, poder público, entre otros. Ahora bien, en la relación conformada entre gobierno y el territorio, tampoco se limita ésta a un nexo causal patrimonialista de dominio sino que se extiende a un valor superior, al que Georg Jellinek, en su obra titulada Teoría General del Estado, denomina “*imperium*”, que es el poder de mando de que goza el gobernante sobre los gobernados que residen en el territorio en el que tiene vigencia espacial la ley que los rige a ambos, para constituir el Estado de derecho. Luego entonces, si el territorio es un elemento esencial del Estado, en el que el gobierno ejerce su *imperium*, en tratándose del Estado federal, en él coexisten dos órdenes de gobierno en un mismo ámbito espacial de validez, en el que su actuar debe ser de coordinación bajo la supremacía constitucional.

Cuando la naturaleza jurídica de un espacio geopolítico de un Estado libre y soberano no se encuentra determinada, por carecer de precisión respecto a sus límites en relación con otro Estado colindante, se puede crear un conflicto en el ejercicio de competencias. Mientras perdure dicho conflicto de límites territoriales entre entidades federativas y ello provoque que dos gobiernos con diverso ámbito de vigencia de ley local concurren a un mismo espacio, ejerciendo actos de autoridad, nos encontraríamos ante la problemática que Georg Jellinek citó “...*si existieran dos o más Estados independientes entre sí en un mismo territorio se hallarían en guerra perpetua, no sólo a causa de la oposición permanente de los intereses, sino porque sus conflictos no podrían resolverse por autoridad alguna*”.

4. Que el tema sobre conflicto de límites territoriales entre las entidades federativas de México y su forma de resolución, ha sido tratado en las diferentes constituciones creadas desde 1824 hasta la vigente de 1917, con sus respectivas reformas. Dichos conflictos, se han suscitado entorno a tópicos como nomenclatura, naturaleza y linderos, al transitar de la figura de provincia, partidos y departamentos, hasta constituirse en Estados libres y soberanos.
5. Que el Primer Congreso Constituyente del México Independiente, determinó establecer como competencia del Poder Judicial Federal, todo asunto de fuero federal, de naturaleza estrictamente contenciosa, tal como lo dispuso en el numeral 137, fracción I, de la Constitución Federal de 1824, al citar como facultad de la entonces denominada Corte Suprema de Justicia “*Conocer de las diferencias que*

puede haber de uno a otro Estado de la Federación, siempre que las reduzcan a un juicio verdaderamente contencioso en que debe recaer formal sentencia". En este caso, la sentencia consistía en una resolución que distaba de las características de la validación que otorgaba el Congreso Federal, en ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 50, fracción V, al facultarlo al arreglo definitivo de los límites de los Estados cuando no hayan convenido entre sí, terminando sus diferencias, sobre la demarcación de sus respectivos distritos.

6. Que correspondió a la Constitución Federal de 1857 reconocer en su articulado sustantivo, la existencia de tareas pendientes para solucionar los conflictos de límites territoriales entre los Estados parte de la Federación, ya que para entonces, de los 24 Estados existentes, sólo 11 de ellos, es decir, menos del 50% del total, se encontraban delimitados en su superficie territorial. Así, en su artículo 49, refirió qué Estados y cómo debían arreglar sus imprecisiones limítrofes.
7. Que para el año 1917, aún existían cuestiones sin resolver en materia de límites territoriales que fueron abordados en ese mismo año, en el contenido de nuestra aún vigente Carta Magna. Su artículo 46 conservó la competencia a los Poderes Legislativo y Judicial federales, para dirimirlos; el primero previo convenio entre los involucrados; el segundo, cuando existía controversia. Bajo ese mismo orden de ideas, el artículo 105 señalaba *"Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer las controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los poderes de un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados así como de aquellas en la que Federación fuese parte"*. Si bien es cierto, dicho texto se redactó en forma abstracta genérica, es decir, sin exclusión de materia alguna, se entendía aplicable a todo tipo de conflictos o controversias en las cuales los sujetos con intereses jurídicos controvertidos puede ser de derecho público, tal como ocurre en materia de los conflictos de límites territoriales entre las entidades federativas.
8. Que con fecha 17 de marzo de 1987, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, entre otros, los artículos 46 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales contenían disposiciones dirigidas a los Estados que tuviesen pendientes cuestiones de límites.

Para el caso de la reforma de 1987, se abrogó el texto original del artículo 46 y, en su lugar, se incluyó el texto de lo que era el artículo 116 que textualmente señalaba *"Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin aprobación del Congreso de la Unión"*.

Posteriormente, en fecha 08 de diciembre de 2005, el multicitado artículo 46, sufrió otra reforma en la que se estableció en el segundo párrafo que *"A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Senadores..."* Adicionado en el tercer párrafo del mismo numeral que *"Las resoluciones del Senado en la materia serán definitivas e inatacables..."*

Posteriormente, el 20 de octubre de 1993 se aprueba la reforma al artículo 105 constitucional, donde se destaca que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conserva la competencia para conocer los conflictos entre entidades federativas, en materia de límites territoriales, sólo que se incorpora al Distrito Federal y sus órganos de gobierno con personalidad jurídica para participar en este tipo de litigios, por lo que anuncia que debe expedirse una ley reglamentaria; sin embargo es hasta la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1994, que se contempla la creación de una ley reglamentaria del multicitado artículo 105, teniendo por finalidad que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de las controversias constitucionales, exceptuando las de materia electoral.

9. Que mediante Decreto publicado el 08 de diciembre de 2005, de nueva cuenta, el referido artículo 105 constitucional fue reformado, esta vez, atendiendo al contenido del Artículo Primero Transitorio del Decreto en cuestión, en el sentido de que la Cámara de Senadores asumiría la atribución de emitir los decretos mediante los cuales se declaraban aprobados los convenios amistosos logrados por las entidades federativas en materia de controversias limítrofes, estableciéndose en los Artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto, respectivamente, que debía crearse la Comisión de Límites de las Entidades Federativas del Senado de la República; sin que para entonces y hasta la fecha se expidiera la

ley reglamentaria que permitiera el debido funcionamiento de dicha Comisión. Debiendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación remitir al Senado los expedientes jurisdiccionales radicados ante ella con motivo de litigio de asuntos sobre cuestiones de límites territoriales entre las entidades federativas.

10. Que el actual artículo 121, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone *“Las leyes de un Estado solo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él”*. El principio consagrado en este numeral, garantiza la debida coordinación entre las entidades federativas; sin embargo, los conflictos territoriales entre éstas, constituye, por su propia naturaleza, un asunto que no sólo debe quedar bajo la responsabilidad de las entidades federativas involucradas, sino también ser del mayor interés en la agenda política y jurídica del Estado Federal. Por ello, es que resulta trascendente atender al principio de división de poderes.
11. Que la Minuta en estudio plantea reformar los artículos 46, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación recobre la facultad de sustanciar y resolver, de forma definitiva, los conflictos sobre límites territoriales que se susciten entre las Entidades Federativas, por la vía de la controversia constitucional, toda vez que no es propia del Senado; atendiendo al principio de la división de poderes, a fin de no invadir la función jurisdiccional que es propia de la Suprema Corte, dado que la Cámara de Senadores, no debe ejercer facultades jurisdiccionales, por tratarse de un órgano legislativo, político y representativo.
12. Que en este sentido, la reforma al artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mantiene y enriquece la facultad de que sean las entidades federativas, quienes arreglen entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites, mismos que se llevarán acabo cuando exista aprobación de la Cámara de Senadores. De igual forma, se adiciona un segundo párrafo, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación recupere la facultad constitucional de dirimir conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas por la vía de controversia constitucional. Esto es, cuando no haya convenio entre las entidades federativas que establezcan sus límites territoriales, será la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien conozca, sustancie y resuelva con carácter inatacable dichos conflictos, reformando el segundo párrafo y derogando el tercero del artículo en cita, con el mismo fin.
13. Que en lo que respecta a la modificación del artículo 76 constitucional, se deroga la fracción XI que contempla la facultad del Senado de dirimir las controversias sobre límites territoriales de las entidades federativas, dejando subsistente la fracción X para que pueda el Senado autorizar mediante el voto de las dos terceras partes, los convenios amistosos celebrados entre los Estados.
14. Que la reforma propuesta al artículo 105, fracción I de nuestra Carta Magna, tiene la finalidad de dar concordancia a la modificación de artículo 46 del mismo ordenamiento, eliminando la excepción establecida para la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conocer de los conflictos de límites territoriales entre los Estados miembros de la Federación.
15. Que el Estado de Querétaro colinda con los Estados de Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí, México y Guanajuato, sin embargo sólo tiene delimitada su división política administrativa con Hidalgo y Michoacán, tal como se menciona en el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del año 2005, información que a su vez es tomada del Decreto sin número del Congreso de la Unión, que aprueba la declaración conjunta suscrita por los Estados de Michoacán de Ocampo y Querétaro de Arteaga, publicado en el Diario Oficial Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 08 de febrero de 1969 y del Decreto sin número del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 12 de enero de 1900; sin que hasta el momento se hayan encontrado documentos federales o estatales que corroboren la delimitación con el resto de los Estados colindantes.
16. Que al tenor de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 76 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES.

Artículo Único.- *Se reforman los artículos 46 y 105, fracción I; Se deroga la fracción XI del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , para quedar como sigue:*

Artículo 46. *Las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.*

De no existir el convenio a que se refiere el párrafo anterior, y a instancia de alguna de la partes en conflicto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, sustanciará y resolverá con carácter de inatacable, las controversias sobre límites territoriales que se susciten entre las entidades federativas, en los términos de la fracción I del artículo 105 de esta Constitución.

Artículo 76. *Son facultades exclusivas del Senado:*

I. a X...

XI. *Se deroga.*

XII...

Artículo 105. *La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:*

I. *De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:*

a) a k) ...

...

...

II. y III. ...

...

...

TRANSITORIO

Único. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y quedarán derogadas todas las disposiciones normativas que contravengan a este Decreto”.*

17. Que atendiendo a la importancia que tiene definir la representación política administrativa interestatal de nuestra Entidad, así como del resto de las entidades federativas del País, por ser vital para su desarrollo social armónico, se considera pertinente aprobar, en sus términos, la Minuta enviada por la Cámara de Diputados en materia de límites territoriales.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 76 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expresa su voto favorable a la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO EDE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA-JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSÉ ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR, EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD; EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

PERSONALIDAD:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES:

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO:

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”.**PERSONALIDAD:**

1. Que el Dr. Mario Cesar García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo La Secretaría de Salud Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos.
2. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del artículo 10 del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
3. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ALCANCES:

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
Fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO:

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle 16 de septiembre número 51 oriente, Centro Histórico de la ciudad de Querétaro, Qro., Código Postal 76000.

FUNDAMENTACION:

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las

Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación); Publicadas el 27 de diciembre de 2011.

Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 2,3;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 17, 22 y 28

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6, 720,000.0 (Seis millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a “LA ENTIDAD”

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES. Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo general. Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1o. de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Objetivo específico. Atender a la población nacida a partir del 1o. de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARIA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARIA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

2) “LA ENTIDAD” por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaria de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de planeación y Finanzas, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

1) "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. “Importe máximo de los recursos a transferir “

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por “LA ENTIDAD” a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

Por “LA SECRETARIA” a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

POR “LA SECRETARIA”

Rúbrica

**MTRO. DAVID GARCÍA-JUNCO MACHADO
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFONSO MEDINA Y MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO**

POR “LA ENTIDAD”

Rúbrica

**DR. MARIO CÉSAR GARCIA FEREGRINO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN**IMPORTE MÁXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR**

Concepto	Cantidad	Número de nuevos afiliados	Importe total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 M.N. (Doscientos diez pesos 00/100) por niño afiliado en el 2012	32,000	\$6,720,000.0 (Seis millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Rúbricas

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADO POR DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARÍO DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR JOSÉ JAVIER ORTEGA DE LA VEGA, TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA COMISIÓN” Y “EL ESTADO” RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO “LAS PARTES”; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo “**SISTEMA**”. Por su parte, con fecha 5 de abril de 2004, se publicó en el mismo medio informativo el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y el 15 de abril de 2005 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y Determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud, que tienen por objeto regular el Sistema de Protección Social en Salud que se establece en el Título tercero Bis de la Ley General de Salud.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 a través de su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Objetivo 3.2 relativo a la Salud, en su Estrategia 7.2, establece como uno de los objetivos principales mejorar las condiciones de salud de la población a través de diversas estrategias que permitan entre otras, consolidar la reforma financiera para hacer efectivo el acceso universal a intervenciones esenciales de atención médica, buscando avanzar sustancialmente en la cobertura de salud para todos los mexicanos; dicho objetivo se ve materializado a través de la reforma a la Ley General de Salud del 30 de diciembre de 2009, mediante la cual se otorgaron las condiciones necesarias a efecto de captar a la población susceptible de nueva incorporación al “**SISTEMA**”, con el fin de alcanzar el 100% de cobertura en el año 2011.
- III. Que en virtud de lo dispuesto en su artículo 77 Bis 6 de la Ley General de Salud, el 29 de junio de 2004, la Secretaría de Salud Federal y “**EL ESTADO**” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, y que en adelante se le denominará “**ACUERDO**”, mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre “**LAS PARTES**” para la ejecución del “**SISTEMA**”, en esa circunscripción territorial.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del “**ACUERDO**” formarán parte del mismo los Anexos debidamente suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud Federal y de “**EL ESTADO**”, y entre los cuales se señala al ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- V. Por lo anterior, en el ANEXO II para el ejercicio fiscal 2011 debidamente suscrito entre “**LAS PARTES**”, fue establecida una proyección de afiliación mensual para el ejercicio 2011; sin embargo, dicha proyección se realizó con base en la información preliminar publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, como resultado del Censo de Población y Vivienda 2010, así como a la afiliación observada durante el mismo año, por lo que una vez analizada la demanda de la población en cuanto a la afiliación al “**SISTEMA**” que se ha venido presentando en cada una de las entidades federativas, se considera necesario modificar las proyecciones de afiliación mensual para el resto de los

meses del presente ejercicio, en virtud de que la población demandante de servicios de salud supera la proyección de afiliación previamente acordada con “EL ESTADO”, por lo que ha efecto de dar cumplimiento al objetivo rector del “SISTEMA”, consistente en otorgar la protección social en salud a las personas que no cuentan con servicios de salud y con ello estar en condiciones de obtener la cobertura universal voluntaria, “LAS PARTES” consideran la necesidad de modificar el ANEXO II del “ACUERDO”.

DECLARACIONES

1.- DE “LA COMISIÓN”:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 2º apartado C, fracción XII y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que le confiere el artículo 37 del citado Reglamento.
- 1.2. Dentro de sus atribuciones, conforme al artículo 4, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, le corresponde promover, convenir, e instrumentar acciones con otros organismos, instituciones, dependencias, sociedades y asociaciones que ofrezcan programas y servicios en materia de protección social y financiera.
- 1.3. Su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración de las presentes Bases de Colaboración de conformidad con los artículos 38 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, fracción V y 6 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.4. Su domicilio se ubica en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales y administrativos de este instrumento.

2. DE “EL ESTADO”:

- 2.1. Que el Dr. Mario César García Feregrino por disposición del C. Gobernador Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 01 de octubre de 2009 fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con las facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos
- 2.2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: otorgar la protección social en salud a las personas que no cuentan con servicios de salud y con ello estar en condiciones de obtener la cobertura universal voluntaria en “LA ENTIDAD”.
- 2.3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 51 oriente, Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. con Código Postal 76000.

3. DE “LAS PARTES”:

Que expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el ANEXO II del “ACUERDO” para quedar en los términos que se señalan en el ANEXO ÚNICO que una vez firmado formara parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- “EL ESTADO” deberá revisar con “LA COMISIÓN” a través de la Dirección General de Financiamiento, el impacto que la presente modificación trae consigo en la Aportación Solidaria Estatal.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio, continuará vigente lo asentado en todas y cada una de las cláusulas y anexos del **"ACUERDO"**.

CUARTA.- El Presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Distrito Federal, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en el intervienen en la Ciudad de México, D.F., a los 30 días del mes de Septiembre de 2011.

POR "LA COMISIÓN"

DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

POR "EL ESTADO"

MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
SECRETARÍO DE SALUD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
Rúbrica

JOSÉ JAVIER ORTEGA DE LA VEGA
TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN
QUERÉTARO
Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II "PROYECCIÓN DE COBERTURA UNIVERSAL", DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CELEBRADO ENTRE "LA COMISIÓN" Y "EL ESTADO" EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011."



ANEXO UNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II DEL "ACUERDO" CELEBRADO ENTRE LA "COMISIÓN" Y "EL ESTADO DE QUERÉTARO" EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Proyección de Cobertura Universal

Estado de Querétaro	Proyección en número de personas		
Cierre de afiliación 2010	Banda de Cobertura		711,236
	A	B	
Enero	724,353	709,866	738,840
Febrero	744,281	729,395	759,167
Marzo	764,209	748,925	779,493
Abril	784,138	768,455	799,821
Mayo	784,138	768,455	799,821
Junio	784,138	768,455	799,821
Julio	784,138	768,455	799,821
Agosto	784,138	768,455	799,821
Septiembre	784,138	768,455	799,821
Octubre	804,373	788,285	820,460
Noviembre	804,373	788,285	820,460
Diciembre	804,373	788,285	820,460
Total Anual	804,373	788,285	820,460

La Cobertura Universal Voluntaria, se estimó con base en la información disponible del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

- Las columnas "A" y "B", corresponden a un ajuste de $\pm 2\%$ tomando en cuenta: los fenómenos de migración; la disposición de afiliarse de la población susceptible de incorporación y la propia dinámica económica, que puede modificar la estimación de la población objetivo.
- Los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre corresponden a los cortes trimestrales.
- Las cifras modificadas en el presente Anexo, se impactaron en el último trimestre del año (octubre, noviembre y diciembre)
- Las proyecciones mensuales corresponden al acumulado alcanzado.
- Para el ejercicio del cierre mensual se considerará preferentemente la prelación siguiente:
 - 1.1 Niños nacidos a partir del 1° de diciembre de 2006 (SMNG) y Mujeres Embarazadas.
 - 1.2 Beneficiarios de los Programas Oportunidades en sus dos modalidades (Oportunidades MAS Urbano y Oportunidades Tradicional).
 - 1.3 Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario.
 - 1.4 Población Abierta.
- La capita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente del grupo de población a que pertenezcan.

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud

David García Junco Machado
Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud
Rúbrica

Por la Secretaría de Salud en el
Estado de Querétaro

Mario César García Feregrino
Secretario de Salud
Rúbrica

Por el Régimen Estatal de Protección
Social en Salud SESEQ

José Javier Ortega de la Vega
Titular del Régimen de Protección Social en Salud SESEQ
Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO I 2012



CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2012

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2012

SALUD PÚBLICA

VACUNACIÓN PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)

1.	VACUNA BCG
2.	VACUNA ANTIHEPATITIS B
3.	VACUNA PENTAVALENTE CON COMPONENTE PERTUSSIS ACELULAR (DPAT+VIP+HIB)
4.	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS
5.	VACUNA CONJUGADA CONTRA NEUMOCOCO
6.	VACUNA ANTI-INFLUENZA
7.	VACUNA TRIPLE VIRAL SRP
8.	VACUNA DPT
9.	VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN
10.	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO

VACUNACIÓN ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS) ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

11.	VACUNA ANTIHEPATITIS B
12.	VACUNA DOBLE VIRAL (SR)
13.	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO (TD)
14.	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA PARA EL ADULTO MAYOR
15.	VACUNA ANTI INFLUENZA PARA EL ADULTO MAYOR

ACCIONES PREVENTIVAS

16.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA RECIÉN NACIDO
17.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MENORES DE 5 AÑOS
18.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
19.	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
20.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS
21.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA MUJER 20 A 59 AÑOS
22.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL HOMBRE DE 20 A 59 AÑOS
23.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 40 A 59 AÑOS
24.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS
25.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
26.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS EN ADELANTE
27.	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

ATENCIÓN AMBULATORIA

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR

28.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA FERROPRIVA Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12
29.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIA DE VITAMINA A
30.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA
31.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS
32.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2012

33	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALITIS AGUDA
34	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA
35	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA
36	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN)
37	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS
38	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA
39	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE CLÁSICO
40	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DIARREA AGUDA
41	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS
42	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA
43	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZOSTER
44	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL
45	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA
46	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CLAMIDIA (INCLUYE TRACOMA)
47	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR TRICHOMONA
48	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍFILIS
49	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS
50	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS AGUDA
51	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVITIS AGUDA
52	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRO BLANDO
53	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN POR HERPES GENITAL
54	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE AMEBIASIS INTESTINAL
55	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS
56	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ASCARIASIS
57	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ENTEROBIASIS
58	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOCOSIS
59	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS (BILHARZIASIS)
60	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILOIDIASIS
61	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS
62	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS
63	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS
64	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS
65	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS
66	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS
67	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCABIOSIS
68	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTIRIASIS
69	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES
70	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS
71	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CELULITIS INFECCIOSA
72	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTROS PADECIMIENTOS INFECCIOSOS DE REZAGO (PALUDISMO, RICKETTSIOSIS, LEPRO, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIOSIS, ONCOCERCOSIS)
73	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALÉRGICA DE CONTACTO
74	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATÓPICA
75	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2012

76	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL
77	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA
78	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA
79	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES
80	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNÉ
81	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEPATITIS A Y B
82	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA
83	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE COLON IRRITABLE
84	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE DIABETES MELLITUS TIPO 2
85	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
86	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE OSTEOARTRITIS.
87	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA
88	OTRAS ATENCIONES DE MEDICINA GENERAL
89	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: ANTICONCEPTIVOS HORMONALES (AH)
90	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: PRESERVATIVOS
91	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: DISPOSITIVO INTRAUTERINO (DIU)
92	ATENCIÓN PRENATAL EN EMBARAZO

CONSULTA DE ESPECIALIDAD

93	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD
94	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (AUTISMO)
95	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA
96	ATENCIÓN DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
97	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA MAMA
98	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL
99	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SÍNDROME URETRAL
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE BAJO GRADO
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE KWASHIORKOR
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MARASMO NUTRICIONAL
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEÍTIS AGUDA
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA EN ADULTOS
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA EN NIÑOS
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FÁRMACORRESISTENTE
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2012

11	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA PÉPTICA NO PERFORADA
11	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DISLIPIDEMIA
12	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPERTIROIDISMO
12	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORMENTA TIROIDEA
12	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO Y EN ADULTOS
12	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1
12	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA CRÓNICA
12	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS
12	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GOTA
12	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE
12	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (DISTIMIA, CICLOTIMIA, ESTADO HIPOMANIACO, DEPRESIÓN Y TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR)
12	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD (ANSIEDAD GENERALIZADA, CRISIS DE ANGUSTIA Y PÁNICO Y REACCIONES A ESTRÉS GRAVE Y TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN [TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO])
13	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, IDEAS DELIRANTES, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)
13	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EPILEPSIA
13	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE PÁRKINSON
13	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
13	REHABILITACIÓN DE FRACTURAS
13	REHABILITACIÓN DE PARÁLISIS FACIAL
13	PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)
13	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES

ODONTOLOGÍA

13	PREVENCIÓN DE CARIES Y ENFERMEDAD PERIODONTAL (PROFILAXIS, ODONTOXESIS Y APLICACIÓN TÓPICA DE FLÚOR)
13	SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS DENTALES
14	ELIMINACIÓN DE CARIES Y RESTAURACIÓN DE PIEZAS DENTALES CON AMALGAMA, RESINA O IONÓMERO DE VIDRIO
14	ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INFECCIÓN Y ABSCESOS (INCLUYE DRENAJE Y FARMACOTERAPIA)
14	EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES
14	TERAPIA PULPAR
14	EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR

ATENCIÓN EN URGENCIAS

14	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR CRISIS HIPERTENSIVA
14	ESTABILIZACIÓN DE URGENCIA DEL PACIENTE DIABÉTICO
14	MANEJO DE URGENCIA DEL SÍNDROME HIPERGLUCÉMICO HIPEROSMOLAR NO CETÓSICO
14	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR ANGINA DE PECHO
14	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA, ACCIDENTAL, POR FENOTIAZINAS
15	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR ÁLCALIS
15	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA POR SALICILATOS
15	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA POR ALCOHOL METÍLICO
15	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR ORGANOFOSFORADOS
15	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO
15	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MORDEDURA DE SERPIENTE
15	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ALACRANISMO
15	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURAS DE ABEJA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2012

15	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA
15	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS
16	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
16	MANEJO DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS (CURACIÓN Y SUTURAS)
16	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE (GLASGOW 14-15)
16	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO
16	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE CERVICAL
16	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE HOMBRO
16	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE CODO
16	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO
16	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE LA RODILLA
16	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE

ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN

17	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS
17	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA BRONQUIOLITIS
17	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
17	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS
17	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS
17	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS
17	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN NIÑOS
17	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN EL ADULTO Y ADULTO MAYOR
17	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO
17	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA
18	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA AMENAZA DE ABORTO
18	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PARTO PRETÉRMINO
18	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO
18	PELVIPERITONITIS
18	ENDOMETRITIS PUERPERAL
18	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL
18	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO
18	ICTERICIA NEONATAL
18	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES
18	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA
19	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO CON BAJO PESO AL NACER
19	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA
19	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA
19	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA
19	HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL
19	HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA O DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA
19	INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA
19	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LITIASIS RENAL Y URETERAL
19	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LITIASIS DE VÍAS URINARIAS INFERIORES
19	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME ESCROTAL AGUDO (TORSIÓN TESTICULAR, TORSIÓN DE APÉNDICES TESTICULARES, ORQUITIS Y EPIDIDIMITIS)

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2012

20	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA
20	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA
20	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE HEMORRÁGICO
20	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO (GLASGOW 9-13)
20	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE PANCREATITIS AGUDA
20	MANEJO HOSPITALARIO DE CRISIS CONVULSIVAS
20	MANEJO HOSPITALARIO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
20	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA AGUDA (EDEMA AGUDO PULMONAR)
20	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
20	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES
21	MANEJO HOSPITALARIO DE ÚLCERA Y PIE DIABÉTICO INFECTADOS
21	MANEJO HOSPITALARIO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO
21	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA
21	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE HELLP
21	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOÍTIS
21	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIAS OBSTÉTRICAS
21	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL
21	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CARDIOPATÍA FUNCIONAL EN LA MUJER EMBARAZADA
21	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN LA MUJER EMBARAZADA Y PUÉRPERA

ACCIONES DE CIRUGÍA GENERAL

21	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
22	APENDICECTOMÍA
22	ESPLENECTOMÍA
22	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR
22	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL
22	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL
22	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA E INTESTINAL
22	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE VÓLVULO COLÓNICO
22	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL ABSCESO PERIRECTAL
22	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA Y FISURA ANAL
22	HEMORROIDECTOMÍA
23	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA HIATAL
23	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DE PÍLORO
23	HERNIOPLASTÍA CRURAL
23	HERNIOPLASTÍA INGUINAL
23	HERNIOPLASTÍA UMBILICAL
23	HERNIOPLASTÍA VENTRAL
23	COLECISTECTOMÍA ABIERTA Y LAPAROSCÓPICA
23	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CONDILOMAS
23	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE QUISTES DE OVARIO
23	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE TORSIÓN DE ANEXOS
24	SALPINGOCLASIA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)
24	ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LA ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2012

24	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE EMBARAZO ECTÓPICO
24	LEGRADO UTERINO TERAPÉUTICO POR ABORTO INCOMPLETO
24	ATENCIÓN DE CESÁREA Y PUERPERIO QUIRÚRGICO
24	REPARACIÓN UTERINA
24	ABLACIÓN ENDOMETRIAL
24	LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS
24	MIOMECTOMÍA
24	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL Y VAGINAL (ELECTIVA O URGENCIA)
25	COLPOPERINEOPLASTÍA
25	VASECTOMÍA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)
25	CIRCUNCISIÓN
25	ORQUIDOPEXIA
25	PROSTATECTOMÍA ABIERTA Y TRANSURETRAL
25	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)
25	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS
25	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA
25	ESCISIÓN DE PAPILOMA FARÍNGEO JUVENIL
25	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO Y PALATOPLASTÍA
26	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
26	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
26	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA
26	ESCISIÓN DE PTERIGIÓN
26	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIDROCEFALIA
26	COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES
26	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO
26	TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX
26	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
26	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL PIE EQUINO EN NIÑOS
27	SAFENECTOMÍA
27	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA POR LUXACIONES
27	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA
27	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS O FIJACIÓN EXTERNA)
27	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA)
27	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO
27	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA (INCLUYE HEMIPRÓTESIS CON ACETÁBULO)
27	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURAS DE FÉMUR (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA)
27	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON O SIN FIJACIÓN EXTERNA)
27	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)
28	ARTROPLASTÍA DE RODILLA (INCLUYE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA)
28	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA (INCLUYE PRÓTESIS)
28	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO
28	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL
28	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS (CONSERVADOR Y DEFINITIVO)

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS y OTROS INSUMOS DEL CAUSES 2012

El Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del Catálogo Universal de Servicios de Salud está basado en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.

Los medicamentos e insumos específicos de este Catálogo pueden ser utilizados en las diferentes especialidades y, en todas y cada una de las intervenciones que conforman el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, la clasificación de primer, segundo y tercer nivel de atención, es una clasificación operativa y no implica la única ubicación posible de los insumos, éstos podrán llegar a utilizarse sin distinción del mismo de acuerdo a las particularidades clínicas y organizativas de cada entidad federativa, bajo su entera responsabilidad.

Los insumos enlistados en este Anexo podrán utilizarse independientemente si están o no mencionados explícitamente en el Catálogo Universal de Servicios de Salud 2012 y su Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos.

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
Analgesia					
No.	Clave	Nombre genérico	Descripción	Cantidad	Presentación
1.	010.000.0101.00	Ácido acetilsalicílico	Tableta	500 mg	20 tabletas
2.	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico	Tableta soluble o efervescente	300 mg	20 tabletas solubles o efervescentes
3.	040.000.2097.00	Buprenorfina	Parche	30 mg	Envase con 4 parche
4.	040.000.2098.00	Buprenorfina	Parche	20 mg	Envase con 4 parches
5.	040.000.2100.00	Buprenorfina	Tableta sublingual	0.2 mg	10 tabletas
6.	040.000.2100.01	Buprenorfina	Tableta sublingual	0.2 mg	20 tabletas
7.	040.000.0242.00	Fentanilo	Solución inyectable	0.5 mg/10 ml	6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml
8.	010.000.3422.00	Ketorolaco trometamina	Solución inyectable	30 mg	3 frascos ampula ó 3 ampolletas 1 ml
9.	010.000.0108.00	Metamizol sódico	Comprimido	500 mg	10 comprimidos
10.	010.000.0109.00	Metamizol sódico	Solución inyectable	1 g/ 2 ml	3 ampolletas con 2 ml
11.	040.000.0132.00	Nalbufina	Solución inyectable	10 mg/ml	3 ampolletas
12.	040.000.0132.01	Nalbufina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas
13.	010.000.0105.00	Paracetamol	Supositorio	300 mg	3 supositorios
14.	010.000.0514.01	Paracetamol	Supositorio	100 mg	6 supositorios
15.	010.000.0514.02	Paracetamol	Supositorio	100 mg	10 supositorios
16.	010.000.0104.00	Paracetamol	Tableta	500 mg	10 tabletas
17.	010.000.0106.00	Paracetamol	Solución oral	100 mg/ml	Envase con gotero 15ml
Anestesia ⁽¹⁾					
18.	010.000.0271.00	Bupivacaína	Solución inyectable	5 mg/ml	Envase con 30 ml
19.	010.000.4055.00	Bupivacaína hiperbárica	Solución inyectable	Bupivacaína 15 mg Dextrosa 240 mg	5 ampolletas con 3 ml
20.	010.000.4061.00	Cisatracurio, besilato de	Solución inyectable	10 mg/5 ml (2 mg/ml)	Ampolleta con 5 ml (10 mg/5 ml)
21.	040.000.0226.00	Ketamina	Solución inyectable	500 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml
22.	010.000.0261.00	Lidocaína	Solución inyectable al 1 %	500 mg/50 ml	5 frascos ampula con 50 ml
23.	010.000.0262.00	Lidocaína	Solución inyectable al 2 %	1 g/50 ml	5 frascos ampula con 50 ml
24.	010.000.0263.00	Lidocaína	Solución inyectable al 5 %	100 mg/2 ml	50 ampolletas con 2 ml
25.	010.000.0264.00	Lidocaína	Solución al 10 %	10 g/100 ml	115 ml con atomizador manual
26.	010.000.0522.00	Lidocaína	Solución inyectable	100 mg/ 5 ml	Ampolleta con 5 ml
27.	010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2 %	Lidocaína 1 g Epinefrina 0.25 mg	5 frascos ampula con 50 ml
28.	010.000.0267.00	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2 %	Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mg	50 cartuchos dentales con 1.8 ml

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
29.	010.000.0233.00	Sevoflurano	Líquido	250 ml	Envase con 250 ml
30.	010.000.0252.00	Suxametonio, Cloruro de	Solución inyectable	40 mg/2 ml	5 ampolletas con 2 ml
31.	040.000.0221.00	Tiopental sódico	Solución inyectable	0.5 g/20 ml	Frasco ampula y diluyente con 20 ml
32.	010.000.0254.00	Vecuronio	Solución inyectable	4 mg/1 ml	50 frascos ampula con liofilizado y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente
Cardiología					
33.	010.000.5099.00	Adenosina	Solución inyectable	6 mg	6 frascos ampula con 2 ml
34.	010.000.4107.00	Amiodarona	Solución inyectable	150 mg	6 ampolletas con 3 ml
35.	010.000.4110.00	Amiodarona	Tableta	200 mg	20 tabletas
36.	040.000.4026.00	Buprenorfina	Solución inyectable	0.30 mg/ml	6 ampolletas o Frasco ampula con 1ml
37.	010.000.0574.00	Captopril	Tableta	25 mg	30 tabletas
38.	010.000.2101.00	Clonidina	Comprimido	0.1 mg	30 comprimidos
39.	010.000.4246.00	Clopidogrel	Gragea o tableta	75 mg	14 grageas o tabletas
40.	010.000.4246.01	Clopidogrel	Gragea o tableta	75 mg	28 grageas o tabletas
41.	010.000.0561.00	Clortalidona	Tableta	50 mg	20 tabletas
42.	010.000.0504.00	Digoxina	Solución inyectable	0.5 mg/2 ml	6 ampolletas de 2 ml
43.	010.000.0502.00	Digoxina	Tableta	0.25 mg	20 tabletas
44.	010.000.0503.00	Digoxina	Elixir	0.05 mg/ml	Envase con 60 ml
45.	010.000.0615.00	Dobutamina	Solución inyectable	250 mg	5 ampolletas con 5 ml cada una o un Frasco ampula con 20 ml
46.	010.000.0614.00	Dopamina	Solución inyectable	200 mg/ 5 ml	5 ampolletas con 5 ml
47.	010.000.2501.00	Enalapril o lisinopril o ramipril	Cápsula o tableta	10 mg	30 cápsulas o tabletas
48.	010.000.0611.00	Epinefrina	Solución inyectable	1 mg (1:1000)	50 ampolletas de 1.0 ml
49.	010.000.0570.00	Hidralazina	Tableta	10 mg	20 tabletas
50.	010.000.2116.00	Hidralazina	Solución inyectable	10 mg/ ml	5 ampolletas con 1.0 ml
51.	010.000.4201.00	Hidralazina	Solución inyectable	20 mg	5 ampolletas con 1.0 ml
52.	010.000.4095.00	Irbesartán	Tableta	150 mg	28 tabletas
53.	010.000.4096.00	Irbesartán	Tableta	300 mg	28 tabletas
54.	010.000.0592.00	Isosorbida	Tableta sublingual	5 mg	20 tabletas sublinguales
55.	010.000.0593.00	Isosorbida	Tableta	10 mg	20 tabletas
56.	010.000.2520.00	Losartán	Gragea o comprimido recubierto	50 mg	30 grageas o comprimidos
57.	010.000.0566.00	Metildopa	Tableta	250 mg	30 tabletas
58.	010.000.0572.00	Metoprolol	Tableta	100 mg	20 tabletas
59.	010.000.0597.00	Nifedipino	Cápsula de gelatina blanda	10 mg	20 cápsulas
60.	010.000.0599.00	Nifedipino	Comprimido de liberación prolongada	30 mg	30 comprimidos
61.	010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio	Solución inyectable	50 mg	Frasco ampula
62.	010.000.0539.00	Propranolol	Tableta	10 mg	30 tabletas
63.	010.000.0530.00	Propranolol	Tableta	40 mg	30 tabletas
64.	010.000.4124.00	Simvastatina	Tableta	20 mg	14 tabletas
65.	010.000.4124.01	Simvastatina	Tableta	20 mg	30 tabletas
66.	010.000.2540.00	Telmisartán	Tableta	40 mg	30 tabletas
67.	010.000.2542.00	Telmisartán-hidroclorotiazida	Tableta	80.0 mg/12.5 mg	14 tabletas
68.	010.000.0591.00	Trinitrato de glicerilo	Cápsula o tableta masticable	0.8 mg	24 cápsulas o tabletas
69.	010.000.4111.00	Trinitrato de glicerilo	Parche	5 mg/día	7 parches
70.	010.000.4114.00	Trinitrato de glicerilo	Solución inyectable	50 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml
71.	010.000.0596.00	Verapamilo	Gragea o tableta recubierta	80 mg	20 grageas o tabletas recubiertas
72.	010.000.0598.00	Verapamilo	Solución inyectable	5 mg/ 2 ml	Ampolleta con 2 ml

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
Dermatología					
73.	010.000.0904.00	Ácido retinoico	Crema	0.05 g/100 g	Envase con 20 g
74.	010.000.0831.00	Alantoina y alquitrán de hulla	Suspensión dérmica	20 mg/ml y 9.4 mg/ml	Envase con 120 ml
75.	010.000.0871.00	Alibour	Polvo	Sulfato de cobre 177 mg/g, Sulfato de zinc 619.5 mg/g Alcanfor 26.5 mg	12 sobres con 2.2 g
76.	010.000.0861.00	Bencilo	Emulsión dérmica	300 mg/ml	Envase con 120 ml
77.	010.000.0822.00	Benzoilo	Loción dérmica o gel dérmico	5 g/100 ml o 5 g/100g	Envase con 30 ml
78.	010.000.0822.01	Benzoilo	Loción dérmica o gel dérmico	5 g/100 ml o 5 g/100 g	Envase con 50 ml
79.	010.000.0822.02	Benzoilo	Loción dérmica o gel dérmico	5 g/100 ml o 5 g/100 g	Envase con 60 ml
80.	010.000.2119.00	Betametasona	Ungüento	50 mg/100 g	Envase con 30 g
81.	010.000.4136.00	Clindamicina	Gel	1 g/ 100 g	Envase con 30 g
82.	010.000.0872.00	Clioquinol	Crema	30 mg/g	Envase con 20 g
83.	010.000.0813.00	Hidrocortisona	Crema	1 mg/g	Envase con 15 g
84.	010.000.2024.00	Isoconazol	Crema	1 g/ 100 g	Envase con 20 g
85.	010.000.0891.00	Miconazol	Crema.	20 mg/1 g	Envase con 20 g
86.	010.000.0804.00	Óxido de zinc	Pasta	25 g/100 g	Envase con 30 g
87.	010.000.0901.00	Podofilina	Solución dérmica	250 mg/ml	Envase con 5 ml
88.	010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata	Crema	1 g / 100 g	Envase con 375 g
Endocrinología y Metabolismo					
89.	010.000.5106.00	Atorvastatina	Tableta	20 mg	10 tabletas
90.	010.000.0655.00	Bezafibrato	Tableta	200 mg	30 tabletas
91.	010.000.1096.00	Bromocriptina	Tableta	2.5 mg	14 tabletas
92.	010.000.1006.00	Calcio	Comprimido efervescente	500 mg	12 comprimidos
93.	010.000.1095.00	Calcitriol	Cápsulas de gelatina blanda	0.25 µg	50 cápsulas
94.	010.000.1042.00	Glibenclamida	Tableta	5 mg	50 tabletas
95.	010.000.4158.00	Insulina glargina ⁽³⁾	Solución inyectable	3.64 mg/ml	Frasco ampula con 10 ml
96.	010.000.1050.00	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 5 ml
97.	010.000.1050.01	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 10 ml
98.	010.000.1051.00	Insulina humana acción rápida regular	Solución inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 5 ml
99.	010.000.4162.00	Insulina Lispro ⁽⁴⁾	Solución inyectable	100 UI/ ml	Frasco ampula con 10 ml
100.	010.000.4148.00	Insulina Lispro/Lispro Protamina ⁽⁴⁾	Suspensión inyectable	100 UI	2 cartuchos con 3 ml o un Frasco ampula con 10
101.	010.000.1051.01	Insulina humana acción rápida regular	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 10 ml
102.	010.000.4157.00	Insulina humana de acción intermedia lenta	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un frasco ampula con 10 ml
103.	010.000.1007.00	Levotiroxina	Tabletas	100 µg	100 tabletas
104.	010.000.5165.00	Metformina	Tableta	850 mg	30 tabletas
105.	010.000.0476.00	Metilprednisolona	Solución inyectable	500 mg/ 8 ml	50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente
106.	010.000.3433.00	Metilprednisolona	Suspensión inyectable	40 mg/ ml	Frasco ampula con 2 ml
107.	010.000.0657.00	Pravastatina	Tableta	10 mg	30 tabletas
108.	010.000.0472.00	Prednisona	Tableta	5 mg	20 tabletas
109.	010.000.0473.00	Prednisona	Tableta	50 mg	20 tabletas
110.	010.000.1022.00	Tiamazol	Tableta	5 mg	20 tabletas
Enfermedades Infecciosas y Parasitarias					
111.	010.000.2126.00	Aciclovir	Comprimido o tableta	400 mg	35 comprimidos o tabletas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
112.	010.000.4263.00	Aciclovir	Comprimido o tableta	200 mg	25 comprimidos o tabletas
113.	010.000.4264.00	Aciclovir	Solución inyectable	250 mg	5 frascos ampula
114.	010.000.1344.00	Albendazol	Tableta	200 mg	2 tabletas
115.	010.000.1345.00	Albendazol	Suspensión	400 mg/20 ml	Envase con 20 ml
116.	010.000.1347.00	Albendazol	Tableta	200 mg	100 tabletas
117.	010.000.1957.00	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/ 2 ml	1 Ampolleta o Frasco ampula
118.	010.000.1957.01	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/ 2 ml	2 ampolletas o Frasco ampula
119.	010.000.1956.00	Amikacina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	1 ampolletas o Frasco ampula
120.	010.000.1956.01	Amikacina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	2 ampolletas o Frasco ampula
121.	010.000.2127.00	Amoxicilina	Suspensión	500 mg/75 ml	Envase para 75 ml
122.	010.000.2128.00	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	12 cápsulas
123.	010.000.2128.01	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	15 cápsulas
124.	010.000.2129.00	Amoxicilina-ácido clavulánico	Suspensión	125 mg/31.25mg/5 ml	Envase con 60 ml
125.	010.000.2130.00	Amoxicilina-ácido clavulánico	Solución inyectable	500 mg/100 mg	Envase con un frasco ampula con 10 ml
126.	010.000.2230.00	Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	12 tabletas
127.	010.000.2230.01	Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	16 tabletas
128.	010.000.1929.00	Ampicilina	Tableta o cápsula	500 mg	20 tabletas o cápsulas
129.	010.000.1931.00	Ampicilina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
130.	010.000.1930.00	Ampicilina	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase para 60 ml
131.	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta	Suspensión inyectable	Benzatínica 600 000UI Procaína 300 000UI Cristalina 300 000UI	Frasco ampula y diluyente con 3 ml
132.	010.000.2510.00	Bencilpenicilina procaínica	Suspensión inyectable	2 400 000 UI	Frasco ampula con diluyente
133.	010.000.1923.00	Bencilpenicilina procaínica bencilpenicilina Cristalina	Suspensión inyectable	300 000 UI 100 000 UI	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
134.	010.000.1924.00	Bencilpenicilina procaínica bencilpenicilina cristalina	Suspensión Inyectable	600,000 UI 200,000 UI	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
135.	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica	Solución inyectable cristalina	1 000 000 UI	Frasco ampula con o sin 2 ml de diluyente
136.	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable	5 000 000 UI	Frasco ampula
137.	010.000.1925.00	Benzatina bencilpenicilina	Suspensión inyectable	1,200,000 UI	Frasco ampula y diluyente con 5 ml
138.	010.000.1939.00	Cefalexina	Tableta o cápsula	500mg	20 tabletas o cápsulas
139.	010.000.5256.00	Cefalotina	Solución inyectable	1 g/5 mg	Frasco ampula y 5 ml de diluyente
140.	010.000.5295.00	Cefepima	Solución inyectable	1 g/3 ó 10 ml	Frasco ampula y 3 ml de diluyente
141.	010.000.5295.01	Cefepima	Solución inyectable	1 g/3 ó 10 ml	Frasco ampula y 10 ml de diluyente
142.	010.000.5284.00	Cefepima	Solución inyectable	500 mg/5 mg	Frasco ampula y 5ml de diluyente
143.	010.000.1935.00	Cefotaxima	Solución inyectable	1 g/4 ml	Frasco ampula y 4 ml de diluyente
144.	010.000.1937.00	Ceftriaxona	Solución inyectable	1 g/10 ml	Frasco ampula y 10 ml de diluyente
145.	010.000.4255.00	Ciprofloxacino	Cápsula ó tableta	250 mg	8 cápsulas ó tabletas
146.	010.000.4258.00	Ciprofloxacino	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase con 5 g y 93 ml de diluyente
147.	010.000.2132.00	Claritromicina	Tableta	250 mg	10 tabletas
148.	010.000.1973.00	Clindamicina	Solución inyectable	300 mg/2 ml	Ampolleta con 2 ml
149.	010.000.1976.00	Clindamicina	Solución inyectable	900 mg/50 ml	Frasco con 50 ml
150.	010.000.2133.00	Clindamicina	Cápsula	300 mg	16 cápsulas
151.	010.000.1991.00	Cloranfenicol	Cápsula	500 mg	20 cápsulas
152.	010.000.5260.00	Cloranfenicol	Suspensión	31.25 mg/ml	Envase con 65 ml
153.	010.000.2030.00	Cloroquina	Tableta	150 mg	1000 tabletas
154.	010.000.0906.00	Dapsona	Tableta	100 mg	1000 tabletas
155.	010.000.1926.00	Dicloxacilina	Cápsula o comprimido	500 mg	20 cápsulas o comprimidos
156.	010.000.1927.00	Dicloxacilina	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase para 60 ml

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
157.	010.000.1928.00	Dicloxacilina	Solución inyectable	250 mg/5 ml	Frasco ampula y 5 ml de diluyente
158.	010.000.1940.00	Doxiciclina	Cápsula o tableta	100 mg	10 cápsulas o tabletas
159.	010.000.1941.00	Doxiciclina	Cápsula o tableta	50 mg	28 cápsulas o tabletas
160.	010.000.1971.00	Eritromicina	Cápsula o tableta	500 mg	20 cápsulas o tabletas
161.	010.000.1972.00	Eritromicina	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase para 100 ml
162.	010.000.2403.00	Estreptomina	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
163.	010.000.2405.00	Etambutol	Tableta	400 mg	50 tabletas
164.	010.000.1954.00	Gentamicina	Solución inyectable	80 mg	Ampolleta con 2 ml
165.	010.000.1955.00	Gentamicina	Solución inyectable	20 mg	Ampolleta con 2 ml
166.	010.000.5265.00	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	500 mg/ 500 mg	Frasco ampula o Envase con 25 frascos ampula
167.	010.000.5287.00	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	250 mg/250 mg	Frasco ampula o Envase con 25 frascos ampula
168.	010.000.2417.00	Isoniazida-Rifampicina	Tableta recubierta	400 mg/300 mg	90 tabletas recubiertas
169.	010.000.2418.00	Isoniazida-Rifampicina Pirazinamida-Etambutol	Tableta	75 mg /150 mg/ 400 mg /300 mg	240 tabletas
170.	010.000.2404.00	Isoniazida	Tableta	100 mg	200 tabletas
171.	010.000.2018.00	Itraconazol	Cápsula	100 mg	15 cápsulas
172.	010.000.1951.00	Kanamicina	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula
173.	010.000.2016.00	Ketoconazol	Tableta	200 mg	10 tabletas
174.	010.000.4249.00	Levofloxacin	Solución inyectable	500 mg/100 ml	Envase con 100 ml
175.	010.000.4299.00	Levofloxacin	Tabletas	500 mg	7 tabletas
176.	010.000.4300.00	Levofloxacin	Tabletas	750 mg	7 tabletas
177.	010.000.2136.00	Mebendazol	Tableta	100 mg	6 tabletas
178.	010.000.1308.00	Metronidazol	Tableta	500 mg	20 tabletas
179.	010.000.1308.01	Metronidazol	Tableta	500 mg	30 tabletas
180.	010.000.1309.00	Metronidazol	Solución inyectable	200 mg/ 10 ml	2 ampolletas ó frascos ampula con 10 ml
181.	010.000.1310.00	Metronidazol	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase con 120 ml
182.	010.000.1311.00	Metronidazol	Solución inyectable	500 mg/100 ml	Envase con 100 ml
183.	010.000.4260.00	Nistatina	Suspensión Oral	100,000 UI/ml	Envase para 24 ml
184.	010.000.2519.00	Nitazoxanida	Tableta	200 mg	10 tabletas
185.	010.000.1911.00	Nitrofurantoína	Cápsula	100 mg	40 cápsulas
186.	010.000.5302.00	Nitrofurantoína	Suspensión	25 mg/5 ml	Envase con 120 ml
187.	010.000.4261.00	Ofloxacina	Tableta	400 mg	6 tabletas
188.	010.000.4261.01	Ofloxacina	Tableta	400 mg	8 tabletas
189.	010.000.2138.00	Pirantel	Tableta	250 mg	6 tabletas
190.	010.000.2413.00	Pirazinamida	Tableta	500 mg	50 tabletas
191.	010.000.2040.00	Praziquantel	Tableta	600 mg	25 tabletas
192.	010.000.2031.00	Primaquina	Tableta	5 mg	20 tabletas
193.	010.000.2032.00	Primaquina	Tableta	15 mg	20 tabletas
194.	010.000.2409.00	Rifampicina	Cápsula o comprimido o tableta recubierta	300 mg	1000 cápsulas o comprimidos o tabletas recubiertas
195.	010.000.2410.00	Rifampicina	Suspensión	100 mg/ 5 ml	Envase con 120 ml
196.	010.000.1981.00	Tetraciclina	Tableta o cápsula	250 mg	10 tabletas o cápsulas
197.	010.000.5255.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Solución inyectable	160 mg y 800 mg	6 ampolletas con 3 ml
198.	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Tableta o comprimido	80 mg y 400 mg	20 tabletas o comprimidos
199.	010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Suspensión	40mg/200mg/5ml	Envase con 120 ml
200.	010.000.4251.00	Vancomicina	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula

Enfermedades Inmunoalérgicas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
201.	010.000.2141.00	Betametasona	Solución inyectable	4 mg / ml	Ampolleta o Frasco ampula con 1 ml
202.	010.000.0402.00	Clorfenamina	Tableta	4 mg	20 tabletas
203.	010.000.0408.00	Clorfenamina	Jarabe	0.5 mg / ml	Envase con 60 ml
204.	010.000.2142.00	Clorfenamina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas
205.	010.000.0464.00	Cromoglicato de sodio	Suspensión aerosol	3.6 g/100 g	Envase con 16 g para 112 inhalaciones
206.	010.000.0405.00	Difenhidramina	Jarabe	12.5 mg/5 ml	Envase con 60 ml
207.	010.000.0406.00	Difenhidramina	Solución inyectable	100 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml
208.	010.000.0474.00	Hidrocortisona	Solución inyectable	100 mg/2 ml	50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente
209.	010.000.2144.00	Loratadina	Tableta o gragea	10 mg	20 tabletas o grageas
210.	010.000.2145.00	Loratadina	Jarabe	5 mg/5 ml	Envase con 60 ml
Gastroenterología					
211.	010.000.1223.00	Aluminio/magnesio	Tableta masticable	Al 200mg mg 200 ó 447.3mg	50 tabletas
212.	010.000.1224.00	Aluminio/magnesio	Suspensión oral	Al 3.7mg 4 g ó 8.9g/ 100 ml	Envase con 240 ml
213.	010.000.1263.00	Bismuto	Suspensión oral	1,750 g/100 ml	Envase con 240 ml
214.	010.000.1206.00	Butilioscina	Gragea	10 mg	10 grageas
215.	010.000.1207.00	Butilioscina	Solución inyectable	20 mg/ ml	3 ampolletas con 1.0 ml
216.	010.000.2247.00	Cinitaprida	Comprimido	1 mg	25 comprimidos
217.	010.000.2248.00	Cinitaprida	Granulado	1 mg	30 sobres
218.	010.000.2249.00	Cinitaprida	Solución oral	20 mg/100 ml (1 mg/ 5 ml)	Envase con 120 ml y Cucharita dosificadora
219.	010.000.1363.00	Lidocaína - hidrocortisona	Ungüento	50 mg/2.5 mg/1 g	Envase con 20 g y aplicador
220.	010.000.1364.00	Lidocaína - hidrocortisona	Supositorio	60 mg/5 mg	6 supositorios
221.	010.000.1241.00	Metoclopramida	Solución inyectable	10 mg/2 ml	6 ampolletas con 2 ml
222.	010.000.1242.00	Metoclopramida	Tableta	10 mg	20 tabletas
223.	010.000.1243.00	Metoclopramida	Solución	4 mg/ml	Frasco gotero con 20 ml
224.	010.000.5187.00	Omeprazol o Pantoprazol	Solución inyectable	Omeprazol 40 mg ó Pantoprazol 40 mg	Envase con un Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con 10 ml de diluyente
225.	010.000.5186.00	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg ó Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	7 tabletas o grageas o cápsulas
226.	010.000.5186.01	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	14 tabletas o grageas o cápsulas
227.	010.000.5186.02	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	28 tabletas o grageas o cápsulas
228.	010.000.1271.00	Plántago psyllium	Polvo	49.7 g/100 g	Envase con 400 g
229.	010.000.1233.00	Ranitidina	Gragea o tableta	150 mg	20 grageas o tabletas
230.	010.000.2151.00	Ranitidina	Jarabe	150 mg/ 10 ml	Envase 200 ml
231.	010.000.1234.01	Ranitidina	Solución inyectable	50 mg	5 ampolletas con 5 ml
232.	010.000.1234.00	Ranitidina	Solución inyectable	50mg	5 ampolletas con 2 ml
233.	010.000.1270.00	Senósidos A-B	Solución oral	200 mg/100 ml	Envase con 75 ml
234.	010.000.1272.00	Senósidos A-B	Tableta	8.6 mg	20 tabletas
235.	010.000.5176.00	Sucralfato	Tableta	1 g	40 tabletas
236.	010.000.4504.00	Sulfasalazina	Tabletas con capa entérica	500 mg	60 tabletas
Gineco-obstetricia					
237.	010.000.4161.00	Ácido alendrónico	Tableta o comprimido	10 mg	30 tabletas o comprimidos
238.	010.000.4164.00	Ácido alendrónico	Tableta o comprimido	70 mg	4 tabletas o comprimidos
239.	010.000.1541.00	Carbetocina	Solución inyectable	100 µg	Ampolleta
240.	010.000.1093.00	Danazol	Cápsula o comprimido	100 mg	50 cápsulas o comprimidos

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
241.	040.000.1544.00	Ergometrina (ergonovina)	Solución inyectable	0.2 mg/ ml	50 ampollitas con 1 ml
242.	010.000.1489.00	Estrógenos conjugados	Gragea o tableta	0.625 mg	42 grageas o tabletas
243.	010.000.1508.00	Estrógenos conjugados y Medroxiprogesterona	Gragea	0.625 mg / 2.5 mg	28 grageas
244.	010.000.3412.00	Indometacina	Supositorio	100 mg	6 supositorios
245.	010.000.3412.01	Indometacina	Supositorio	100 mg	15 supositorios
246.	010.000.1591.00	Inmunoglobulina anti D	Solución inyectable	0.300 mg	Frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta
247.	010.000.3044.00	Medroxiprogesterona	Tabletas	10 mg	10 tabletas
248.	010.000.3045.00	Medroxiprogesterona	Suspensión inyectable	150 mg/1 ml	Frasco ampula o jeringa prellenada de 1ml
249.	010.000.1561.00	Metronidazol	Óvulo o tableta vaginal	500 mg	10 óvulos o tabletas vaginales
250.	010.000.1566.00	Nistatina	Óvulo o tableta vaginal	100,000 UI	12 óvulos o tabletas vaginales
251.	010.000.1562.00	Nitrofurual	Óvulo	6 mg	6 óvulos
252.	010.000.1551.00	Orciprenalina	Solución inyectable	0.5 mg/ ml	3 ampollitas con 1 ml
253.	010.000.1552.00	Orciprenalina	Tableta	20 mg	30 tabletas
254.	010.000.1542.00	Oxitocina	Solución inyectable	5 UI/ ml	50 ampollitas con 1 ml
255.	010.000.4163.00	Raloxifeno	Tableta	60 mg	14 tabletas
Hematología					
256.	010.000.0624.00	Acenocumarol	Tableta	4 mg	20 tabletas
257.	010.000.0624.01	Acenocumarol	Tableta	4 mg	30 tabletas
258.	010.000.5551.00	Dabigatrán etexilato	Cápsula	75 mg	Envase con 30 cápsulas
259.	010.000.5551.01	Dabigatrán etexilato	Cápsula	75 mg	Envase con 60 cápsulas
260.	010.000.5552.00	Dabigatrán etexilato	Cápsula	110 mg	Envase con 30 cápsulas
261.	010.000.5552.01	Dabigatrán etexilato	Cápsula	110 mg	Envase con 60 cápsulas
262.	010.000.4241.00	Dexametasona	Solución inyectable	8 mg/2 ml	1 Ampolleta o Frasco ampula con 2 ml
263.	010.000.4242.00	Enoxaparina	Solución inyectable	20 mg/ 0.2 ml	2 Jeringas de 0.2 ml
264.	010.000.2154.00	Enoxaparina	Solución inyectable	40 mg/ 0.4 ml	2 Jeringas de 0.4 ml
265.	010.000.4224.00	Enoxaparina	Solución inyectable	60 mg/0.6 ml	2 Jeringas con 0.6 ml
266.	010.000.1732.00	Fitomenadiona	Solución o Emulsión inyectable	2 mg	3 ampollitas con 0.2 ml
267.	010.000.1732.01	Fitomenadiona	Solución o Emulsión inyectable	2 mg	5 ampollitas con 0.2 ml
268.	010.000.0621.00	Heparina	Solución inyectable	10 000 UI/ 10 ml (1000UI/ ml)	50 frascos ampula con 10 ml
269.	010.000.0622.00	Heparina	Solución inyectable	25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ ml)	50 frascos ampula con 5 ml
270.	010.000.1708.00	Hidroxocobalamina	Solución inyectable	100µg/2 ml	3 ampollitas con 2 ml
271.	010.000.2155.00	Nadroparina	Solución inyectable	2 850 UI Axa/0.3 ml	2 Jeringas con 0.3 ml
272.	010.000.2155.01	Nadroparina	Solución inyectable	2 850 UI Axa/0.3 ml	10 Jeringas con 0.3 ml
273.	010.000.4222.00	Nadroparina	Solución inyectable	5700 UI Axa/0.6 ml	Envase con 2 Jeringas prellenadas con 0.6 ml
274.	010.000.4223.00	Nadroparina	Solución inyectable	3800 UI Axa/0.4 ml	2 Jeringas prellenadas con 0.4 ml
275.	010.000.1701.00	Fumarato ferroso	Tabletas	200 mg	50 tableta
276.	010.000.1702.00	Fumarato ferroso	Suspensión oral	29 mg/ml l	Envase con 120 m
277.	010.000.1703.0	Sulfato ferroso	Tableta	200 mg	30 tabletas
278.	010.000.1704.00	Sulfato ferroso	Solución	125 mg/ ml	Envase gotero con 15 ml
279.	010.000.0623.00	Warfarina	Tableta	5 mg	25 tabletas
Intoxicaciones					
280.	010.000.0204.00	Atropina	Solución inyectable	1 mg/ml	50 ampollitas con 1 ml
281.	010.000.2242.00	Carbón activado	Polvo	1 kg	Envase con 1 kg
282.	040.000.4054.00	Flumazenil	Solución inyectable	0.5 mg/5 ml(0.1 mg/ml)	Ampolleta con 5 ml

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
283.	040.000.0302.00	Naloxona	Solución inyectable	0.4 mg/ml	10 ampollas con 1 ml
284.	010.000.0291.00	Neostigmina	Solución inyectable	0.5 mg/ml	6 ampollas con 1 ml
Nefrología y Urología					
285.	010.000.2302.00	Acetazolamida	Tableta	250 mg	20 tabletas
286.	010.000.2303.00	Acetazolamida	Solución inyectable	500 mg/ 5ml	Frasco ampola con 5 ml
287.	010.000.2156.00	Espironolactona	Tableta	100 mg	30 tabletas
288.	010.000.2304.01	Espironolactona	Tableta	25 mg	30 tabletas
289.	010.000.2304.00	Espironolactona	Tableta	25 mg	20 tabletas
290.	010.000.2307.00	Furosemida	Tableta	40 mg	20 tabletas
291.	010.000.2308.00	Furosemida	Solución inyectable	20 mg/ 2 ml	5 ampollas con 2 ml
292.	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida	Tableta	25 mg	20 tabletas
293.	010.000.5309.00	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	10 cápsulas
294.	010.000.5309.01	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	20 cápsulas
295.	010.000.5309.02	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	30 cápsulas
Neumología					
296.	010.000.2462.00	Ambroxol	Comprimido	30 mg	20 comprimidos
297.	010.000.2463.00	Ambroxol	Solución	300 mg/ 100 ml	Envase con 120 ml
298.	010.000.0426.00	Aminofilina	Solución inyectable	250 mg/10 ml	5 Ampolleta de 10 ml
299.	010.000.0477.00	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	10 mg/Inhalador	Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg
300.	010.000.2508.00	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	50 mg/inhalador	Inhalador con 200 dosis de 250 µg
301.	010.000.2187.00	Ipratropio	Solución	0.25 mg/ ml	Frasco ampola con 20 ml
302.	010.000.2188.00	Ipratropio - Salbutamol	Solución	0.50 mg/2.50 mg/2.5 ml	10 ampollas de 2.5 ml
303.	010.000.2190.00	Ipratropio - Salbutamol	Suspensión en aerosol	0.286 mg/1.423 mg/g	Frasco presurizado con 14 g sin espaciador
304.	010.000.2162.00	Ipratropio	Suspensión en aerosol	0.286 mg/g	Envase 15 ml
305.	010.000.0429.00	Salbutamol	Suspensión aerosol	20 mg	Envase con inhalador para 200 dosis de 100 µg
306.	010.000.0431.00	Salbutamol	Jarabe	2 mg/5 ml	Envase con 60 ml
307.	010.000.0439.00	Salbutamol	Solución para nebulizar	0.5 g/ 100 ml	Envase con 10 ml
308.	010.000.5075.00	Teofilina	Elíxir	533 mg/100 ml	Envase con 450 ml
309.	010.000.0437.00	Teofilina.	Comprimido o tableta o cápsula de liberación prolongada	100 mg	20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada
310.	010.000.0438.00	Terbutalina	Polvo	0.5 mg/dosis	Envase con inhalador para 200 dosis
311.	010.000.0433.00	Terbutalina	Tableta	5 mg	20 tabletas
312.	010.000.0432.00	Terbutalina	Solución inyectable	0.25 mg/ ml	3 ampollas
313.	010.000.2262.00	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas y dispositivo inhalador
314.	010.000.2263.00	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas (repuesto)
Neurología					
315.	010.000.2620.00	Ácido valproico	Cápsula	250 mg	60 cápsulas
316.	010.000.3307.00	Atomoxetina	Cápsula	10 mg	14 cápsulas
317.	010.000.3308.00	Atomoxetina	Cápsula	40 mg	14 cápsulas
318.	010.000.3309.00	Atomoxetina	Cápsula	60 mg	14 cápsulas
319.	040.000.2652.00	Biperideno	Tableta	2 mg	50 tabletas
320.	040.000.2653.00	Biperideno	Solución inyectable	5 mg/ ml	5 ampollas con un ml
321.	040.000.2608.00	Carbamazepina	Tableta	200 mg	20 tabletas
322.	040.000.2164.00	Carbamazepina	Tableta	400 mg	20 tabletas
323.	040.000.2609.00	Carbamazepina	Suspensión oral	100 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
324.	040.000.2612.00	Clonazepam ⁽²⁾	Tableta	2 mg	30 tabletas
325.	040.000.2613.00	Clonazepam ⁽²⁾	Solución	2.5 mg/ ml	Envase con 10 ml y gotero integral
326.	040.000.2614.00	Clonazepam ⁽²⁾	Solución inyectable	1 mg/ ml	5 ampolletas con un ml
327.	010.000.2610.00	Fenitoína	Tableta	30 mg	50 tabletas
328.	010.000.2611.00	Fenitoína	Suspensión oral	37.5 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml
329.	010.000.2624.00	Fenitoína	Solución inyectable	250 mg/ 5ml	Una Ampolleta con 5 ml
330.	010.000.0525.00	Fenitoína	Tableta o cápsula	100 mg	50 tabletas o cápsulas
331.	040.000.2619.00	Fenobarbital	Elixir	20 mg/5 ml	Envase con 60 ml y dosificador de 5 ml
332.	040.000.2601.00	Fenobarbital	Tableta	100 mg	20 tabletas
333.	040.000.2602.00	Fenobarbital	Tableta	15 mg	10 tabletas
334.	040.000.5660.00	Lacosamida	Tableta	50 mg	Envase con 14 tabletas
335.	040.000.5661.00	Lacosamida	Tableta	100 mg	Envase con 14 tabletas
336.	010.000.4359.00	Gabapentina	Cápsula	300 mg	15 cápsulas
337.	040.000.2654.00	Levodopa y carbidopa ⁽²⁾	Tableta	250 mg/25 mg	100 tabletas
338.	010.000.2657.00	Levodopa y carbidopa ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	200/50 mg	50 tabletas de liberación prolongada
339.	010.000.2657.01	Levodopa y carbidopa ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	200/50 mg	100 tabletas de liberación prolongada
340.	040.000.5351.00	Metilfenidato ⁽²⁾	Comprimido	10 mg	30 comprimidos
341.	040.000.4471.01	Metilfenidato ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	27 mg	30 tabletas de liberación prolongada
342.	040.000.4470.00	Metilfenidato ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	18 mg	15 tabletas de liberación prolongada
343.	040.000.4472.00	Metilfenidato ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	36 mg	15 tabletas de liberación prolongada
344.	040.000.4472.01	Metilfenidato ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	36 mg	30 tabletas de liberación prolongada
345.	040.000.3247.00	Perfenazina	Solución inyectable	5mg/ ml	3 ampolletas con un ml
346.	040.000.2651.00	Trihexifenidilo ⁽²⁾	Tableta	5mg	50 tabletas
347.	010.000.2622.00	Valproato de magnesio	Tableta con cubierta entérica	185.6 mg	40 tabletas
348.	010.000.5359.00	Valproato de magnesio	Tableta de liberación prolongada	600 mg	30 tabletas
349.	010.000.2623.00	Valproato de magnesio	Solución	186 mg/ml	Envase con 40 ml
350.	010.000.2630.00	Valproato semisódico	Tableta de liberación prolongada	500 mg	30 tabletas
Nutriología					
351.	010.000.2707.00	Ácido ascórbico	Tableta	100 mg	20 tabletas
352.	010.000.1700.00	Ácido fólico	Tableta	4 mg	90 tabletas
353.	010.000.1706.00	Ácido fólico	Tableta	5 mg	20 tabletas
354.	010.000.1706.01	Ácido fólico	Tableta	5 mg	92 tabletas
355.	010.000.1711.00	Ácido fólico	Tableta	0.4 mg	90 tabletas
356.	010.000.2714.00	Complejo B	Tableta, comprimido o cápsula	Tiamina 100 mg piridoxina 5 mg cianocobalamina 50µg	30 tabletas, comprimidos o cápsulas
357.	010.000.2739.00	Dieta polimérica a base de caseinato de calcio	Polvo	Densidad energética 0.99-1.06	Envase con 400 a 454 g con o sin sabor
358.	030.000.0013.00	Fórmula de proteína extensamente hidrolizada	Polvo	Proteína hidrolizada de caseína o suero. Péptidos: 85% o más y de menos de 1500 Daltons; macro y micronutrientes	Envase con 400 a 454 g
359.	010.000.5232.00	Piridoxina	Tabletas	300 mg	10 tabletas
360.	030.000.0003.00	Sucedáneo de leche humana de pretérmino ⁽⁵⁾	Polvo	Densidad energética 0.80 a 0.81	Envase con 400 a 454 g
361.	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término ⁽⁵⁾	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 400 a 454 g
362.	030.000.0012.00	Sucedáneo de leche humana de término sin	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 375 a 400 g

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
		lactosa ^(b)			
363.	010.000.5395.00	Tiamina	Solución inyectable	500 mg	3 frascos ampula
364.	010.000.2191.00	Vitamina A	Cápsula	50 000 UI	40 cápsulas
365.	020.000.3835.00	Vitamina A	Solución	200 000 UI por dosis	Envase con 25 dosis
366.	020.000.3835.01	Vitamina A	Solución	200 000 UI por dosis	Envase con 50 dosis
367.	010.000.1098.00	Vitamina A. C. D	Solución	Palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. ascórbico 80-125 mg Colecalciferol 1400 - 1800 UI en un ml	Envase con 15 ml
368.	010.000.5383.00	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Jarabe	Vitamina A, D, E, C, B1, B2, B6, B12, nicotinamina y hierro	Envase con 240 ml
369.	010.000.4376.00	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Tableta, cápsula o gragea	Vitamina B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, Ácido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio, zinc.	30 tabletas, cápsulas o grageas
Oftalmología					
370.	010.000.2821.00	Cloranfenicol	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 15 ml
371.	010.000.2822.00	Cloranfenicol	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 5 g
372.	010.000.2804.00	Nafazolina	Solución oftálmica	1 mg /ml	Gotero integral con 15 ml
373.	010.000.2823.00	Neomicina, polimixina B y gramicidina	Solución oftálmica	Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5000 U/ml gramicidina 25 µg/ ml	Gotero integral con 15 ml
374.	010.000.2829.00	Sulfacetamida	Solución oftálmica	0.1 g/ ml	Gotero integral con 15 ml
375.	010.000.2830.00	Aciclovir	Ungüento oftálmico	3 g/100 g	Envase con 4.5 g
376.	010.000.2872.00	Atropina	Solución oftálmica	10 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
377.	010.000.2851.00	Pilocarpina	Solución oftálmica al 2%	20 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
378.	010.000.2852.00	Pilocarpina	Solución oftálmica al 4%	40 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
379.	010.000.2841.00	Prednisolona	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
380.	010.000.2185.00	Prednisolona	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 3 g
381.	010.000.2186.00	Prednisolona sulfacetamida	Suspensión oftálmica	Prednisolona 5 mg/ sulfacetamida 100 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
382.	010.000.4407.00	Tetracaína	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 10 ml
383.	010.000.2858.00	Timolol	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 5 ml
384.	010.000.4418.00	Travoprost	Solución oftálmica	40 µg/ml	Frasco gotero con 2.5 ml
385.	010.000.2873.00	Atropina	Ungüento oftálmico	10 mg/g	Envase con 3 g
386.	010.000.2175.00	Cloranfenicol y sulfacetamida sódica	Suspensión oftálmica	0.5 g/100 ml 10g/ 100ml	Gotero integral con 5 ml
387.	010.000.2824.00	Neomicina, polimixina B y bacitracina	Ungüento oftálmico	Neomicina 3.5 mg/g polimixina B 5000 U/g bacitracina 40 U/g	Envase con 3.5 g
Oncología					
388.	010.000.2152.00	Ácido fólnico	Solución inyectable	15 mg/5 ml	5 ampolletas con 5 ml
389.	010.000.5233.00	Ácido fólnico	Tableta	15 mg	12 tabletas
390.	010.000.4429.00	Dactinomicina	Solución inyectable	0.5 mg	Frasco ampula
391.	010.000.4302.00	Finasterida	Gragea o tableta recubierta	5 mg	30 grageas o tabletas recubiertas
392.	010.000.1759.00	Metotrexato	Tableta	2.5 mg	50 tabletas
393.	010.000.1776.00	Metotrexato	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula
Otorrinolaringología					
394.	010.000.3111.00	Difenidol	Tableta	25 mg	30 tabletas
395.	010.000.3112.00	Difenidol	Solución inyectable	40 mg/2 ml	2 ampolletas con 2 ml
Planificación Familiar					
396.	010.000.3505.00	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 tabletas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
397.	010.000.3508.00	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
398.	010.000.3510.00	Etonogestrel	Implante	Etonogestrel 68.0 mg	Implante y aplicador
399.	010.000.2210.00	Levonorgestrel	Comprimido o tableta	0.750 mg	2 comprimidos o tabletas
400.	010.000.2208.00	Levonorgestrel	Polvo	52 mg	Envase con un dispositivo
401.	010.000.4526.00	Levonorgestrel	Gragea	0.03 mg	35 grageas
402.	010.000.3504.00	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 grageas
403.	010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestradiol.	Gragea	Levonorgestrel 0.15mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
404.	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Suspensión inyectable	Medroxiprogesterona 25 mg/ Estradiol 5 mg/0.5 ml	Ampolleta o jeringa prellenada con 0.5 ml
405.	010.000.3503.00	Noretisterona	Solución inyectable	200 mg/ ml	Ampolleta con 1 ml
406.	010.000.3515.00	Noretisterona y estradiol	Solución inyectable	50 mg/5 mg/ ml	Ampolleta o jeringa
407.	010.000.3506.00	Noretisterona y etinilestradiol	Tableta o gragea	Noretisterona 0.400 mg Etinilestradiol 0.035 mg	28 tabletas o grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
408.	010.000.3511.00	Norgestromina/etinilestradiol	Parche	Norelgestromina 6 mg Etinilestradiol 0.60 mg	3 parches
Psiquiatría					
409.	040.000.2499.00	Alprazolam ⁽²⁾	Tableta	2 mg	30 tabletas
410.	040.000.2500.00	Alprazolam ⁽²⁾	Tableta	0.25 mg	30 tabletas
411.	040.000.3305.00	Amitriptilina	Tableta	25 mg	20 tabletas
412.	010.000.4490.00	Aripiprazol ⁽²⁾	Tableta	15 mg	20 tabletas
413.	010.000.4492.00	Aripiprazol ⁽²⁾	Tableta	30 mg	20 tabletas
414.	010.000.4491.00	Aripiprazol ⁽²⁾	Tableta	20 mg	10 tabletas
415.	010.000.5487.00	Citalopram ⁽²⁾	Tableta	20 mg	14 tabletas
416.	010.000.5487.01	Citalopram ⁽²⁾	Tableta	20 mg	28 tabletas
417.	040.000.3259.00	Clozapina ⁽²⁾	Comprimido	100 mg	30 comprimidos
418.	040.000.3259.01	Clozapina ⁽²⁾	Comprimido	100 mg	50 comprimidos
419.	040.000.0202.00	Diazepam ⁽²⁾	Solución inyectable	10 mg/ 2 ml	50 ampolletas de 2 ml
420.	040.000.3215.00	Diazepam ⁽²⁾	Tableta	10 mg	20 tabletas
421.	010.000.4483.01	Fluoxetina	Cápsula o tableta	20 mg	28 cápsulas o tabletas
422.	010.000.4483.00	Fluoxetina	Cápsula o tableta	20 mg	14 cápsulas o tabletas
423.	040.000.3253.00	Haloperidol ⁽²⁾	Solución inyectable	5 mg/ ml	6 ampolletas con 1 ml
424.	040.000.4481.00	Haloperidol ⁽²⁾	Solución inyectable	50 mg / ml	1 Ampolleta con 1 ml
425.	040.000.4481.01	Haloperidol ⁽²⁾	Solución inyectable	50 mg / ml	5 ampolletas con 1 ml
426.	040.000.3251.00	Haloperidol ⁽²⁾	Tableta	5 mg	20 tabletas
427.	040.000.3302.00	Imipramina	Gragea o tableta	25 mg	20 tabletas o grageas
428.	010.000.5476.00	Levomepromazina	Solución inyectable	25 mg/ ml	10 ampolletas con 1ml
429.	040.000.3204.00	Levomepromazina	Tableta	25 mg	20 tabletas
430.	040.000.3255.00	Litio ⁽²⁾	Tableta	300 mg	50 tabletas
431.	040.000.5478.00	Lorazepam ⁽²⁾	Tableta	1 mg	40 tabletas
432.	010.000.5485.00	Olanzapina ⁽²⁾	Tableta	5 mg	14 tabletas
433.	010.000.5485.01	Olanzapina	Tableta	5 mg	28 tabletas
434.	010.000.5486.00	Olanzapina	Tableta	10 mg	14 tabletas
435.	010.000.5486.01	Olanzapina	Tableta	10 mg	28 tabletas
436.	010.000.5481.00	Paroxetina	Tableta	20 mg	10 tabletas
437.	010.000.5489.00	Quetiapina	Tableta	100 mg	60 tabletas
438.	040.000.3258.00	Risperidona	Tableta	2 mg	40 tabletas
439.	040.000.3268.00	Risperidona	Suspensión inyectable de liberación prolongada	25 mg	Frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
440.	040.000.3262.00	Risperidona	Solución oral	1.0 mg/ml	Envase con 60 ml y gotero dosificador
441.	040.000.4484.00	Sertralina	Cápsula o tableta	50 mg	14 cápsulas o tabletas
442.	040.000.3241.00	Trifluoperazina ⁽²⁾	Gragea o tableta	5 mg	20 grageas o tabletas
443.	040.000.3241.01	Trifluoperazina ⁽²⁾	Gragea o tableta	5 mg	30 grageas o tabletas
444.	010.000.4488.00	Venlafaxina	Cápsula o gragea de liberación prolongada	75 mg	10 cápsulas o grageas de liberación prolongada
445.	010.000.5484.00	Zuclopentixol ⁽²⁾	Tableta	25 mg	20 tabletas
446.	010.000.5484.01	Zuclopentixol ⁽²⁾	Tableta	25 mg	50 tabletas
447.	010.000.5483.00	Zuclopentixol ⁽²⁾	Solución inyectable	200 mg	Ampolleta de 1 ml
Reumatología y Traumatología					
448.	010.000.2503.00	Alopurinol	Tableta	100 mg	20 tabletas
449.	010.000.2503.01	Alopurinol	Tableta	100 mg	50 tabletas
450.	010.000.3451.00	Alopurinol.	Tableta	300 mg	20 tabletas
451.	010.000.3461.00	Azatriopina	Tableta	50 mg	50 tabletas
452.	010.000.3409.00	Colchicina	Tableta	1 mg	30 tabletas
453.	010.000.3432.00	Dexametasona	Tableta	0.5 mg	30 tabletas
454.	010.000.3417.00	Diclofenaco	Cápsula o gragea de liberación prolongada	100 mg	20 cápsulas o grageas
455.	010.000.5501.00	Diclofenaco	Solución inyectable	75 mg/3 ml	2 ampolletas con 3 ml
456.	010.000.3413.00	Indometacina	Cápsula	25 mg	30 cápsulas
457.	010.000.4202.00	Indometacina	Solución inyectable	1 mg/2 ml	Frasco ampula con 2 ml
458.	010.000.2504.00	Ketoprofeno	Cápsula	100 mg	15 cápsulas
459.	010.000.3407.00	Naproxeno	Tableta	250 mg	30 tabletas
460.	010.000.3419.00	Naproxeno	Suspensión oral	125 mg/ 5 ml	Envase con 100 ml
Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma					
461.	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 0.075	3.75 g/50 ml	Envase con 50 ml
462.	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 0.075	0.75 g/10 ml	50 ampolletas con 10 ml
463.	010.000.3608.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9 %	0.9 g/100 ml	Envase con 250 ml
464.	010.000.3609.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9 %	0.9 g/100 ml	Envase con 250 ml
465.	010.000.0524.00	Cloruro de potasio	Solución inyectable	1.49 g/ 10 ml	50 ampolletas con 10 ml
466.	010.000.0641.00	Dextrán	Solución inyectable al 10 %	Dextrán (40 000) 10 g/100ml glucosa 5 g/ 100 ml	500 ml
467.	010.000.4551.00	Dextrán	Solución inyectable al 6 %	Dextrán (60 000) 6 g/100ml Cloruro de sodio 7.5g/ 100ml	250 ml
468.	010.000.3623.00	Electrolitos orales	Polvo para solución	Glucosa 20 g, KCl 1.5 g NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g	Envase con 27.9 g
469.	010.000.3620.00	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 g/10 ml	50 ampolletas con 10 ml
470.	010.000.3620.01	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 g/10 ml	100 ampolletas con 10 ml
471.	010.000.3604.00	Glucosa	Solución inyectable al 10 %	Glucosa anhidra 10 g/100 ml	Envase con 500 ml
472.	010.000.3605.00	Glucosa	Solución inyectable al 10 %	Glucosa anhidra 10 g/100 ml	Envase con 1000 ml
473.	010.000.3606.00	Glucosa	Solución inyectable al 50 % ml	Glucosa anhidra 50 g/100 ml	Envase con 250
474.	010.000.3624.00	Glucosa	Solución inyectable al 0.05	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con 50 ml
475.	010.000.3625.00	Glucosa	Solución inyectable al 0.05	Glucosa anhidra 5 g/ 100 ml	Envase con 100 ml
476.	010.000.3631.00	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra o glucosa 5g/100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 5g de glucosa	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
477.	010.000.3632.00	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra o glucosa 5g /100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial
478.	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de	Solución inyectable	1 g/10 ml	100 ampolletas con 10 ml
479.	010.000.2306.00	Manitol	Solución inyectable al 0.2	50 g/ 250 ml	Envase con 250 ml
Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas					
480.	020.000.3847.00	Faboterápico polivalente antialacrán	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con diluyente de 5 ml
481.	020.000.3848.00	Faboterápico polivalente antiarácido	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con diluyente de 5 ml
482.	020.000.3849.00	Faboterápico polivalente antiviperino	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con diluyente de 10 ml
483.	020.000.3833.00	Inmunoglobulina humana antirrábica	Solución inyectable	300 UI/2 ml	Frasco ampula o Ampolleta con 2 ml
484.	020.000.0147.00	Vacuna antineumocócica	Suspensión inyectable		Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con una dosis de 0.5 ml
485.	020.000.0147.01	Vacuna antineumocócica	Suspensión inyectable		Envase con 10 frascos ampula cada uno con una dosis de 0.5 ml
486.	020.000.0147.02	Vacuna antineumocócica	Suspensión inyectable		Envase con 100 frascos ampula cada uno con una dosis de 0.5 ml
487.	020.000.0148.00	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas
488.	020.000.0148.01	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas
489.	020.000.3842.00	Suero antialacrán	Solución inyectable		Frasco ampula y diluyente con 5 ml
490.	020.000.3843.00	Suero antiviperino	Solución inyectable		Frasco ampula y diluyente con 10 ml
491.	020.000.3850.00	Faboterápico polivalente anticoralillo	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml
492.	020.000.3810.00	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula con 5 ml (10 dosis)
493.	020.000.3810.01	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml)
494.	020.000.2522.00	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 1 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en Frasco ampula con liofilizado para la vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i>
495.	020.000.2522.01	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 20 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en Frasco ampula con liofilizado para la vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i>
496.	020.000.3822.00	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis
497.	020.000.3822.01	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con 1 Frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)
498.	020.000.3822.02	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)
499.	020.000.0146.00	Vacuna Antineumocócica	Solución inyectable		Envase con Frasco ampula de 0.5 ml
500.	020.000.0146.01	Vacuna Antineumocócica	Solución inyectable		Envase con Frasco ampula de 2.5 ml
501.	020.000.0146.02	Vacuna antineumocócica	Solución inyectable		Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml
502.	020.000.3805.00	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (DPT)	Suspensión inyectable	Bordetella pertussis no más de 16 UO o no menos de 4 UI Toxoide diftérico no más de 30Lf Toxoide tetánico no más de 25Lf	Frasco ampula con 5 ml (10 dosis)
503.	020.000.3802.00	Vacuna antipoliomielítica Oral Trivalente tipo Sabin	Suspensión de virus atenuados		Envase con Frasco ampula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis)
504.	020.000.3802.01	Vacuna antipoliomielítica Oral Trivalente tipo Sabin	Suspensión de virus atenuados		Tubo de plástico depresible con 25 dosis, cada una de 0.1 ml
505.	020.000.3801.00	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula o Ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Medicamentos					
					con diluyente de 0.5 ml
506.	020.000.3801.01	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula o Ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml
507.	020.000.4172.00	Vacuna contra el virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 6 20 µg, tipo 11 40 µg, tipo 16 40 µg y tipo 18 20 µg	1 Frasco ampula o Jeringas prellenadas con 0.5 ml
508.	020.000.4172.01	Vacuna contra el virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 6 20 µg, tipo 11 40 µg, tipo 16 40 µg y tipo 18 20 µg	10 frascos ampula o Jeringas prellenadas con 0.5 ml
509.	020.000.0150.00	Vacuna contra rotavirus	Suspensión oral	Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 106 DICC50	Envase con jeringa prellenada con 1.5 ml
510.	020.000.3800.00	Vacuna doble viral (SR) contra sarampión y rubéola	Suspensión inyectable		Envase con liofilizado para diez dosis y diluyente
511.	020.000.2511.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg / ml	Envase con un Frasco ampula o jeringa prellenada con 1 ml
512.	020.000.2526.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg / ml	Envase con un Frasco ampula con 10 ml (10 dosis)
513.	020.000.2527.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	10 µg / 0.5 ml	Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o Frasco ampula con 0.5 ml
514.	020.000.2529.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	5 µg / 0.5 ml	Envase con 1 Frasco ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.
515.	020.000.2529.01	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	5 µg / 0.5 ml	Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.
516.	020.000.3820.00	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente con 0.5 ml
517.	020.000.3821.00	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para 10 dosis y diluyente con 5 ml
518.	020.000.3817.00	Vacuna antirrábica	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y Ampolleta con 1 ml de diluyente
519.	020.000.3817.01	Vacuna antirrábica	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente
520.	020.000.4173.02	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 16 20 µg y Tipo 18 20 µg	Envase con 100 frascos ampula con 0.5 ml
521.	020.000.4173.00	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 16 20 µg y Tipo 18 20 µg	Envase con 1 Frasco ampula con 0.5 ml
522.	020.000.4173.01	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 16 20 µg y Tipo 18 20 µg	Envase con 10 frascos ampula con 0.5 ml

- 1) La elección de los anestésicos según nivel de utilización, será responsabilidad del anestesiólogo del equipo de salud tratante, de acuerdo al tipo de intervención quirúrgico y a la valoración hecha sobre el estado general de salud de cada paciente.
- 2) Se refiere al control de la prescripción y dispensación de psicotrópicos que, según la Ley General de Salud se clasifican en tres grupos I, II, III, conforme a los artículos 50, 51, 52, , 53, 226 (Frac. I), 234, 240, 241 y 242. Ello en función de que, son medicamentos de uso controlado que requieren de receta médica o de permiso especial de la Secretaría de Salud para su adquisición y uso.
- 3) La Insulina Glargina estará indicada por el médico especialista, únicamente para aquellos pacientes a quienes ya se les haya prescrito éste medicamento, con el fin de dar continuidad a su atención.
- 4) Las insulinas Lispro estarán indicadas por el médico especialista, únicamente para aquellos pacientes a quienes ya se les haya prescrito este medicamento, con el fin de dar continuidad a la atención.
- 5) La prescripción de sucedáneos de leche humana es para lactantes prematuros o recién nacidos de madres portadoras de VIH. La clave 030.000.0003.00 será para uso estrictamente hospitalario y las claves 030.000.0011.00 y 030.000.0012.00 se indicarán por el facultativo solamente para continuar su manejo extrahospitalario, durante los primeros seis meses de vida (cuatro latas mensuales).
- 6) De acuerdo a las características epidemiológicas de la entidad federativa, particularidades de la atención por especialidad según nivel, o características especiales en la respuesta al uso de alguna de las claves de medicamentos enlistados, la sustitución de ellas podrán justificarse por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **antes de su adquisición**, para lo cual es necesario hacer la solicitud por escrito fundamentando y justificando técnicamente los cambios requeridos.

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Otros insumos				
No.	Clave	Nombre genérico	Descripción	Presentación
523.	060.308.0227	Condón femenino	De poliuretano con dos anillos flexibles en los extremos	Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual
524.	060.308.0177	Condón masculino	De hule látex	Envase con 100 piezas
525.	060.308.0029	Dispositivos	Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.	Pieza
526.	060.308.0151	Dispositivos	Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm2, de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical.	Pieza
527.	060.308.0169	Dispositivos	Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm2, de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical.	Pieza
528.	060.308.0193	Dispositivos	Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical.	Pieza
529.	060.604.0442	MARCAPASO BIPOLAR DOBLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable. Definitivo bipolar en línea de una doble cámara, con sensor la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; 18 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autorregulable con sensor DDDR,DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, VVT, AAT, DOOR, VDD, VOOR, VOO, AOO,AOOR, ODO; Funciones del sensor: Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intercalo AV adaptable a la frecuencia; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de remplazo electivo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (B/U, est/sentir); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Estimulación auricular no competitiva; Intervención entaquicardias mediatizadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación.	Pieza
530.	060.604.0418	MARCAPASO CARDÍACO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso Cardiaco, tipo: Bicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 10 funciones; Polaridad: de sensado bipolar, deestimulación bipolar; Modo de estimulación: DDDR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto omás (medio bajo o medio alto); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cámara; Dimensiones: Peso menor de 40 grs y menos de 9 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; 8.- Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos con silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación activa con tornillos para la aurícula y pasiva para el ventrículo; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introdutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); guías metálicas en "J".	Pieza
531.	060.604.0475	MARCAPASO CARDÍACO DE DOBLE CÁMARA VDD MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO	Marcapaso cardiaco VDD multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara para un solocable bicameral. Conector auricular sólo para detección IS-1/3.2 mm; Conector ventricular para estimulación y detección ventriculares IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VDD, VVIR, VVI, VVT, VOOR, VOO, OAO, OVO; Cambio de modo; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Fuente de diagnóstico; Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad: autoactualizable; Electrograma con canal de marcas;	Pieza

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Otros insumos				
			Intervención a taquicardia medida por MP; Polaridad programable Bip-Unip) sólo en el canal ventricular; Prueba automática de umbrales de estimulación.	
532.	060.604.0483	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR BICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardiaco, definitivo, bipolar en línea, bicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 10 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: DDD (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cada cámara; Dimensiones: peso menor de 40 g y menos de 9 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: dos endocárdicos, bipolar en línea, cubiertos con silicón; Fijación activa para la aurícula y fijación pasiva para el ventrículo; Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introductor de cable electrodo: dos para vena subclavia, con técnica de "Peel Off".	Pieza
533.	060.604.0434	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA MULTIPROGRAMABLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable; Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor ala actividad; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VVIR, VVI, VVT, VOO, VOOR, OVO, AAIR, AAI AAT, AOO, AOOR, OAO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Peso 30 g o menos; grosor 8.0mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitory tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma con canal demarcas; Indicador de remplazo electivo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación y actividad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Histéresis unicameral.	Pieza
534.	060.604.0491	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR UNICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardiaco, definitivo bipolar en línea, unicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 7 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: SSI (sin sensor defrecuencia); Amplitud de voltaje: programable; Dimensiones: peso menor de 35 g y menos de 11mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodolitio; Electrodo: uno endocárdico, bipolar en línea, cubierto con silicón; Fijación activa para la aurícula o fijación pasiva para el ventrículo. Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introductor de cable electrodo: uno para vena subclavia, con técnica de "Peel Off".	Pieza
535.	531.609.0041	MARCAPASO CARDÍACO EXTERNO	Equipo portátil que genera estímulos eléctricos y los transmite a través de la piel del tórax del paciente, con la finalidad de sustituir eventualmente la función del marcapaso natural del corazón. Consta de los siguientes elementos: Marcapaso percutáneo no invasivo, que emite pulsos eléctricos que son transmitidos a través de la pared torácica, con frecuencia de disparo ajustable entre 40 y 170 por min., con intensidad de 0 a 200 mA y duración del pulso de +/- 1 mseg. Se utiliza onda R para empleo en forma asincrónica y/o sincrónica. Opera por corriente eléctrica y batería. Tolera empleo de desfibrilación hasta de 400 J. a través de los electrodos. Incluye cables de entrada y salida para electrocardioscopio y desfibrilador, así como electrodos para aplicación a paciente adulto y pediátrico.	Pieza
536.	060.604.0145	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM	Cardiaco multiprogramable, definitivo, bipolar; con conector de 3.2 mm; Funciones programables más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V.	Pieza
537.	060.604.0160	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE DOBLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo, bipolar, de doble cámara; Conector de 3.2 mm; Funciones programables, más de 10, telemetría; Peso menor a 55 g; grosor menor a 11 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V; Requiere auricular; Electrodo en "J" de 3.2 mm y ventricular de 3.2 mm.	Pieza
538.	060.604.0467	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA (A o V)	Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de una sola cámara (A o V); Conector. IS-1/3.2 mm; 8 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional; (sin sensor) VVI, VVT, VOO, AAI, AAT, AOO, OAO, OVO; Histéresis unicameral; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Electrograma con canal de	Pieza

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES 2012

Otros insumos				
			marcas; Indicador de remplazo; Longevidad más de 10 años; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba del margen de seguridad.	
539.	060.604.0459	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO DE DOBLE CÁMARA	Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional (sin sensor) DDD, DDI, DVI, DOO, VDD, VVT, OAO, VVI, AAI, VOO, AOO, AT, ODO, OVO; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de batería 3.0 volts o menos; Intervalo AV adaptable linealmente a la frecuencia; Intervalo en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Histéresis unicameral; Funciones de diagnóstico: Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma A o V con canal de marcas; Indicador de remplazo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho del pulso) sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (solo Bip's); Estimulación ventricular de seguridad.	Pieza
540.	060.604.0087	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO UNIPOLAR CON CONECTOR de 3.2 MM	Cardiaco multiprogramable, definitivo, unipolar con conector de 3.2 mm. Funciones programables, más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V.	Pieza
541.	060.604.0426	MARCAPASO CARDÍACO UNICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardiaco, tipo: Unicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 7 funciones; Polaridad: bipolar; Modo de estimulación: SSIR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Dimensiones: peso menor de 30 gr y menos de 19 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos de silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación pasiva para el ventrículo y activa con tornillo para la aurícula; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introdutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); guías: metálicas en "J" para la aurícula.	Pieza

- 1) La indicación de los marcapasos cardíacos serán de acuerdo las indicaciones del medico especialista bajo su entera responsabilidad.

INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS 2012

FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS 2012					
Núm.	GRUPO	SUBGRUPO	CLAVE CIE- 10	SUBDIAGNOSTICO	
1	CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	Recién Nacido	P07	Prematurez	
2			P22	Insuficiencia Respiratoria	
3			P36	Sepsis Bacteriana del Recién Nacido	
4	TRASTORNOS PEDIÁTRICOS: QUIRÚRGICOS, CONGENITOS, Y ADQUIRIDOS	Cardiovasculares	Q20 - Q28	Malformaciones congénitas cardíacas	
5		Aparato Digestivo	Q39	Atresia de esófago	
6			Q79.2	Onfalocele	
7			Q79.3	Gastroquisis	
8			Q41.0	Atresia / Estenosis duodenal	
9			Q41.0	Atresia intestinal	
10			Q42.0, Q42.1, Q42.3	Atresia anal	
11			Riñón	Q60.3, Q60.5, Q61.4	Hipoplasia / Displasia renal
12			Uréter	Q62.6	Uréter retrocavo
13			Meatos ectópicos		

FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS 2012					
Núm.	GRUPO	SUBGRUPO	CLAVE CIE- 10	SUBDIAGNOSTICO	
14			Q62.1	Estenosis ureteral	
15			Q62.3	Ureterocele	
16			Vejiga	Q64.1	Extrofia vesical
17			Uretra y Pene	Q64.0, Q54X	Hipospadias / Epispadias
18				Q64.2, Q64. 3	Estenosis uretral
19				Q64. 3	Estenosis del meato uretral
20				Columna Vertebral	Q05X, Q76.0
21	MENORES DE 10 AÑOS	Enfermedades lisosomales	E75.2	Enfermedad de Fabry / Enfermedad de Gaucher	
			E76.0	Mucopolisacaridosis tipo I	
			E76.1	Mucopolisacaridosis tipo II	
			E76.2	Mucopolisacaridosis tipo VI	
22		Hemofilia	D66	Deficiencia hereditaria del Factor VIII	
			D67	Deficiencia hereditaria del Factor IX	
			D68.0	Enfermedad de Von Willebrand	
23	CANCER EN MENORES DE 18 AÑOS	Tumores del Sistema Nervioso Central	C71.9	Astrocitoma	
24			C71.6	Meduloblastoma	
25			C47	Neuroblastoma	
26			C72.9	Ependimoma	
27				Otros*	
28		Tumores Renales	C64	Tumor de Wilms	
				Otros*	
30		Leucemias	C91.0	Leucemia Linfoblástica Aguda	
			C92.0	Leucemia Mieloblástica Aguda	
32		CANCER EN MENORES DE 18 AÑOS CONTINUÁ...			Leucemias Crónicas
33				Síndromes Preleucémicos	
34	Tumores Hepáticos		C22.2	Hepatoblastoma	
			C22.7, C22.9	Hepatocarcinoma	
36	Tumores Óseos		C40	Osteosarcoma	
			C41	Sarcoma de Ewing	
38	CANCER EN MENORES DE 18 AÑOS		Linfomas	C82,C83,C85	Linfoma no Hodgkin
39		Linfomas	C81.0, C81.9	Enfermedad o Linfoma de Hodgkin	
40		Tumores del Ojo	C69.2	Retinoblastoma	
41		Sarcomas	C49	Sarcoma de Partes Blandas	
42		Tumores Germinales			Gonadales
					Extragenadales
43		Carcinomas		Diversos*	
44		Histiocitosis	C96.1	Histiocitosis maligna	
46	CÁNCER EN MAYORES DE 18 AÑOS	Cáncer Cérvico - Uterino	C53	Tumor maligno del cuello del útero	
			D06	Carcinoma in situ del cuello del útero	
		47	Cáncer de mama	C50	Tumor Maligno de Mama
		48	Cáncer Testicular	C62	Seminoma / No Seminoma
		49	Linfoma No Hodgkin	C82, C83	Folicular / Difuso
50	Tumor Maligno de Próstata	C61			
51	TRATAMIENTO MÉDICO	Tratamiento Antirretroviral de VIH / SIDA			
52	MENORES DE 60 AÑOS	Infarto Agudo de Miocardio	I21	Menores de 60 años	

FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS 2012				
Núm.	GRUPO	SUBGRUPO	CLAVE CIE- 10	SUBDIAGNOSTICO
53	TODAS LAS EDADES	Trasplantes	Z94.7	Trasplante de córnea
54			Z94.8	Trasplante de Médula Ósea en menores de 18 años
55		Trasplante de Médula Ósea en mayores de 18 años		
56		Cataratas	H25, H26, H28	Catarata en adultos
57			Q12.0	Catarata congénita

*En estos rubros debemos considerar cualquier tipo de cáncer perteneciente al grupo mencionado

INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN 2012

SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN			
No.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
1	CIERTAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17
2		Tuberculosis Miliar	A19
3		Listeriosis	A32
4		Tétanos neonatal	A33.X
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9
6		Sífilis congénita	A50
7		Encefalitis viral, no especificada	A86
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25
9		Toxoplasmosis	B58
10	TUMORES	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31
15	ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS Y CIERTOS TRASTORNOS QUE AFECTAN EL MECANISMO DE LA INMUNIDAD	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80
18	ENFERMEDADES ENDOCRINAS, NUTRICIONALES Y METABÓLICAS	Intolerancia a la lactosa	E73
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76
20		Fibrosis quística	E84
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0
22		Galactosemia	E74.2
23		Fenilcetonuria	E70.0
24	ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO	Parálisis de Bell	G51.0
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0

SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN				
No.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	
26	ENFERMEDADES DEL OJO	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	
27	ENFERMEDADES DEL OÍDO	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	
28		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	
29	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO	Miocarditis aguda	I40	
30		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	
31		Insuficiencia cardíaca	I50	
32	ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO CONTINÚA...	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	
34		Piotórax	J86	
35	ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO	Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	
36		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	
37		Neumotórax	J93	
38		Parálisis del diafragma	J98.6	
39	ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	
40		Estomatitis y lesiones afines	K12	
41		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	
42		Constipación	K59.0	
43	ENFERMEDADES DE LA PIEL	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	
44		Quiste epidérmico	L72.0	
45	ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR	Artritis piógena	M00	
46		Artritis juvenil	M08	
47		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	
48		Fascitis necrotizante	M72.6	
49	ENFERMEDADES DEL SISTEMA GENITOURINARIO	Síndrome nefrítico agudo	N00	
50		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	
51		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	
52		Insuficiencia renal aguda	N17	
53		Insuficiencia renal terminal	N18.0	
54		Divertículo de la vejiga	N32.3	
55		Hidrocele y espermatocoele	N43	
56		Torsión del testículo	N44.X	
57	ENFERMEDADES DEL SISTEMA GENITOURINARIO	Orquitis y epididimitis	N45	
58		Fístula vesicovaginal	N82.0	
59	CIERTAS AFECCIONES ORIGINADAS EN EL PERIODO PERINATAL CONTINÚA...	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	
60		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	
61		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	
62		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	
63		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer		P08

SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN				
No.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	
64		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	
65		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	
66		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	
67		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	
68		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	
69		Otros traumatismos del nacimiento	P15	
70		Hipoxia intrauterina	P20	
71		Asfixia al nacimiento	P21	
72		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	
73		CIERTAS AFECCIONES ORIGINADAS EN EL PERIODO PERINATAL	Síndromes de aspiración neonatal	P24
74	Neumomediastino originado en el periodo perinatal		P25.2	
75	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal		P26	
76	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal		P27.1	
77	Otras apneas del recién nacido		P28.4	
78	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve		P38.X	
79	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido		P52	
80	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido		P53.X	
81	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido		P55	
82	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica		P56	
83	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas		P58	
84	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas		P59	
85	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido		P60.X	
86	Policitemia neonatal		P61.1	
87	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido		P70	
88	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio		P71	
89	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido		P74.2	
90	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido		P74.3	
91	Síndrome del tapón de meconio		P76.0	
92	Otras peritonitis neonatales		P78.1	
93	Enterocolitis necrotizante		P77	
94	Convulsiones del recién nacido		P90.X	
95	Depresión cerebral neonatal		P91.4	
96	Encefalopatía hipóxica isquémica		P91.6	
97	MALFORMACIONES CONGÉNITAS, DEFORMIDADES Y ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS CONTINÚA...		Anencefalia	Q00.0
98			Encefalocele	Q01
99		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	
100		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	

SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN			
No.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
101		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0
102		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30
103		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31
104		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32
105		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33
106		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43
107		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44
108		Páncreas anular	Q45.1
109		Síndrome de Potter	Q60.6
110		Duplicación del uréter	Q62.5
111	MALFORMACIONES CONGÉNITAS, DEFORMIDADES Y ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS	Riñón supernumerario	Q63.0
112		Riñón ectópico	Q63.2
113		Malformación del uraco	Q64.4
114		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5
115		Polidactilia	Q69
116		Sindactilia	Q70
117		Craneosinostosis	Q75.0
118		Hernia diafragmática congénita	Q79.0
119		Ictiosis congénita	Q80
120		Epidermólisis bullosa	Q81
121		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5
122		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99
123	SÍNTOMAS Y SIGNOS GENERALES	Choque hipovolémico	R57.1
124	TRAUMATISMOS, ENVENENAMIENTOS Y ALGUNAS OTRAS CONSECUENCIAS DE CAUSAS EXTERNAS	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0
125		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7
126		Herida del cuero cabelludo	S010
127		Avulsión del cuero cabelludo	S080
128		Herida del tórax	S21
129	QUEMADURAS Y CORROSIONES	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303
130	COMPLICACIONES DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y QUIRÚRGICA	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51
131		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

MTRO. DAVID GARCÍA-JUNCO MACHADO
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

C. JOSÉ JAVIER ORTEGA DE LA VEGA
DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
Rúbrica

DR. GABRIEL R. MANUELL LEE
DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS
DE SALUD
Rúbrica

México D.F. a 09 de febrero del 2012

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. OLGA GEORGINA MARTÍNEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE**, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADO POR **EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, EL DR. JESÚS JAVIER MAGALLANES CAMACHO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **1 DE MARZO DE 2010**, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” celebraron el *Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, con el objeto de *transferir recursos presupuestales e insumos federales a “LA ENTIDAD”*, a fin de *coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud*, documento que se denominará “**CONVENIO PRINCIPAL**”.
- II. En la Cláusula **DÉCIMA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “...*el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.*”
- III. En la Cláusula **NOVENA**, denominada **VIGENCIA** del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “*El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.*”

- IV. Con fecha **1 DE SEPTIEMBRE DE 2010**, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**”, celebraron el Convenio Modificatorio al *Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena; así como los Anexos 2,3,4,5,y el Apéndice, establecidos en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.
- V. En la Cláusula **NOVENA.- VIGENCIA**, de la Cláusula **SEGUNDA** del *Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, las partes acordaron lo que a la letra dice: “*El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.*”.
- VI. Las partes han determinado actualizar las **DECLARACIONES 2 y 3** de “**LA SECRETARÍA**” y modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Novena, así como los Anexos 2,3,4,5 y el Apéndice del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, derivado del comportamiento del gasto.

DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**”, declara por medio de su representante:

1.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico.
4.
- I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

II. “**LA ENTIDAD**”, declara por medio de su representante:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificador, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El presente Convenio Modificador, tiene por objeto modificar las Cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, Y NOVENA**; así como los **Anexos 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del convenio modificador al convenio específico para quedar como sigue: **PRIMERA.-...**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA”		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	470,165.60	301,717.00	771,882.60
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal		470,165.60	301,717.00	771,882.60
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	0.00
Subtotal		0.00	0.00	0.00
314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	201,909.27	201,909.27
Subtotal		0.00	201,909.27	201,909.27
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	500,000.00	0.00	500,000.00
Subtotal		500,000.00	0.00	500,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
25	Vigilancia epidemiológica	1,709,008.00	0.00	1,709,008.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,546,801.00	143,000.00	2,689,801.00
Subtotal		4,255,809.00	143,000.00	4,398,809.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	7,690,135.68	72,205.00	7,762,340.68
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,000,000.00	2,406,361.76	3,406,361.76
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,450,161.64	1,450,161.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,731,030.56	1,731,030.56
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	34,625.12	34,625.12
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,507,944.60	73.08	1,508,017.68
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56
Subtotal		10,198,080.28	5,696,157.72	15,894,238.00
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1,689,891.91	323,890.00	2,013,781.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,557,012.00	26,414,835.00	27,971,847.00
11	Prevención y control del dengue	6,018,854.00	0.00	6,018,854.00
17	Atención al envejecimiento	634,705.55	0.00	634,705.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	683,944.00	22,112.07	706,056.07
22	Prevención y control del paludismo	25,345.80	0.00	25,345.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	300,821.55	300,821.55
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00
Subtotal		10,609,753.26	27,061,658.62	37,671,411.88
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	12,803,431.41	12,803,431.41
Subtotal		0.00	12,803,431.41	12,803,431.41

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	6,343,367.65	33,587,282.15	39,930,649.80
Subtotal		6,343,367.65	33,587,282.15	39,930,649.80
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	1,693,888.40	107,800.00	1,801,688.40
Subtotal		1,693,888.40	107,800.00	1,801,688.40
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		34,071,064.19	79,902,956.17	113,974,020.36

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD”, recursos federales hasta por la cantidad de \$**113, 974,020.36 (CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 36/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos financieros que importan un monto de \$**34,071,064.19 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y U MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.)** se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, definidos como insumos por un monto total de \$**79,902,956.17 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)** serán entregados directamente a la Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) que corresponda al equivalente), y serán aplicados, de manera exclusiva a “LOS PROGRAMAS”, señalados en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

...

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio Modificatorio, así como sus Anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de octubre de 2011**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos presupuestarios que al **31 de mayo de 2011** no se hayan ejercido o devengado, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el **15 de junio de 2011**, debiendo remitir a las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo “LOS PROGRAMAS”, las comprobaciones correspondientes.

En cuanto a los recursos presupuestarios de procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas iniciados hasta el **31 de mayo de 2011**, que no hayan sido ejercidos o devengados al **30 de septiembre de 2011**, deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar el **15 de octubre de 2011**, debiendo remitir a las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo “LOS PROGRAMAS”, las comprobaciones correspondientes.

...

ANEXO 2

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “**LA SECRETARÍA**” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “**LA ENTIDAD**”.

ANEXO 2A

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	470,165.60	0.00	0.00	470,165.60	0.00	0.00	0.00	0.00	470,165.60
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	470,165.60	0.00	0.00	470,165.60	0.00	0.00	0.00	0.00	470,165.60

ANEXO 2B

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,396,139.00	0.00	0.00	1,396,139.00	1,396,139.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,396,139.00	0.00	0.00	1,396,139.00	1,396,139.00

ANEXO 2C

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADIdentificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ANEXO 2D

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTESIdentificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
Totales		0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00

ANEXO 2E

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍAIdentificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
25	Vigilancia epidemiológica	0.00	0.00	1,709,008.00	0.00	0.00	1,709,008.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,709,008.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	2,546,801.00	0.00	0.00	2,546,801.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,546,801.00
Totales		0.00	0.00	4,255,809.00	0.00	0.00	4,255,809.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,255,809.00

ANEXO 2F

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	0.00	0.00	0.00	7,690,135.68	7,690,135.68	1,997,223.98	0.00	0.00	1,997,223.98	9,687,359.66
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,923,110.00	0.00	0.00	1,923,110.00	2,923,110.00
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,104,821.20	0.00	0.00	3,104,821.20	3,104,821.20
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,618,991.52	0.00	0.00	21,618,991.52	21,618,991.52
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	730,000.00	696,254.60	0.00	0.00	81,690.00	1,507,944.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,507,944.60
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		730,000.00	1,696,254.60	0.00	0.00	7,771,825.68	10,198,080.28	28,644,146.70	0.00	0.00	28,644,146.70	38,842,226.98

ANEXO 2G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	523,407.91	366,484.00	0.00	0.00	800,000.00	1,689,891.91	9,672,000.00	0.00	0.00	9,672,000.00	11,361,891.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,056,000.00	501,012.00	0.00	0.00	0.00	1,557,012.00	4,174,475.00	0.00	0.00	4,174,475.00	5,731,487.00
11	Prevención y control del dengue	0.00	0.00	6,018,854.00	0.00	0.00	6,018,854.00	1,235,400.00	0.00	0.00	1,235,400.00	7,254,254.00
17	Atención al envejecimiento	134,705.55	0.00	0.00	0.00	500,000.00	634,705.55	0.00	0.00	0.00	0.00	634,705.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	683,944.00	0.00	0.00	683,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	683,944.00

22	Prevención y control del paludismo	25,345.80	0.00	0.00	0.00	0.00	25,345.80	0.00	0.00	0.00	0.00	25,345.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,883,675.00	0.00	0.00	1,883,675.00	1,883,675.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		1,739,459.26	867,496.00	6,702,798.00	0.00	1,300,000.00	10,609,753.26	16,965,550.00	0.00	0.00	16,965,550.00	27,575,303.26

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,000.00	0.00	2,019,072.00	2,529,072.00	2,529,072.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,000.00	0.00	2,019,072.00	2,529,072.00	2,529,072.00

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	2,318,524.80	0.00	306,254.00	0.00	0.00	2,624,778.80	9,412,692.60	3,718,588.85	0.00	13,131,281.45	15,756,060.25
Totales		2,318,524.80	0.00	306,254.00	0.00	0.00	2,624,778.80	9,412,692.60	3,718,588.85	0.00	13,131,281.45	15,756,060.25

ANEXO 2J

X00CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONESIdentificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	169,580.00	0.00	626,889.00	0.00	897,419.40	1,693,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	1,693,888.40
Totales		169,580.00	0.00	626,889.00	0.00	897,419.40	1,693,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	1,693,888.40

ANEXO 3

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “**LA SECRETARÍA**” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “**LA ENTIDAD**”.

ANEXO 3A

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUDCalendario de Ministraciones de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	141,049.80	141,049.80	94,033.20	94,032.80	470,165.60
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		141,049.80	141,049.80	94,033.20	94,032.80	470,165.60

ANEXO 3B

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTALCalendario de Ministraciones de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3C

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADCalendario de Ministraciones de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3D

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTESCalendario de Ministraciones de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	150,000.00	150,000.00	100,000.00	100,000.00	500,000.00
Totales		150,000.00	150,000.00	100,000.00	100,000.00	500,000.00

ANEXO 3E

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍACalendario de Ministraciones de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	512,702.40	512,702.40	341,801.60	341,801.60	1,709,008.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	764,040.33	764,040.33	509,360.22	509,360.12	2,546,801.00
Totales		1,276,742.73	1,276,742.73	851,161.82	851,161.72	4,255,809.00

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVACalendario de Ministraciones de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	3,845,067.84	3,845,067.84	0.00	0.00	7,690,135.68
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	300,000.00	500,000.00	200,000.00	0.00	1,000,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	794,816.30	713,128.30	0.00	0.00	1,507,944.60
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		4,939,884.14	5,058,196.14	200,000.00	0.00	10,198,080.28

ANEXO 3G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADESCalendario de Ministraciones de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	384,242.40	384,242.40	256,161.60	665,245.51	1,689,891.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	467,103.60	467,103.60	311,402.40	311,402.40	1,557,012.00
11	Prevención y control del dengue	1,805,656.20	1,805,656.20	1,203,770.80	1,203,770.80	6,018,854.00
17	Atención al envejecimiento	150,000.00	150,000.00	100,000.00	234,705.55	634,705.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	205,183.20	205,183.20	136,788.80	136,788.80	683,944.00
22	Prevención y control del paludismo	7,603.74	7,603.74	5,069.16	5,069.16	25,345.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		3,019,789.14	3,019,789.14	2,013,192.76	2,556,982.22	10,609,753.26

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	91,876.20	91,876.20	3,858,973.65	2,300,641.60	6,343,367.65
Totales		91,876.20	91,876.20	3,858,973.65	2,300,641.60	6,343,367.65

ANEXO 3J

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	508,166.70	508,166.70	338,777.80	338,777.20	1,693,888.40
Totales		508,166.70	508,166.70	338,777.80	338,777.20	1,693,888.40

ANEXO 4

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “**LA SECRETARÍA**” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “**LA ENTIDAD**”.

ANEXO 4A

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. * 5.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. * 5.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Campanas de difusión e información realizadas 4.0	Campanas de difusión e información programadas 4.0	100.0	Cobertura de difusión e información 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 724,574.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 847,455.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 85.5000
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Numero de escuelas certificadas 20.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 20.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 100.0000
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 9,550.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 9,550.0	100.0	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 100.0000
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad medica. 3,056.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 9,550.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo. 32.0000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 36.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 36.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100.0000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de comunidades certificadas como saludables 18.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 36.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 50.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 4,291.0	Número de consultas programadas 4,291.0	100.0	Consultas medicas a migrantes 100.0000

ANEXO 4B

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De consultas de salud mental realizadas por primera vez 514.00	Num. De consultas de salud mental 4,784.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 10.7441
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De consultas de salud mental subsecuentes 4,270.00	Num. De consultas de salud mental 4,784.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 89.2559

ANEXO 4C

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

SIN DATOS					
-----------	--	--	--	--	--

ANEXO 4D

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 25.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 300.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 8.3333

4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de Municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles de alcoholimetría 6.0	Municipios prioritarios 6.0	100.0	Implementación de programa para la operación de controles de alcoholimetría en Municipios prioritarios 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas de la sociedad civil capacitadas en Soporte Vital Básico (SVB). 150.0	Número de personas de la sociedad civil programadas para capacitación en Soporte Vital Básico (SVB), en acuerdo al grupo poblacional.* 600.0	100.0	Capacitación de la sociedad civil en Soporte Vital Básico (SVB). 25.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con línea basal realizada 6.0	Número de municipios prioritarios programados 6.0	100.0	Diagnóstico de LB en municipios prioritarios 100.0000

ANEXO 4E

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100.0000

25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 4.0	Jurisdicciones en el estado 4.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Índice de Desempeño obtenido en 2010 92.8	Índice de Desempeño obtenido en 2009 91.8	100.0	Índice de Desempeño 101.0899
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 26.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 26.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 100.0000

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 6,540.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 38,926.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8000
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 54.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 3.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cervix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cervico uterino por citología cervical 47,097.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 45,373.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cervico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 103.7996
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 16,110.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 16,110.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100.0000

8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 240.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 240.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 16.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 16.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 5,638.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 16,110.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 35.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 10,279.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 16,110.0	100.0	Cobertura de APEO 63.8051
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 431.0	Número de usuarios programados para vasectomía 431.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 55,000.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 137,308.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 40.0559
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 2,283.0	Usuarias activas programadas 2,283.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 2,775.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 4,672.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes. 59.3964
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de Servicios Amigables Instalados 11.0	Total de Servicios Amigables programados 11.0	100.0	Servicios Amigables para Adolescentes 2010 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de personal capacitado en Salud Sexual y reproductivo para Adolescentes 200.0	Total del personal programado a ser capacitado en Salud Sexual y reproductivo para Adolescentes 200.0	100.0	Cobertura de personal capacitado en Salud Sexual y Reproductivo para el Adolescente 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de materiales distribuidos por tipo 25,000.0	Total de materiales reproducidos por tipo 25,000.0	100.0	Cobertura de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes 100.0000

19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 25,000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 161,639.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 15.4666
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 3,500.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 5,000.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 5,000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 17,457.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 28.6418
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de grupos formados 32.0	Número de grupos programados 32.0	100.0	% de grupos de reeducación de víctimas o agresores 100.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 19.0	Cursos taller programados 19.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 221.0	Personal de salud a capacitar 3,667.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0267
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 2.0	Personal directivo de hospitales programado 10.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20.0000
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20.0000

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 20.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 77.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 25.9700

2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia \leq 126mg/dl 188.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 417.0	100.0	Control Glucemico en GAM 45.0839
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 358,602.0	Número de detecciones programadas 491,236.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 72.9999
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 162,108.0	Número de detecciones programadas 491,236.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 569.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 632.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 90.0316
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras $<$ a 140/90 mmHg 4,366.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 7,277.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 188.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 500.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 37.6000
17 Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 10,497.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 54,591.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 19.2284
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de detecciones de depresión en la población adulta	Total de la población adulta mayor	100.0	Porcentaje de detección de depresión en población adulto

		mayor 10,497.0	54,591.0		mayor de 60 o más años 19.2284
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Pruebas de detección realizadas 14,602.0	Pruebas de detección programadas 148,778.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 9.8146
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 1.0	Total de casos con TB farmacorresistentes elegibles y dictaminados 1.0	100.0	Casos con TB farmacorresistente en tratamiento 100.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 21.0	Casos de TBP esperados 103.0	100.0	Detección de casos de TBP 20.3900
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 15,321.0	Total de casos probables 15,000.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 102.1400
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 34.0	Localidades con riesgo en el año 36.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 94.4444
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 10,028.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 12,345.0	95.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 77.1697
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 221,350.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 233,000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el período evaluado 151.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el período evaluado 755.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 20.0000

23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el período evaluado 1,049.0	Número de esterilizaciones programadas para el período evaluado 1,165.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0429
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado 9,437.0	Número de eliminaciones programadas para el período evaluado 10,485.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0048
27 Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 129,246.0	Total consultas odontológicas 2008 134,820.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 95.8700
27 Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 297,560.0	Total de pacientes de 1ra vez 2008 74,309.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 400.4400
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 1,546.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 76,657.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.0168
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de operativos preventivos realizados 30.0	Número de operativos preventivos programados 30.0	100.0	Operativos preventivos en áreas de riesgo 100.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Capacitaciones realizadas 1.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Capacitaciones realizadas 25.0000
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 10.0	Total de contactos identificados 15.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los

					identificados 66.6700
30 Otras ETV (oncercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	Obligatorio	Personas tratadas. 1,151.0	Personas picadas por alacrán. 1,238.0	100.0	Garantizar el tratamiento oportuno y adecuado de personas picadas por alacrán en estados prioritarios. 92.9725

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 25,708.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 21,705.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 170.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 170.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control viroológico 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 20,973.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 17,535.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000

10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1,097,721.0	Meta de condones a distribuir 867,361.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000
---	-------------	---	--	-------	--

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIAProgramas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4J

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONESProgramas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 193.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 193.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 2,486.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 2,486.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 4.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 4.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 100.0000

1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 6,000.0	Número de personas orientadas programadas 6,000.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 16.0	Número de personas certificadas programadas 16.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 43,793.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 43,793.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 100.0000

ANEXO 5

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL *CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “**LA SECRETARÍA**” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “**LA ENTIDAD**”.

ANEXO 5A

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.37	54,900.0	130,113.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	2.33	47,400.0	110,442.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	2.30	11,900.0	27,370.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	2.56	13,200.0	33,792.00
TOTAL						301,717.00

ANEXO 5B

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTALRelación de insumos enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5C

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADRelación de insumos enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	61,622.68	1.0	61,622.68
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impedanciómetro	60,895.36	1.0	60,895.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Audiómetro clínico	60,078.72	1.0	60,078.72
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Juego de material educativo para terapeutas	19,312.51	1.0	19,312.51
TOTAL						201,909.27

ANEXO 5D

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTESRelación de insumos enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5E

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍARelación de insumos enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	143,000.00	1.0	143,000.00
TOTAL						143,000.00

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVARelación de insumos enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	100.0	3,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	10,000.0	10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	1,500.0	1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	250.0	10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	1.14	1,500.0	1,710.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	0.80	500.0	400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	275.0	825.00

6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	15.0	2,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	360.0	30,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACIÓN DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	136.0	2,311,302.32
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	1.00	11,500.0	11,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	500.0	7,482.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	200.0	50,592.24
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75grs	12.76	700.0	8,932.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	0.49	10,000.0	4,872.00

7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	0.65	500.0	324.80
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	0.36	11,000.0	3,955.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical"	0.36	17,000.0	6,113.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	3,000.0	1,287.60
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	8.12	18,000.0	146,160.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	8.38	18,000.0	150,840.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Ácido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Ácido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	reactivos para hiperplasia	25.42	18,000.0	457,560.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	17.08	18,000.0	307,440.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	19.61	18,000.0	352,980.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	150.0	1,392.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.92	270.0	1,868.40
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.55	34,000.0	18,700.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.41	19,000.0	7,790.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	23.97	250.0	5,992.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	71.0	21,903.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Injectable bimestral	29.00	4,500.0	130,500.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	300.0	414,972.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	200.0	326,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	144.00	5,000.0	720,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	1,920.0	26,880.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	2.0	403.68

9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	12,000.0	9,360.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Triptico Acciones de Planificación Familiar	0.35	27,000.0	9,450.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	1.0	1,197.12
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero indígenas	333.22	100.0	33,322.16
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí	1,299.20	1.0	1,299.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	7.54	300.0	2,262.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.85	500.0	425.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	0.61	500.0	307.40
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	201.84	13.0	2,623.92
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico con tarjeta Derechos Sexuales	4.16	2,000.0	8,320.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico Anticonceptivo Regleta	0.51	2,500.0	1,275.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera piensas en sexo?	3.66	1,980.0	7,246.80
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta yquesexo.com	3.66	2,500.0	9,150.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivos	0.53	2,500.0	1,325.00

18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel que onda con tu sexualidad	3.38	500.0	1,690.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	73.08	10.0	73.08
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7(3)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	2.51	100.0	250.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	15.02	10.0	150.22
TOTAL						5,696,157.72

ANEXO 5G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	3,018.0	316,890.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	3,995.00	73.0	291,635.00

3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	65,308.00	400.0	26,123,200.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento estandarizado TB farmacorresistente	22,112.07	1.0	22,112.07
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	49.0	1,156.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	42.0	5,751.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	183.28	14.0	2,565.92
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	56.84	12.0	682.08
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1ml	0.75	200.0	150.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3ml	0.63	450.0	283.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5ml	0.87	250.0	217.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10ml	1.00	100.0	100.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	175.0	670.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	175.0	672.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	vacuna antirrábica humana	155.00	955.0	148,025.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	194.0	102,820.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	223.0	22,612.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización mediano	2,076.40	1.0	2,076.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización grande	2,494.00	1.0	2,494.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata para laboratorista	194.88	2.0	389.76
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pijama quirúrgica	263.32	2.0	526.64
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Mango para bisturi # 4	70.76	5.0	353.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de allis	169.36	5.0	846.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras mayo rectas	127.60	5.0	638.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras mayo curvas	128.76	5.0	643.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas kelly rectas	162.40	20.0	3,248.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección con dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección sin dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Porta agujas mayo - hegar	235.48	5.0	1,177.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gancho de Snook	307.40	5.0	1,537.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja de bisturí del #21 (caja c/100)	111.36	5.0	556.80
TOTAL						27,061,658.62

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes masculinos caja con 100	96.28	3,508.0	337,750.24
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 caps.	2,878.86	256.0	736,988.16
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	1,952.25	693.0	1,352,909.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 250 mg envase con 30 tab.	670.89	26.0	17,443.14

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 caps.	1,078.53	82.0	88,439.46
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	458.85	1,148.0	526,759.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 caps.	900.00	46.0	41,400.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	2,335.11	37.0	86,399.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	3,262.85	825.0	2,691,851.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	2,262.87	15.0	33,943.05
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	1,687.50	323.0	545,062.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 1 g de 240 ml y dosificador	919.90	53.0	48,754.70
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	377.33	235.0	88,672.55
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,114.62	185.0	391,204.70
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	2,207.00	466.0	1,028,462.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	2,000.00	85.0	170,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.	3,932.37	42.0	165,159.54

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	2,194.50	1,994.0	4,375,833.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina 100 mg envase con 100 cáps.	178.00	73.0	12,994.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina 250 mg envase con 30 cáps.	175.00	85.0	14,875.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	754.00	62.0	46,748.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	450.00	2.0	900.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina solución 1g/100 ml envase susp. oral 240 ml	441.00	2.0	882.00
TOTAL						12,803,431.41

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	6.08	29,680.0	180,454.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	9.45	27,320.0	258,174.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	97.20	67,700.0	6,580,440.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	94.39	16,300.0	1,538,557.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	270.00	55,920.0	15,098,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	41.85	58,343.0	2,441,654.55
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	41.85	81,924.0	3,428,519.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	8.91	20,700.0	184,437.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	SR	14.04	126,020.0	1,769,320.80
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	79.00	26,675.0	2,107,325.00
TOTAL						33,587,282.15

ANEXO 5J

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	200.00	539.0	107,800.00
TOTAL						107,800.00

APÉNDICE

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUÁREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	470,165.60	301,717.00	771,882.60	261,705.00	0.00	261,705.00	710,894.50	0.00	710,894.50	0.00	1,744,482.10
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	111,693.00	0.00	111,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111,693.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	558,178.72	0.00	558,178.72	0.00	0.00	0.00	0.00	558,178.72
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	44,939.92	0.00	44,939.92	0.00	0.00	0.00	0.00	44,939.92
Subtotal		470,165.60	301,717.00	771,882.60	976,516.64	0.00	976,516.64	710,894.50	0.00	710,894.50	0.00	2,459,293.74
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	0.00	3,658,824.00	0.00	3,658,824.00	0.00	1,396,139.00	1,396,139.00	0.00	5,054,963.00
Subtotal		0.00	0.00	0.00	3,658,824.00	0.00	3,658,824.00	0.00	1,396,139.00	1,396,139.00	0.00	5,054,963.00
314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	201,909.27	201,909.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201,909.27
Subtotal		0.00	201,909.27	201,909.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201,909.27
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	500,000.00	0.00	500,000.00	270,450.00	0.00	270,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,450.00
Subtotal		500,000.00	0.00	500,000.00	270,450.00	0.00	270,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,450.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
25	Vigilancia epidemiológica	1,709,008.00	0.00	1,709,008.00	1,671,332.00	0.00	1,671,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,380,340.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,546,801.00	143,000.00	2,689,801.00	1,049,292.00	0.00	1,049,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,739,093.00
Subtotal		4,255,809.00	143,000.00	4,398,809.00	2,720,624.00	0.00	2,720,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,119,433.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	7,690,135.68	72,205.00	7,762,340.68	718,143.00	0.00	718,143.00	0.00	1,997,223.98	1,997,223.98	0.00	10,477,707.66
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,000,000.00	2,406,361.76	3,406,361.76	1,058,286.95	0.00	1,058,286.95	0.00	1,923,110.00	1,923,110.00	0.00	6,387,758.71

8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,450,161.64	1,450,161.64	7,473,604.80	0.00	7,473,604.80	0.00	3,104,821.20	3,104,821.20	0.00	12,028,587.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,731,030.56	1,731,030.56	2,926,426.00	0.00	2,926,426.00	1,695,682.75	21,618,991.52	23,314,674.27	0.00	27,972,130.83
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	34,625.12	34,625.12	263,668.00	0.00	263,668.00	0.00	0.00	0.00	0.00	298,293.12
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,507,944.60	73.08	1,508,017.68	146,990.00	0.00	146,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,655,007.68
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56	61,659.00	0.00	61,659.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,359.56
Subtotal		10,198,080.28	5,696,157.72	15,894,238.00	12,648,777.75	0.00	12,648,777.75	1,695,682.75	28,644,146.70	30,339,829.45	0.00	58,882,845.20
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1,689,891.91	323,890.00	2,013,781.91	3,628,990.00	0.00	3,628,990.00	0.00	9,672,000.00	9,672,000.00	0.00	15,314,771.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,557,012.00	26,414,835.00	27,971,847.00	2,265,423.00	0.00	2,265,423.00	0.00	4,174,475.00	4,174,475.00	0.00	34,411,745.00
11	Prevención y control del dengue	6,018,854.00	0.00	6,018,854.00	1,083,676.01	0.00	1,083,676.01	0.00	1,235,400.00	1,235,400.00	0.00	8,337,930.01
17	Atención al envejecimiento	634,705.55	0.00	634,705.55	1,957,694.50	0.00	1,957,694.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2,592,400.05
21	Prevención y control de la tuberculosis	683,944.00	22,112.07	706,056.07	660,354.00	0.00	660,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,366,410.07
22	Prevención y control del paludismo	25,345.80	0.00	25,345.80	2,547,094.90	0.00	2,547,094.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,572,440.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	300,821.55	300,821.55	1,234,586.00	0.00	1,234,586.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,535,407.55
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	122,344.00	0.00	122,344.00	0.00	0.00	0.00	8,148,084.72	8,270,428.72
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	1,230,988.00	0.00	1,230,988.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,230,988.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	510,141.00	0.00	510,141.00	0.00	1,883,675.00	1,883,675.00	0.00	2,393,816.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	7,263.00	0.00	7,263.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,263.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	994,500.00	0.00	994,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	994,500.00
Subtotal		10,609,753.26	27,061,658.62	37,671,411.88	16,243,054.41	0.00	16,243,054.41	0.00	16,965,550.00	16,965,550.00	8,148,084.72	79,028,101.01
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	12,803,431.41	12,803,431.41	3,490,484.00	0.00	3,490,484.00	0.00	510,000.00	510,000.00	0.00	16,803,915.41
Subtotal		0.00	12,803,431.41	12,803,431.41	3,490,484.00	0.00	3,490,484.00	0.00	510,000.00	510,000.00	0.00	16,803,915.41
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	6,343,367.65	33,587,282.15	39,930,649.80	3,370,107.00	3,557,906.50	6,928,013.50	0.00	9,412,692.60	9,412,692.60	0.00	56,271,355.90
Subtotal		6,343,367.65	33,587,282.15	39,930,649.80	3,370,107.00	3,557,906.50	6,928,013.50	0.00	9,412,692.60	9,412,692.60	0.00	56,271,355.90
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	1,693,888.40	107,800.00	1,801,688.40	272,208.97	0.00	272,208.97	0.00	0.00	0.00	0.00	2,073,897.37
Subtotal		1,693,888.40	107,800.00	1,801,688.40	272,208.97	0.00	272,208.97	0.00	0.00	0.00	0.00	2,073,897.37
TOTALES		34,071,064.19	79,902,956.17	113,974,020.36	43,651,046.77	3,557,906.50	47,208,953.27	2,406,577.25	56,928,528.30	59,335,105.55	8,148,084.72	228,666,163.90

SEGUNDA.- Las partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificadorio, el resto del contenido del “**CONVENIO PRINCIPAL**” continua vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificadorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de octubre de 2011.**

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuádruplicado el **27 DE MAYO DE 2011**

Continúa en la página siguiente

POR “**LA SECRETARÍA**”

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández
Director General de Promoción De La Salud
Rúbrica

Dra. Olga Georgina Martínez Montañez
Directora General del Centro Nacional de Equidad de
Género y Salud Reproductiva
Rúbrica

Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda
Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y
Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de
Epidemiología
Rúbrica

Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández
Director General del Centro Nacional de Programas
Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental

Mtra. Celina Alvear Sevilla
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y
el Control de las Adicciones

Lic. Francisco Cisneros Rivero
Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas
con Discapacidad
Rúbrica

Dr. José Antonio Izazola Licea
Director General del Centro Nacional para la Prevención y el
Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dr. Arturo Cervantes Trejo

Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención
de Accidentes
Rúbrica

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Directora General del Centro Nacional para la Salud de la
Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** AL *CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS*, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “**LA SECRETARÍA**” Y “**LA ENTIDAD**”, EL 27 DE MAYO DE 2011.

POR “**LA ENTIDAD**”

EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

EL DR. JESÚS JAVIER MAGALLANES CAMACHO
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD

Rúbrica

EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO

Rúbrica

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

REGISTRADO EN EL INSTITUTO

Id. del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Localidad	Fecha de inicio	Fecha de término	Estatus	Año	Sector	Modalidad de operación	Tipo de financiamiento	Beneficiarios	Impacto social	Presupuesto autorizado				Total autorizado	Total ejercido	Porcentaje de ejecución	Clasificación del proyecto	Número de beneficiarios	Número de beneficiarios beneficiados	Número de beneficiarios beneficiados en el periodo
													Monto	Porcentaje	Porcentaje	Monto							
1	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES	QUERÉTARO	QUERÉTARO	2009	2011	TERMINADO	2010	ESTADO	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	21,300,000.00	21,300,000.00	100.00%	21,300,000.00	21,300,000.00	100.00%	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES	1,200	1,200	1,200
2	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES	QUERÉTARO	QUERÉTARO	2009	2011	TERMINADO	2010	ESTADO	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	21,300,000.00	21,300,000.00	100.00%	21,300,000.00	21,300,000.00	100.00%	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES	1,200	1,200	1,200
3	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES	QUERÉTARO	QUERÉTARO	2009	2011	TERMINADO	2010	ESTADO	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	PROPRIETARIA	21,300,000.00	21,300,000.00	100.00%	21,300,000.00	21,300,000.00	100.00%	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES	1,200	1,200	1,200

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE OBRAS

PROFRA. MARCO ANTONIO VIGORIZ

Titular

ANEXO 1.1. RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES. MONTAJE DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES. MONTAJE DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES. MONTAJE DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES. MONTAJE DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAZA DE ARCADES.

ESTADO: TURISMO 6 2012

ANEXO
PROGRAMA DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO

SECRETARÍA DE TURISMO

No. de Proyecto	Nombre del Proyecto	Objetivo	Unidad	Localidad	Municipio	Tipo de Proyecto	Beneficiarios	Impacto Social	Beneficio Económico	Beneficio Cultural	Beneficio Ambiental	Actividades			Total	Impacto Ambiental
												Programa	Actividad	Sub-actividad		
1	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO											1	1	1		
2	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO											1	1	1		
3	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO											1	1	1		
4	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO											1	1	1		
5	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO											1	1	1		
6	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO											1	1	1		
7	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO											1	1	1		
8	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO											1	1	1		
9	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO											1	1	1		
10	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO											1	1	1		

RESPONSABLE DEL PROGRAMA TURÍSTICO

PROF. ANNA CATALIN REYNA NAVEZ
Firma

Informe sobre la ejecución presupuestal del ejercicio 2012

ANEXO
I. FONDO NACIONAL DE CALIDAD EDUCATIVA (FONDECAL)

Código	Descripción	Código	Código	Código	Código	Código	Código	Código	Código	Código	Código	Ejecución presupuestal			Código	Observaciones
												Presupuesto	Ejecutado	%		
1	Presupuesto	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<p>Presupuesto: 1.326.000.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Programa 101: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Subprograma 101.1: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Actividad 101.11: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.1: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.2: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.3: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.4: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.5: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.6: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.7: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.8: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.9: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.10: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.11: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.12: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.13: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.14: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.15: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.16: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.17: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.18: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.19: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.20: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.21: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.22: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.23: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.24: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.25: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.26: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.27: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.28: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.29: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																
<p>Evento 101.111.30: 1.326.000,00 Ejecutado: 1.326.000,00 %: 0,10</p>																

RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LA ENTIDAD
PROF. MARCO ANTONIO RAMÍREZ
SUÍZ

Informe sobre el Estado Económico, Social y Ambiental del Estado
 ANEXO III
 EL FONDO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL FONDO
 (para el período comprendido entre el inicio y el fin del período)

SERVICIO EDUCATIVO
 FONDO COMPLEMENTARIO

Ítem	Calificación del Recurso (denominación y descripción)	Módulo de ejecución o entidad a la que pertenece el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia funcional del recurso o Programa	Monto del recurso proyectado						Información Complementaria					Redes Metropolitanas				
					Total Anual	Ministrab	Pago	Compromiso	Diferencia	Avance % del Fideicomiso Estatal (ASPI)	Fecha de Publicación de Resolución Oficial	Adscripción que se ha efectuado para la ejecución y homologación del pago en servicios personales	Consultas del Generador	Honorarios Fideiciatarios	Reudimientos Financieros	Disponibilidad de los Recursos Fideiciatarios al final del periodo que se reporta	Disponibilidad al comienzo del período que se reporta	Hacer es el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso		
1	21. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	21.01. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.02. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.03. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.04. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.05. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.06. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.07. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.08. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.09. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.10. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.11. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.12. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.13. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.14. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.15. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.16. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.17. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.18. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.19. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.20. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										
	21.21. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD EDUCATIVA				1 375 000	1 375 000	1 375 000	1 375 000	0	100%										

RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LA ENTIDAD

PROFRA. MARÍA GUADALUPE RIVERA MARTÍNEZ

ibarra

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 SEGUNDO TRIMESTRE de 2012
 ANEXO IV
 II - FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (Gira en peso y porcentajes sin incluir ceros)

PERIODO DE SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance % del rubro como Estatal (PAS)	Disponibilidad del rubro como Estatal (PAS)	FEBRER Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Mostrado	Pagado	Comprometido o Reservado				Diferencia	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Convenios Generales	Honorarios Fedatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad del comiso del periodo que se reporta	Disponibilidad de los recursos federales a final del periodo que se reporta	Decisiones Resueltas Alzadas	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Finas. del Fideicomiso
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	12-QUERETARO-ARTFAGA-RECURSO2011				9,246,578	9,246,578	9,246,578	0	0	100.0%	0									
	PROGRAMAS SUJETOS A RE GAS DE				9,246,578	9,246,578	9,246,578	0	0	100.0%	0									
1,038	Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	QUERETARO, ESTADAL	INSTANCIA ESTADAL DE FORMACIÓN CONTINUA	11314	9,246,578	9,246,578	9,246,578	0	0	100.0%	0		EL PAGO CORRESPONDIENTE A SERVICIO PERSONAL SE REFIERE AL PAGO (BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS) A LOS ASESORES QUE IMPARTEN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, MISMAS QUE SON PUBLIADORES EN LA REVISTA, SIMPOS QUE SE DISTRIBUYE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA							

RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LA ENTIDAD

PROFRA. MARÍA GUADALUPE RIVERA MARTÍNEZ

Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012

ANEXO XII

II.- FOMENTO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS GENERALES A NIVEL FONDO
(en millones y porcentajes en ítems decimales)

PERIODO FISCAL 2011

PERIODO DE SEGUNDO TRIMESTRE

Rubro	Revisión	Calificación del Recurso (Promovido o despedido)	Municipio, dependencia o entidad estatal que genere el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Referal que coordina el Programa o Gobierno	Monto de recursos por presupuesto				Disponibilidad de recursos en el Estado (M\$)	Fecha de inscripción del recurso	Acciones que se han efectuado para la asignación y homologar el pago de servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Mancomunados								
						Total (M\$)	Mixtado	Pagado	Compensado					Revisado	Diferencia	15	16	17	18	19	20	21
1		7	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
125		CONTINUA ESTIMACIÓN PERSONAL DE MEMBROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO CONTINUA ESTIMACIÓN PERSONAL DE MEMBROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO CONTINUA	CONSEJO DE EDUCACIÓN ESTADAL CONTINUA	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA	11314	9,36,666	9,36,666	9,36,666	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LA ENTIDAD

PROFRA. MARIA GUADALUPE RIVERA MARTINEZ

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 SEGUNDO TRIMESTRE de 2012
 ANEXO XII
 II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO DE SESEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio de dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia a Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Disponibilidad del PAFSP o Estatal (PAFP)	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Pagados	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso	
					Total Anual	Ministrado	7	8	9	10										11
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2012																				
	APORTACIONES FEDERALES (1)				50,884,936	24,937,089	23,652,107	0	1,284,982	94.8%	0				0	0	0			
	FAETA				50,884,936	24,937,089	23,652,107	0	1,284,982	94.8%	0				0	0	0			
358	EDUCACION DE ADULTOS	GOBIERNO ESTADAL	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS		50,884,936	24,937,089	23,652,107	0	1,284,982	94.8%	0	28.12.2011	EL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES SE REALIZA EN FUNCION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADORES AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA EL PRESENTE EJERCICIO. EL LINEA CUENTA CON UN SISTEMA DE NOMINA INDIVIM QUE SE ACTUALIZA DE MANERA QUINCENAL Y TODOS LOS TRABAJADORES CUENTAN CON RFC Y HOMOLOGAVE. LOS TABULADORES ASI COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADAS ESTAN PUBLICADAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL LINEA DELEGACION QUERETARO, SIENDO LA CUENTA QUERETARO/INEA/GOB.MX		0	0	0			

Mtro. Julio Alberto Castañeda Castañeda
 Delegado del INEA en Queretaro
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. DOMINGO GONZÁLEZ JUAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada tres años, los cuales se integraran por un presidente municipal, un sindico municipal y por el numero de regidores que establezca la legislación electoral.
3. Que la Lic. Marcela Mondragón Hernández, Secretaria Técnica del Consejo Distrital VIII del Instituto Electoral de Querétaro mediante oficio número CDVIII/161/12, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 151 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, remitió un ejemplar de la Constancia de Mayoría de la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa el pasado 01 de julio y derivado del computo correspondiente realizado el día 3 de julio del año en curso, la cual se expide a favor de la formula postulada por el Partido Acción Nacional, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, a efecto de que este Ayuntamiento emita el Bando correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de Julio de dos mil doce, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO 2012-2015 DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse remitido de manera oficial la Constancia de Mayoría de la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa y de las respectivas constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, por el Consejo Distrital VIII del Instituto Electoral de Querétaro, se declara que el Ayuntamiento 2012-2015 del Municipio de Amealco de Bonfil estará integrada de la siguiente forma:

**INTEGRANTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

PRESIDENTE MUNICIPAL Gilberto García Valdez	
---	--

SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO Inés Cano Mejía	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE Carlos Miranda Cajiga
---	--

REGIDORES	
PROPIETARIOS	SUPLENTE
Juan Manuel Garduño Ruíz	Emma Jurado González
Vicente Bernal Ríos	Karina Ángeles Ruíz
Felipa Ascensión Miranda Bolaños	Héctor Piña Miranda
Julio Esquivel Ventura	Martha Basilio Flores
Elizabeth Fernández Martínez	Tomás Soto Soto

**REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
POSTULADO POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR QUERÉTARO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
Ma. Del Carmen Valdez Mendoza	Susana Ugalde Álvarez

**REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
POSTULADO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
Anselmo Juan Filomena	Antelmo Pedraza Hernández

**REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
Margarita García Santiago	Gregoria Ricardo Mariano

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Bando entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Ordénese la fijación del presente Bando Solemne, en los estrados de la Presidencia Municipal y las Delegaciones Municipales.

C. DOMINGO GONZÁLEZ JUAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
 Rúbrica

C. RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

C. DOMINGO GONZÁLEZ JUAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO 2012-2015 DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

C. DOMINGO GONZÁLEZ JUAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de marzo de dos mil doce, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del cuarto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS) PARA UN PREDIO DE 6849.00 M2, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO MEXQUITILÁN BARRIO IV, AMEALCO DE BONFIL, QRO., PROPIEDAD DE RUFINO ARMENTA GUTIÉRREZ**, el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS) PARA UN PREDIO DE 6849.00 M2, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO MEXQUITILÁN BARRIO IV, AMEALCO DE BONFIL, QRO., PROPIEDAD DE RUFINO ARMENTA GUTIÉRREZ.-----

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Ing. Rosendo Anaya Aguilar, hace mención:-----
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
P R E S E N T E .-

Los suscritos, C. Rosa María Escobar Rodríguez, Ing. Rosendo Anaya Aguilar y C. Juan Manuel Mondragón Sánchez integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil; reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal el día veinticuatro de Febrero de dos mil doce, emiten el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio de fecha 10 de noviembre de 2011, el C. Rufino Armenta Gutiérrez, solicitó al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el **cambio de uso de suelo de Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercial y de Servicios (CS)** para un predio de su propiedad de 6849.00 m2, acompañando a su oficio la siguiente documentación:
 - a. Copia simple de la Credencial de Elector del C. Rufino Armenta Gutiérrez.
 - b. Copia simple de la Escritura Pública 13, 411, pasada ante la Fe del Lic. Abel Reyes Castro, Titular de la Notaría Pública No. 2, correspondiente a la demarcación territorial de este municipio, de fecha 5 de abril de 2005, mediante el cual el solicitante acredita la legal posesión del predio;
 - c. Informe de Uso de Suelo del predio en mención, emitida por el T.C. Gilberto García Valdez, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas;
 - d. Copia del recibo de pago del impuesto predial.
2. Que mediante Oficio No. 048-SRIA./2012 de fecha 9 de enero de 2012, el C. Ricardo Riquelme Perrusquía, Secretario del Ayuntamiento, remitió la solicitud presentada por el C. Rufino Armenta Gutiérrez y los anexos que acompañaban la misma a la C. Rosa María Escobar Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Que habiendo existido quórum, se realizó mesa de trabajo, en fecha 24 de Febrero de 2012, para la elaboración del Dictamen correspondiente, el cual a continuación se reproduce; siendo aprobado mediante la siguiente votación: **Tres votos a favor.**

FUNDAMENTOS LEGALES

Esta Comisión Permanente de Dictamen es competente para resolver sobre el “**El cambio de uso de suelo de Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de 6849.00 m2, ubicado en la Comunidad de Santiago Mexquititlán Barrio IV, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de Rufino Armenta Gutiérrez**”, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º fracción II, 28 fracción II, 36 Y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II inciso d), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil.

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º fracción II, 28 fracción II, 36 Y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II inciso d), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio del mismo; potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población.
2. Que entrando al análisis de la solicitud y de los anexos que acompañan la misma los cuales se detallan con anterioridad, se acredita el interés jurídico del C. Rufino Armenta Gutiérrez, para solicitar el cambio de uso de suelo, para un predio identificado con clave catastral 010409886429671 de 6849.00 m2, ubicado en la Comunidad de Santiago Mexquititlán Barrio IV, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de Rufino Armenta Gutiérrez.
3. Que una vez ubicado de manera física el predio, y de acuerdo al informe de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras, se corrobora lo siguiente:
 - a. Se observo que el predio colinda al norte con predios en breña y un invernadero en funcionamiento, al sur con camino de paso, tierras de cultivos y talleres mecánicos, al oriente colinda con camino de paso, tierras de cultivo y una vivienda, y al poniente con Carretera Estatal No. 300.
 - b. Que el predio cuenta con tres construcciones, de las cuales dos se encuentran terminada pero en condición de obra negra y una construcción terminada con dos niveles, en su planta baja se encuentran 4 locales comerciales y en la planta alta es utilizada como casa habitación.
 - c. Que el predio cuenta correctamente con una estructura urbana definida y que al revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano se encuentra en una zona de aptitud media para el desarrollo urbano.
4. Que una vez aprobado el presente dictamen el interesado deberá pagar los derechos correspondientes al cambio de uso de suelo de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2012, de acuerdo al siguiente calculo:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Cambio de Uso de Suelo	Por los primeros 100 m2.: (59.08 x 2.5)= \$ 147.70 Metros Excedentes: (6749.00)(59.08)/80=\$ 4,984.14	\$ 5,131.84
Tasa del 25%	\$ 5,131.84	\$ 1,282.96
	TOTAL	\$ 6,414.80

5. Que como consumación de los considerandos anteriores, se considera Técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de **Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercial y de Servicios (CS)**, para un predio de 6849.00 m2, ubicado en la Comunidad de Santiago Mexquititlán Barrio IV, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de Rufino Armenta Gutiérrez.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Atento a lo esgrimido en las Consideraciones que integran el presente documento, esta Comisión edilicia de Desarrollo Urbano y Ecología dictamina “en sentido positivo”, la Aprobación el cambio de uso de suelo de **Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercial y de Servicios (CS)**, para un predio de 6849.00 m2, ubicado en la Comunidad de Santiago Mexquititlán Barrio IV, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de Rufino Armenta Gutiérrez.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal a costa del interesado.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto resolutive anterior, el presente Dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

DADO EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. ROSA MARÍA ESCOBAR RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
Rubrica

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
Rubrica

C. JUAN MANUEL MONDRAGÓN SÁNCHEZ.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
Rubrica

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de **Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercial y de Servicios (CS)**, para un predio de 6849.00 m2, ubicado en la Comunidad de Santiago Mexquititlán Barrio IV, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de Rufino Armenta Gutiérrez.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala la legislación aplicable.

TERCERO.- El interesado deberá de cubrir los derechos descritos en el considerando 4 del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en un plazo no mayor a quince días hábiles a la aprobación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto la presente autorización.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal a costa del interesado.

Artículo Segundo. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, el presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

En uso de la voz el C. Ricardo Riquelme Perrusquía, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.---
-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
"JUNTOS PODEMOS"**

**C. RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

-----ACUERDO-----

PRIMERO: Por Mayoría Absoluta, con siete votos a favor del Presidente Municipal T. S. U. en C. Víctor Alonso Moreno, y Regidores María Margarita Sánchez Hernández, J. Eleazar Hernández Bermúdez, Francisco Ibarra Herrera, Ma. Angélica Gutiérrez Camacho, Manuel Pintor Mejía, Elsa Ferruzca Mora y con dos en contra de la Síndico, Arianna Del Carmen Pérez Moreno y la C. Regidora Karla Yesica Morales Capetillo, una abstención del C. Regidor José Manuel Terrazas Pérez, y con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 3, 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **se autoriza a solicitud del Administrador de AGROPARK, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Julio de 2011, relativo al cambio de nombre de la razón social de Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel a Parque Agroindustrial Activa S.A.P.I. DE C.V.**-----

SEGUNDO: Se instruye al **Secretario del H. Ayuntamiento**, para que notifique el presente acuerdo al C.P. Aristeo Guzmán Martínez, Tesorero Municipal, al C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor y al Lic. Francisco Trejo Manzanares, Contralor Municipal y al interesado respectivamente, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento.-----

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en una sola ocasión en el Periódico del Gobierno del Estado “ La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal para su observancia general, ambas con costa del promovente.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, IV Y V, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, - CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJOS CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL UNICAMENTE POR EL FRENTE, LA CUAL ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO 2012, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.- **DOY FE.**-

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, FRACCIÓN III, 155, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2012, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA ABSOLUTA, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. , EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, FRACCIÓN III, 155, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE AUTORIZARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2., ÚNICAMENTE POR LO QUE VE AL RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES,, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y;

CONSIDERANDO.

1. QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER LO RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE AUTORIZARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.
4. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
5. QUE PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009-2012, LOS PROGRAMAS Y LOS PLANES SUBREGIONALES DE DESARROLLO URBANO EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SON EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN CUANDO EXISTEN VARIACIONES SUSTANCIALES DE LAS

CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE LES DIERON ORIGEN, SURJAN TÉCNICAS DIFERENTES QUE PERMITAN UNA REALIZACIÓN MÁS SATISFACTORIA O SOBREVENGAN CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL QUE LES AFECTE, ENTRE OTRAS.

6. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO., ESTABLECIÉNDOSE UN USO DE SUELO MIXTO PD-NE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIO Y ENTRETENIMIENTO) Y PD-ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).
7. LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR FUE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32775, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA 35 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.
8. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78123, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011, EL LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 SIETE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE HIZO CONSTAR:
 - a. EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439.
 - b. DE IGUAL FORMA SE HIZO CONSTAR LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN PARCIAL DE EL FIDEICOMISO QUE OTORGA "SCOTIABANK INVERLAT", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE TÍTULO SE DESIGNARÁ COMO EL "FIDEICOMISO VENDEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ Y RAMIRO ANTONIO BERELLEZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y DELEGADOS FIDUCIARIOS, EN ESTRICTO APEGO A LAS INSTRUCCIONES QUE HA RECIBIDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO "170074421", A FAVOR DE "SCOTIABANK INVERLAT", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN SE LE DENOMINA EL ADQUIRENTE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO "170074439".
9. QUE EN EL MISMO INSTRUMENTO LEGAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO 8 ANTERIOR, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DDUOP/446/2011 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y EL PLANO CORRESPONDIENTE A LA FUSIÓN DE DIVERSOS PREDIOS, PARA INTEGRAR UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 847,223.380 M2.
10. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32790, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35, SE HIZO CONSTAR EL OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO PERO GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE REALIZAN LOS LICENCIADOS JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ Y RAMIRO ANTONIO BERELLEZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y DELEGADOS FIDUCIARIOS, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, A FAVOR DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C. V , PARA QUE LO EJERCITE A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES.
11. QUE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 24,009, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE NEAVES NAVARRO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 22 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, OTORGÓ UN MANDATO ESPECIAL A FAVOR DE MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, CECILIA RAMÍREZ BACA Y RAYMUNDO GARCÍA MURGUÍA, PARA QUE EJERCIERAN A SU VEZ LA REPRESENTACIÓN DERIVADA DEL PODER A QUE SE REFIERE EL PUNTO 10 ANTERIOR..
12. QUE EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, SOLICITÓ MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DICTAMEN TÉCNICO PROVISIONAL PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LO QUE SERÍA LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "AEROTECH".
13. MEDIANTE OFICIO DDUOP/1178/2011, DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, AUTORIZÓ EL DICTAMEN TÉCNICO DE LICENCIA PROVISIONAL PARA EL INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH".
14. QUE MEDIANTE OFICIO SEDESU SSMN/0295/2011, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", PARA UNA SUPERFICIE DE 847,223.380 M2, A DESARROLLARSE EN EL PREDIO UBICADO EN EL

MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 QUERÉTARO- TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, LOCALIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

15. QUE EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", PRETENDIÓ DESARROLLARSE EN DOS ETAPAS, LA PRIMERA DE ELLAS IDENTIFICADA COMO ETAPA 01, CON SUPERFICIE TOTAL DE 547,253.25 M2 Y LA SEGUNDA IDENTIFICADA COMO ETAPA 02, EN UNA SUPERFICIE DE 299,970.13 M2.
16. QUE LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, MANDATARIA ESPECIAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A DE C.V., SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), ASÍ COMO LA ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL ÁREA TOTAL DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AEROTECH" QUE ES DE 547,253.25 M2.
17. EN ESE ORDEN DE IDEAS, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AUTORIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA RECEPCIÓN EN EFECTIVO DEL AREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), ASÍ COMO LA ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL 10 % DE SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH".
18. QUE DE DICHO PROVEÍDO DEL AYUNTAMIENTO FUE DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2011.
19. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUOP/1371/2011, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011, EMITIDO POR EL TSU. JUAN JOSÉ CASTILLO PATIÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SE OTORGÓ EL VISTO BUENO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
20. QUE EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, Y POR SER CONSIDERADO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, MANDATARIA ESPECIAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A DE C.V., SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, MODIFIQUE EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE AUTORIZÓ EL PAGO ANTICIPADO DE ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), ASÍ COMO LA ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL TOTAL DEL ÁREA DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" CON SUPERFICIE TOTAL DE 547,253.25 M2.
21. LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PUNTO 20 ANTERIOR FUE DEBIDAMENTE APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.
22. QUE EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH"
23. QUE EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2011, EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 01 DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
24. QUE CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2011, SE EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO DDUOP/1536/2011, RELATIVO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EXPEDIDA POR EL TSU. JUAN JOSÉ CASTILLO PATIÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

25. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN AUTORIZAR EL ACUERDO QUE DEROGA SUS DIVERSOS DE FECHAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y AUTORIZÓ UNO NUEVO, RELATIVO AL PAGO Y ENTREGA ANTICIPADA DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL PROYECTO QUE SE DENOMINA PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
26. EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, CUYO ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 6 DE ENERO DE 2012, SE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA NOMENCLATURA DE VIALIDADES CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO "AEROTECH" EL CUAL SE UBICA PRECISAMENTE SOBRE EL PREDIO REFERIDO EN EL INCISO A) ANTERIOR, CORRESPONDIENDO A ESTA PRIMERA ETAPA UNA SUPERFICIE DE 547,253.25M2.

DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO, SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----
PRIMERO. SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 REPRESENTADO POR AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO ESPECIAL EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. -----
SEGUNDO. EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES: -----

ETAPA 01		
CEDULA DE ÁREA DE LOTES		
LOTE	USO	ÁREA
1	DONACIÓN EUROCOPTER	43,718.31 M2
2	DONACIÓN VERDE CONCENTRADA	11,007.01 M2
3	INDUSTRIAL	32,339.98 M2
4	INDUSTRIAL	44,619.57 M2
5	INDUSTRIAL	125,029.66 M2
6	INDUSTRIAL	114,483.07 M2
7	INDUSTRIAL	73,994.49 M2
8	INDUSTRIAL (FRACCIÓN)	1,652.24 M2
9	SERVIDUMBRE PLUVIAL	4,855.53 M2
10	SERVIDUMBRE PLUVIAL	1,578.44 M2
11	ÁREA COMÚN CASETA	213.22 M2
12	SERVICIOS (PLANTA DE TRATAMIENTO Y OFICINAS)	4,650.85 M2
13	SERVIDUMBRE PLUVIAL	4,938.28 M2

N/A	ASFALTO	32,136.64 M2
N/A	BANQUETAS	37,109.31 M2
N/A	ÁREA VERDE CAMELLONES	14,926.94 M2
TOTAL		547,253.25 M2

RESUMEN ETAPA 01

RESUMEN ETAPA 01			
CEDULA DE ÁREAS DE LOTES			
NUMERO DE LOTES	USO	ÁREA	
6	INDUSTRIAL	392,119.01 M2	
2	DONACIÓN MUNICIPAL	54,725.32 M2	
3	SERVIDUMBRE PLUVIAL	11,372.25 M2	
1	ÁREA COMÚN CASETA	213.22 M2	
1	SERVICIOS (PLANTA DE TRATAMIENTO Y OFICINAS)	4,650.85 M2	
N/A	ASFALTO	32,136.64 M2	
N/A	BANQUETAS	37,109.31 M2	
N/A	ÁREA VERDE CAMELLONES	14,926.94 M2	
TOTAL		547,253.25 M2	

TERCERO. SE OTORGA AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 REPRESENTADA POR AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO ESPECIAL EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA, LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CON SUPERFICIE TOTAL DE 847,223.380 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., SIENDO LA SIGUIENTE:-----

NOMBRE DE LAS VIALIDADES.- AVENIDA COLÓN.- CALLE SAN JUAN DEL RÍO.- AVENIDA CADEREYTA DE MONTES.- CALLE CORREGIDORA.- CALLE TEQUISQUIAPAN-----

... **SÉPTIMO.** LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEBERÁN APEGARSE CONFORME AL PLANO DE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.

... **DÉCIMO PRIMERO.** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EL SIGUIENTE MONTO:-----

PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN \$91'632,651.13 -----
 1.5% POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN X 1.5% -----
 -----SUBTOTAL-----\$ 1'374,489.77
 -----25% POR IMPUESTO ADICIONAL X25%-----\$ 343,622.44
 -----TOTAL-----\$ 1'718,112.21
 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 21/100 M.N.)-----

DÉCIMO SEGUNDO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE LICENCIA PARA FRACCIONAR, EL SIGUIENTE MONTO:-----

DERECHOS LICENCIA PARA FRACCIONAR INDUSTRIA-----	\$ 3'334,972.18
25% POR IMPUESTO ADICIONAL-----	\$ 833,743.05
TOTAL-----	\$ 4'168,715.23

(CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 23/100 M.N.)

DÉCIMO TERCERO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS POR NOMENCLATURA DE VIALIDADES:

AVENIDA COLÓN-----	\$4,902.05
CALLE SAN JUAN DEL RÍO -----	\$ 623.70
AVENIDA CADEREYTA DE MONTES -----	\$1,075.74
CALLE CORREGIDORA -----	\$ 605.35
CALLE TEQUISQUIAPAN -----	\$ 605.35
SUBTOTAL -----	\$ 7,812.19
25% POR IMPUESTO ADICIONAL -----	\$1,953.05
TOTAL-----	\$9,765.24

(NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) -----

DÉCIMO CUARTO. LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

DÉCIMO QUINTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO Y REALICEN LOS TRÁMITES QUE LES CORRESPONDAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

DÉCIMO SEXTO. EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- EL PRESENTE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439."

27. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE LOS PUNTOS DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, FUE CELEBRADO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, UN CONVENIO POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, OTORGÓ DIVERSAS FACILIDADES A FAVOR DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, PARA EFECTUAR EL PAGO DE LAS CANTIDADES DE DINERO SIGUIENTES:

A).- PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRA, LA CANTIDAD DE \$ 1'718,112.21 UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 21/100 M.N.

B).- PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LICENCIA PARA FRACCIONAR, LA CANTIDAD DE \$ 4'168,715.23 CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 23/100 M.N.

C).- PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR NOMENCLATURA DE VIALIDADES, LA CANTIDAD DE \$9,765.24 NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.

EN EL CONVENIO REFERIDO, SE PRECISÓ QUE LA SUMA TOTAL DE LAS CANTIDADES ANTES INDICADAS, Y QUE ES DE \$5'896,592.60 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N., SERÍA PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:

*UN PRIMER PAGO POR \$2'000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. PARA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CUAL FUE REALIZADO Y SE ACREDITA CON LOS RECIBOS NÚMEROS 004135, 004134 Y 004136 TODOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.

*Y EL RESTO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$3'896,592.60 MEDIANTE 7 SIETE PAGOS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVOS, CADA UNO POR LA CANTIDAD DE \$556,656.08, DEBIENDO DE EFECTUAR EL PRIMERO DE DICHOS PAGOS EL DÍA 15 DE ENERO DE 2012 Y EL ÚLTIMO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2012.

DE ESTAS ÚLTIMAS CANTIDADES, A LA FECHA, HA SIDO PAGADA POR PARTE DEL DESARROLLADOR, LAS PRIMERAS 6 SEIS PARCIALIDADES MÁS SUS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, LO QUE SE ACREDITA CON LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO CON LOS NÚMEROS SIGUIENTES:

- a) PAGO DE ENERO.- RECIBOS 004961, 004962 Y 004963
- b) PAGO DE FEBRERO.- RECIBOS 005936, 005937 Y 005938
- c) PAGO DE MARZO.- RECIBOS 007271, 007273 Y 007275
- d) PAGO DE ABRIL.- RECIBOS 008110, 008112 Y 008113
- e) PAGO DE MAYO.- RECIBOS 008860, 008863, 008865
- f) PAGO DE JUNIO.- RECIBOS 009519, 009520, 009522

POR LO QUE ÚNICAMENTE LE RESTA POR CUBRIR, LA CANTIDAD DE \$556,656.08 MISMA QUE DEBERÁ DE EFECTUARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE JULIO DE 2012 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE FACILIDADES REFERIDO.

28. EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 6 DE ENERO DE 2012, SE ACORDÓ LO REFERENTE A LAS ÁREAS DE TERRENO QUE EN CONCEPTO DE DONACIÓN HABRÍA QUE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO Y QUE DERIVAN PRECISAMENTE DEL ACUERDO DE CABILDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 27 ANTERIOR POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO "AEROTECH".

DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO, SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:

" ACUERDO

... **SEGUNDO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN EN EFECTIVO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO LA ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL 10% DE SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AEROTECH", CON SUPERFICIE TOTAL DE 547,253.25 M2. -----

TERCERO. SE RECONOCE A LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., Y PARQUES AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 EL PAGO TOTAL DE LA CANTIDAD DE \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE AMPARA EL PAGO EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2. QUE CORRESPONDE A LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AEROTECH", CON SUPERFICIE TOTAL DE 547,253.25 M2. -----

EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 170074439 PARA QUE TRANSMITA LA PROPIEDAD DE UN LOTE DE 43,718.31M2 A FAVOR DE LA EMPRESA O PERSONA MORAL QUE EUROCOPTER MÉXICO PLANTA QUERÉTARO, S.A. DE C.V. DETERMINE, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARTE RELACIONADA CON LA MISMA, YA SEA FILIAL O SUBSIDIARIA. -----

CUARTO. LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES S.A. DE C.V., Y PARQUES AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 DEBERÁN HABILITAR LA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, CON BANQUITAS, ASADORES, SEGÚN PROYECTO QUE AUTORICE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y QUE DEBERÁ ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CIENTO VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO. -----

QUINTO. EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROVEÍDO, DARÁ COMO CONSECUENCIA QUE SE SOMETA A LA APROBACIÓN DEL CABILDO, LA REVOCACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES QUE EN ESTE DOCUMENTO SE CONSIGNAN. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO. EL PRESENTE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DE LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES S.A. DE C.V., Y PARQUES AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439. -----

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. -----

TERCERO. AMBAS PARTES, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y EL PARTICULAR, DEBERÁN PRESENTAR AVALÚOS REALIZADOS POR PERITOS VALUADORES AUTORIZADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CADA UNO A SU COSTA.-----

AUNQUE CABE MENCIONAR QUE YA OBRA EN EXPEDIENTES, LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN CON ANTELACIÓN. -----

CUARTO. COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA ESPECIAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V.-----

29. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE LOS PUNTOS DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, SE HAN LLEVADO A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS:

A).- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76,459, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, EN VIRTUD DE LO RECIENTE DE SU OTORGAMIENTO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 26 Y 28 ANTERIORES Y POR LOS CUALES SE OTORGÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO "AEROTECH" Y SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD REFERIDAS EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

B).- QUE EN LA MISMA ESCRITURA QUE HA SIDO DEBIDAMENTE REFERIDA EN EL INCISO A) ANTERIOR, SE HIZO CONSTAR LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE LLEVARA A CABO EL FIDUCIARIO "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, LA CUAL SERÁ DESTINADA A ÁREA VERDE Y HABILITADA COMO TAL POR EL PROPIO DESARROLLADOR.

C).- QUE EL PAGO DE LOS \$5'000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DESCRITO EN EL PUNTO 28 ANTERIOR HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADO, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, BAJO LOS NÚMEROS DE RECIBOS: 002637 Y 002638 AMBOS DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2011, 003598 Y 003599 AMBOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y LOS RECIBOS 2011 004162 Y 004163 Y 004164 ESTOS ÚLTIMOS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011.

D).- EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76460, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO EN EL PUNTO 28 ANTERIOR, HICIERA EL FIDUCIARIO "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 A FAVOR DE LA EMPRESA AELIS

MÉXICO, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 01 UNO DE LA ETAPA 01 UNO CON SUPERFICIE DE 43,718.31M2 DENTRO DEL PROPIO PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO "AEROTECH".

30. QUE DERIVADO DEL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 26 DE ESTE DOCUMENTO, FUERON OTORGADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- A).- MEDIANTE OFICIO DDUOP/0056/2012 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, FUE OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" CORRESPONDIENTE A SU PRIMERA ETAPA.
- B).- MEDIANTE OFICIO DDUOP/0057/2012 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, FUE OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA LICENCIA PARA NOMENCLATURA PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH".
31. EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2012 EL INGENIERO RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT ", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, POR LA CUAL, CON RELACIÓN AL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DE DICHO FRACCIONAMIENTO:
32. MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUOP/0592/2012 DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2012, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LE MANIFESTÓ AL INGENIERO RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT ", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:
- a) LOS PLANOS CARECEN DE LAS COTAS CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN APRECIAR LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO.
 - b) SE INDICA QUE UNA FRACCIÓN DE 1,652.24M2 DEL LOTE 8 CORRESPONDE A LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" Y OTRA FRACCIÓN DE ESE MISMO LOTE 8 CON SUPERFICIE DE 116.978.32M2 PERTENECE A LA ETAPA II DE DICHO PARQUE INDUSTRIAL. LO ANTERIOR ES INDEBIDO DADO QUE NO ES POSIBLE QUE UN MISMO LOTE CORRESPONDA SIMULTÁNEAMENTE A DOS ETAPAS DENTRO DEL MISMO DESARROLLO.
 - c) DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" HAY CANALES PLUVIALES QUE EN EL CUADRO DE ÁREAS REFERIDO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO CITADO EN EL ANTECEDENTE 27 DE ESTE DOCUMENTO SE LES REFIERE COMO "LOTE 9", "LOTE 10" Y "LOTE 13", LO QUE RESULTA INDEBIDO PUES DEBEN DE SER SEÑALADOS COMO CANALES PLUVIALES Y NO COMO LOTES.
 - d) ASÍ MISMO, EN EL CUADRO DE ÁREAS REFERIDO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO INDICADO EN EL ANTECEDENTE 27 DE ESTE DOCUMENTO SE INDICA COMO "LOTE 11" EL "ÁREA COMÚN CASETA", CUANDO AL TRATARSE DE UN FRACCIONAMIENTO NO ES POSIBLE HABLAR DE ÁREAS COMUNES, SIENDO LA REALIDAD QUE DICHA SUPERFICIE CORRESPONDE A LOS CAMELLONES DEL FRACCIONAMIENTO.
 - e) CON LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE APRECIA QUE LA NUMERACIÓN DE LOS LOTES SE VERÍA AFECTADA PARA EL CASO DE HACER LAS MODIFICACIONES INDICADAS, CON LO CUAL SE HARÁ NECESARIO RE-ENUMERAR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LOS LOTES QUE EFECTIVAMENTE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO.
33. EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2012, EL INGENIERO RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT ", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, POR LA CUAL, CON RELACIÓN AL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, MANIFIESTA QUE YA FUERON REALIZADAS LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS, Y AGREGÓ PLANOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN, ASÍ MISMO RATIFICÓ LAS DONACIONES REALIZADAS, RENUNCIANDO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL TENDIENTE A PEDIR LA MODIFICACIÓN DE LAS SUPERFICIES QUE EL FRACCIONADOR TRANSMITIÓ A ESTE MUNICIPIO EN DONACIÓN PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO , ESTE H. CUERPO COLEGIADO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ÚNICAMENTE POR LO QUE VE AL RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES.

SEGUNDO. EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES:

ETAPA 01		
RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES		
AREA	USO	SUPERFICIE
LOTE 1	INDUSTRIAL (TRANSMISIÓN PARA EUROCOPTER)	43,718.31 M2
LOTE 2	DONACIÓN VERDE CONCENTRADA	11,007.01 M2
LOTE 3	INDUSTRIAL	32,339.98 M2
LOTE 4	INDUSTRIAL	44,619.57 M2
LOTE 5	INDUSTRIAL	125,029.66 M2
LOTE 6	INDUSTRIAL	114,483.07 M2
LOTE 7	INDUSTRIAL	73,994.49 M2
LOTE 8	SERVICIOS (PLANTA DE TRATAMIENTO Y OFICINAS)	4,650.85 M2
CANAL 1	CANAL PLUVIAL	4,855.53 M2
CANAL 2	CANAL PLUVIAL	1,578.44 M2
CANAL 3	CANAL PLUVIAL	4,938.28 M2
N/A	ASFALTO	32,136.64 M2
N/A	BANQUETAS	37,109.31 M2
N/A	ÁREA VERDE CAMELLONES	15,140.16M2
TOTAL		545,601.01M2

ASÍ MISMO, SE MODIFICA TAMBIÉN EL RESUMEN DE ÁREAS CORRESPONDIENTE A LA ETAPA I UNO DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

RESUMEN ETAPA 01		
RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES		
NÚMERO DE ÁREAS	USO	SUPERFICIE
6 LOTES (3,4,5,6 Y 7)	INDUSTRIAL	390,466.77 M2
2 LOTES (1 Y 2)	AÉREAS DE DONACIÓN	54,725.32 M2
3 CANALES	CANALES PLUVIALES	11,372.25 M2
1 LOTE (LOTE 8)	SERVICIOS (PLANTA DE TRATAMIENTO Y OFICINAS)	4,650.85 M2
N/A	ASFALTO	32,136,64 M2
N/A	BANQUETAS	37,109.31 M2
N/A	ÁREA VERDE CAMELLONES	15,140.16M2
TOTAL		545,601.01M2

AHORA BIEN, COMO RESULTADO DE LAS MODIFICACIONES ANTES INDICADAS, ES NECESARIO OTORGAR UNA NUEVA NUMERACIÓN A LOS LOTES QUE INTEGRAN EL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH POR LO QUE SE HACEN LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

AREAS DE LA ETAPA I			
NUMERACIÓN ANTERIOR	USO	NUMERACIÓN ACTUAL	USO
1	DONACIÓN EUROCOPTER	LOTE 1	INDUSTRIAL
2	DONACIÓN VERDE CONCENTRADA	LOTE 2	AREA VERDE
3	INDUSTRIAL	LOTE 3	INDUSTRIAL
4	INDUSTRIAL	LOTE 4	INDUSTRIAL
5	INDUSTRIAL	LOTE 5	INDUSTRIAL
6	INDUSTRIAL	LOTE 6	INDUSTRIAL
7	INDUSTRIAL	LOTE 7	INDUSTRIAL
8	INDUSTRIAL	LOTE 11 ETAPA II	INDUSTRIAL
9	SERVIDUMBRE PLUVIAL	CANAL 01	CANAL PLUVIAL
10	SERVIDUMBRE PLUVIAL	CANAL 02	CANAL PLUVIAL
11	ÁREA COMUN CASETA	PARTE DE LOS CAMELLONES	CAMELLONES
12	SERVICIOS (PLANTA DE TRATAMIENTO Y	LOTE 8	SERVICIOS

	OFICINAS)		
13	SERVIDUMBRE PLUVIAL	CANAL 03	CANAL PLUVIAL

CON LO ANTERIOR Y DADA LA MODIFICACIÓN REALIZADA ES NECESARIO CAMBIAR IGUALMENTE LA NUMERACIÓN DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ETAPA II DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDE DE LA FORMA SIGUIENTE:

ÁREAS DE LA ETAPA II			
NUMERACIÓN ANTERIOR	USO	NUMERACIÓN ACTUAL	USO
LOTE 8	INDUSTRIAL	LOTE 11	INDUSTRIAL
LOTE 9	INDUSTRIAL	LOTE 9	INDUSTRIAL
LOTE 10	INDUSTRIAL	LOTE 10	INDUSTRIAL
LOTE 11	CANAL PLUVIAL	CANAL 1	CANAL PLUVIAL
LOTE 12	CANAL PLUVIAL	CANAL 2	CANAL PLUVIAL

TERCERO. COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO A QUE LA FRACCIÓN DEL LOTE 8 CON SUPERFICIE DE 1652.24M2 QUE ESTABA DENTRO DE LA ETAPA I HA SIDO MODIFICADA PARA QUE CORRESPONDA A LA ETAPA II EN SU TOTALIDAD, SE VIO ALTERADA LA SUPERFICIE TOTAL QUE INTEGRA LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH POR LO QUE LA SUPERFICIE CAMBIÓ DE 547,253.25M2 A 545,601.01M2., Y LA ETAPA II LA SUPERFICIE CAMBIO DE 299, 970.13 M2 A 301,622.37 M2.

CUARTO. NO SE MODIFICAN EN ABSOLUTO LAS ÁREAS DE DONACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE 26 DE ESTE DOCUMENTO Y QUE SUMAN UNA SUPERFICIE DE 54,725.32 M2, MISMAS QUE YA HAN SIDO FORMALIZADAS MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS REFERIDAS EN LOS INCISOS A), B) Y D) DEL ANTECEDENTE 29 DE ESTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL DOCUMENTO FIRMADO POR EL INGENIERO RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA REPRESENTANTE LEGAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, EN EL CUAL MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE RATIFICA LAS DONACIONES REALIZADAS, RENUNCIANDO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL TENDIENTE A PEDIR LA MODIFICACIÓN DE LAS SUPERFICIES QUE EL FRACCIONADOR TRANSMITIÓ A ESTE MUNICIPIO EN DONACIÓN PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO.

QUINTO. LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEBERÁN APEGARSE CONFORME AL PLANO DE AUTORIZACIÓN Y QUE YA CONSIDERE LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO RELATIVO AL RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES.

SEXTO. AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, DEBERÁ ADECUAR LAS OBRAS QUE LE FUERON AUTORIZADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011, Y QUE SE CITAN EN EL PUNTO OCTAVO, NOVENO Y DECIMO DE ESE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD AL RESUMEN GENERAL DE ÁREAS AUTORIZADO EN EL ACUERDO SEGUNDO DE ESTE DOCUMENTO.

SÉPTIMO.- "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, DEBERÁ TRASMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LAS VIALIDADES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, INTEGRADAS POR LOS QUE EN LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS SE IDENTIFICAN COMO ASFALTO, BANQUETAS Y ÁREA VERDE CAMELLONES; TRANSMISIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO.

OCTAVO.- SE DEBERÁ DE CUBRIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$556,656.08 QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N. A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE JULIO DE 2012, COMO SÉPTIMO Y ÚLTIMO PAGO DERIVADO DEL CONVENIO DE FACILIDADES A QUE SE REFIERE EL PUNTO 26 DE LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO.

NOVENO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO, REALICE Y OTORQUE LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS QUE CORRESPONDAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO.- EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD UNA VEZ QUE QUEDA INSCRITO EN DICHO REGISTRO DEBERÁ DE PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL DESARROLLADOR.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

A T E N T A M E N T E
"VA POR TI, VA POR TODOS"

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, FRACCIÓN III, 155, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2012, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A “SCOTIABANK INVERLAT ”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, PARA LLEVAR A CABO LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 545,601.01M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, FRACCIÓN III, 155, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA PROVISIONALMENTE LA VENTA DE LOTES DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 545,601.01 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y;

CONSIDERANDO.

1. QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 545,601.01M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

4. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
5. QUE PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009-2012, LOS PROGRAMAS Y LOS PLANES SUBREGIONALES DE DESARROLLO URBANO EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SON EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN CUANDO EXISTEN VARIACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE LES DIERON ORIGEN, SURJAN TÉCNICAS DIFERENTES QUE PERMITAN UNA REALIZACIÓN MÁS SATISFACTORIA O SOBREVENGAN CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL QUE LES AFECTE, ENTRE OTRAS.
6. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO., ESTABLECIÉNDOSE UN USO DE SUELO MIXTO PD-NE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIO Y ENTRETENIMIENTO) Y PD-ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).
7. LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR FUE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32775, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA 35 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.
8. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78123, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011, EL LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 SIETE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE HIZO CONSTAR:
 - a. EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439.
 - b. DE IGUAL FORMA SE HIZO CONSTAR LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO QUE OTORGA "SCOTIABANK INVERLAT", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE TÍTULO SE DESIGNARÁ COMO EL "FIDEICOMISO VENDEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ Y RAMIRO ANTONIO BERELLEZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y DELEGADOS FIDUCIARIOS, EN ESTRICTO APEGO A LAS INSTRUCCIONES QUE HA RECIBIDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO "170074421", A FAVOR DE "SCOTIABANK INVERLAT", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN SE LE DENOMINA EL ADQUIRENTE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO "170074439".
9. QUE EN EL MISMO INSTRUMENTO LEGAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO 8 ANTERIOR, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DDUOP/446/2011 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO Y EL PLANO CORRESPONDIENTE A LA FUSIÓN DE DIVERSOS PREDIOS, PARA INTEGRAR UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 847,223.380 M2.
10. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32790, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35, SE HIZO CONSTAR EL OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO PERO GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE REALIZAN LOS LICENCIADOS JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ Y RAMIRO ANTONIO BERELLEZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y DELEGADOS FIDUCIARIOS, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, A FAVOR DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C. V , PARA QUE LO EJERCITE A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES.
11. QUE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 24,009, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE NEAVES NAVARRO, NOTARIO TITULAR DE LA

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 22 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, OTORGÓ UN MANDATO ESPECIAL A FAVOR DE MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, CECILIA RAMÍREZ BACA Y RAYMUNDO GARCÍA MURGUÍA, PARA QUE EJERCIERAN A SU VEZ LA REPRESENTACIÓN DERIVADA DEL PODER A QUE SE REFIERE EL PUNTO 10 ANTERIOR.

12. QUE EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, SOLICITÓ MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DICTAMEN TÉCNICO PROVISIONAL PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LO QUE SERÍA LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "AEROTECH".
13. MEDIANTE OFICIO DDUOP/1178/2011, DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, AUTORIZÓ EL DICTAMEN TÉCNICO DE LICENCIA PROVISIONAL PARA EL INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH".
14. QUE MEDIANTE OFICIO SEDESU SSMN/0295/2011, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", PARA UNA SUPERFICIE DE 847,223.380 M2, A DESARROLLARSE EN EL PREDIO UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 QUERÉTARO- TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, LOCALIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
15. QUE EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", PRETENDIÓ DESARROLLARSE EN DOS ETAPAS, LA PRIMERA DE ELLAS IDENTIFICADA COMO ETAPA 01, CON SUPERFICIE TOTAL DE 547,253.25 M2 Y LA SEGUNDA IDENTIFICADA COMO ETAPA 02, EN UNA SUPERFICIE DE 299,970.13 M2.
16. QUE LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, MANDATARIA ESPECIAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A DE C.V., SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), ASÍ COMO LA ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL ÁREA TOTAL DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AEROTECH" QUE ES DE 547,253.25 M2.
17. EN ESE ORDEN DE IDEAS, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AUTORIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA RECEPCIÓN EN EFECTIVO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), ASÍ COMO LA ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL 10 % DE SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH".
18. DE DICHO PROVEÍDO DEL AYUNTAMIENTO FUE DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2011.
19. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUOP/1371/2011, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011, EMITIDO POR EL TSU. JUAN JOSÉ CASTILLO PATIÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SE OTORGÓ EL VISTO BUENO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

20. QUE EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, Y POR SER CONSIDERADO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, MANDATARIA ESPECIAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A DE C.V., SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, MODIFIQUE EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE AUTORIZÓ EL PAGO ANTICIPADO DE ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), ASÍ COMO LA ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL TOTAL DEL ÁREA DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" CON SUPERFICIE TOTAL DE 547,253.25 M2.
21. LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PUNTO 20 ANTERIOR FUE DEBIDAMENTE APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.
22. QUE EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH"
23. QUE EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2011, EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 01 DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
24. QUE CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2011, SE EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO DDUOP/1536/2011, RELATIVO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EXPEDIDA POR EL TSU. JUAN JOSÉ CASTILLO PATIÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
25. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN AUTORIZAR EL ACUERDO QUE DEROGA SUS DIVERSOS DE FECHAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y AUTORIZÓ UNO NUEVO, RELATIVO AL PAGO Y ENTREGA ANTICIPADA DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL PROYECTO QUE SE DENOMINA PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
26. EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 6 DE ENERO DE 2012, SE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA NOMENCLATURA DE VIALIDADES CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO "AEROTECH" EL CUAL SE UBICA PRECISAMENTE SOBRE EL PREDIO REFERIDO EN EL INCISO A) ANTERIOR, CORRESPONDIENDO A ESTA PRIMERA ETAPA UNA SUPERFICIE DE 547,253.25M2.
DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO, SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:

“-----ACUERDO-----”

PRIMERO. SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 REPRESENTADO POR AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO ESPECIAL EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.....

SEGUNDO. EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES:

ETAPA 01		
CEDULA DE ÁREA DE LOTES		
LOTE	USO	ÁREA
1	DONACIÓN EUROCOPTER	43,718.31 M2
2	DONACIÓN VERDE CONCENTRADA	11,007.01 M2
3	INDUSTRIAL	32,339.98 M2
4	INDUSTRIAL	44,619.57 M2
5	INDUSTRIAL	125,029.66 M2
6	INDUSTRIAL	114,483.07 M2
7	INDUSTRIAL	73,994.49 M2
8	INDUSTRIAL (FRACCIÓN)	1,652.24 M2
9	SERVIDUMBRE PLUVIAL	4,855.53 M2
10	SERVIDUMBRE PLUVIAL	1,578.44 M2
11	ÁREA COMUN CASETA	213.22 M2
12	SERVICIOS (PLANTA DE TRATAMIENTO Y OFICINAS)	4,650.85 M2
13	SERVIDUMBRE PLUVIAL	4,938.28 M2
N/A	ASFALTO	32,136.64 M2
N/A	BANQUETAS	37,109.31 M2
N/A	AREA VERDE CAMELLONES	14,926.94 M2
TOTAL		547,253.25 M2

RESUMEN ETAPA 01

RESUMEN ETAPA 01		
CEDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NUMERO DE LOTES	USO	ÁREA
6	INDUSTRIAL	392,119.01 M2
2	DONACIÓN MUNICIPAL	54,725.32 M2

3	SERVIDUMBRE PLUVIAL	11,372.25 M2
1	ÁREA COMUN CASETA	213,.22 M2
1	SERVICIOS (PLANTA DE TRATAMIENTO Y OFICINAS	4,650.85 M2
N/A	ASFALTO	32,136.64 M2
N/A	BANQUETAS	37,109.31 M2
N/A	ÁREA VERDE CAMELLONES	14,926.94 M2
TOTAL		547,253.25 M2

TERCERO. SE OTORGA AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 REPRESENTADA POR AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO ESPECIAL EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA, LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CON SUPERFICIE TOTAL DE 847,223.380 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., SIENDO LA SIGUIENTE:---

NOMBRE DE LAS VIALIDADES.- AVENIDA COLÓN.- CALLE SAN JUAN DEL RÍO.- AVENIDA CADEREYTA DE MONTES.- CALLE CORREGIDORA.- CALLE TEQUISQUIAPAN -----

... **SÉPTIMO.** LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEBERÁN APEGARSE CONFORME AL PLANO DE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.

... **DÉCIMO PRIMERO.** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EL SIGUIENTE MONTO:-----

PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN \$91'632,651.13 -----
 1.5% POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN X 1.5%
 -----SUBTOTAL-----\$ 1'374,489.77
 -----25% POR IMPUESTO ADICIONAL X25%-----\$ 343,622.44
 -----TOTAL-----\$ 1'718,112.21
 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 21/100 M.N.)-----

DÉCIMO SEGUNDO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE LICENCIA PARA FRACCIONAR, EL SIGUIENTE MONTO:

DERECHOS LICENCIA PARA FRACCIONAR INDUSTRIA-----\$ 3'334,972.18
 25% POR IMPUESTO ADICIONAL-----\$ 833,743.05
 TOTAL-----\$ 4'168,715.23
 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 23/100 M.N.)

DÉCIMO TERCERO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS POR NOMENCLATURA DE VIALIDADES:

AVENIDA COLÓN----- \$4,902.05 -----
 CALLE SAN JUAN DEL RÍO ----- \$ 623.70 -----

AVENIDA CADEREYTA DE MONTES -----	\$1,075.74 -----
CALLE CORREGIDORA -----	\$ 605.35 -----
CALLE TEQUISQUIAPAN -----	\$ 605.35 -----
SUBTOTAL -----	\$ 7,812.19 -----
25% POR IMPUESTO ADICIONAL -----	\$1,953.05 -----
TOTAL-----	\$9,765.24 -----
(NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) -----	

DÉCIMO CUARTO. LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

DÉCIMO QUINTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO Y REALICEN LOS TRÁMITES QUE LES CORRESPONDAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

DÉCIMO SEXTO. EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- EL PRESENTE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439."

27. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE LOS PUNTOS DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, FUE CELEBRADO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, UN CONVENIO POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, OTORGÓ DIVERSAS FACILIDADES A FAVOR DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, PARA EFECTUAR EL PAGO DE LAS CANTIDADES DE DINERO SIGUIENTES:

A).- PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRA, LA CANTIDAD DE \$ 1'718,112.21 UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 21/100 M.N.

B).- PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LICENCIA PARA FRACCIONAR, LA CANTIDAD DE \$ 4'168,715.23 CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 23/100 M.N.

C).- PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR NOMENCLATURA DE VIALIDADES, LA CANTIDAD DE \$9,765.24 NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.

EN EL CONVENIO REFERIDO, SE PRECISÓ QUE LA SUMA TOTAL DE LAS CANTIDADES ANTES INDICADAS, Y QUE ES DE \$5'896,592.60 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N., SERÍA PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:

*UN PRIMER PAGO POR \$2'000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. PARA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CUAL FUE REALIZADO Y SE ACREDITA CON LOS RECIBOS NÚMEROS 004135, 004134 Y 004136 TODOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.

*Y EL RESTO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$3'896,592.60 MEDIANTE 7 SIETE PAGOS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVOS, CADA UNO POR LA CANTIDAD DE \$556,656.08, DEBIENDO DE EFECTUAR EL PRIMERO DE DICHOS PAGOS EL DÍA 15 DE ENERO DE 2012 Y EL ÚLTIMO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2012. DE ESTAS ÚLTIMAS CANTIDADES, A LA FECHA, HA SIDO PAGADA POR PARTE DEL DESARROLLADOR, LAS PRIMERAS 6 SEIS PARCIALIDADES MÁS SUS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, LO QUE SE ACREDITA CON LOS

RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO CON LOS NÚMEROS SIGUIENTES:

- a) PAGO DE ENERO.- RECIBOS 004961, 004962 Y 004963
- b) PAGO DE FEBRERO.- RECIBOS 005936, 005937 Y 005938
- c) PAGO DE MARZO.- RECIBOS 007271, 007273 Y 007275
- d) PAGO DE ABRIL.- RECIBOS 008110, 008112 Y 008113
- e) PAGO DE MAYO.- RECIBOS 008860, 008863, 008865
- f) PAGO DE JUNIO.- RECIBOS 009519, 009520, 009522

POR LO QUE ÚNICAMENTE LE RESTA POR CUBRIR, LA CANTIDAD DE \$556,656.08 MISMA QUE DEBERÁ DE EFECTUARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE JULIO DE 2012 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE FACILIDADES REFERIDO.

28. EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 6 DE ENERO DE 2012, SE ACORDÓ LO REFERENTE A LAS ÁREAS DE TERRENO QUE EN CONCEPTO DE DONACIÓN HABRÍA QUE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO Y QUE DERIVAN PRECISAMENTE DEL ACUERDO DE CABILDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 27 ANTERIOR POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO "AEROTECH".

DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO, SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:

" ACUERDO

... **SEGUNDO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN EN EFECTIVO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO LA ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL 10% DE SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AEROTECH", CON SUPERFICIE TOTAL DE 547,253.25 M2. -----

TERCERO. SE RECONOCE A LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., Y PARQUES AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 EL PAGO TOTAL DE LA CANTIDAD DE \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE AMPARA EL PAGO EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2. QUE CORRESPONDE A LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AEROTECH", CON SUPERFICIE TOTAL DE 547,253.25 M2.-----

EL MUNICIPIO DE COLON, QRO., AUTORIZA AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 170074439 PARA QUE TRANSMITA LA PROPIEDAD DE UN LOTE DE 43,718.31M2 A FAVOR DE LA EMPRESA O PERSONA MORAL QUE EUROCOPTER MÉXICO PLANTA QUERÉTARO, S.A. DE C.V. DETERMINE, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARTE RELACIONADA CON LA MISMA, YA SEA FILIAL O SUBSIDIARIA. -----

CUARTO. LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES S.A. DE C.V., Y PARQUES AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 DEBERÁN HABILITAR LA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, CON BANQUITAS, ASADORES, SEGÚN PROYECTO QUE AUTORICE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y QUE DEBERÁ ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO

DE COLÓN, QRO., EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CIENTO VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO. -----

QUINTO. EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROVEÍDO, DARÁ COMO CONSECUENCIA QUE SE SOMETA A LA APROBACIÓN DEL CABILDO, LA REVOCACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LAS AUTORIZACIONES QUE EN ESTE DOCUMENTO SE CONSIGNAN.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO. EL PRESENTE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DE LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES S.A. DE C.V., Y PARQUES AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439. -----

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

TERCERO. AMBAS PARTES, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y EL PARTICULAR, DEBERÁN PRESENTAR AVALÚOS REALIZADOS POR PERITOS VALUADORES AUTORIZADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CADA UNO A SU COSTA.-----

AUNQUE CABE MENCIONAR QUE YA OBRA EN EXPEDIENTES, LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN CON ANTELACIÓN.-----

CUARTO. COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA ESPECIAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V."-----

29. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE LOS PUNTOS DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, SE HAN LLEVADO A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS:

A).- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76,459, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, EN VIRTUD DE LO RECIENTE DE SU OTORGAMIENTO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 26 Y 28 ANTERIORES Y POR LOS CUALES SE OTORGÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO " AEROTECH" Y SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD REFERIDAS EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

B).- QUE EN LA MISMA ESCRITURA QUE HA SIDO DEBIDAMENTE REFERIDA EN EL INCISO A) ANTERIOR, SE HIZO CONSTAR LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE LLEVARA A CABO EL FIDUCIARIO "SCOTIABANK INVERLAT ", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, LA CUAL SERÁ DESTINADA A ÁREA VERDE Y HABILITADA COMO TAL POR EL PROPIO DESARROLLADOR.

C).- QUE EL PAGO DE LOS \$5'000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DESCRITO EN EL PUNTO 28 ANTERIOR HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADO, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, BAJO LOS NÚMEROS DE RECIBOS: 002637 Y 002638 AMBOS DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2011, 003598 Y 003599 AMBOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y LOS RECIBOS 2011 004162 Y 004163 Y 004164 ESTOS ÚLTIMOS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011.

D).- EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76460, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, EN VIRTUD DE LO RECIENTE DE SU OTORGAMIENTO, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO EN EL PUNTO 28 ANTERIOR, HICIERA EL FIDUCIARIO "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 A FAVOR DE LA EMPRESA AELIS MÉXICO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 01 UNO DE LA ETAPA 01 UNO CON SUPERFICIE DE 43,718.31M² DENTRO DEL PROPIO PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO "AEROTECH".

30. QUE DERIVADO DEL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 26 DE ESTE DOCUMENTO, FUERON OTORGADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A).- MEDIANTE OFICIO DDUOP/0056/2012 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, FUE OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" CORRESPONDIENTE A SU PRIMERA ETAPA.

B).- MEDIANTE OFICIO DDUOP/0057/2012 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, FUE OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA LICENCIA PARA NOMENCLATURA PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH".

31. EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2012 EL INGENIERO RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, POR LA CUAL, CON RELACIÓN AL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DE DICHO FRACCIONAMIENTO:

32. MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUOP/0592/2012 DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2012, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LE MANIFESTÓ AL INGENIERO RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

- a) LOS PLANOS CARECEN DE LAS COTAS CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN APRECIAR LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO.
- b) SE INDICA QUE UNA FRACCIÓN DE 1,652.24M² DEL LOTE 8 CORRESPONDE A LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" Y OTRA FRACCIÓN DE ESE MISMO LOTE 8 CON SUPERFICIE DE 116,978.32M² PERTENECE A LA ETAPA II DE DICHO PARQUE INDUSTRIAL. LO ANTERIOR ES INDEBIDO DADO QUE NO ES POSIBLE QUE UN MISMO LOTE CORRESPONDA SIMULTÁNEAMENTE A DOS ETAPAS DENTRO DEL MISMO DESARROLLO.
- c) DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" HAY CANALES PLUVIALES QUE EN EL CUADRO DE ÁREAS REFERIDO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO CITADO EN EL ANTECEDENTE 27 DE ESTE DOCUMENTO SE LES REFIERE COMO "LOTE 9", "LOTE 10" Y "LOTE 13", LO QUE RESULTA INDEBIDO PUES DEBEN DE SER SEÑALADOS COMO CANALES PLUVIALES Y NO COMO LOTES.
- d) ASÍ MISMO, EN EL CUADRO DE ÁREAS REFERIDO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO INDICADO EN EL ANTECEDENTE 27 DE ESTE DOCUMENTO SE INDICA COMO "LOTE 11" EL "ÁREA COMÚN CASETA", CUANDO AL TRATARSE DE UN FRACCIONAMIENTO NO ES POSIBLE HABLAR DE ÁREAS

COMUNES, SIENDO LA REALIDAD QUE DICHA SUPERFICIE CORRESPONDE A LOS CAMELLONES DEL FRACCIONAMIENTO.

- e) CON LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE APRECIA QUE LA NUMERACIÓN DE LOS LOTES SE VERÍA AFECTADA PARA EL CASO DE HACER LAS MODIFICACIONES INDICADAS, CON LO CUAL SE HARÁ NECESARIO RE-ENUMERAR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LOS LOTES QUE EFECTIVAMENTE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO.

33. EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2012, EL INGENIERO RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT ", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, POR LA CUAL, CON RELACIÓN AL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, MANIFIESTA QUE YA FUERON REALIZADAS LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS, Y AGREGÓ PLANOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN, ASÍ MISMO RATIFICÓ LAS DONACIONES REALIZADAS, RENUNCIANDO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL TENDIENTE A PEDIR LA MODIFICACIÓN DE LAS SUPERFICIES QUE EL FRACCIONADOR TRANSMITIÓ A ESTE MUNICIPIO EN DONACIÓN PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO.

34. EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2012, SE AUTORIZO LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2., ÚNICAMENTE POR LO QUE VE AL RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO, SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:

----- ACUERDO -----

PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ÚNICAMENTE POR LO QUE VE AL RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES.

SEGUNDO. EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES:

ETAPA 01		
RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES		
AREA	USO	SUPERFICIE
LOTE 1	INDUSTRIAL (TRANSMISIÓN PARA EUROCOPTER)	43,718.31 M2
LOTE 2	DONACIÓN VERDE CONCENTRADA	11,007.01 M2
LOTE 3	INDUSTRIAL	32,339.98 M2
LOTE 4	INDUSTRIAL	44,619.57 M2
LOTE 5	INDUSTRIAL	125,029.66 M2
LOTE 6	INDUSTRIAL	114,483.07 M2

LOTE 7	INDUSTRIAL	73,994.49 M2
LOTE 8	SERVICIOS (PLANTA DE TRATAMIENTO Y OFICINAS)	4,650.85 M2
CANAL 1	CANAL PLUVIAL	4,855.53 M2
CANAL 2	CANAL PLUVIAL	1,578.44 M2
CANAL 3	CANAL PLUVIAL	4,938.28 M2
N/A	ASFALTO	32,136.64 M2
N/A	BANQUETAS	37,109.31 M2
N/A	AREA VERDE CAMELLONES	15,140.16M2
TOTAL		545,601.01M2

ASÍ MISMO, SE MODIFICA TAMBIÉN EL RESUMEN DE ÁREAS CORRESPONDIENTE A LA ETAPA I UNO DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

RESUMEN ETAPA 01		
RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES		
NUMERO DE AREAS	USO	SUPERFICIE
6 LOTES (3,4,5,6 Y 7)	INDUSTRIAL	390,466.77 M2
2 LOTES (1 Y 2)	AÉREAS DE DONACIÓN	54,725.32 M2
3 CANALES	CANALES PLUVIALES	11,372.25 M2
1 LOTE (LOTE 8)	SERVICIOS (PLANTA DE TRATAMIENTO Y OFICINAS)	4,650.85 M2
N/A	ASFALTO	32,136,64 M2
N/A	BANQUETAS	37,109.31 M2
N/A	ÁREA VERDE CAMELLONES	15,140.16M2
TOTAL		545,601.01M2

AHORA BIEN, COMO RESULTADO DE LAS MODIFICACIONES ANTES INDICADAS, ES NECESARIO OTORGAR UNA NUEVA NUMERACIÓN A LOS LOTES QUE INTEGRAN EL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH POR LO QUE SE HACEN LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

AREAS DE LA ETAPA I			
NUMERACIÓN ANTERIOR	USO	NUMERACIÓN ACTUAL	USO
1	DONACIÓN EUROCOPTER	LOTE 1	INDUSTRIAL
2	DONACIÓN VERDE CONCENTRADA	LOTE 2	AREA VERDE
3	INDUSTRIAL	LOTE 3	INDUSTRIAL
4	INDUSTRIAL	LOTE 4	INDUSTRIAL
5	INDUSTRIAL	LOTE 5	INDUSTRIAL
6	INDUSTRIAL	LOTE 6	INDUSTRIAL
7	INDUSTRIAL	LOTE 7	INDUSTRIAL
8	INDUSTRIAL	LOTE 11 ETAPA II	INDUSTRIAL
9	SERVIDUMBRE PLUVIAL	CANAL 01	CANAL PLUVIAL
10	SERVIDUMBRE PLUVIAL	CANAL 02	CANAL PLUVIAL
11	ÁREA COMUN CASETAS	PARTE DE LOS CAMELLONES	CAMELLONES
12	SERVICIOS (PLANTA DE TRATAMIENTO Y OFICINAS)	LOTE 8	SERVICIOS
13	SERVIDUMBRE PLUVIAL	CANAL 03	CANAL PLUVIAL

CON LO ANTERIOR Y DADA LA MODIFICACIÓN REALIZADA ES NECESARIO CAMBIAR IGUALMENTE LA NUMERACIÓN DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ETAPA II DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDE DE LA FORMA SIGUIENTE:

ÁREAS DE LA ETAPA II			
NUMERACIÓN ANTERIOR	USO	NUMERACIÓN ACTUAL	USO
LOTE 8	INDUSTRIAL	LOTE 11	INDUSTRIAL
LOTE 9	INDUSTRIAL	LOTE 9	INDUSTRIAL
LOTE 10	INDUSTRIAL	LOTE 10	INDUSTRIAL

LOTE 11	CANAL PLUVIAL	CANAL 1	CANAL PLUVIAL
LOTE 12	CANAL PLUVIAL	CANAL 2	CANAL PLUVIAL

TERCERO. COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO A QUE LA FRACCIÓN DEL LOTE 8 CON SUPERFICIE DE 1652.24M2 QUE ESTABA DENTRO DE LA ETAPA I HA SIDO MODIFICADA PARA QUE CORRESPONDA A LA ETAPA II EN SU TOTALIDAD, SE VIO ALTERADA LA SUPERFICIE TOTAL QUE INTEGRA A LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH POR LO QUE LA SUPERFICIE CAMBIÓ DE 547,253.25M2 A 545,601.01M2., Y LA ETAPA II LA SUPERFICIE CAMBIO DE 299, 970.13 M2 A 301,622.37 M2,

CUARTO. NO SE MODIFICAN EN ABSOLUTO LAS ÁREAS DE DONACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE 27 DE ESTE DOCUMENTO Y QUE SUMAN UNA SUPERFICIE DE 54,725.32 M2, MISMAS QUE YA HAN SIDO FORMALIZADAS MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS REFERIDAS EN LOS INCISOS A), B) Y D) DEL ANTECEDENTE 29 DE ESTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL DOCUMENTO FIRMADO POR EL INGENIERO RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA REPRESENTANTE LEGAL DE AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, EN EL CUAL MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE RATIFICA LAS DONACIONES REALIZADAS, RENUNCIANDO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL TENDIENTE A PEDIR LA MODIFICACIÓN DE LAS SUPERFICIES QUE EL FRACCIONADOR TRANSMITIÓ A ESTE MUNICIPIO EN DONACIÓN PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO.

QUINTO. LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEBERÁN APEGARSE CONFORME AL PLANO DE AUTORIZACIÓN EN QUE SE ADVIERTAN LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS EN TÉRMINOS DEL PUNTO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO RELATIVO AL RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES.

SEXTO. AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, DEBERÁ ADECUAR LAS OBRAS QUE LE FUERON AUTORIZADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011, Y QUE SE CITAN EN EL PUNTO OCTAVO, NOVENO Y DECIMO DE ESE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD AL RESUMEN GENERAL DE AREAS AUTORIZADO EN EL ACUERDO SEGUNDO DE ESTE DOCUMENTO.

SÉPTIMO AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LAS VIALIDADES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, INTEGRADAS POR LOS QUE EN LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS SE IDENTIFICAN COMO ASFALTO, BANQUETAS Y ÁREA VERDE CAMELLONES; TRANSMISIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO.

OCTAVO.- CUBRIR LA CANTIDAD DE \$556,656.08 QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N. A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE JULIO DE 2012, COMO SÉPTIMO Y ÚLTIMO PAGO DERIVADO DEL CONVENIO DE FACILIDADES A QUE SE REFIERE EL PUNTO 28 DE LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO.

NOVENO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO, REALICE Y OTORQUE LOS PERMISOS Y O LICENCIAS QUE LE CORRESPONDA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO.- EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD UNA VEZ QUE QUEDE INSCRITO EN DICHO REGISTRO DEBERÁ DE PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL DESARROLLADOR.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA.-----

35. QUE DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2012 AL SITIO DONDE SE ESTÁ DESARROLLANDO EL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, POR PARTE DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL TSU. VÍCTOR ALONSO MORENO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑOR JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EL SEÑOR JOSÉ ROGELIO MORALES GUTIÉRREZ, EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL SEÑOR GABRIEL RESÉNDIZ ORDAZ ASÍ COMO PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO ARTURO PORTILLO PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO; SE CONSTATÓ QUE EL DESARROLLADOR HA DADO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN A SU CARGO ESTABLECIDA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO EN EL PUNTO 26 ANTERIOR YA QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE ESTÁN REALIZANDO SE APEGAN AL PLANO AUTORIZADO DEL FRACCIONAMIENTO Y SE AJUSTAN A LO SEÑALADO EN LAS RECOMENDACIONES GENERALES DERIVADAS DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.
36. MEDIANTE OFICIO DDUOP/0645/2012, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, SE EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO SOBRE AVANCES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH EN SU ETAPA I, DEL QUE SE ADVIERTE: SE HA EJECUTADO UN AVANCE DEL 34.70% TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA POR CIENTO RESPECTO DEL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBEN DE SER EJECUTADAS EN LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, POR LO QUE QUEDA PENDIENTE POR EJECUTAR ÚNICAMENTE EL 65.30% SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA POR CIENTO.
37. AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTADUIDOS EN EL NUMERAL 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
38. AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, HA OBTENIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LAS FACTIBILIDADES PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA, LO QUE SE DESPRENDE DE LOS DOCUMENTOS QUE EN FOTOCOPIA OBRAN AGREGADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.
39. POR LO ANTERIOR, Y DADO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTE AYUNTAMIENTO ES EL FACULTADO PARA AUTORIZAR PROVISIONALMENTE LA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA **CON SUPERFICIE DE 545,601.01M2** DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO LAS CONDICIONES BAJO LA CUAL SE OTORQUE LA MISMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA PROVISIONALMENTE A “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE LOTES, DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 545,601.01M², UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SEGUNDO. LAS EMPRESAS PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V.; ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. E IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V. DEBERÁN DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE 545,601.01M², M², UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., POR UNA CANTIDAD TOTAL DE \$45'500,000.00 CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., CANTIDAD QUE DEBERÁ DE SER GARANTIZADA CON DOS FIANZAS, UNA POR LA CANTIDAD DE \$1'650,000.00 UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. QUE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA SUPERFICIE DE BANQUETAS Y OTRA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$43'850,000.00 CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., QUE CORRESPONDE AL RESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN (SIN CONSIDERAR LAS BANQUETAS).

TERCERO.- LA GARANTÍA DE LA QUE SE HACE REFERENCIA PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE UNA O VARIAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE DEBERÁ(N) DE DEPOSITARSE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES; LA(S) QUE SÓLO SERÁ(N) LIBERADA(S) BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

CUARTO.- LAS EMPRESAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO ANTERIOR, DEBERÁN DE CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA PÓLIZA DE FIANZA QUE CADA EMPRESA OBTENGA A FIN DE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA QUE SE HA PRECISADO EN EL PUNTO SEGUNDO DURANTE EL TIEMPO QUE TARDEN EN CONCLUIRSE LOS OBRAS DE URBANIZACIÓN RESPECTIVAS.

QUINTO.- AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA URBANA HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A ÉSTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

SEXTO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN VI APARTADO 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CANTIDAD DE \$4,490.08 CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 08/100 M.N., EN CONCEPTO DE DERECHOS POR LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO SOBRE AVANCE DE OBRA DE URBANIZACIÓN, O AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE FRACCIONAMIENTOS.

SÉPTIMO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V. COMO REPRESENTANTE DE “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CANTIDAD DE \$288,359.71 DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 71/100, EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ÁREA VENDIBLE. DEL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 01, CON SUPERFICIE DE **545,601.01M²**, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

ÁREA SUSCEPTIBLE DE VENTA PRIMERA ETAPA.....390,466.77M²
IMPUESTO A RAZÓN DE 0.01 VECES EL
SALARIO MÍNIMO GENERAL EN LA ZONA (\$59.08)

POR METRO CUADRADO DE ÁREA SUSCEPTIBLE DE VENTA.....\$230,687.77
IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES.....\$ 57, 671.94
TOTAL.....\$288,359.71

OCTAVO. LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

NOVENO. "SCOTIABANK INVERLAT ", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, DEBERÁ DE ASEGURARSE QUE EN LAS ENAJENACIONES QUE REALICEN DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SUPERFICIE VENDIBLE DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH EN SU ETAPA I CON, Y QUE SE UBIQUEN CON COLINDANCIA A CANAL PLUVIAL CONTENGAN ESTATUIDO QUE DEBERÁN RESPETAR UNA RESTRICCIÓN DE CINCO METROS, Y SOBRE LA CUAL NO SE PODRÁ REALIZAR EDIFICACIÓN NI BLOQUEO ALGUNO.

DECIMO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO Y REALICEN LOS TRÁMITES QUE LES CORRESPONDAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO PRIMERO. EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. UNA VEZ QUE QUEDE INSCRITO EN DICHO REGISTRO DEBERÁ DE PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL DESARROLLADOR.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO ESPECIAL EL ING. RAYMUNDO GARCÍA MUNGUÍA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

ATENTAMENTE
"VA POR TI, VA POR TODOS"

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway Norte del Fraccionamiento denominado “Balvanera Polo & Country Club”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway Norte del Fraccionamiento denominado “Balvanera Polo & Country Club”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 20 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa “Residencial Balvanera”, S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la relotificación y otorgamiento de licencia de ventas de la manzana 1ª de la sección norte del Fraccionamiento Campestre Residencial “Balvanera”, ubicado en este Municipio.
4. Que mediante oficio número SAY/DAC/659/2012, de fecha 25 de abril de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, se notificó al C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa “Residencial Balvanera”, S. A. de C. V., el requerimiento correspondiente.
5. Que en fecha 08 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa “Residencial Balvanera”, S. A. de C. V., mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.

6. Que en fecha 27 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio firmado por el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., mediante el cual hace la aclaración de que requiere solo la relotificación de la Manzana 1A, por las razones que expresa en dicho escrito.
7. Que la sociedad mercantil denominada "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 11,512 de fecha 06 de octubre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, titular de la Notaría Pública número 10 de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la Partida número 287, de fecha 12 de enero de 1982.
8. Que el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 10,834 de fecha 05 de abril de 1995, pasada ante la fe Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaría Pública número 20 de este partido judicial.
9. Que la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción que formó parte de la Ex Hacienda Balvanera, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro., mediante la Escritura Pública número 8,048, de fecha 05 de agosto de 1992, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alberto Solorio Perrisquía, adscrito a la Notaría Pública número 20, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en la sección primera bajo la Partida número 207, libro 102-A, Tomo X.
10. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/925/2007, de fecha 22 de junio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó la Relotificación de la manzana 1A de la sección norte del Fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club", toda vez que no se incremento la superficie vendible, quedando la conformación del Fraccionamiento de la siguiente manera:

SUP. SECCION NORTE	1,408,355.17 m ²	100%
SUPERFICIE VENDIBLE	813,270.89 m ²	57.75
SUPERFICIE GOLF	446,609.08 m ²	31.71
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	148,475.20 m ²	10.54

SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	813,270.89 m ²	100%
SUPERFICIE LOTIFICADA	609,894.21 m ²	75.00
SUPERFICIE RESERVA	203,376.68 m ²	25.00

SUPERFICIE GOLF NORTE	446,609.08 m ²	100%
SUPERFICIE AREA CAMPO	410,199.73 m ²	91.85
SUPERFICIE CASA CLUB	36,409.35 m ²	8.15

SECCION FAIRWAY NORTE			
MANZANA	TIPO DE LOTE	No. DE LOTES	SUPERFICIE m ²
IA	HOTEL	1	5,000.00
	CONDOMINAL	2	8,097.29
	CLUB TENIS	1	16,893.08
II	UNIFAMILIAR	6	8,641.31
III	UNIFAMILIAR	5	8,011.50
IV	UNIFAMILIAR	78	90,906.20
	CONDOMINAL	1	7,989.77
V	UNIFAMILIAR	175	108,800.85
VI	UNIFAMILIAR	54	62,892.54
VII	UNIFAMILIAR	50	70,377.21
	CONDOMINAL	5	26,983.27
VIII	UNIFAMILIAR	36	37,215.29
IX	UNIFAMILIAR	4	9,799.47
X	UNIFAMILIAR	5	11,209.45
	CONDO-HOTEL	1	8,693.20
	CONDO-HOTEL	1	18,775.24
TOTAL		429	500,285.67

SECCION PANORAMICA NORTE			
MANZANA	TIPO DE LOTE	No. DE LOTES	SUPERFICIE m ²
M1	UNIFAMILIAR	9	11,262.82
M2	UNIFAMILIAR	10	12,183.65
M3	UNIFAMILIAR	6	7,747.74
	CONDOMINAL	1	3,729.15
M4	UNIFAMILIAR	5	7,207.13
M5	UNIFAMILIAR	7	8,409.31
M6	UNIFAMILIAR	11	13,681.77
M7	UNIFAMILIAR	3	4,281.69
	CONDOMINAL	2	10,261.12
M8	UNIFAMILIAR	12	15,344.74
M9	UNIFAMILIAR	10	15,499.42
TOTAL		76	109,608.54

11. Que mediante Escritura Pública número 22,898, de fecha 13 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, adscrito a la Notaria Pública número 19 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del oficio SDUOP/DDU/925/2007 que autoriza la Relotificación de la manzana 1-A de la sección norte Fairway etapa uno del Fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club" de acuerdo al plano autorizado que también se protocoliza, asimismo quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro el día 3 de diciembre del 2010.
12. Que con fecha 24 de Enero del 2011, el Ing. José Javier Jiménez Sánchez en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua, otorgó título de concesión número 08QROI00032/121MDLII a favor de la C. Mercedes Barnola Iturralde para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 65,000.00 metros cúbicos anuales.

13. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/2162/2012, de fecha 28 de junio del 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorgó modificación de visto bueno de proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club", sección norte, con una superficie de 1'408,355.17 metros cuadrados.
14. Que mediante oficio SAY/DAC/1001/2012, recibido en fecha 28 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
15. Que en fecha 13 de julio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/2262/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/073/2012, relativo a la opinión técnica que determina la factibilidad de la Relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway norte del Fraccionamiento denominado "Residencial Balvanera Polo & Country Club", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"...Una vez analizado lo anterior y toda vez que el promovente solicita únicamente la Relotificación de la manzana 1-A del Fraccionamiento "Residencial Balvanera Polo & Country Club" y con fundamento en el artículo 137, 138, 139, 140 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los que se establece que será responsabilidad del Ayuntamiento emitir la autorización de las relotificaciones de fraccionamientos previo análisis del proyecto, esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la **Relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway norte del Fraccionamiento denominado "Residencial Balvanera Polo & Country Club"**, quedando la siguiente tabla general de superficies:

RELOTIFICACION	
SUPERFICIE SECCION NORTE	1,408,355.17
SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16
SUPERFICIE GOLF	446,609.08
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	146,441.93

SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16
SUPERFICIE LOTIFICADA	614,186.98
SUPERFICIE RESERVA	201,117.18

SUPERFICIE GOLF NORTE	446,609.08
SUPERFICIE AREA CAMPO	410,199.73
SUPERFICIE CASA CLUB	36,409.35

SECCIÓN FAIRWAY NORTE					
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA
1	II	6	UNIFAMILIAR	8,641.31	49,139.06
	III	5	UNIFAMILIAR	8,011.50	
	IV	25	UNIFAMILIAR	32,486.25	
2	IV	53	UNIFAMILIAR	58,419.95	212,425.86
	IV	1	CONDOMINIAL	7,989.77	
	V	175	UNIFAMILIAR	108,800.85	
	VIII	36	UNIFAMILIAR	37,215.29	
3	VI	17	UNIFAMILIAR	20,465.58	41,429.31
	VII	8	UNIFAMILIAR	20,963.73	
4	VI	16	UNIFAMILIAR	17,618.62	46,861.23
	VII	15	UNIFAMILIAR	19,632.74	
	VII	2	HABITACIONAL (CONDOMINIAL)	9609.87	
5	VI	21	UNIFAMILIAR	24,808.34	71,962.48
	VII	27	UNIFAMILIAR	29,780.74	
	VII	3	HABITACIONAL (CONDOMINIAL)	17,373.40	
6	IA	1	HABITACIONAL (CONDOMINIAL) 24 VIVIENDAS	5,351.38	82,760.50
		1	SERVICIOS/COMERCIAL	3,409.87	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	5,000.00	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (CLUB DE TENIS)	16,893.08	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL	1,287.16	
		2	HABITACIONAL	2,341.65	
	IX	4	UNIFAMILIAR	9,799.47	
	X	5	UNIFAMILIAR	11,209.45	
		2	SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	27,468.44	
TOTAL		428			504,578.44

SECCIÓN PANORAMICA					
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA
1	M1	9	UNIFAMILIAR	11,262.82	11,262.82
	M2	10	UNIFAMILIAR	12,183.65	12,183.65
	M3	6	UNIFAMILIAR	7,747.74	7,747.74
		1	CONDOMINIAL	3,729.15	3,729.15
	M4	5	UNIFAMILIAR	7,207.13	7,207.13
	M5	7	UNIFAMILIAR	8,409.31	8,409.31
	M6	11	UNIFAMILIAR	13,681.77	13,681.77
	M7	3	UNIFAMILIAR	4,281.69	4,281.69
		2	CONDOMINIAL	10,261.13	10,261.13
	M8	12	UNIFAMILIAR	15,344.73	15,344.73
M9	10	UNIFAMILIAR	15,499.42	15,499.42	
TOTAL		76			109,608.54

RESUMEN DE AREAS DE RESERVA	
SECCION	SUPERFICIE
FAIRWAY NORTE	174,851.42
PANORAMICA	26,265.76
TOTAL	201,117.18

Ahora bien, derivado del análisis realizado y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal en su artículo 16 deberá cubrir el pago respecto del **impuesto por superficie vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente.

Impuestos por Superficie Vendible	\$ 10,811.30
25% por Impuesto Adicional	\$ 2,702.83
Total	\$ 13,514.13

(TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.)

Toda vez que derivado de la propuesta de Relotificación, aumenta la superficie vendible, tal como lo reflejan las siguientes tablas:

AUTORIZACION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007	
SUP. SECCION NORTE	1,408,355.17 m ²
SUPERFICIE VENDIBLE	813,270.89 m²
SUPERFICIE GOLF	446,609.08 m ²
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	148,475.20 m ²

RELOTIFICACION	
SUPERFICIE SECCION NORTE	1,408,355.17
SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16
SUPERFICIE GOLF	446,609.08
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	146,441.93

...".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., la Relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balvanera Polo & Country Club", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO. Que la superficie de la manzana 1-A de la sección Fairway del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balvanera Polo & Country Club", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, queda conformada de la siguiente manera:

RELOTIFICACION	
SUPERFICIE SECCION NORTE	1,408,355.17
SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16
SUPERFICIE GOLF	446,609.08
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	146,441.93

SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16
SUPERFICIE LOTIFICADA	614,186.98
SUPERFICIE RESERVA	201,117.18

SUPERFICIE GOLF NORTE	446,609.08
SUPERFICIE AREA CAMPO	410,199.73
SUPERFICIE CASA CLUB	36,409.35

SECCIÓN FAIRWAY NORTE						
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA	
1	II	6	UNIFAMILIAR	8,641.31	49,139.06	
	III	5	UNIFAMILIAR	8,011.50		
	IV	25	UNIFAMILIAR	32,486.25		
2	IV	53	UNIFAMILIAR	58,419.95	212,425.86	
	IV	1	CONDOMINAL	7,989.77		
	V	175	UNIFAMILIAR	108,800.85		
3	VIII	36	UNIFAMILIAR	37,215.29	41,429.31	
	VI	17	UNIFAMILIAR	20,465.58		
4	VII	8	UNIFAMILIAR	20,963.73	46,861.23	
	VI	16	UNIFAMILIAR	17,618.62		
5	VII	15	UNIFAMILIAR	19,632.74	71,962.48	
	VII	2	HABITACIONAL (CONDOMINAL)	9609.87		
	VI	21	UNIFAMILIAR	24,808.34		
6	IA	VII	27	UNIFAMILIAR	29,780.74	82,760.50
		VII	3	HABITACIONAL (CONDOMINAL)	17,373.40	
		1	HABITACIONAL (CONDOMINAL) 24 VIVIENDAS	5,351.38		
		1	SERVICIOS/COMERCIAL	3,409.87		
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	5,000.00		
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (CLUB DE TENIS)	16,893.08		
	IX	1	SERVICIOS/COMERCIAL	1,287.16		
		2	HABITACIONAL	2,341.65		
	X	IX	4	UNIFAMILIAR	9,799.47	
		X	5	UNIFAMILIAR	11,209.45	
TOTAL		2	SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	27,468.44	504,578.44	
		428				

RELOTIFICACION	
SUPERFICIE SECCION NORTE	1,408,355.17
SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16
SUPERFICIE GOLF	446,609.08
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	146,441.93

SECCIÓN PANORAMICA					
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA
1	M1	9	UNIFAMILIAR	11,262.82	11,262.82
	M2	10	UNIFAMILIAR	12,183.65	12,183.65
	M3	6	UNIFAMILIAR	7,747.74	7,747.74
		1	CONDOMINAL	3,729.15	3,729.15
	M4	5	UNIFAMILIAR	7,207.13	7,207.13
	M5	7	UNIFAMILIAR	8,409.31	8,409.31
	M6	11	UNIFAMILIAR	13,681.77	13,681.77
	M7	3	UNIFAMILIAR	4,281.69	4,281.69
		2	CONDOMINAL	10,261.13	10,261.13
	M8	12	UNIFAMILIAR	15,344.73	15,344.73
	M9	10	UNIFAMILIAR	15,499.42	15,499.42
TOTAL		76			109,608.54

RESUMEN DE AREAS DE RESERVA	
SECCION	SUPERFICIE
FAIRWAY NORTE	174,851.42
PANORAMICA	26,265.76
TOTAL	201,117.18

TERCERO.-Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de superficie vendible, el siguiente monto:

Impuestos por Superficie Vendible	\$ 10,811.30
25% por Impuesto Adicional	\$ 2,702.83
Total	\$ 13,514.13

(TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.)

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa “Residencial Balvanera”, S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

**A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1,426,367.00 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1,426,367.00 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 16 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito formulado por el C. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa “Desarrollos Santa Fe”, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en carretera a Tlacote km., 3+100 del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como la determinación de si la renovación era en la totalidad de la superficie de una etapa en específico.
4. Que mediante oficio SAY/483/2012, de fecha 20 de marzo de 2012, se le requirió al Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa “Desarrollos Santa Fe”, S. A. de C. V., documentos necesarios para proceder con el trámite relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en este Municipio.

5. Que en respuesta a lo anterior, en fecha 27 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito formulado por el Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado y especificando que la renovación sería para la etapa 1.
6. Que la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 55,361 de fecha 2 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, titular de la Notaría Pública número 7, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 30134, de fecha 22 de septiembre de 2004.
7. Que el Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.
8. Que mediante Escritura Pública número 6,758 de fecha 30 de septiembre de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 169234/1, de fecha 31 de enero de 2005, la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en carretera a Tlacote Kilómetro 3+000 Municipio de Corregidora, Qro.
9. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1991, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el cambio de uso de suelo para un predio ubicado en Carretera a Tlacote km. 3+100, fracción de la Hacienda "San Juanico", con superficie de 142-63-67 hectáreas.
10. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 1991, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó a los señores José Antonio Loarca Gutiérrez y Álvaro Campos Herrera, a realizar un fraccionamiento de tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que el desarrollador dio cumplimiento al Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, mediante las siguientes documentales:
 - Escritura Pública número 7,918 de fecha 25 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 158, libro 100-A tomo XXVII, sección primera de fecha 13 de noviembre de 1991, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 1991, relativo a la autorización para ubicar un fraccionamiento de tipo campestre denominado "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
 - Escritura Pública número 7,919 de fecha 25 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 76, libro 101-A, tomo IV, sección primera, mediante la cual se hizo constar la donación a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, de una superficie de 40,895.00 metros cuadrados, por concepto de áreas de equipamiento urbano relativas al fraccionamiento "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
 - Escritura Pública número 7,921 de fecha 25 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 77, libro 101-A, tomo IV de la sección primera, se hizo constar la donación a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de una superficie de 352,852.00 m², por concepto de vialidades y áreas verdes del fraccionamiento denominado "San Juanico".

- Publicación número 42, del Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, mediante la cual se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 1991, relativo a la autorización de un fraccionamiento de tipo campestre denominado “San Juanico”, localizado en el Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que mediante oficio número SEDUR/556/2003, expediente USM-136/03 de fecha 20 de junio de 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente de Gobierno del Estado emitió dictamen de uso de suelo para un Fraccionamiento de 2498 viviendas unifamiliares.
 13. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que autoriza la relotificación, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento “San Juanico” ubicado en carretera a Tlacote km. 3+100 en este Municipio.
 14. Que el cumplimiento por parte del desarrollador a las obligaciones consignadas en el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, se acreditan mediante lo siguientes documentos:
 - Escritura Pública número 53,157 de fecha 5 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, titular de la Notaría Pública número 7 de este partido judicial, en la cual se hace constar por parte del Notario Público.
 - Publicación número 59, del periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, mediante la cual se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, relativo a la autorización de la relotificación, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento “San Juanico”, ubicado en Carretera a Tlacote km. 3+100, en este Municipio.
 - Recibo oficial número E 45916, de fecha 30 de agosto de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de licencia para fraccionar, por la cantidad de \$547,073.61 (quinientos cuarenta y siete mil setenta y tres pesos 61/100 M.N).
 - Recibo oficial número E 46353, de fecha 3 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de supervisión de obras de urbanización, por la cantidad de \$470,867.73 (cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.).
 - Recibo oficial número B-271286, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por concepto de pago de superficie vendible del fraccionamiento “San Juanico”, por la cantidad de \$138'020,625.00 (ciento treinta y ocho millones, veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
 15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, relativo al fraccionamiento “San Juanico”.
 16. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la nomenclatura para el fraccionamiento “San Juanico” así como el cambio de denominación a “Residencial Santa Fe”.
 17. Que mediante oficio número VE/0256/2006, de fecha 8 de marzo de 2006, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, se otorga la factibilidad de agua potable, para el fraccionamiento en comento.
 18. Que mediante oficio número 0868/2006, de fecha 10 de octubre de 2006, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de energía eléctrica para el fraccionamiento que nos ocupa.
 19. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera y segunda etapa para el fraccionamiento “Residencial Santa Fe”.

20. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1,426,367.00 metros cuadrados.
21. Que mediante oficio número SAY/DAC/2441/2011, de fecha 04 de septiembre del 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica relativa a la petición señalada en el considerando tercero de presente Acuerdo.
22. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3731/2011, expediente USM-136/03, de fecha 7 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió ampliación de dictamen de uso de suelo factible para desarrollar un máximo de 5,705 viviendas unifamiliares.
23. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3737/2011, de fecha 8 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió modificación de Visto Bueno de Proyecto para el Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe".
24. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación y modificación de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m2, quedando conformadas las etapas del fraccionamiento de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área Vendible	931,788.56 m ²	65.33 %
Reserva Verde	23,652.36 m ²	1.66 %
Servicios	8,595.97 m ²	0.60 %
Donación	56,477.31 m ²	3.96 %
Vialidades	405,852.79 m ²	28.45 %
Área total del terreno	1,426,367.00 m²	100.00 %

RELOTIFICACIÓN									
ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS (M ²)	RESERVA VERDE (M ²)	DONACIONES (EQUIPAMIENTO Y AREAS VERDES)	VIALIDAD		TOTAL (M ²)	No. DE VIVIENDAS
	HABITACIONAL	MIXTO/COMERCIAL				ANDADORES (M ²)	VIALIDAD		
1	89,850.467	30,923.292	3,552.472		5,040.000	225.000	46922.303	176,513.534	481
2	105,303.730	3,679.156	720.000	5,393.414	10,040.000		45529.889	170,666.189	553
3	48,610.366	31,095.978			5,040.000	200.000	42828.976	127,775.320	335
4	94,095.260	6,197.372			5,040.000	298.596	44807.352	150,438.580	493
5	95,974.263	10,925.703		9,078.343	5,760.000		46,600.987	168,339.296	530
6	64,859.548	3,325.972			7,413.476		43,990.511	119,589.507	353
7	93,504.522	1,666.623			11,078.834	1,646.639	51,946.660	159,843.278	524
8	40,145.520	69,434.872	4,323.500	9,180.606	7,065.000		27,896.748	158,046.246	463
9	34,047.322	35,496.193					14,691.609	84,235.124	328
10	64,423.100	8,229.305					38,267.521	110,919.926	364
SUB-TOTAL	730,814.098	200,974.466	8,595.972	23,652.363	56,477.310	2,370.235	403482.556	1,426,367.000	4,424

ETAPA 1	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	1	CONDOMINAL	1	59	14,550.735 m ²
	1-A	HABITACIONAL	48	48	10,112.575 m ²
		CONDOMINAL	2	7	1,597.631 m ²
		COMERCIAL	2		10,226.166 m ²
		SERVICIOS	1		3,552.472 m ²
	1-B	HABITACIONAL	38	38	6,903.266 m ²
	1-C	HABITACIONAL	36	36	6,542.071 m ²
	2	HABITACIONAL	21	21	3,780.000 m ²
		CONDOMINAL	2	92	18,236.479 m ²
		COMERCIAL	27		11,037.538 m ²
		MIXTO	18	18	3,420.000 m ²
		ANDADOR 1	1		225.000 m ²
	7-	EQUIPAMIENTO	1		5,040.000 m ²
	13	HABITACIONAL	19	19	3,480.000 m ²
14	HABITACIONAL	19	19	3,480.000 m ²	
15	HABITACIONAL	19	19	3,480.000 m ²	
16	HABITACIONAL	19	19	3,480.000 m ²	
17	MIXTO	8	9	2,008.912 m ²	
46	HABITACIONAL	17	17	3,058.044 m ²	
47	HABITACIONAL	38	38	7,018.050 m ²	
48	CONDOMINIO	1		4,230.676 m ²	
63	HABITACIONAL	22	22	4,131.616 m ²	
TOTAL			481	129,591.231 m²	

ETAPA 2	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	1	CONDOMINAL	1	73	18,270.796 m ²
	8-	EQUIPAMIENTO	1		5,040.000 m ²
	12	RESERVA VERDE	1		5,393.414 m ²
		AREA VERDE	2		5,000.000 m ²
	40	HABITACIONAL	23	23	4,147.800 m ²
	41	HABITACIONAL	46	46	8,295.600 m ²
	42	HABITACIONAL	19	19	3,520.000 m ²
	43	HABITACIONAL	19	19	3,520.000 m ²
	44	HABITACIONAL	19	19	3,520.000 m ²
	45	HABITACIONAL	19	19	3,520.000 m ²
	46	HABITACIONAL	17	17	3,058.044 m ²
	62	HABITACIONAL	43	43	7,840.000 m ²
	63	HABITACIONAL	16	16	2,886.434 m ²
	70	HABITACIONAL	43	43	7,840.000 m ²
	71	HABITACIONAL	43	43	7,840.000 m ²
	72	HABITACIONAL	29	29	5,220.000 m ²
		MIXTO	4	4	839.909 m ²
	73	HABITACIONAL	29	29	5,220.000 m ²
		MIXTO	4	4	899.785 m ²
	74	HABITACIONAL	29	29	5,220.000 m ²
		MIXTO	4	4	950.767 m ²
	75	HABITACIONAL	25	25	4,500.000 m ²
		MIXTO	4	4	988.695 m ²
		SERVICIOS	1		720.000 m ²
	76	CONDOMINAL	1	45	10,885.056 m ²
TOTAL			553	125,136.300 m²	

ETAPA 3	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	3	COMERCIAL	22		8,293.483 m ²
		ANDADOR 2	1		200.000 m ²
	4-A	MIXTO	3	42	10,446.277 m ²
	5-A	HABITACIONAL	27	27	5,029.699 m ²
	6	HABITACIONAL	12	12	2,431.301 m ²
	7-	EQUIPAMIENTO	1		5,040.000 m ²
	18	HABITACIONAL	7	7	1,260.000 m ²
		CONDOMINIO	1		3,765.369 m ²
		MIXTO	7		1,260.000 m ²
		COMERCIAL	1		1,540.657 m ²
	19	HABITACIONAL	16	16	2,808.386 m ²
	19-A	HABITACIONAL	42	42	7,820.980 m ²
	19-B	HABITACIONAL	42	42	7,840.000 m ²
	49	HABITACIONAL	34	34	6,120.000 m ²
		MIXTO	8	8	1,713.914 m ²
	50	HABITACIONAL	34	34	6,120.000 m ²
		MIXTO	6	8	1,669.337 m ²
	51	HABITACIONAL	34	34	6,120.000 m ²
		MIXTO	6	8	1,618.354 m ²
	52	HABITACIONAL	17	17	3,060.000 m ²
		MIXTO	3	4	788.587 m ²
	TOTAL			335	84,946.344 m²

ETAPA 4	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	6	HABITACIONAL	56	56	13,037.780 m ²
		CONDOMINAL	1	62	15,646.947 m ²
	6-A	HABITACIONAL	10	10	1,806.355 m ²
	6-C	HABITACIONAL	13	13	2,401.260 m ²
	7-C	HABITACIONAL	28	28	5,522.044 m ²
	9	EQUIPAMIENTO	1		5,040.000 m ²
		MIXTO	2	5	1,047.157 m ²
		ANDADOR 3	1		298.596 m ²
	20	HABITACIONAL	34	34	6,220.000 m ²
		COMERCIAL	1		1,620.000 m ²
	21	HABITACIONAL	17	17	3,549.327 m ²
		MIXTO	4	4	900.000 m ²
	22	HABITACIONAL	20	20	3,645.544 m ²
		MIXTO	4	4	933.880 m ²
	23	HABITACIONAL	20	20	3,645.544 m ²
		MIXTO	4	4	933.880 m ²
	24	HABITACIONAL	23	23	4,436.520 m ²
	25	HABITACIONAL	43	43	7,820.000 m ²
	52	HABITACIONAL	17	17	3,060.000 m ²
		MIXTO	3	4	762.455 m ²
	53	HABITACIONAL	43	43	7,755.825 m ²
	53-A	HABITACIONAL	43	43	7,765.320 m ²
64	HABITACIONAL	43	43	7,782.794 m ²	
TOTAL			493	105,631.228 m²	

ETAPA 3	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	ETAPA 4	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	3	COMERCIAL		22			8,293.483 m ²	6	HABITACIONAL	56	56
	ANDADOR 2		1		200.000 m ²		CONDOMINIAL	1	62	15,646.947 m ²	
4-A	MIXTO		3	42	10,446.277 m ²	6-A	HABITACIONAL	10	10	1,806.355 m ²	
5-A	HABITACIONAL		27	27	5,029.699 m ²	6-C	HABITACIONAL	13	13	2,401.260 m ²	
6	HABITACIONAL		12	12	2,431.301 m ²	7-C	HABITACIONAL	28	28	5,522.044 m ²	
7-	EQUIPAMIENTO		1		5,040.000 m ²		EQUIPAMIENTO	1		5,040.000 m ²	
18	HABITACIONAL		7	7	1,260.000 m ²	9	MIXTO	2	5	1,047.157 m ²	
	CONDOMINIO		1		3,765.369 m ²		ANDADOR 3	1		298.596 m ²	
	MIXTO		7		1,260.000 m ²	20	HABITACIONAL	34	34	6,220.000 m ²	
	COMERCIAL		1		1,540.657 m ²		COMERCIAL	1		1,620.000 m ²	
19	HABITACIONAL		16	16	2,808.386 m ²	21	HABITACIONAL	17	17	3,549.327 m ²	
19-A	HABITACIONAL		42	42	7,820.980 m ²		MIXTO	4	4	900.000 m ²	
19-B	HABITACIONAL		42	42	7,840.000 m ²	22	HABITACIONAL	20	20	3,645.544 m ²	
49	HABITACIONAL		34	34	6,120.000 m ²		MIXTO	4	4	933.880 m ²	
	MIXTO		8	8	1,713.914 m ²	23	HABITACIONAL	20	20	3,645.544 m ²	
50	HABITACIONAL		34	34	6,120.000 m ²		MIXTO	4	4	933.880 m ²	
	MIXTO		6	8	1,669.337 m ²	24	HABITACIONAL	23	23	4,436.520 m ²	
51	HABITACIONAL		34	34	6,120.000 m ²	25	HABITACIONAL	43	43	7,820.000 m ²	
	MIXTO		6	8	1,618.354 m ²		HABITACIONAL	17	17	3,060.000 m ²	
52	HABITACIONAL		17	17	3,060.000 m ²	52	MIXTO	3	4	762.455 m ²	
	MIXTO		3	4	788.587 m ²	53	HABITACIONAL	43	43	7,755.825 m ²	
						53-A	HABITACIONAL	43	43	7,765.320 m ²	
						64	HABITACIONAL	43	43	7,782.794 m ²	
	TOTAL			335	84,946.344 m²		TOTAL		493	105,631.228 m²	

ETAPA 5	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	ETAPA 6	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	1	HABITACIONAL		17	17		3,103.958 m ²	7-C	HABITACIONAL	29	29
1-E	CONDOMINIAL		2	4	992.472 m ²	7-D	HABITACIONAL	11	11	2,799.760 m ²	
1-F	HABITACIONAL		24	24	4,502.037 m ²	8	HABITACIONAL	9	9	1,870.256 m ²	
1-G	HABITACIONAL		23	23	4,207.765 m ²		EQUIPAMIENTO	1		5,760.000 m ²	
5	EQUIPAMIENTO		1		5,760.000 m ²	26	HABITACIONAL	37	37	7,158.757 m ²	
10	HABITACIONAL		11	11	2,160.835 m ²	27	HABITACIONAL	37	37	6,879.408 m ²	
11	HABITACIONAL		74	74	14,410.931 m ²	27-A	HABITACIONAL	7	7	1,522.239 m ²	
	CONDOMINIAL		4	12	3,370.334 m ²	28	HABITACIONAL	36	36	6,520.978 m ²	
11-A	HABITACIONAL		18	18	3,469.248 m ²	28-A	HABITACIONAL	8	8	1,311.402 m ²	
38	RESERVA VERDE		1		9,078.343 m ²	29	HABITACIONAL	17	17	3,126.906 m ²	
39	HABITACIONAL		25	25	4,634.321 m ²	29-A	HABITACIONAL	3	3	541.694 m ²	
	MIXTO		3	42	10,039.066 m ²		HABITACIONAL	37	37	6,705.075 m ²	
40	HABITACIONAL		28	28	5,141.800 m ²	54	MIXTO	2	4	716.123 m ²	
41	HABITACIONAL		5	5	994.000 m ²		HABITACIONAL	36	36	6,808.682 m ²	
61	HABITACIONAL		38	38	6,920.000 m ²		MIXTO	2	2	451.437 m ²	
69	HABITACIONAL		38	38	6,920.000 m ²	55	AREA VERDE	1		1,653.476 m ²	
76	HABITACIONAL		19	19	5,485.178 m ²		HABITACIONAL	14	14	2,567.771 m ²	
76-A	HABITACIONAL		38	38	9,701.384 m ²		MIXTO	5	10	2,158.412 m ²	
77	HABITACIONAL		33	33	5,940.000 m ²	57	HABITACIONAL	25	25	4,653.419 m ²	
	MIXTO		2	2	551.812 m ²	57-A	HABITACIONAL	22	22	4,056.504 m ²	
78	HABITACIONAL		14	14	2,520.000 m ²	57-B	HABITACIONAL	9	9	2,298.694 m ²	
	MIXTO		1	2	334.825 m ²	57-C	HABITACIONAL				
81	HABITACIONAL		25	25	4,580.000 m ²		TOTAL		353	75,598.996 m²	
82	HABITACIONAL		38	38	6,920.000 m ²						
	TOTAL			530	121,738.309 m²						

ETAPA 8	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	7	EQUIPAMIENTO	1		7,065.000 m ²
	9-A	MIXTO	1	120	29,836.646 m ²
	9-A1	HABITACIONAL	1	1	389.013 m ²
		SERVICIOS	1		4,323.500 m ²
	9A-2	HABITACIONAL	11	11	2,835.824 m ²
	9-A3	HABITACIONAL	20	20	3,893.567 m ²
	9-A4	HABITACIONAL	18	18	3,198.039 m ²
	9A-5	HABITACIONAL	9	9	3,124.033 m ²
	9-A6	HABITACIONAL	10	10	2,557.162 m ²
	9-A7	HABITACIONAL	19	19	3,546.428 m ²
	9-A8	HABITACIONAL	12	12	3,098.319 m ²
	9-A9	HABITACIONAL	65	65	14,002.089 m ²
		MIXTO	1	159	39,598.226 m ²
35	HABITACIONAL	19	19	3,501.046 m ²	
36	RESERVA VERDE	1		9,180.606 m ²	
TOTAL			463	130,149.498 m²	

ETAPA 7	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	4	EQUIPAMIENTO	1		2,150.000 m ²
	10	HABITACIONAL	101	101	20,458.561 m ²
	32	HABITACIONAL	4	4	800.000 m ²
	33	HABITACIONAL	4	4	800.000 m ²
	34	HABITACIONAL	4	4	800.000 m ²
	35	HABITACIONAL	4	4	800.000 m ²
	37	HABITACIONAL	25	25	4,580.000 m ²
	59	HABITACIONAL	13	13	2,430.000 m ²
	59-A	HABITACIONAL	26	26	4,554.478 m ²
	59-B	HABITACIONAL	26	26	4,545.000 m ²
	60	HABITACIONAL	43	43	4,780.000 m ²
	61	HABITACIONAL	4	4	882.092 m ²
		HABITACIONAL	18	18	3,294.454 m ²
		AREA VERDE	1		8,928.834 m ²
		ANDADOR 4	1		1,646.639 m ²
	66	HABITACIONAL	36	36	6,619.220 m ²
	67	HABITACIONAL	36	36	6,619.220 m ²
	68	HABITACIONAL	36	36	6,619.220 m ²
	69	HABITACIONAL	4	4	882.092 m ²
	78	HABITACIONAL	19	19	3,420.000 m ²
		MIXTO	1	2	375.524 m ²
	79	HABITACIONAL	35	35	6,300.000 m ²
		MIXTO	2	3	625.087 m ²
	80	HABITACIONAL	37	37	6,660.000 m ²
		MIXTO	2	4	666.012 m ²
	81	HABITACIONAL	17	17	3,222.092 m ²
	82	HABITACIONAL	4	4	882.092 m ²
	84	HABITACIONAL	19	19	3,556.001 m ²
	TOTAL			524	107,896.618 m²

ETAPA 9	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	9-A	MIXTO	1	142	35,496.193 m ²
	31	HABITACIONAL	15	15	2,700.000 m ²
	32	HABITACIONAL	38	38	7,002.092 m ²
	33	HABITACIONAL	38	38	7,002.092 m ²
	34	HABITACIONAL	38	38	7,002.092 m ²
	35	HABITACIONAL	19	19	3,501.046 m ²
	58	HABITACIONAL	15	15	2,700.000 m ²
	83	HABITACIONAL	15	15	2,700.000 m ²
84	HABITACIONAL	8	8	1,440.000 m ²	
TOTAL			328	69,543.515 m²	

ETAPA 10	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	8-A	HABITACIONAL	4	4	739.313 m ²
	8-A1	HABITACIONAL	32	32	5,959.792 m ²
	8-A2	HABITACIONAL	32	32	5,769.292 m ²
	8-A3	HABITACIONAL	27	27	5,057.910 m ²
	8-A4	HABITACIONAL	21	21	5,420.251 m ²
	8-A5	HABITACIONAL	4	4	768.646 m ²
	8-A6	HABITACIONAL	5	5	952.046 m ²
	8-A7	HABITACIONAL	4	4	784.966 m ²
	9-A10	HABITACIONAL	32	32	6,098.966 m ²
	9-A11	HABITACIONAL	37	37	7,447.087 m ²
	9-A12	HABITACIONAL	23	23	5,584.056 m ²
	29	HABITACIONAL	17	17	3,062.582 m ²
	29-A	HABITACIONAL	3	3	500.564 m ²
	30	MIXTO	3	34	8,229.305 m ²
	31	HABITACIONAL	25	25	4,565.690 m ²
	58	HABITACIONAL	25	25	4,565.690 m ²
	83	HABITACIONAL	25	25	4,565.690 m ²
	84	HABITACIONAL	14	14	2,580.559 m ²
	TOTAL			364	72,652.405 m²

25. Que mediante oficio SAY/523/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hacen referencia en los considerandos tres y cinco del presente Acuerdo.
26. Que en fecha 18 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/1078/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informando que para que esté en posibilidades de otorgar lo solicitado, deberá presentar los anexos correspondientes para la elaboración de la misma, los cuales son detallados en la documental anteriormente referida.
27. Que mediante oficio número SAY/DAC/636/2012, de fecha 19 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió respuesta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informando que las documentales requeridas fueron ingresadas mediante el oficio descrito en el considerando 21 del presente Acuerdo, requiriéndole nuevamente emitir la opinión técnica solicitada.
28. Que con fecha 21 de mayo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/1605/2012, relativo a la opinión técnica de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"... Con fundamento en el artículo 11, 112, 113, 114 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", debiendo ajustarse a la siguiente tabla general de superficies de la etapa:

RESUMEN GENERAL ETAPA 1			
CONCEPTO		SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL 481 VIV	89,850.467	50.90%
	COMERCIAL	30,923.292	17.52%
SERVICIOS		3,552.472	2.01%
DONACIÓN		5,040.000	2.86%
VIALIDAD	ANDADORES	225.000	0.13%
	VIALIDAD	46922.303	26.58%
TOTAL		176,513.534	100.00%

Así mismo queda sujeto a las siguientes condicionantes:

1. Presentar la **donación de conformidad al acuerdo séptimo de la sesión de cabildo del 11 de enero del 2012** y en el plazo establecido por la Secretaría de Administración municipal.
2. Las obras de urbanización **deberán iniciarse dentro del plazo de un año** contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que **no excederá de dos años a partir de la misma fecha**.
3. Deberá terminar en el plazo que esté vigente esta autorización todas las banquetas y guarniciones faltantes de la etapa en general, ya que de conformidad al reporte de avance elaborado por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano la etapa presenta un avance del **56%** considerando que **los faltantes son varios tramos de banqueta y en su totalidad todas las vialidades que se autorizaron a partir de su reciente relotificación**.

4. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las **recomendaciones generales de su estudio de mecánica de suelos** elaborado por Geotecnia y Concreto S.C. y avalado por el Ing. Juventino García Becerra para el predio del Fraccionamiento. **Así mismo deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días pruebas de laboratorio de todas las vialidades ejecutadas a la fecha toda vez que se observan con fisuras importantes en varios tramos del pavimento asfáltico.**
5. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones que emita la Comisión Federal de Electricidad, estas tendrán que estar de conformidad a la relotificación planteada, debiendo además de tramitar el visto bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días, teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Dependencia.
6. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones que emita la Comisión Estatal de Aguas mismas que tendrán que estar de acuerdo a la reciente relotificación, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días. Teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Dependencia.
7. Respecto al Dictamen de Impacto Ambiental tendrá que presentar su actualización de conformidad a la relotificación del Fraccionamiento.
8. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo.Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
9. Para dar cumplimiento al **Artículo 113** del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización etapa 1	\$	9'349,089.45
1.5% por derechos de supervisión		x1.5%
Subtotal	\$	140,236.34
25% por Impuesto Adicional	\$	35,059.09
Total	\$	175,295.43

(CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

10. No omito informarle que tendrá que renovar la fianza que para fines de garantizar las obras de urbanización de la primera etapa haya en su momento otorgado, por lo que en un plazo no mayor a 30 días **tendrá que depositar una garantía por el total de las obras faltantes a ejecutar en la primer etapa del Fraccionamiento por un monto de \$12'153,816.29 (doce millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos 29/100 M.N.)**

Así mismo y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Roberto Loarca Palacios, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la primera etapa del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio, con superficie total de 1,426,367.00 metros cuadrados, debiendo sujetarse a la siguiente tabla general de la etapa:

RESUMEN GENERAL ETAPA 1			
CONCEPTO		SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL 481 VIV	89,850.467	50.90%
	COMERCIAL	30,923.292	17.52%
SERVICIOS		3,552.472	2.01%
DONACIÓN		5,040.000	2.86%
VIALIDAD	ANDADORES	225.000	0.13%
	VIALIDAD	46922.303	26.58%
TOTAL		176,513.534	100.00%

SEGUNDO. La presente renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la primera etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio, queda condicionada a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Presentar ante la Secretaría de Administración, en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación del presente, la documental que acredita el cumplimiento del resolutivo séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, mediante el cual, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación y modificación de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m2.

El seguimiento al cumplimiento de la condicionante mencionada se efectuará por parte de la Secretaría de Administración.

- b) Deberá terminar en el plazo que esté vigente la presente autorización todas las banquetas y guarniciones faltantes de la etapa en general del fraccionamiento que nos ocupa.

El seguimiento al cumplimiento de la condicionante mencionada se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar la documental que acredite el cumplimiento de la misma ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

- c) El promovente deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, pruebas de laboratorio de todas las vialidades ejecutadas a la fecha toda vez que se observan con fisuras importantes en varios tramos del pavimento asfáltico.

- d) Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas, la actualización del Dictamen de Impacto Ambiental presentar de conformidad a la presente relotificación del citado Fraccionamiento.

TERCERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, para el ejercicio fiscal 2012, el fraccionador deberá de cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, de manera previa al pago que se realice por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, la siguiente cantidad por concepto de derechos por supervisión de las obras de urbanización:

Presupuesto de Urbanización etapa 1	\$ 9'349,089.45
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 140,236.34
25% por Impuesto Adicional	\$ 35,059.09
Total	\$ 175,295.43

(CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

CUARTO. Con fundamento en el artículo 112, párrafo primero y segundo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo procedente.

QUINTO. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así como a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos y avalado por el Ing. Juventino García Becerra; las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones que emita la Comisión Federal de Electricidad, estas deberán ser de conformidad a la relotificación aprobada, debiendo además de tramitar el visto bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días hábiles, y una vez realizado lo anterior, deberá presentar copia de esas autorizaciones ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEXTO. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones que emita la Comisión Estatal de Aguas, las cuales deberán ser de conformidad a la reciente relotificación, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días hábiles, y una vez realizado lo anterior, deberá presentar copia de estas documentales ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SÉPTIMO. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al visto bueno que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVO. El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado, por la cantidad de \$12'153,816.29 (doce millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos 29/100 M.N.), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la primera etapa del fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites administrativos que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de la 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Notifíquese personalmente al Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

**A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **17 (DIECISIETE) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA RELLENO SANITARIO, PARA LA PARCELA 113 Z-3 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, CORREGIDORA, QRO.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN III, 82, 83, 84, 85 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA RELLENO SANITARIO, PARA LA PARCELA 113 Z-3 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, CORREGIDORA, QRO., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fecha 11 de septiembre de 2007, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el Lic. Stivenzon Muñoz Rebolledo, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "Grupo Empresarial Corregidora", S. A. de C. V., mediante el cual solicita Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Infraestructura y Servicios Alternos a Relleno Sanitario, para las Parcelas 113, 115 y 263 del Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro.
4. Que la empresa denominada "Grupo Empresarial Corregidora", S A. de C. V., acredita la propiedad de la Parcela 113 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública 92,574, de fecha 08 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8, de este Partido Judicial.

5. Que mediante Escritura Pública No.17,359, de fecha 28 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito No. 12 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se acredita la constitución legal de la empresa denominada "Grupo Empresarial Corregidora", S.A. de C.V., designando como Administrador General de la misma al C. Stivenson Muñoz Rebolledo.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de junio de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza otorgar en Concesión el Servicio Público de Limpia exclusivamente en sus etapas de tratamiento y disposición final de residuos, así como la celebración del contrato administrativo que se derive de la misma, a favor de la empresa denominada "Grupo Empresarial Corregidora", S.A. de C.V.
7. Que mediante escrito de fecha 06 de junio de 2007, el C. Eleazar González Ramírez, Delegado de Los Ángeles, Corregidora, Qro., manifiesta que no existe inconveniente para que se construya un relleno sanitario en dicha localidad.
8. Que mediante oficio No. TSF/663/2007, de fecha 02 de agosto de 2007, expedido por el Secretario de Tesorería y Finanzas Municipal, se informa que la Licencia Municipal de Funcionamiento No. 1573, a nombre de la empresa "Grupo Empresarial Corregidora", S.A. de C.V., se firma condicionada a que el Ayuntamiento otorgue el Cambio de Uso de Suelo que nos ocupa.
9. Que mediante oficio No. SAY/1529/2008, de fecha 26 de junio de 2008, expedido por el Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, entonces Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., solicitó al Lic. Stivenson Muñoz Rebolledo, Representante Legal de la Empresa "Grupo Empresarial de Corregidora", S. A. de C. V., los documentos que acreditan la propiedad de las Parcelas que nos ocupan.
10. Que mediante Oficio SAY/2124/2009, de fecha 13 de julio de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir Dictamen Técnico respecto a la solicitud hecha por la empresa denominada "Grupo Empresarial Corregidora", S. A. de C. V., respecto de la Parcela 113 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro.
11. Que con fecha 13 de julio de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/104/2009, la cual literalmente establece los siguientes antecedentes:

"OPINIÓN

Una vez analizados los antecedentes presentados, y en base a que dentro del plan de desarrollo urbano vigente, contempla a las parcela 113, del Ejido de Los Ángeles como aledaña a la parcela que establece el plan de desarrollo urbano vigente, con uso de suelo de Equipamiento de Infraestructura, se considera como VIABLE el cambio de uso de suelo para la misma, lo anterior para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables en la materia, en cuanto a la responsabilidad del Municipio de establecer un manejo adecuado de los residuos sólidos, en este caso no peligrosos, mediante la instalación de un relleno sanitario que cumpla con las condicionantes estipuladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, siendo que como se indicó en los antecedentes de esta opinión, el lugar donde se disponen los residuos sólidos municipales, actualmente funciona a manera de un tiradero controlado en proceso de Clausura, por lo que la creación de un nuevo equipamiento de esta índole, que satisfaga las condiciones adecuadas de operación y funcionamiento para el manejo eficiente de dichos residuos, es imperante.

De acuerdo con el Plano de Aptitud Territorial del Nivel Diagnóstico del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito (instrumento con plena vigencia jurídica, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, aplicable para la zona), el lugar donde se encuentran las parcelas se cataloga como no apta para el Desarrollo Urbano, lo anterior debido a que es una zona con bancos de material en desuso y algunos en explotación actual, además de determinar que sus condiciones naturales no son propicias para el desarrollo agropecuario, por tal motivo su utilización para Equipamiento de Infraestructura, en este caso de servicios de Relleno Sanitario es viable.

Sin embargo, el presente Cambio de Uso de Suelo deberá condicionarse a varios puntos"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Equipamiento de Infraestructura para Relleno Sanitario, para la Parcela 113 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo queda condicionado a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Con base a lo establecido en el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de evaluación del Impacto Ambiental, se deberá cumplir con lo estipulado en la Manifestación de Impacto Ambiental, por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Estatal SEDESU, además de dar cabal cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.
- b) Deberá acudir a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la obtención de los permisos y vistos buenos correspondientes.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2009, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados	\$ 155.85
Habitacional = 3VSMGZ X 51.95	\$ 38.96
25% adicional	\$ 194.81
Por los metros cuadrados restantes	
(0.5 VSMGZ X 98,444.72 M2) /	\$ 31,963.77
factor único (HABITACIONAL=80)	\$ 7,990.94
25% adicional	\$ 39,954.94
TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO	\$ 40,149.52
(CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.).	

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promovente y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la empresa "Grupo Comercial de Corregidora", S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal el Lic. Stivenson Muñoz Rebolledo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 13 de julio de 2009. ATENTAMENTE. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. GERMÁN BORJA GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. RÚBRICA. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES PRATZ GUITRADO. REGIDORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE LA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. RÚBRICA. C. EDUARDO BOLAÑOS RIVERA. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RÚBRICA. C. BALDOMERO HIDALGO PÉREZ. REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RÚBRICA. C. JUAN MANUEL MORENO MAYORGA. REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RÚBRICA. C. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

ATENTAMENTE
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de agosto de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro. correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2012, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

- 1. Que mediante oficio número SFT/0400/2012 de fecha 30 de julio de 2012, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 26 de los corrientes, dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de julio del 2012, con la finalidad de que sea remitida a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.*
- 2. Que mediante oficio SAY/DT/410/2011-2012 de fecha 31 de julio de 2012, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de julio del 2012, para su análisis y posterior dictamen.*
- 3. Que los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento en funciones, una vez recibido el expediente relativo a la Cuenta Pública Municipal de los meses de enero a junio del 2012, en sesión de comisión procedimos a realizar el análisis correspondiente, acordando dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 92, 93, 94, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro enviando a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la información contable y financiera del Municipio de El Marqués, Querétaro correspondiente a los meses de enero a junio del año 2012.*

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

Que la Cuenta Pública es el informe que rinden los Municipios al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos durante el periodo que comprende el mismo, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Que conforme lo establecen los artículos 21, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y 94, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es una obligación de los Municipios presentar las Cuentas Públicas dentro de los cuarenta y cinco días naturales contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO.- En cumplimiento con lo establecido por los artículos 30, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y 94, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro. correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2012, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, siendo la siguiente:

**CUENTA PÚBLICA PRIMER SEMESTRE DE 2012
1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012**

INGRESOS:

IMPUESTOS	83,919,780.85
DERECHOS	31,389,746.15
PRODUCTOS	-601,213.69
APROVECHAMIENTOS	15,084,343.05
PARTICIPACIONES	73,952,684.00
APORTACIONES FEDERALES	38,591,769.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-21,803,445.36
CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	12,513,735.32
INGRESOS POR ESTIMULOS FISCALES	14,131,311.22
TOTAL DE INGRESOS	247,178,710.54

EGRESOS:

SERVICIOS PERSONALES	109,935,972.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,252,512.72
SERVICIOS GENERALES	39,430,162.31
TOTAL COSTO DIRECTO	156,618,647.18

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	2,582,411.40
INTERESES DE LA DEUDA	908,791.44

TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA 3,491,202.84

TRANSFERENCIAS	38,687,581.38
----------------	---------------

TOTAL TRANSFERENCIAS 38,687,581.38

TOTAL GASTO CORRIENTE 198,797,431.40

BIENES MUEBLES E INMUEBLES (EGRESOS)	5,663,724.43
INVERSIÓN PÚBLICA	41,501,692.11

TOTAL CAPITAL 47,165,416.54

DEUDA PÚBLICA

ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,742.52
TOTAL DEUDA PÚBLICA	1,742.52
TOTAL EGRESOS	245,964,590.46
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,214,120.08

TRANSITORIOS

- 1.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.
- 2.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su publicación.
- 3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, los resultados de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2012 en los términos del punto del presente Acuerdo...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 01 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud del Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Ticomán, Delegación Gustavo A, Madero, D.F., por su propio derecho y en su carácter de Apoderado de los CC. Alfonso Luis Escamilla Soto, Edgar Francisco Garza Ancira, Vicente Cervantes Blanco, Rita Pérez Duarte Vela, Carolina Jimenez Salcedo, Ana Luisa Escamilla Soto, Ricardo Céspedes Morera, Gilberto Montalvo Martínez, Julieta Eugenia Palacios Andrade, Alicia María Eugenia Anguiano Quiroga, y Crispin Mata Pacheco, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a un Uso de Suelo H4, vertical, Comercial y de Servicios, de las Parcelas 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 41, 42, 44 y 45, todas del Ejido de Santa María Ticomán, perteneciente a éste Municipio de El Marqués; el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de abril del 2012, escrito del Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Ticomán, Delegación Gustavo A, Madero, D.F., por su propio derecho y en su carácter de Apoderado de los CC. Alfonso Luis Escamilla Soto, Edgar Francisco Garza Ancira, Vicente Cervantes Blanco, Rita Pérez Duarte Vela, Carolina Jimenez Salcedo, Ana Luisa Escamilla Soto, Ricardo Céspedes Morera, Gilberto Montalvo Martínez, Julieta Eugenia Palacios Andrade, Alicia María Eugenia Anguiano Quiroga, y Crispin Mata Pacheco, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a un Uso de Suelo H4, vertical, Comercial y de Servicios, de las Parcelas 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 41, 42, 44 y 45, todas del Ejido de Santa María Ticomán, perteneciente a éste Municipio de El Marqués.

Anexando la siguiente documentación:

a).- Copia simple del Oficio RAN-DF/4276/2011 de fecha 5 de julio del 2011, suscrito por el Dr. David Torres Pérez, Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria, de la Delegación del Distrito Federal; mediante el cual se aprueba el Plano General del Ejido, la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de la Fracción ubicada en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, entre otros.

b).- Copia simple de la identificación del Lic. David Vargas Palacios, como Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, D. F., con vigencia en el cargo hasta el día 5 de diciembre del 2013.

c).- Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del Lic. David Vargas Palacios.

d).- Copia simple del oficio RAN-D.F./4257/2011 de fecha 05 de julio de 2011, suscrito por el Lic. Gustavo Aviña Zavala, Registrador Integral de la Subdelegación de Registro del Registro Agrario Nacional, relativo a la cédula de calificación de la delimitación, destino, y asignación de tierras del Ejido Santa María Ticomán, entre otros.

e).- Copia del instrumento publico numero 129,681, del libro 2,338, con folio 344,397 de fecha 16 de febrero de 2011, pasado ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Publico numero 198 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el cual se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el día 13 de febrero del 2011, en el Ejido de Santa María Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

f).- Copia del Plano Aprobado en la Asamblea de Ejidatarios celebrada el día 13 de febrero del 2011, mediante el cual quedo establecida la distribución de la Superficie Real del Núcleo Agrario.

g).- Dictamen Técnico para el Cambio de Uso de Suelo del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Márques, Gro., denominado Desarrollo Habitacional con Zona Comercial y de Servicios “Punta Marqués”, con fecha 28 de febrero de 2011; suscrito por el Lic. Juan Fernando Tico Fernández, Perito en Servicios Técnicos Forestales.

h).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Alfonso Luis Escamilla Soto, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 2 Z1 P 02, del Ejido Santa María Ticoman, del Municipio de El Marques, Qro.

i).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Edgar Francisco Garza Ancira, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 4 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

jj).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Vicente Cervantes Blanco, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 5 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

k).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Vicente Cervantes Blanco, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 7 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

l).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por la C. Rita Pérez Duarte Vela, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 8 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

m).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por la C. Carolina Jiménez Salcedo, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 9 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

n).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por la C. Ana Luisa Escamilla Soto, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 10 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

o).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Alfonso Luis Escamilla Soto, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 11 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

p).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Crispin Mata Pacheco, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 17 Z1 P 01, del Ejido Santa Maria Ticoman, del Municipio de El Marqués, Qro.

q).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por la C. Alicia María Eugenia Anguiano Quiroga, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 26 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

r).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Alfonso Luis Escamilla Soto, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 29 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

s).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por la C. Julieta Eugenia Palacios Andrade, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 37 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

t).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Gilberto Montalvo Martínez, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 41 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

u).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Ricardo Cespedes Morera, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 42 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

v).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Alfonso Luis Escamilla Soto, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 44 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

w).- Carta Poder Simple de fecha 24 de abril del 2012, suscrita por el C. Vicente Cervantes Blanco, en su carácter de Otorgante del poder y el C. Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de aceptante del poder, respecto de la parcela numero 45 Z1 P 01, del Ejido Santa María Ticomán, del Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/358/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Ticomán, Delegación Gustavo A, Madero, D.F., por su propio derecho y en su carácter de Apoderado de los CC. Alfonso Luis Escamilla Soto, Edgar Francisco Garza Ancira, Vicente Cervantes Blanco, Rita Pérez Duarte Vela, Carolina Jiménez Salcedo, Ana Luisa Escamilla Soto, Ricardo Céspedes Morera, Gilberto Montalvo Martínez, Julieta Eugenia Palacios Andrade, Alicia María Eugenia Anguiano Quiroga, y Crispin Mata Pacheco, relativo al Cambio de Uso de Suelo a un Uso de Suelo H4, vertical, Comercial y de Servicios, de las Parcelas 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 41, 42, 44 y 45, todas del Ejido de Santa María Ticomán, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

3.- Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano al realizar el análisis del expediente de mérito, procedimos a efectuar diversas acciones y en cuyas conclusiones se determinó lo siguiente:

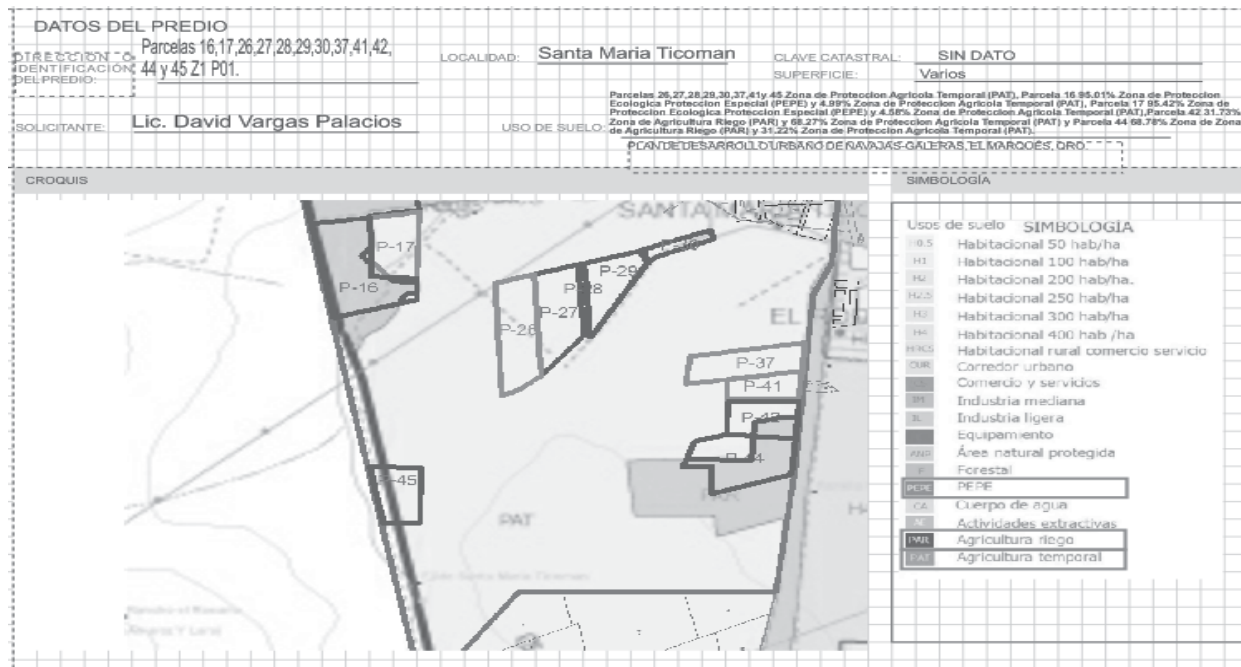
- a) La documentación con la que acreditan los solicitantes la propiedad de los predios objeto del Cambio de Uso de Suelo, se describe a continuación:

PARCELA	SUPERFICIE	ACREDITACION DE PROPIEDAD	PROPIETARIO
2 Z1 P02	3-80-89.22 HAS	Certificado No. 000000001783 de fecha 25 de Septiembre de 2011	ESCAMILLA SOTO ALFONSO LUIS
4 Z1 P01	2-50-00.00 HAS.	Certificado No. 000000001788 de fecha 25 de Septiembre de 2011	GARZA ANCIRA EDGAR FRANCISCO
5 Z1 P01	5-50-00.10 HAS.	Certificado No. 000000001789 de fecha 25 de Septiembre de 2011	CERVANTES BLANCO VICENTE
7 Z1 P01	2-50-00.03 HAS.	Certificado No. 000000001790 de fecha 25 de Septiembre de 2011	CERVANTES BLANCO VICENTE
8 Z1 P01	7-50-00.02 HAS.	Certificado No. 000000001793 de fecha 28 de Septiembre de 2011	PEREZ DUARTE VELA RITA
9 Z1 P01	6-37-59.18 HAS.	Certificado No. 000000001794 de fecha 28 de Septiembre de 2011	JIMENEZ SALCEDO CAROLINA
10 Z1 P01	7-50-00.11 HAS.	Certificado No. 000000001795 de fecha 25 de Septiembre de 2011	ESCAMILLA SOTO ANA LUISA
11 Z1 P01	6-37-59.24 HAS.	Certificado No. 000000001784 de fecha 28 de Septiembre de 2011	ESCAMILLA SOTO ALFONSO LUIS
15 Z1 P01	6-37-59.10 HAS.	Certificado No. 000000001803 de fecha 25 de Septiembre de 2011	VARGAS PALACIOS DAVID
16 Z1 P01	7-04-12.65 HAS.	Certificado No. 000000001804 de fecha 25 de Septiembre de 2011	VARGAS PALACIOS DAVID
17 Z1 P 01	3-40.92.159 HAS.	En trámite	CRISPIN MATA PACHECO
26 Z1 P 01	4-4973.822 HAS.	En trámite	ALICIA MARIA ANGUIANO QUIROGA
27 Z1 P01	4-61-71.92 HAS.	Certificado No. 000000001805 de fecha 25 de Septiembre de 2011	VARGAS PALACIOS DAVID

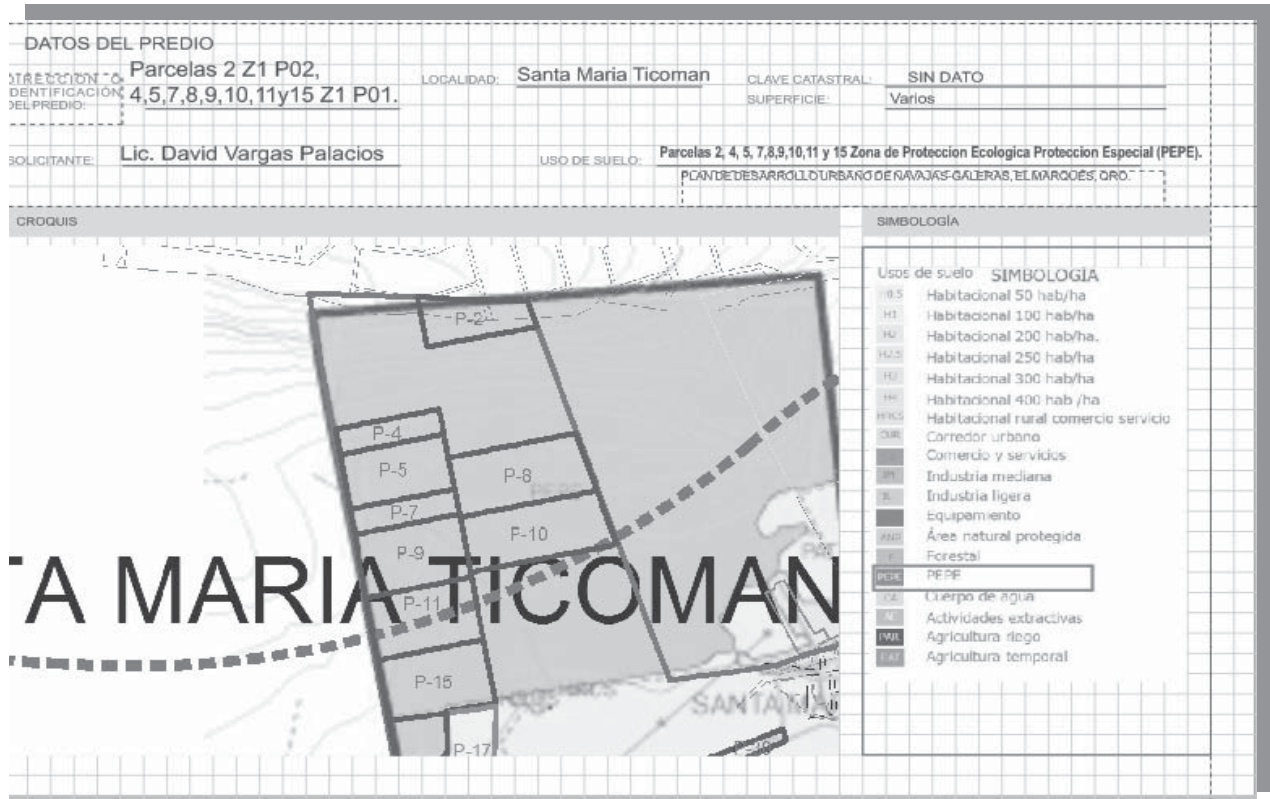
28 Z1 P01	0-52-82.96 HAS.	Certificado No. 000000001807 de fecha 25 de Septiembre de 2011	VARGAS PALACIOS DAVID
29 Z1 P01	3-25-96.41 HAS.	Certificado No. 000000001785 de fecha 25 de Septiembre de 2011	ESCAMILLA SOTO ALFONSO LUIS
30 Z1 P01	0-84-92.34 HAS.	Certificado No. 000000001806 de fecha 25 de Septiembre de 2011	VARGAS PALACIOS DAVID
37 Z1 P 01	4-86.35.920 HAS.	En trámite	JULIETA EUGENIA PALACIOS ANDRADE
41 Z1 P 01	2-16.96.236 HAS.	En trámite	GILBERTO MONTALVO MARTINEZ
42 Z1 P01	2-93-24.88 HAS.	Certificado No. 000000001811 de fecha 25 de Septiembre de 2011	CESPEDES MORERA RICARDO
44 Z1 P01	5-55-10.67 HAS.	Certificado No. 000000001786 de fecha 25 de Septiembre de 2011	ESCAMILLA SOTO ALFONSO LUIS
45 Z1 P01	2-91-92.98 HAS.	Certificado No. 000000001791 de fecha 25 de Septiembre de 2011	CERVANTES BLANCO VICENTE

b) Al realizar las ubicaciones en el Plan de Desarrollo correspondiente respecto de las parcelas descritas en la tabla señalada en el inciso próximo anterior, se pudo verificar lo siguiente:

I.- Las Parcelas Nos. 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 41, 42, 44 y 45 del Ejido de Santa María Ticomán, se localizan dentro del límite normativo del Plan de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado bajo la partida 70, del Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007; ubicándose Parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 37, 41 y 45 en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT), la Parcela 16, el 95.01% en Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y el 4.99% en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT); la Parcela 17, el 95.42% en Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y el 4.58% en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT); la Parcela 42, el 31.73% Zona de Agricultura Riego (PAR) y el 68.27% en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) y la Parcela 44, el 68.78% en Zona de Agricultura Riego (PAR) y el 31.22% en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT).



II.- Las Parcelas 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, y 15 del Ejido de Santa María Ticomán; se localizan dentro del límite normativo del Plan de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado bajo la partida 70, del Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007; ubicándose en Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE).



c).- Asimismo, se procedió a realizar una visita física a las parcelas de referencia donde se pudo verificar que en las mismas no se realiza actualmente ningún tipo de trabajo de construcción, por lo que se anexa el reporte fotográfico:

Parcela 2



Parcela 4



Parcela 5



Parcela 7



Parcela 8



Parcela 9



Parcela 10



Parcela 11



Parcela 15



Parcela 16



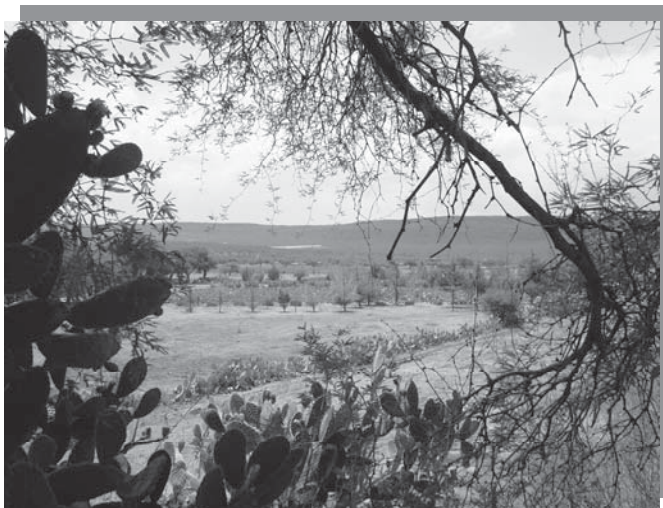
Parcela 17



Parcela 26



Parcela 27



Parcela 28



Parcela 29



Parcela 30



Parcela 37



Parcela 41



Parcela 42



Parcela 44



Parcela 45



CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud del Lic. David Vargas Palacios, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Ticomán, Delegación Gustavo A, Madero, D.F., por su propio derecho y en su carácter de Apoderado de los CC. Alfonso Luis Escamilla Soto, Edgar Francisco Garza Ancira, Vicente Cervantes Blanco, Rita Pérez Duarte Vela, Carolina Jiménez Salcedo, Ana Luisa Escamilla Soto, Ricardo Céspedes Morera, Gilberto Montalvo Martínez, Julieta Eugenia Palacios Andrade, Alicia María Eugenia Anguiano Quiroga, y Crispin Mata Pacheco, relativo al Cambio de Uso de Suelo a un Uso de Suelo H4, vertical, Comercial y de Servicios, de las Parcelas 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 41, 42, 44 y 45, todas del Ejido de Santa María Ticomán, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., que aun cuando en los certificados parcelarios expedidos por el Registro Agrario Nacional aparece el nombre del Ejido Santa María Ticomán, con ubicación en el Municipio (sic) de Gustavo A. Madero, Estado del Distrito Federal (sic), la ubicación se encuentra en este Territorio Municipal, lo anterior resuelto por el Tribunal Unitario Agrario, derivado de un ajeño conflicto agrario.

Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marques, en base a los antecedentes descritos y considerando que las Parcelas antes referidas cuentan con un uso de suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT), Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), y Protección de Agricultura Riego (PAR), se considera VIABLE el cambio de uso de suelo de Habitacional 400 Hab/Ha., vertical, con Comercio y Servicios (H4.CS)..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de uso de suelo, respecto de las Parcelas números 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 41, 42, 44 y 45, todas del Ejido de Santa María Ticomán, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de uso de suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT), de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), y de Protección de Agricultura Riego (PAR), a uso de suelo Habitacional 400 Hab/Ha., vertical, con Comercio y Servicios (H4.CS).

SEGUNDO.- Los Propietarios y/o el Lic. David Vargas Palacios, Representante Legal de los posesionarios de las parcelas objeto del presente acuerdo, deberán dar cumplimiento a lo siguiente, una vez que presenten el proyecto que contenga el desarrollo que se pretende instalar en los predios que se describen en el presente acuerdo, siendo:

2.1.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de doce meses, contados a partir del día siguiente de la presentación ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del proyecto que contenga el desarrollo que se pretende instalar en los predios que se describen en el presente acuerdo, los Títulos de Propiedad de las Parcelas numeros 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 41, 42, 44 y 45, todas del Ejido de Santa María Ticomán, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., debidamente inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio del Estado de Queretaro.

2.2.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de expedición de lo Títulos de Propiedad descritos en el inciso 2.1., los recibos de predial debidamente pagados respecto de las Parcelas numeros 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 41, 42, 44 y 45, todas del Ejido de Santa María Ticomán, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2.3.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del proyecto que contenga el desarrollo que se pretende instalar en los predios que se describen en el presente acuerdo, los Estudios Técnicos Impacto Urbano, Impacto Ambiental, Impacto Vial, Hidrológico y de Imagen Urbana, necesarios para avalar el desarrollo de la zona de ubicación de las Parcelas.

2.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del proyecto que contenga el desarrollo que se pretende instalar en los predios que se describen en el presente acuerdo, la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto al Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, respecto de las Parcelas que se localizan en Zona de Protección Ecológica.

2.5.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del proyecto que contenga el desarrollo que se pretende instalar en los predios que se describen en el presente acuerdo, la Factibilidad de Servicio de Agua Potable para el proyecto pretendido por la Comisión Estatal de Aguas (C. E. A), y la Factibilidad del suministro de Energía Eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad.

2.6.- Deberán de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por la presente autorización, por la cantidad de \$ 846,551.74 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 74/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (La suma total de las Parcelas arroja una superficie total de 910,749.95 m ²).	Primeros 100 m ² . : (59.08 x 80.00) = \$4,726.40 Metros Excedentes: (910,649.95m ²) (\$59.08)/80 = \$672,514.99	\$ 677,241.39
adicional 25 %	\$667,241.39 X 25%	\$ 169,310.35
	SUMA TOTAL	\$ 846,551.74

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos señalados para su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir del día siguiente de la presentación ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del proyecto que contenga el desarrollo que se pretende instalar en los predios que se describen en el presente acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el nombramiento del Regidor Luis Elias Camacho, para representar a dicho Órgano Colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, en términos del Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a fin de que participe en la discusión de la "Iniciativa de Ley que deroga la fracción I y reforma la fracción V del Artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma el Artículo 17 fracción IV, y reforma y adiciona el Artículo 33, ambos de la Constitución Política del Estado de Querétaro", y la "Iniciativa por la que se reforma el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación al derecho a ser votado"; el cual señala:

“...CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es menester acreditar ante la Comisión de la Familia de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, a un integrante de éste Honorable Ayuntamiento a fin de que por su conducto, participe en los trabajos de estudio y dictamen en torno a las iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, quién podrá participar con voz, en el seno de la Comisión.

Que en fecha 10 de agosto del 2012, fue recibido en la Oficina de la Presidencia Municipal, Oficio sin número, de fecha 08 de agosto del 2012, suscrito por la Dip. Dalia Xóchitl Garrido Rubio, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, remitiendo para el conocimiento del H. Ayuntamiento, "INICIATIVA DE LEY QUE DEROGA LA FRACCION I Y REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 38 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO", LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 17 FRACCION IV, Y REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 33, AMBOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO", Y LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 8 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN RELACION AL DERECHO A SER VOTADO".

Que por lo anterior, es menester el participar de manera activa en ésta reforma, debiendo ser congruentes con nuestras normas legales, por lo que corresponde a la Comisión de Gobernación de éste H. Ayuntamiento, el participar en las citadas Iniciativas de Reforma Constitucional, por lo se propone designar al Regidor Luis Elias Camacho, como Integrante de dicha Comisión para que sea la representante ante la Legislatura para las discusiones respectivas..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, nombra al Regidor Luis Elias Camacho, para representar a éste Colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, en términos del Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que participe en la discusión de la "Iniciativa de Ley que deroga la fracción I y reforma la fracción V del Artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma el Artículo 17 fracción IV, y reforma y adiciona el Artículo 33, ambos de la Constitución Política del Estado de Querétaro", y la "Iniciativa por la que se reforma el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación al derecho a ser votado".

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que realice la acreditación correspondiente ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye al Regidor Luis Elias Camacho, para que acuda a la Sala de Comisiones "Venustiano Carranza" de la Casa Legislativa ubicada en Calle Madero número 71 poniente, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. los días, lunes 20 de agosto del presente año a las 15:00 horas, y 21 de agosto del 2012 a las 16:00 horas, en representación de éste H. Ayuntamiento, con voz, a las sesiones de la Comisión de Puntos Constitucionales, en las que se realizará el análisis y discusión de las iniciativas señaladas en el punto primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Regidor Luis Elias Camacho, para que rinda a éste H. Ayuntamiento, un informe del resultado de su representación.

TRANSITORIOS

1.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

2.- Notifíquese a la Comisión de la familia de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro y al Regidor Luis Elias Camacho el presente Acuerdo..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 15 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de agosto de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de agosto de 2009, asentado en Acta Número AC/025/200-2009, a efecto de que en lo subsecuente se asiente como superficie correcta de donación a Título Gratuito a favor del municipio de El Marques, Qro., la correspondiente a 16,987.040 m2, correspondiente a vialidades existentes en el predio denominado Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento de dichas vialidades como Vías Públicas y asignación de Nomenclatura Oficial de las mismas, ratificando en sus términos el contenido de dicho acuerdo, el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 018/12, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Arq. José Orozco Lima, consistente en la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 05 de agosto de 2009, asentado en Acta Número AC/025/2008-2009, relativo a la autorización de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto de la superficie de 01-96-41.13 Ha., correspondiente a vialidades existentes en el predio denominado Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento de dichas vialidades como Vías Públicas y asignación de Nomenclatura Oficial de las mismas, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... ANTECEDENTES:

1. Escrito de fecha 22 de mayo del 2012, mediante el cual el Arq. José Orozco Lima, solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de agosto de 2009, asentado en Acta Número AC/025/2008/2009 por el cual se autorizo la Donación a Título Gratuito a favor del municipio de El Marques, Qro., respecto a una superficie de 01-96-41.13 Ha., correspondiente a vialidades existentes en el predio denominado Peña Colorada, municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento de dichas vialidades como Vías Públicas y asignación de Nomenclatura Oficial de las mismas.
2. Mediante Oficio No. SAY/539/2011-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, el Secretario del Ayuntamiento remite a la Dirección de Desarrollo Urbano el escrito suscrito por el Arq. José Orozco Lima, solicitando la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de agosto de 2009, asentado en Acta Número AC/025/2008/2009 relativo a la autorización de Donación a Título Gratuito a favor del municipio de El Marques, Qro., respecto de la superficie de 01-96-41.13 Ha. correspondiente a vialidades existentes en el predio denominado Peña Colorada, municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento de dichas vialidades como Vías Públicas y asignación de Nomenclatura Oficial de las mismas.
3. Mediante Oficio No. DDU/DPUP/2015/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano solicita al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento la Subdivisión de Predios inscrita en el Registro Público de la Propiedad, así como el Plano Autorizado legible.
4. Mediante Oficio No. SAY/608/2011-2012 de fecha 22 de junio de 2012, el Secretario del Ayuntamiento remite a la Dirección de Desarrollo Urbano el escrito suscrito por el Arq. Jose Orozco Lima, anexando copia certificada de la Subdivisión inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, plano autorizado y comprobante de inscripción.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia de la Escritura Pública Número 86,675, de fecha 6 de septiembre de 2011, ante el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4, en mediante la cual se hace constar la Protocolización de Subdivisión de predios, que formaliza el señor Enrique Vega Carriles, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, así como el Plano autorizado y comprobantes de inscripción.
- b) Copia de la Escritura Pública No. 77,549, de fecha 9 de febrero del 2009, el C. Enrique Vega Carriles otorgó al Arq. José Orozco Lima, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de dominio y de administración, sobre un predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a este municipio de El Marqués, Qro.
- c) Copia del Oficio Número 37690/11, de fecha 29 de noviembre de 2011, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.
- d) Copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de agosto de 2009, mediante el cual el H. Ayuntamiento, Autorizó la Donación a Título Gratuito a favor del municipio de El Marques, Querétaro, respecto de la superficie de 01-96-41.13 Ha., que corresponde a vialidades existentes contenidas dentro de un predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento como Vías Públicas y asignación de Nomenclatura Oficial.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes antes descritos y considerando que la Subdivisión de Predios, así como el Plano Autorizado quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad, con fecha 14 de octubre del 2011, bajo los Folios Inmobiliarios 00399202/0001 al 00399208/001, 00399210/0001 y 00399211/0001 asignados a los predios identificados como vialidades, los cuales consideran una superficie total de 16,987.04 m²., y en razón a que la Modificación a dicha superficie de Donación contribuirá a su correcta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y posterior transmisión a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., esta Dirección no tiene inconveniente en que se realice la modificación solicitada al Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de agosto de 2009, asentado en Acta Número AC/025/2008/2009 relativo a la autorización de Donación a Título Gratuito a favor del municipio de El Marques, Qro., siendo la superficie correcta 16,987.040 m². Correspondiente a vialidades existentes en el predio denominado Peña Colorada, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento de dichas vialidades como Vías Públicas y asignación de Nomenclatura Oficial de las mismas, de acuerdo al siguiente listado:

FRACCION	NOMBRE	SUPERFICIE	ML
I	Av. Peña Colorada	5,586.150	1,180.00
II	Av. Peña Colorada	1,684.050	
III	Av. Peña Colorada	1,573.490	
IV	Av. Peña Colorada	1,758.740	
V	Av. Peña Negra	1,711.770	222.58
VI	Privada Peña Verde	1,026.200	134.35
VII	Privada Peña Azul	983.620	128.96
VIII	Circuito Peña Azul	1,787.760	331.47
IX	Circuito Peña Azul	875.260	
Total		16,987.040	1,997.36

Asimismo, y en razón a que dicha modificación no contemplan de ninguna manera un incremento en sus longitudes; no se genera ningún cobro adicional a los ya señalados dentro del Acuerdo de Cabildo arriba referido; asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes indicadas y contempladas dentro del mismo, así como lo siguiente:

- *El interesado debe llevar a cabo en dichas vialidades la introducción de los servicios de agua potable, drenaje y alumbrado público; así como la urbanización de las mismas que incluya guarniciones, banquetas y/o pavimentación; además de colocar las placas de nomenclatura correspondientes, lo anterior será responsabilidad del solicitante y en el momento de la conclusión de los trabajos antes mencionados, deberá de hacer del conocimiento a esta Dirección de Desarrollo Urbano.*
- *En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado; el interesado hará entrega de la constancia notarial en la que conste la Donación de las vialidades anteriormente descritas a este municipio de El Marqués, Qro., y con la cual se tendrá plena certidumbre de la propiedad y dominio de dichas vialidades públicas..."*

2.- *Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/399/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Arq. José Orozco Lima, consistente en la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 05 de agosto de 2009, asentado en Acta Número AC/025/2008-2009, relativo a la autorización de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto de la superficie de 01-96-41.13 Ha., correspondiente a vialidades existentes en el predio denominado Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento de dichas vialidades como Vías Públicas y asignación de Nomenclatura Oficial de las mismas, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que no tiene inconveniente en que se realice la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 05 de agosto de 2009, asentado en Acta Número AC/025/2008-2009, relativo a la autorización de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto de la superficie de 01-96-41.13 Ha., correspondiente a vialidades existentes en el predio denominado Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento de dichas vialidades como Vías Públicas y asignación de Nomenclatura Oficial de las mismas; asimismo porque dicha modificación de la superficie de Donación contribuirá a su correcta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y posterior transmisión a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto del 2012, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de agosto de 2009, asentado en Acta Número AC/025/200-2009, a efecto de que en lo subsecuente se asiente como superficie correcta de donación a Título Gratuito a favor del municipio de El Marques, Qro., la correspondiente a*

16,987.040 m², correspondiente a vialidades existentes en el predio denominado Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento de dichas vialidades como Vías Públicas y asignación de Nomenclatura Oficial de las mismas, ratificando en sus términos el contenido de dicho acuerdo, en lo que no se oponga al presente, ello en términos de la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo próximo anterior, el H. Ayuntamiento de El Marqués, acepta la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marques, Qro., de una superficie de 16,987.040 m²., del predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual derivó de la Subdivisión de Predios y del Plano Autorizado que quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 14 de octubre del 2011, bajo los Folios Inmobiliarios 00399202/0001 al 00399208/001, 00399210/0001 y 00399211/0001, asignados a los predios identificados como vialidades, los cuales consideran una superficie total de 16,987.04 m².

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, reconoce como vialidades las cuatro fracciones existentes en el predio denominado Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marques, Qro., objeto del presente acuerdo, y que derivaron de la Subdivisión de Predios y del Plano Autorizado que quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 14 de octubre del 2011, bajo los Folios Inmobiliarios 00399202/0001 al 00399208/001, 00399210/0001 y 00399211/0001, asignados a los predios identificados como vialidades, los cuales consideran una superficie total de 16,987.04 m²., por lo que se establece que el destino que se otorgará a los predios referidos será de dominio público considerado de uso común, al tratarse de una vialidad pública

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, de una superficie de 16,987.040 m²., del predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

SEXTO.- Se le instruye a la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine, mediante avalúo, el valor del predio objeto de la donación, y remita dicho avalúo a la Secretaría del Ayuntamiento para que se continúen con los trámites legales conducentes.

SEPTIMO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, a efecto de que emitan Criterio de Racionalización respecto de la viabilidad de la adquisición mediante donación a Título gratuito, respecto de la superficie de 16,987.040 m²., del predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que mediante la Dirección Jurídica, integre el expediente relativo al presente Acuerdo y realice las gestiones tendientes a protocolizar la donación a favor del Municipio de El Marqués, respecto de la superficie de 16,987.040 m²., del predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro., autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Juan Manuel Rivera Bautista, para que concurren ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

NOVENO.- El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

9.1.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro del Estado, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, la subdivisión de las fracciones objeto de la donación, y presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten.

9.2.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente, los recibos originales del pago del impuesto predial que corresponde a las fracciones del predio objeto de la presente aceptación de donación;

9.3.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, Certificado de liberación de Gravámenes de las fracciones del predio objeto de la presente;

9.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente avalúo del predio objeto del presente.

9.5.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, una constancia notarial en la que conste la Donación de las vialidades anteriormente descritas a éste Municipio de El Marqués, Qro., y con la cual se tendrá plena certidumbre de la propiedad y dominio de dichas vialidades públicas.

DECIMO.- Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la donación que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos por parte del donador, el C. Enrique Vega Carriles y/o su Apoderado Legal, el C. Arq. José Orozco Lima.

DECIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente acuerdo, al C. Arq. José Orozco Lima, por los medios legales conducentes.

DECIMO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, en base a los antecedentes descritos y considerando que las vialidades ubicadas sobre una superficie de 16,987.040 m2. del predio identificado como La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro., ya se encuentran físicamente, y que éstas actualmente proporcionan acceso a múltiples inmuebles de la zona; se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación Oficial de Nomenclatura sobre la misma, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo de la manera siguiente:

FRACCION	NOMBRE	SUPERFICIE	ML
I	Av. Peña Colorada	5,586.150	1,180.00
II	Av. Peña Colorada	1,684.050	
III	Av. Peña Colorada	1,573.490	
IV	Av. Peña Colorada	1,758.740	
V	Av. Peña Negra	1,711.770	222.58
VI	Privada Peña Verde	1,026.200	134.35
VII	Privada Peña Azul	983.620	128.96
VIII	Circuito Peña Azul	1,787.760	331.47
IX	Circuito Peña Azul	875.260	
Total		16,987.040	1,997.36

El Solicitante y/o el propietario deberán de realizar la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de que ésta última dependencia realice inspección para verificar su cumplimiento.

La presente autorización no genera pago de derechos, ya que por tratarse de un predio propiedad municipal, el Municipio se encuentra exento conforme a lo señalado en el Artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

DECIMO TERCERO.- El interesado debe llevar a cabo en las vialidades reconocidas objeto del presente, en un plazo no mayor a doce meses contados a partir del día siguiente de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la introducción de los servicios de agua potable, drenaje y alumbrado público, así como

la urbanización de las mismas que incluya guarniciones, banquetas y/o pavimentación, conforme a los lineamientos técnicos que en su caso, las dependencias municipales competentes señalarán una vez que así sea peticionado por el propietario, siendo responsabilidad del solicitante la introducción y el mantenimiento de los servicios y urbanización en cita, hasta en tanto que éstos no sean recibidos por éste Ayuntamiento.

DECIMO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al C. Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Contraloría Municipal, y al C. Arq. José Orozco Lima, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 01 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, autorizó el acuerdo relativo a la solicitud de los CC. Esther Mandujano Herrera y Raúl Lira Mandujano respecto al Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de 100 Hab/Ha., con Servicios (H1S), a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR) respecto de la fracción del predio ubicado en Prolongación López Mateos No. 76, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., donde se pretende ubicar una miscelánea con venta de cerveza, con una superficie de 30.00 m2.; el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de mayo del 2012, Dictamen Técnico con número de folio 016/12, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud de los CC. Esther Mandujano Herrera y Raúl Lira Mandujano, poseedores del predio ubicado en Prolongación López Mateos No. 76, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30.00 m2., relativo al cambio de uso de suelo del predio en el cual pretende ubicar UNA MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA; mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... ASUNTO:

Los CC. Esther Mandujano Herrera y Raúl Lira Mandujano poseedores del predio ubicado en Prolongación López Mateos No. 76, El Colorado; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30.00 m2., solicitan el cambio de uso de suelo del predio en el cual pretende ubicar UNA MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Oficio SAY/415/2011-2012 de fecha 28 de marzo del 2012, el Secretario del Ayuntamiento remite a la Dirección de Desarrollo Urbano el escrito suscrito por los CC. Esther Mandujano Herrera y Raúl Lira Mandujano, poseedores del predio ubicado en Prolongación López Mateos No. 76, El Colorado; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30.00 m2., solicita el cambio de uso de suelo del predio en posesión en el cual pretende ubicar UNA MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.

2.- Escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, sin fecha suscrito por los CC. Esther Mandujano Herrera y Raúl Lira Mandujano, quienes solicitan el Cambio de Uso de Suelo de un predio del cual son poseedores; ubicado en Prolongación López Mateos No. 76, El Colorado; y el que se encuentra en proceso de regularización en el "Programa de Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende ubicar UNA MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.

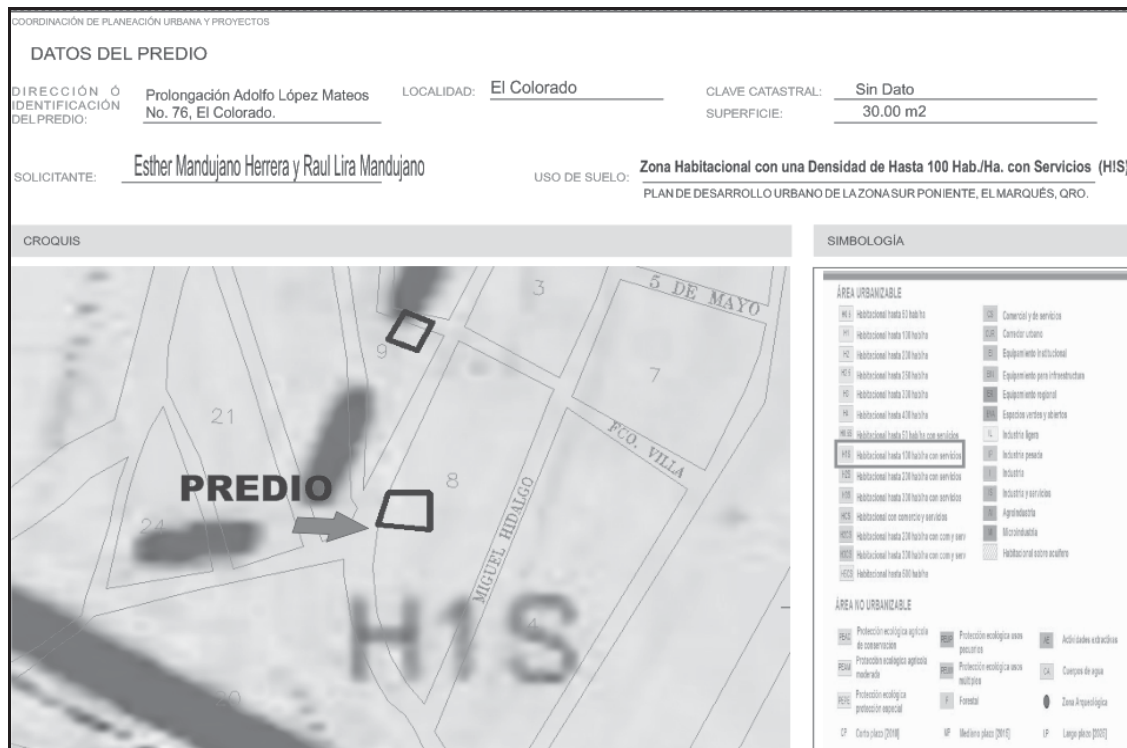
3.- Constancia de fecha 14 de marzo del 2012, suscrita por la Lic. Ma. Guadalupe Vázquez Martínez, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Gobierno Municipal; mediante la cual informa que el C. Raúl Lira Mandujano ingresó al Programa de Regularización de Asentamientos Humanos ubicados en calles ejidales, una propiedad a su favor respecto al lote con medidas aproximadas de 17mts., de fondo por 9 mts., de frente; localizado en la Colonia "San Cristobal", ubicado en tierras de uso común del Ejido "Palo Alto", Municipio de El Marqués, encontrándose a la fecha en trámite el expediente respectivo.

Anexando la siguiente documentación:

- Copia de la identificación oficial de los CC. CC. Esther Mandujano Herrera y Raúl Lira Mandujano.
- Copia del recibo de pago número A0877038 MQ de fecha de pago 16 de marzo del 2012, a nombre de Lira Mandujano Elizabeth, respecto al predio ubicado en Adolfo López Mateos No. 76, El Colorado.
- Copia del Oficio Número DDU/DPUP/4098/2011 de fecha 13 de diciembre de 2011; suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano mediante el cual se informa al Secretario del Ayuntamiento; que no es posible llevar a cambio el uso de suelo solicitado debido a que no se cuenta con la certeza jurídica que acredite la propiedad del predio.
- Copia del Oficio Número DDU/DPUP/3340/2011 de fecha 05 de octubre del 2011, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano mediante el cual se expide el Dictamen de Uso de Suelo DUS/365/2011, en el que se autoriza Una Miscelánea sin Venta de Cerveza, ubicada en Av. Adolfo López Mateos No. 76, en la Localidad de El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués.

4.- Una vez ubicado el predio de referencia en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente se pudo verificar lo siguiente:

Al respecto, le comunico que de acuerdo a los datos proporcionados, y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio, se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona Habitacional Con una Densidad de 100 Hab./Ha., con Servicios (H1S), de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana.



5.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:



OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra ubicado en Prolongación López Mateos No. 76, El Colorado; con una superficie de 30.00 m²., mismo que se encuentra contenido dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Sur Poniente ubicándose en Zona Habitacional Con una Densidad de 100 Hab/Ha., con Servicios (H1S), y se solicita el cambio de uso de suelo del predio en posesión y en proceso de regularización; en el cual pretende ubicar UNA MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA, esta Dirección considera FACTIBLE, se realice el Cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano (CUR), debido a que con esto se regularizará el Uso del Suelo, y se podrán emitir los permisos correspondientes.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. Acreditar en un plazo máximo de 90 días hábiles, la propiedad del predio mediante las Escrituras Públicas y/o Título de Propiedad.
2. Deberá de ser publicado en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico "La "Sombra de Arteaga"; en caso de ser autorizado el Cambio de Uso de Suelo.
3. Posteriormente, esta Dirección autorizará el Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial, correspondientes al predio de referencia.
4. Deberá de Regularizar la Construcción Existente y obtener la Terminación de Obra, correspondientes.
5. En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización y/o la exención de pago; por la cantidad de \$ 7,385.00 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 30.00 m2).	Primeros 100 m2. : (59.08 x 100.00)= \$ 5,908.00 25% adicional = \$ 1, 477.00	\$ 5,908.00
	TOTAL	\$ 7,385.00

3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/354/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de los CC. Esther Mandujano Herrera y Raúl Lira Mandujano, poseionarios del predio ubicado en Prolongación López Mateos No. 76, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30.00 m2., relativo al cambio de uso de suelo del predio en el cual pretende ubicar una miscelánea con venta de cerveza, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera FACTIBLE el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de 100 Hab/Ha., con Servicios (H1S), a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR), requerido, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro....”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de 100 Hab/Ha., con Servicios (H1S), a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR) respecto de la fracción del predio ubicado en Prolongación López Mateos No. 76, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., donde se pretende ubicar una miscelánea con venta de cerveza, con una superficie de 30.00 m².; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El poseerlo y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, documento idóneo que acredite la Propiedad del predio objeto de la presente autorización, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de éste acuerdo.

2.2.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial, correspondientes al predio de referencia, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de éste acuerdo, lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento mediante documento idóneo.

2.3.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la Regularización de la Construcción Existente y la Terminación de Obra, correspondientes, lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento mediante documento idóneo.

2.4.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, los derechos correspondientes por dicha autorización, por la cantidad de \$7,385.00 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 30.00 m2).	Primeros 100 m2. : (59.08 x 100.00)= \$ 5,908.00 25% adicional = \$ 1, 477.00	\$ 5,908.00
	TOTAL	\$ 7,385.00

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

SEPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para que cuando el solicitante concurra a tramitar el Dictamen de Uso de Suelo referido en el numeral 2.2. del presente acuerdo, requisito sine quanón para su solicitud de Licencia de venta de alcohol ante el Ejecutivo del Estado, previo cumplimiento a los requerimientos que la dependencia municipal antes citada señale, condicione, en su caso, la presentación de documento idóneo que acredite la Propiedad del predio ubicado en Prolongación López Mateos No. 76, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., dado el tiempo de resolución del Programa de Regularización de predios en el que se encuentra tramitando el citado documento.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO INGENIERO GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 diez de agosto de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., aprobó por unanimidad el Acuerdo relativo a la aprobación del Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Munícipes Electos para integrar el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., para el periodo 2012-2015, el cual señala textualmente:

EL C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 19 FRACCIÓN I, 143 FRACCIÓN II INCISO G, Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que con base en los Resultados Oficiales de la Jornada Electoral celebrada el pasado domingo 1° de julio de 2012 para la elección del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., remitidos mediante Oficio número CM-EM/178/12 de fecha 6 del mismo mes y año por el Lic. José Héctor Montoya Ferruzca, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro con cabecera en este Municipio, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2012, tuvo a bien aprobar el siguiente:

BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

ÚNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 1° de julio de 2012, el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro con cabecera en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor de la fórmula registrada por la **COALICIÓN COMPROMISO POR QUERÉTARO**, por lo que el **Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., para el Período 2012-2015**, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

PRESIDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS VEGA OCAMPO

SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE
MA. GUADALUPE VILLEDA FEREGRINO	MA. DE LOURDES CRUZ RODRÍGUEZ

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
JOSÉ ORLANDO MONTES VELÁZQUEZ	LUIS MAURICIO CAMACHO ARROYO
HEBER VELÁZQUEZ TREJO	HEBER VELÁZQUEZ MONTES
EDNA KARINA MONTES MARTÍNEZ	MARÍA EUGENIA MONTES ESQUIVEL
ARMANDO VEGA ARANDA	PATRICIA CAMACHO RAMÍREZ
JUAN DÁVILA FEREGRINO	MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ PALMA

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, al ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
LUIS RENATO GONZÁLEZ VEGA	ALONSO ESQUIVEL CUÉLLAR

Del mismo modo, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidor por el principio de Representación proporcional postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, al ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
J. AMBROSIO AUSENCIO HERNÁNDEZ OLVERA	JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES

Por último, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidor por el principio de Representación proporcional postulado por el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, al ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
SEVERIANO DORANTES VEGA	ALEJANDRO CAMACHO HERNÁNDEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión precisado en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en los Estrados del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Ezequiel Montes, Qro.

**C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Rúbrica

**ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. **DOY FE.** -----

**ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICA:

QUE EN EL **ACTA NÚM. 105** (CIENTO CINCO) **DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 8 (OCHO) DE JUNIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA EMPRESA "CAL LOS ARCOS", S.A. DE C.V. PARA CAMBIOS DE USO DE SUELO EN LA DELEGACIÓN VILLA BERNAL, EN ALCANCE AL PUNTO NÚM. 4 DE SESIÓN ORDINARIA NO. 100 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2012.**-----

ACUERDOS:

CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DOCUMENTO QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO. PRESENTE.

Que a esta H. Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud presentada por parte de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", por medio de su representante legal el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, quien solicita:

1. La regularización o cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica (PE) y zona de actividades extractivas (AE) a zona industrial (I), respecto del predio identificado con clave catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00 hectáreas, ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, lo anterior con la finalidad de poder seguir desempeñando las actividades propias de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", como una planta de fabricación y venta de cal hidratada, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

Razon por la cual y con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones I y V Inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° Fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D), 32 Fracción II, 36, 37, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° Fracción II, 28 Fracción II y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 43, 53 Fracciones VII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DE EL C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "CAL LOS ARCOS S.A DE C.V.", RELATIVO A "LA AUTORIZACION POR PARTE DE ESTE ORGANO COLEGIADO PARA LA REGULARIZACION O CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) Y ZONA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE) A ZONA INDUSTRIAL (I), RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 070 201 067 116 536, CON UNA SUPERFICIE DE 10-09-00 HECTÁREAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE VILLA BERNAL DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO" , MISMO QUE SE EMITE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que mediante escrito de petición libre de fecha 16 dieciséis de Enero del año 2012 dos mil doce, recibido en la Secretaria de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, el día 19 diecinueve de Enero del año 2012 dos mil doce, la solicitud presentada por parte de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", por medio de su representante legal, el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, solicitando formalmente la autorización para la regularización o cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica (PE) y zona de actividades extractivas (AE) a zona industrial (I), respecto del predio identificado con clave catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00

hectáreas, ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, lo anterior con la finalidad de poder seguir desempeñando las actividades propias de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", como una planta de fabricación y venta de cal hidratada, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

II. Que con fecha 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce, mediante sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, y dentro del punto número 04 cuatro del orden del día, se sometió a consideración de este H. Ayuntamiento la solicitud realizada por parte de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", por medio de su representante legal el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, misma que fue debidamente expuesta ante todos los integrantes del citado órgano colegiado.

III. Que dentro de la sesión ordinaria de cabildo citada dentro del párrafo inmediato anterior, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro., como máximo órgano de gobierno municipal, determino se turnara la solicitud planteada a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., determinación que fue aprobada por mayoría absoluta, lo anterior para el efecto de que se realizara el análisis respectivo a la solicitud presentada por parte de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", por medio de su representante legal el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO y de esa manera se emitieran las consideraciones y resoluciones pertinentes a través de la elaboración del dictamen respectivo, y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál consta de:

a) A la vista copia simple del escrito de fecha 16 dieciséis de Enero del año 2012 dos mil doce, signado por el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", quien solicita la autorización para la regularización o cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica (PE) y zona de actividades extractivas (AE) a zona industrial (I), respecto del predio identificado con clave catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00 hectáreas, ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

b) Anexa al escrito referido en el inciso a) del antecedente tercero del presente instrumento, copia debidamente certificada de la escritura pública numero 13,728 trece mil setecientos veintiocho, de fecha 22 veintidós de Junio del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe de el LIC. ALEJANDRO SERRANO LEOPOLDO ESPINOSA ARIAS, Notario Público Titular a la Notaria Numero 10 diez del Partido Judicial de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado por una parte entre el C. ALFONSO NACHON FLANDES y por la otra la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.". Misma que se encuentra debidamente expedida, por parte de la LIC. MARIANA MUÑOZ GARCIA, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número 28 veintiocho del Partido Judicial de Querétaro, Querétaro, en fecha 16 dieciséis de Enero del año 2012 dos mil doce.

c) Anexa al escrito referido en el inciso a) del antecedente tercero del presente instrumento, copia debidamente certificada de la escritura pública numero 55,257 cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, de fecha 22 veintidós de Junio del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe de el LIC. ALEJANDRO SERRANO BERRY, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 07 siete del Partido Judicial de Querétaro, Querétaro; mediante la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio y poder general para suscribir títulos y operaciones de crédito, otorgado por la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V." y a favor del C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO.

d) Anexa al escrito referido en el inciso a) del antecedente tercero del presente instrumento, copia certificada de la identificación oficial del C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, representante legal de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio 0000073177137. Misma que se encuentra debidamente expedida, por parte de la LIC. MARIANA MUÑOZ GARCIA, Notario Público Adscrito de la Notaria Pública Número 28 veintiocho del Partido Judicial de Querétaro, Querétaro, en fecha 16 dieciséis de Enero del año 2012 dos mil doce.

e) Anexa al escrito referido en el inciso a) del antecedente tercero del presente instrumento, copia certificada del comprobante del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, expedido por la Tesorería Municipal de Ezequiel Montes, Qro., respecto del predio identificado con clave catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00 hectáreas, ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mismo que se encuentra a nombre de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V."

f) A la vista, copia simple del oficio numero DADU/SC/CVU/266/2012, de fecha 20 veinte de Marzo del año 2011 dos mil once, signado por el ARQ. EMANUEL A. GONZALEZ ANAYA, Director de Administración del Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

g) A la vista copia simple del oficio numero DUE.-3239/2012, de fecha 23 veintitrés de Abril del año 2012 dos mil doce, expedido por la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

h) A la vista copia simple del oficio numero DUE.-3632/2012, de fecha 01 primero de Junio del año 2012 dos mil doce, expedido por la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

IV. Por lo anteriormente manifestado, es que los miembros de esta H. Comisión Permanente y después de realizar un análisis por demás exhaustivo respecto de la solicitud en mención, así como de los documentos que forman parte del expediente conformado a la misma, lo anterior en diversas reuniones y mesas de trabajo efectuadas para tal efecto, presentamos el presente dictamen relativo a la solicitud presentada por la empresa denominada "CAL LOS ARCOS" S.A de C.V., lo anterior a través de su representante legal, el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, quien solicita la regularización o cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica (PE) y zona de actividades extractivas (AE) a zona industrial (I), respecto del predio identificado con clave catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00 hectáreas, ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, lo anterior en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para ejecución de construcciones dentro de los mismos.

III. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

V. Que en fecha 01 primero de Octubre del año 2009 dos mil nueve, en sesión pública y solemne de cabildo, fue instalado el Ayuntamiento electo para el periodo comprendido del 01 primero de Octubre del año 2009 dos mil nueve al 30 treinta de Septiembre del año 2012 dos mil doce, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VI. Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VII. Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VII. Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal, según lo disponen los Artículos 38 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro.

VIII. Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente para estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con la constitución, modificación y cambio del uso de suelo, así como aquellos relativos al adecuado desarrollo de los asentamientos humanos, lo anterior tal y como lo disponen las Fracciones IV, VII y XII del Artículo 53 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro.

IX. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Querétaro, es el instrumento técnico jurídico de planeación urbana, expedido por el H. Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2009 dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 25 veinticinco de Septiembre del año 2009 dos mil nueve e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 19 diecinueve de Abril del año 2010 dos mil diez, y que contiene el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento

de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

XI. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus Artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

XII.- Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

XIII.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

XIV. Que en fecha 16 dieciséis de Enero del año 2012 dos mil doce, mediante escrito recibido en la Secretaría de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", a través de su representante legal, el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, solicitó formalmente la regularización o cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica (PE) y zona de actividades extractivas (AE) a zona industrial (I), respecto del predio identificado con clave catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00 hectáreas, ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, lo anterior con la finalidad de poder seguir desempeñando las actividades propias de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", como una planta de fabricación y venta de cal hidratada, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

XV. Que el solicitante C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, su legitimación activa para signar la solicitud planteada, lo anterior en representación de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", lo anterior mediante la exhibición de las siguientes documentales que forman parte íntegra del expediente técnico mencionado dentro del numeral tercero del capítulo de antecedentes del presente dictamen, a saber:

a) La copia debidamente certificada de la escritura pública número 55,257 cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, de fecha 22 veintidós de Junio del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe de el LIC. ALEJANDRO SERRANO BERRY, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 07 siete del Partido Judicial de Querétaro, Querétaro; mediante la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio y poder general para suscribir títulos y operaciones de crédito, otorgado por la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V." y a favor del C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO.

b) La copia certificada de la identificación oficial del C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, representante legal de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con número de folio 0000073177137. Misma que se encuentra debidamente expedida, por parte de la LIC. MARIANA MUÑOZ GARCIA, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 28 veintiocho del Partido Judicial de Querétaro, Querétaro, en fecha 16 dieciséis de Enero del año 2012 dos mil doce.

XVI.- Que la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", a través de su representante, acredita ser el legítimo propietario del predio identificado con clave catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00 hectáreas, ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y en consecuencia su legítimo interés jurídico respecto de la solicitud de regularización y cambio de uso de suelo, lo anterior mediante la exhibición de las siguientes documentales que forman parte íntegra del expediente técnico mencionado dentro del numeral tercero del capítulo de antecedentes del presente dictamen, a saber:

a) La copia debidamente certificada de la escritura pública número 13,728 trece mil setecientos veintiocho, de fecha 22 veintidós de Junio del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe de el LIC. ALEJANDRO SERRANO LEOPOLDO ESPINOSA ARIAS, Notario Público Titular a la Notaría Número 10 diez del Partido Judicial de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado por una parte entre el C. ALFONSO NACHON FLANDES y por la otra la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.". Misma que se encuentra debidamente expedida, por parte de la LIC. MARIANA MUÑOZ GARCIA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 28 veintiocho del Partido Judicial de Querétaro, Querétaro, en fecha 16 dieciséis de Enero del año 2012 dos mil doce.

b) La copia certificada del comprobante del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, expedido por la Tesorería Municipal de Ezequiel Montes, Qro., respecto del predio identificado con clave catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00 hectáreas, ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mismo que se encuentra a nombre de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.".

Documentales que analizadas de una manera exegética resultan ser prueba plena para tener por acreditado el legítimo interés jurídico de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", para comparecer ante este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, y realizar la solicitud planteada, lo anterior es así, al ser el mismo propietario quien en el caso en concreto acude ante la autoridad administrativa a plantear la autorización de cambio de

uso de suelo solicitada, lo cual a juicio de esta comisión permanente constituye en sí una garantía respecto de la adecuada evolución de la zona donde se encuentra ubicado el multicitado predio.

XVII. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Querétaro, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, expedido por el H. Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2009 dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 25 veinticinco de Septiembre del año 2009 dos mil nueve e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 19 diecinueve de Abril del año 2010 dos mil diez, establece que el predio en cuestión se localiza según el plano de zonificación primaria E-04 en una mezcla de usos, encontrándose en zona de protección ecológica (PE) y zona de actividades extractivas (AE); advirtiéndose en consecuencia que para efectos del destino que el solicitante manifiesta se la ha venido dando al predio en cuestión, mismo que ya ha quedado de manifiesto dentro de su escrito inicial de solicitud para autorización de regularización y cambio de uso de suelo, resulta absolutamente necesario que el predio de marras, cuente con un uso de suelo que sea zona industrial (I), para así poder continuar con su actividad económica, a saber la operación como una planta de fabricación y venta de cal hidratada

XVIII. Que mediante oficio de fecha 23 veintitrés de Abril del año 2012 dos mil doce, el Secretario del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, solicito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emitir la correspondiente opinión técnica, respecto de la solicitud presentada por la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", a la que se hace referencia dentro del antecedente primero, así como dentro del considerando décimo cuarto del presente dictamen.

XIX. Que con fecha 23 veintitrés de Abril del año 2012 dos mil doce, se recibió la opinión técnica con número de oficio DUE.-3239/2012, signada por la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, relativa a la solicitud presentada por la empresa denominada "CAL LOS ARCOS" S.A de C.V., por medio e su representante legal el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, referente a la regularización o cambio de uso de suelo, lo anterior para el predio de su propiedad ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, asimismo y en fecha 06 seis de Junio del año 2012 dos mil doce, se recibió el oficio DUE.-3632/2012, signado por la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que contiene diversas aclaraciones respecto a la opinión técnica de marras, desprendiéndose del contenido de ambos oficios y en la parte que a este dictamen concierne, literalmente lo siguiente:

"OPINION TECNICA

Derivado del análisis anterior, esta Dependencia considera técnicamente no factible la ubicación de una Industria en los predios No.1, No.2, No.4 y No.5 toda vez que deberán respetarse los usos de suelo establecidos en el Instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, propiciando con ello el desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de sus habitantes.

Sin embargo, por tratarse de una regularización de uso de suelo de la Industria Ubicada dentro del Polígono No.3, por los años que tienen operando y los derechos adquiridos, esta Dependencia considera **conveniente** la aprobación por el H. Ayuntamiento de la Industria ubicada dentro y exclusivamente de dicho polígono; y con la finalidad de no generar problemas a corto plazo, tanto al Municipio como a los futuros vecinos, se recomienda que en el Acuerdo de Cabildo se establezcan las siguientes acciones y el propietario cumpla con las indicaciones de las mismas:

- Se deberá considerar la opinión de la Asociación de colonos o Vecinos colindantes, de acuerdo con lo establecido por el Art.253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual señala que el Estado y el Municipio, en el ámbito de su competencia podrán autorizar la modificación de Uso de Suelo de un predio, de conformidad con los Planes y Programas aprobados, y será necesaria la opinión de los mismos.
- Obtener ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, la hoja de inducción para la Instalación de la Industria, previo a la emisión del Dictamen de uso de Suelo.
- De conformidad con el Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en Materia de Explotación de Bancos de Materiales, deberá de cumplir con lo establecido en los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Capítulo V de la Explotación y Restauración o Rehabilitación de Bancos de Materiales.
- Las actividades de carga y descarga de materiales deberán realizarse exclusivamente en el patio de maniobras que deberá tener la Industria al Interior del predio, no permitiéndose estas actividades en el derecho de vía de la Carretera Estatal No. 100 (Bernal – Tolimán, km. 1+000).
- Dar cumplimiento a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Título Cuarto referente a las construcciones.
- Debido a la cercanía con la Zona Arqueológica establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., se le solicita que previo a cualquier movimiento de tierras, trabajos de construcción o de urbanización en el predio se le dé aviso al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a fin de que se indiquen las restricciones necesarias.
- Deberá presentar un Estudio hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Aguas en el cual se señalen las restricciones a respetar por la existencia del escurrimiento pluvial intermitente colindante al polígono, además de establecer obras de mitigación aprobadas por la Autoridad competente y que serán ejecutadas por el propietario del predio.

- Deberá de participar en las obras de infraestructura urbana necesarias para la correcta integración del proyecto con la estructura urbana existente, mismas que en su momento deberán establecerse por la Autoridad Municipal.
- Deberán de respetar una restricción de 5.00 m libres de construcción al frente del lote, posteriores a la restricción por alineamiento carretero, la cual podrá ser utilizada como área de estacionamiento para los usuarios y/o visitantes del inmueble, lo anterior con la finalidad de evitar las emisiones de polvos, el ruido, las vibraciones y demás impactos potenciales se conviertan en problemas que afecten al ambiente, a la salud de los seres humanos y/o cause molestias a la población.
- Deberá respetar franjas de restricción de 3.00 m. de ancho como mínimo en las colindancias futuras del predio las cuales estarán libres de construcción, debiéndose considerar como área verde y arbolada, para mitigar el impacto visual, de polvos y ruidos con futuras construcciones.
- Deberá contar en todo momento con una restricción frontal de su predio de 5.00 metros, de los cuales el 20% será área jardinada. Por ello se recomienda se prevea el área total a ocupar por la empresa en su momento de máxima expansión. Indicando de antemano que en caso de ampliación de la empresa esta franja deberá conservarse, ya sea que lo haya contemplado en la superficie actual del proyecto o adquiera predios vecinos para recorrer esta restricción.
- Deberá de respetar el Coeficiente de ocupación del Suelo (COS) de 0.80 como máximo, así como el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.60 de acuerdo a lo dispuesto en el Programa Municipal de Desarrollo urbano de Ezequiel Montes, Qro., teniendo como altura en niveles la que resulte del COS y el CUS.
- El predio deberá estar delimitado en su perímetro por una barda de material tipo block, tabique o tabicón.
- Deberá revisar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, los trámites necesarios y las condiciones de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la Sección V, Capítulo II del Título tercero de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Obtener la Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica por parte de la comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condiciones que la misma le indique.
- Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la Factibilidad de Suministro de los Servicios de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para cada uno de los usos existentes en el predio y cumplir las condicionantes que la misma le indique.
- En caso de pretender colocar anuncios publicitarios en el inmueble, deberá contar previamente con los permisos correspondientes.
- Se sugiere establecer que cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.

XX. De la misma manera se cuenta con el oficio numero DADU/SC/CVU/266/2012, de fecha 20 veinte de Marzo del año 2011 dos mil once, signado por el ARQ. EMANUEL A. GONZALEZ ANAYA, Director de Administración del Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Gobierno del Estado de Querétaro, dentro del cual también emite su opinión técnica relativa a la solicitud presentada por la empresa denominada "CAL LOS ARCOS" S.A de C.V., por medio de su representante legal el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, referente a la regularización o cambio de uso de suelo, lo anterior para el predio de su propiedad ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, desprendiéndose de su contenido y en la parte que a este dictamen concierne, literalmente lo siguiente:

"OPINION TECNICA..."

...Sin embargo esta dependencia sugiere, en casi de ser de interés municipal la regularización de la industria ubicada dentro del polígono No. 3 exclusivamente y con la finalidad de no generar problemas a corto plazo, tanto al municipio como a los propios vecinos, se recomienda que en el acuerdo de cabildo se establezcan las siguientes acciones y el propietario cumpla con las indicaciones de las mismas:

- Se deberá considerar la opinión de la Asociación de Colonos o Vecinos colindantes, de acuerdo con lo establecido por el Art. 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual señala que el estado y el Municipio, en el ámbito de su competencia podrán autorizar la modificación de Uso de Suelo de un predio, de conformidad con los Planes y Programas aprobados, y será necesaria la opinión de los mismos.
- Obtener de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado, la hoja de inducción para la Instalación de la Industria, previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo.
- De conformidad con el reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en Materia de Explotación de Bancos de Materiales, deberá de cumplir con lo establecido en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Capítulo V de la Explotación y Restauración o Rehabilitación de Bancos Materiales.
- Las actividades de carga y descarga de materiales deberán realizarse exclusivamente en el patio de maniobras que deberá tener la industria al interior del predio, no permitiéndose estas actividades en el derecho de vía de la Carretera Estatal No. 100 (Bernal +Tolimán)

- *Dar cumplimiento a lo establecido por el Codigo Urbano del Estado de Querétaro, en su Titulo Cuarto referente a las construcciones.*
- *Debido a la cercanía con la Zona Arqueológica establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., se le solicita que previo a cualquier movimiento de tierras, trabajos de construcción o de urbanización en el predio se le de aviso al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) al fin de que se indiquen las restricciones necesarias.*
- *Deberá presentar un Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Aguas en el cual se señalen las restricciones a respetar por la existencia del escurrimiento pluvial intermitente colindante al polígono, además de establecer obras de mitigación aprobadas por la Autoridad competente y que serán ejecutadas por el propietario del predio.*
- *Deberá de participar en las obras de infraestructura urbana necesarias para la correcta integración del proyecto con la estructura urbana existente, mismas que en su momento deberán establecerse por la autoridad Municipal.*
- *Deberá de respetar una restricción de 5.00 m libres de construcción al frente del lote, posteriores a la restricción por alineamiento carretero, la cual podrá ser utilizada como área de estacionamiento para los usuarios y/o visitantes del inmueble, lo anterior con la finalidad de evitar las emisiones de polvo, el humo, el ruido, las vibraciones y demás impactos potenciales se convertirán en problemas que afecten al ambiente, a la salud de los seres humanos y/o cause molestia a la población.*
- *Deberá respetar franjas de restricción de 3.00 m de ancho como mínimo en las colindancias futuras del predio, las cuales estarán libres de construcción, debiéndose considerar como área verde y arbolada, para mitigar el impacto visual de polvos y ruidos con futuras construcciones.*
- *Deberá contar en todo momento con una restricción frontal de su predio de 5.00 metros, de los cuales 20% será área jardineada. Por ello se recomienda se prevea el área total a ocupar por la empresa en su momento de máxima expansión. Indicando de antemano que en caso de ampliación de la empresa esta franja deberá conservarse, ya sea que lo haya contemplado en la superficie actual del proyecto o adquiera predios vecinos para recorrer esta restricción.*
- *Deberá de respetar el Coeficiente de Ocupación del suelo (COS) de 0.80 como máximo, así como el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.60, de acuerdo a lo dispuesto en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., teniendo como altura en niveles la que resulte del COS y el CUS.*
- *El predio deberá estar delimitado en su perímetro por una barda de material tipo block, tabique o tabicón.*
- *Deberá revisar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, los tramites necesarios y las condicionantes de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la sección V, Capitulo II del Titulo Tercero de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*
- *Obtener la Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma me indique.*
- *Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la Factibilidad de Suministro de los Servicios de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para cada uno de los usos existentes en el predio y cumplir las condicionantes que la misma le indique.*
- *En caso de pretender colocar anuncios publicitarios en el inmueble, deberá contar previamente con los permisos correspondientes.*
- *Se sugiere establecer que cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.*

XXI. Documentales respecto de las cuales se puede advertir en un primer término la necesidad de la modificación al Instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, lo anterior en razón de la actual clasificación que, por cuanto ve al uso de suelo, se encuentra conferida respecto del predio de marras; advirtiéndose en un segundo término y de una manera expresa, la factibilidad para el cambio de uso solicitado por parte de la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", a través de su representante legal, el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, lo anterior al no vislumbrarse oposición o inconveniente alguno por parte de las autoridades emisoras de las referidas opiniones técnicas, lo anterior para la autorización del cambio de uso de suelo solicitado objeto del presente dictamen.

XXII. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, dictamina y determina los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que éste H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para conocer y dictaminar respecto del asunto que nos ocupa, según lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones I y V Inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° Fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D), 32 Fracciones II, III, IV y VIII, 36, 37, 38 Fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° Fracción II, 28 Fracción II y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 43, 53 Fracciones VII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes.

SEGUNDO. Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a esta Soberanía, se otorgue autorización para el cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica (PE) y zona de actividades extractivas (AE) a zona industrial (I), lo anterior para la totalidad de un predio identificado con clave catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00 hectáreas, ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorgue por parte del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, la autorización para el cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica (PE) y zona de actividades extractivas (AE) a zona industrial (I), lo anterior para la totalidad de un predio identificado con clave catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00 hectáreas, ubicado en la Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique personalmente de la presente resolución a la empresa denominada "CAL LOS ARCOS S.A de C.V.", a través de su representante legal, el C. RICARDO RAMIREZ ACEVEDO, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación en la Gaceta Municipal; así como en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

En base a lo anterior, los regidores integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., presentamos el presente dictamen en esta Ciudad de Ezequiel Montes, Qro., el día 08 ocho de Junio del año 2012 dos mil doce, en el Salón de Cabildo que ocupa este Palacio Municipal, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., 2009 – 2012.

C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO. PRESIDENTE DE LA COMISION. (rúbrica)

I.M.E HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU. INTEGRANTE DE LA COMISION. (rúbrica)

M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO. INTEGRANTE DE LA COMISION. (rúbrica)

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE: -----

----- **A C U E R D O:** -----

ÚNICO.- Se otorga autorización para el Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica (PE) y Zona de Actividades Extractivas (AE) a Zona Industrial (I), lo anterior para la totalidad de un predio ubicado en Carr. Bernal – Tolimán s/n, Delegación de Villa Bernal de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro identificado con Clave Catastral número 070 201 067 116 536, con una superficie de 10-09-00 hectáreas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase para su publicación a costa del solicitante en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por una sola ocasión.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. El solicitante deberá cubrir los derechos correspondientes a esta autorización, de conformidad con lo establecido por la “Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012”, y de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique personalmente de la presente resolución a la empresa denominada “CAL LOS ARCOS”, S.A de C.V., a través de su representante legal, el C. RICARDO RAMÍREZ ACEVEDO, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro; Departamento de Tesorería Municipal, y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. **DOY FE.** -----

ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 24 veinticuatro de julio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a las revocaciones de sus similares de fecha 13 de junio de 2006 aprobado en el punto 4°. Apartado V, Inciso D, y su modificatorio de fecha 28 de noviembre de 2006. Así mismo la autorización de donación de una fracción con superficie de 725.38 m² del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la institución denominada "Puerta Abierta", I.A.P.; el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS A), B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94, 98 Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 56 FRACCIÓN V Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO EN VIGOR DEL CITADO ORDENAMIENTO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios Públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a las revocaciones de sus similares de fecha 13 de junio de 2006 aprobado en el punto 4°. apartado v, inciso d, y su modificatorio de fecha 28 de noviembre de 2006. Así mismo la autorización de donación de una fracción con superficie de 725.38 m² del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (d-05), Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la institución denominada "Puerta Abierta", I.A.P.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "*... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
7. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
8. Con fecha 13 de junio de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una fracción con superficie de 709.48 m² del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII (D-05), Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la Institución denominada "Puerta Abierta", I.A.P., para la construcción de una casa hogar de asistencia a menores.
9. En fecha 28 de noviembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro "...aprobó la Modificación del Acuerdo del. H. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2006, relativo a la donación de un predio Propiedad Municipal ubicado en la Calle de Senda Eterna, Manzana XXVIII (D-05) Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio a favor de la Institución denominada "Puerta Abierta"...". Especificándose en el considerando 4.4, 4.6, 4.8 y 4.10 que la donación autorizada a la Institución denominada "Puerta Abierta" es la superficie de 785.94 m².
10. Que mediante el oficio DGJ/DCVO/2029-444/2010, el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director General Jurídico, solicita la revocación del acuerdo de cabildo que otorga la donación a favor de la Institución de Asistencia Privada denominada "Puerta Abierta", de una fracción con superficie de 785.94 m² del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio en virtud de que "se encontró que mediante escritura número 75,902 de fecha 8 de septiembre de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los folios inmobiliarios 31032/13 y 14 y 250547/2 de fecha 25 de agosto de 2009, se llevó a cabo la protocolización de subdivisión de predios, acuerdo de cabildo y contrato de permuta, respecto de una fracción con superficie de 785.94 m² del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio a favor de la empresa Promotora Gálvez S.A. de C.V...".
11. Mediante escrito recibido de fecha 7 de julio de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la C. Connie Durán de Peralta, Presidenta del Patronato Puerta Abierta I. A. P., solicita la donación de una fracción con superficie de 725.38 m² del predio ubicado en la calle Senda Eterna Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III propiedad del Municipio, para construir las instalaciones de la Institución Puerta Abierta, I.A.P., para la establecer una casa hogar de asistencia a menores.
12. Lo anterior en virtud de la labor de apoyo que la institución brinda a niñas en situación de riesgo, siendo que actualmente la Institución otorga el servicio en la Calle Espíritu Santo No. 15 del Fraccionamiento Carretas, Delegación Centro Histórico, siendo insuficientes sus instalaciones para albergar el número de

menores del sexo femenino de escasos recursos económicos, a las que se desea proporcionar una formación integral, que incluye aspectos como las de formación académica, valores, psicología, deportiva, recreativa y cultural.

13. Así mismo con el presente se pretende contar con los elementos que permitan realizar la transmisión de la propiedad del área solicitada a favor de la institución, misma que con anterioridad y por Acuerdos de Cabildo de fecha 13 de junio de 2006 y 28 de noviembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro se había otorgado su donación a su favor.
14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 200/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de donación de una fracción con superficie de 725.38 m² del predio ubicado en la calle Senda Eterna Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III propiedad del Municipio, para construir las instalaciones de la Institución Puerta Abierta, I.A.P., para establecer una casa hogar de asistencia a menores, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 14.1 Se acredita la Constitución de la Sociedad denominada "Puerta Abierta" I.A.P., mediante la escritura pública No. 14,733 de fecha 30 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número 9 de esta Ciudad, designando a la C. Constantina Durán Robertson como Presidenta de la Sociedad.
 - 14.2 Mediante la escritura pública No. 15,267 de fecha del 2 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, notario público titular de la Notaría Número 9 de esta Ciudad, se protocoliza el acta de asamblea realizada el día 1 de febrero de 2005 en la cual se designa a la C. Constantina Durán Robertson Presidenta de la Persona Moral denominada "Puerta Abierta" Institución de asistencia privada.
 - 14.3 Mediante acta de asamblea de fecha 1 de marzo de 2011, se llevo a cabo asamblea general ordinaria de Asociados en la cual se realiza el cambio de del Consejo Directivo de la institución, y en la cual se designa como presidenta a la C. Constantina Durán Robertson.
 - 14.4 En los Estatutos de la Asociación Civil, señala que dentro de los objetivos se encuentran los siguientes puntos a considerar:
 - A. Brindar atención a niños y niñas que por sus carencias socioeconómicas se encuentren impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
 - B. Brindar atención médica básica, alimentación, educación, hospedaje, asesoría jurídica legal para salvaguardar los intereses de los menores.
 - C. Promoción de ayuda hacia niños y niñas necesitados, proporcionándoles medios que les ayuden a superar su condición de carencias.
 - D. Educación integral e intervención individual y familiar a los niños y niñas necesitadas que así lo soliciten.
 - E. Adquirir bienes muebles o inmuebles necesarios al objeto social.
 - F. Celebrar y ejecutar actos y contratos que se relacionen con sus objetos sociales y permitidos por la ley.
 - 14.5 El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas donadas para equipamiento urbano del fraccionamiento Milenio III, entre las que se encuentra la fracción solicitada en donación, mediante los siguientes documentos:
 - a. Escritura pública No. 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, tirada por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría no. 4 de esta ciudad, se hace constar la donación de las siguientes superficies.

- Fase "A": áreas verdes, una superficie de 27,196.53 m², equipamiento urbano una superficie de 8,420.00 m², ubicada en los lotes 17 al 32 de la manzana IX y un lote en el que se encuentra un tanque de agua, con superficie de 11,062.10 m².
 - Fase "B": áreas verdes, una superficie de 113,159.25 m² y equipamiento urbano una superficie de 33,186.29 m²
- b. Escritura pública No. 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999 ante la de del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría No. 4 de esta ciudad, en la que se transmite a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 2,236.51 m². por concepto de áreas verdes de la Fase "A", correspondiente a la relotificación del fraccionamiento "Milenio III", Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta ciudad.
- c. Por escritura pública No. 51,027 de fecha 9 de abril de 2002, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría No. 4 de esta ciudad, se actualizan las superficies transmitidas al Municipio de Querétaro para la Fase "B" del fraccionamiento, para quedar de la siguiente manera: para áreas verdes, una superficie de 109,783.63 m² y equipamiento urbano una superficie de 33,186.29 m².

14.6 En base a lo anterior el desglose de las áreas donadas para equipamiento urbano del fraccionamiento Milenio III se describe a continuación:

	SUPERFICIE ÁREAS VERDES M2	SUPERFICIE EQUIPAMIE TO URBANO M2	TOTAL DONACIÓN M2	SUPERFICIE FRACCIONAMIE NTO
FASE "A"	29,433.04 M2	8,420.00 M2	37,853.04 M2	514,054.55 M2
FASE "B"	109,783.63 M2	33,186.29 M2	142,969.65 M2	1'287,520.70 M2
TOTAL	139,216.67 M2	41,606.29 M2	180,822.96 M2	1'801,574.55 M2

- 14.7 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 008/0002, se observa que el predio en estudio se ubica en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4), sobre vialidad secundaria urbana (calle local), el cual en virtud de su forma de adquisición se considera como un bien de dominio público.
- 14.8 De acuerdo a la norma técnica complementaria del Fraccionamiento Milenio III en sus fases A y B, autorizada en Sesión de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009 el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S).
- 14.9 Respecto al predio del ubicado en la calle Senda Eterna Manzana XXVIII, (D-05), del que se desprende la fracción solicitada en donación, se hace lo siguiente:
- Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, se autorizó la dación en pago de una fracción con superficie de 8,372.00 m²
 - Por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2006 el H. Ayuntamiento autorizó la permuta de una fracción con superficie de 785.93 m².
 - Con fecha 13 de Junio de 2006, el H. Ayuntamiento autorizo la donación de una fracción con superficie de 1,488.88 m², para ubicar las instalaciones de la Barra de Abogados del Estado de Querétaro, A.C.

- Mediante Acuerdo de fecha 13 de junio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una fracción de 709.48 m² a favor del Patronato Puerta Abierta I. A. P., para la construcción de una casa hogar de asistencia a menores y posteriormente y con fecha 28 de noviembre de 2006, se aprobó la Modificación de dicho Acuerdo especificando en el considerando 4.4, 4.6, 4.8 y 4.10, que la donación autorizada en donación era la superficie de 785.94 m²., misma que al no haber sido posible su protocolización se propone ratificar con la superficie señalada en la actual petición.

14.10 La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autoriza mediante Licencia 346/2006 de fecha 10 de agosto de 2006, la subdivisión del predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 3,000.00 m² en tres fracciones, siendo motivo del presente estudio la fracción con superficie de 725.38 m².

14.11 Mediante el oficio DAPSI/DABI/1446/2011 de fecha 12 de agosto de 2011, La Secretaría de Administración informa a la Secretaría del Ayuntamiento que la superficie correcta para la propuesta de donación para la Institución de Asistencia Privada "Puerta Abierta" es de 725.38 m², del predio ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII (D-05) del Fraccionamiento Milenio III, e informa que no existe inconveniente en la emisión de un nuevo Acuerdo de Cabildo, ya que el predio se encuentra disponible para tal fin.

14.12 Zonas Homogéneas: El Fraccionamiento Milenio III, es un fraccionamiento de tipo residencial, en el que se desarrolla vivienda en uno y dos niveles, existiendo además desarrollos condominales al interior de fraccionamiento, así mismo dentro del mismo se generan zonas comerciales y de servicios, principalmente sobre Sendero Real de Carretas en donde podemos ubicar supermercados, negocios de comidas, consultorios médicos, despachos, comercios de tipo básico etc. y al interior del desarrollo podemos encontrar instituciones educativas.

14.13 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- Actualmente el predio se encuentra libre de construcciones en su interior, existiendo vegetación y arbustos en su interior.
- La Vialidad que da acceso al predio se desarrolla a base de concreto estampado, contando al frente del predio únicamente con guarniciones de concreto sin que se cuente con banqueta.
- En el fraccionamiento se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, hidráulica y eléctrica).

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, la donación de una fracción con superficie de 725.38 m² del predio ubicado en la calle Senda Eterna Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III propiedad del Municipio, para construir las instalaciones de la Institución Puerta Abierta, I.A.P., para la construcción de una casa hogar de asistencia a menores, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

16. De conformidad con los antecedentes señalados el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro determina la revocación de los acuerdos de fecha 13 de junio de dos mil seis y 28 de noviembre de dos mil seis, relativos a la donación de un predio Propiedad Municipal ubicado en la Calle de Senda Eterna, Manzana XXVIII (D-05) Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio a favor de la Institución denominada "Puerta Abierta" I.A.P., por los errores en la superficie especificada sirviendo como base lo señalado en los considerandos anteriores.
17. De ser autorizada la donación del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
 - A. Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto Arquitectónico para su revisión en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y
 - B. La fracción del predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la institución, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 5, apartado II, inciso e), del orden del día.

ACUERDO

“...PRIMERO. SE REVOCA el acuerdo de cabildo de fecha 13 de junio de 2006, relativo a “... la donación de una fracción con superficie de 709.48 m² del predio propiedad municipal ubicado en calle senda eterna, manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la institución Denominada “Puerta Abierta”, I.A.P., para la construcción de una casa hogar de asistencia a menores...”.

SEGUNDO. SE REVOCA el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2006, relativo a “... La modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2006, relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en la Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05) Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio a favor de la institución denominada “Puerta Abierta”.

TERCERO. SE AUTORIZA la donación de una fracción con superficie de 725.38 m² del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la institución denominada “Puerta Abierta”, I.A.P., para la construcción de una casa hogar de asistencia a menores.

CUARTO. Se autoriza el cambio del régimen de dominio público a privado, para el predio objeto de la presente donación.

QUINTO. La Institución denominada “Puerta Abierta”, I.A.P., deberá dar cumplimiento a lo señalado en el considerando 17 del presente acuerdo.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

SEPTIMO. Se instruye a la Dirección General Jurídica a que realice los trámites necesarios para la formalización mediante escritura pública de la donación otorgada, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro al Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente; una vez realizado lo anterior, la Institución denominada "Puerta Abierta", I.A.P., tendrá un plazo de un año para iniciar las obras de construcción, debiendo concluir las en un máximo de dos años, de no hacerlo se tendrá por revocado el presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez formalizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

NOVENO. Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por la Institución denominada "Puerta Abierta", I.A.P.

DECIMO. En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la Institución denominada "Puerta Abierta", I.A.P., a través de su representante legal.

..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día veinticuatro de julio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de cabildo relativo a la autorización de regularización del Asentamiento Humano Denominado "Santo Niño de Praga", ubicado en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Santo Niño de Praga", ubicado en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "*... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio de Querétaro y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Santo Niño de Praga", ubicado en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, con superficie de 115,785.51 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
8. Mediante Oficio dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la M. en D. Ana Cristina Días Miramontes Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Santo Niño de Praga", ubicado en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, con superficie de 115,785.51 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
10. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
11. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
12. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 151/12, mismo que se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Fraccionamiento "Santo Niño de Praga", ubicado en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, con superficie de 115,785.51 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:
 - 12.1 Mediante Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de abril de 1967, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 557, del Libro 76 Serie A, de la Sección Primera, el día 20 de mayo de 1967, mediante la cual se hace constar la Escritura de Aplicación de Bienes en favor del C. Jaime González de Cosío Frías, de la sucesión testamentaria a bienes del señor José González de Cosío, correspondiente a varias fracciones de terreno que se desprenden de la Fracción marcada con el número 4 del Rancho de "La Loma o Mesa de los Caballos", que a su vez formó parte del Rancho (Ex Hacienda) de Tlacote el Bajo de este Municipio, con una superficie de 77-99-73 Ha.
 - 12.2 Se acredita la propiedad a favor de los CC. Arturo González de Cosío Frías y Alfredo Eugenio González de Cosío Frías, mediante Escritura Pública No. 41,402 de fecha 5 de junio de 1989, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel

Rodríguez, Notario Público Titular No. 8 de esta ciudad inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 541 del libro 100-A Tomo XII de la Sección Primera, de fecha 13 de junio de 1991, se hizo constar el Testamento Público Abierto otorgado por la Señora María Luisa Frías de González de Cosío; y derivado de lo anterior, mediante resolución dictada por la Lic. María Eugenia Ortega Gómez, juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Querétaro, fecha da en abril de 1991, dentro de los autos del Expediente 269/91, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 84, del Libro 92-C, Sección Primera de echa 13 de junio de 1991, se resolvió la validez del testamento, el reconocimiento de herederos, así como el reconocimiento de albacea hecho a favor del C. Arturo González de Cosío Frías.

- 12.3** Mediante la Escritura Pública No. 68,979 de fecha 22 de enero de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 8 de esta demarcación, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de Personas Morales 1341/1 de fecha 12 de abril de 1999, se protocoliza la Constitución de la Asociación denominada "Asociación de Colonos de la Comunidad de Santo Niño de Praga", A. C., en la que se designa al C. Nicolás Silvestre García Rodríguez como Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.
- 12.4** Mediante la Escritura Pública No. 10,011 de fecha 3 de septiembre de 2000 pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 23, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00421895/0001 el día de 13 de abril de 2012, en la que se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con carácter de Irrevocable, respecto de las superficies de 15,883.624 m², 3,007.98 m² y 15,145.58 m² que se desprenden de la fracción marcada con el número 4 de "Loma o Mesa de los Caballos", que a su vez formó parte del Rancho (Ex Hacienda) de Tlacote el Bajo, y que será objeto de dicho poder una superficie total de 34,037.184 m²; que otorga el C. Jaime González de Cosío Frías a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 12.5** Mediante la Escritura Pública No. 10,012 de fecha 3 de septiembre de 2000 pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 23, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00422531/0001 el día de 18 de abril de 2012, en la que se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con carácter de Irrevocable, respecto de la superficie de 84,975.11 m², se desprende de la fracción denominada "La Finca y La Cuadrilla, del Rancho la Loma o Mesa de los Caballos", que a su vez formó parte de la Ex hacienda de Tlacote el Bajo, y que serán objeto de dicho poder; que otorgan los CC. Arturo y Alfredo ambos de apellido González de Cosío Frías a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 12.6** La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra no presenta la Licencia de Fusión de Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que autorice fusionar cuatro lotes con superficies de 15,883.624 m², 3,007.98 m², 15,145.58 m² y 84,975.11 m² que en conjunto suman una superficie total de 115,785.51 m².
- 12.7** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se observó que los predios en que se encuentra el Asentamiento Humano denominado Santo Niño de Praga, se ubican en Zona de Uso Habitacional Rural con Comercio y Servicio con densidad de población de hasta 100 hab/ha (HRCS).
- 12.8** Con base en lo referido en el punto anterior, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2009-6354 de fecha 9 de octubre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con uso de suelo habitacional rural, en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, con superficie de 115,785.51 m².
- 12.9** Mediante oficio con folio número DDU/COPU/FC/4066/2009 de 01 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Santo Niño de Praga", que se desarrolla en una fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 12.10** Mediante oficio con folio número DDU/COPU/FC/5298/2009 de 20 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del proyecto de relotificación del Asentamiento Humano denominado "Santo Niño de Praga", que se desarrolla en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 12.11** De acuerdo con el proyecto de relotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Santo Niño de Praga, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES "SANTO NIÑO DE PRAGA"		
USO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	64,282.140	55.52%
SUPERFICIE VIALIDADES	27,173.917	23.47%
SUPERFICIE DONACIÓN	12,459.78	10.76%
SUPERFICIE ÁREA VERDE	10,162.820	8.78%
SUPERFICIE CANAL	1706.850	1.47%
SUPERFICIE TOTAL	115,785.51	100.00%

- 12.12** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la CoReTT, mediante oficio número 1.8.22.1/T/1428/2012, de fecha 24 de abril de 2012, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 94% de sus lotes, contando con una antigüedad de 18 años, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.
- 12.13** Mediante oficio UMPC/005/2012 de fecha 03 de enero de 2012, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. Alejandro Martínez Mondragón, Inspector y Analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano "Santo Niño de Praga" cuenta con servicios públicos, y al momento del recorrido no se observó ningún tipo de riesgo.
- 12.14** Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Santo Niño de Praga" cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que se refiere a la infraestructura de electrificación y alumbrado público con una dotación del servicio del 100%; Referente al drenaje sanitario se encuentra con un avance ejecutado de 45.05%, el suministro de agua potable es a base de hidrante mismos que dotan a los habitantes en un 100%, contando con vialidades a base de piedra bola con un avance del 29.19%, guarniciones y banquetas en un 0%. Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de la Comunidad de Santo Niño de Praga", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
- 12.15** El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:
- "Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- 12.16** Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de donación para equipamiento urbano la superficie de 12,459.78 m² y para áreas verdes 10,162.820 m², así como la superficie de 27,173.917 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.
- 12.17** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- Las Cruces
 - Andador las Cruces
 - Cerrada del Andador de la Cruces
 - La flor
 - 1ra Cerrada la flor
 - 2da Cerrada la flor
 - Andador la flor
 - Cerrada Andador la flor
 - La Trasquila
 - 1ra Cerrada la trasquila
 - 2da Cerrada la trasquila
 - 3ra Cerrada la trasquila
 - 4ta Cerrada la trasquila
 - Andador la trasquila
 - La Palmita
 - 1ra Cerrada la Palmita
 - 2da Cerrada la Palmita
 - 3ra Cerrada la Palmita
 - 1er Andador la Palmita
 - 2do Andador la Palmita
 - La Loma
 - El Potrero
 - El Derramadero
 - Cerrada El Derramadero
 - El Zacatero
 - Cerrada el Zacatero
 - Las Trojes
 - Andador las Trojes
 - Cerrada del Andador las Trojes
 - Andador los Cerritos
 - 1ra Cerrada del Andador los Cerritos
 - 2da Cerrada del Andador los Cerritos

12.18 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Las Cruces
- Andador las Cruces
- Cerrada del Andador de la Cruces
- La flor
- 1ra Cerrada la flor
- 2da Cerrada la flor
- Andador la flor
- Cerrada Andador la flor
- La Trasuila
- 1ra Cerrada la trasquila
- 2da Cerrada la trasquila
- 3ra Cerrada la trasquila
- 4ta Cerrada la trasquila
- Andador la trasquila
- La Palmita
- 1ra Cerrada la Palmita
- 2da Cerrada la Palmita
- 3ra Cerrada la Palmita
- 1er Andador la Palmita
- 2do Andador la Palmita
- La Loma
- El Potrero
- El Derramadero
- Cerrada El Derramadero
- El Zacatero
- Cerrada el Zacatero
- Las Trojes
- Andador las Trojes
- Cerrada del Andador las Trojes
- Andador los Cerritos
- 1ra Cerrada del Andador los Cerritos
- 2da Cerrada del Andador los Cerritos

12.19 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura, debiendo cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

SANTO NIÑO DE PRAGA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Las Cruces	192.778	\$389.34	\$350.94	\$740.27
Andador las Cruces	66.785	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Cerrada del Andador de la Cruces	12.822	\$389.34	\$0.00	\$389.34
La flor	128.019	\$389.34	\$77.99	\$467.32
1ra Cerrada la flor	26.250	\$389.34	\$0.00	\$389.34
2da Cerrada la flor	20.997	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Andador la flor	39.826	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Cerrada Andador la flor	35.692	\$389.34	\$0.00	\$389.34
La Trasuila	416.339	\$1,557.35	\$38.99	\$1,596.34
1ra Cerrada la trasquila	65.835	\$389.34	\$0.00	\$389.34
2da Cerrada la trasquila	17.421	\$389.34	\$0.00	\$389.34
3ra Cerrada la trasquila	19.325	\$389.34	\$0.00	\$389.34
4ta Cerrada la trasquila	38.108	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Andador la trasquila	27.418	\$389.34	\$0.00	\$389.34
La Palmita	361.824	\$1,168.01	\$233.96	\$1,401.97
1ra Cerrada la Palmita	30.626	\$389.34	\$0.00	\$389.34
2da Cerrada la Palmita	39.760	\$389.34	\$0.00	\$389.34
3ra Cerrada la Palmita	20.481	\$389.34	\$0.00	\$389.34
1er Andador la Palmita	38.708	\$389.34	\$0.00	\$389.34
2do Andador la Palmita	83.084	\$389.34	\$0.00	\$389.34
La Loma	306.824	\$1,168.01	\$0.00	\$1,168.01
El Potrero	125.475	\$389.34	\$77.99	\$467.32
El Derramadero	475.988	\$1,557.35	\$272.95	\$1,830.30

Cerrada El Derramadero	17.707	\$389.34	\$0.00	\$389.34
El Zacatero	116.398	\$389.34	\$38.99	\$428.33
Cerrada el Zacatero	33.637	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Las Trojes	143.133	\$389.34	\$155.97	\$545.31
Andador las Trojes	50.820	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Cerrada del Andador las Trojes	23.712	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Andador los Cerritos	94.453	\$389.34	\$0.00	\$389.34
1ra Cerrada del Andador los Cerritos	10.971	\$389.34	\$0.00	\$389.34
2da Cerrada del Andador los Cerritos	10.717	\$389.34	\$0.00	\$389.34
			SUBTOTAL	\$17,599.93
			25 % ADICIONAL	\$4,399.98
			TOTAL	\$21,999.92

(Veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M. N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

12.20 En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

- 13.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y a la ampliación de la misma de fecha 22 de marzo de 2012 y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/COPU/FC/5298/2009 de 20 de noviembre de 2009, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Santo Niño de Praga”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.**

- 14.** Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la “Asociación de Colonos de la Comunidad de Santo Niño de Praga”, A. C., como el Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado “Santo Niño de Praga”, ubicado en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, con superficie de 115,785.51 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 15.** Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado “Santo Niño de Praga”, ubicado en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, con superficie de 115,785.51 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización de Nomenclatura y de Venta Provisional de Lotes.**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Apartado III Inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Santo Niño de Praga”, ubicado en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, con superficie de 115,785.51 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior en correlación al **Considerando 15** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 12.16** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que en conjunto con la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La “Asociación de Colonos de la Comunidad de Santo Niño de Praga”, A. C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Santo Niño de Praga”, ubicado en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, con superficie de 115,785.51 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Santo Niño de Praga”, ubicado en una Fracción de la Ex Hacienda Tlacote El Bajo, con superficie de 115,785.51 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos expresados en el **Considerando 12.18** del presente Acuerdo, debiendo la “Asociación de Colonos de la Comunidad de Santo Niño de Praga”, A. C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

SEXTO. Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con cargo al Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su Delegada Federal y a la "Asociación de Colonos de la Comunidad de Santo Niño de Praga", A. C.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día veinticuatro de julio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de cabildo relativo a la regularización del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa I", ubicado en las Parcelas 45 Z-1 P1/1 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano Denominado "Francisco Villa I", ubicado en las parcelas 45 Z-1 P1/1 Y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano Denominado "Francisco Villa I", ubicado en las parcelas 45 Z-1 P1/1 Y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
8. Mediante oficio de fecha 12 de abril de 2012 dirigido al Secretario del Ayuntamiento, la M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la CORETT, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa I" ubicado en las Parcelas 45 Z-1 P1/1 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 87,302.51 m².
9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
10. Con fecha 22 de marzo de 2012, se autoriza la Ley que amplía la vigencia de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, señalando lo siguiente:

"Artículo único. Se amplía, por un periodo de seis meses, la vigencia de la ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el veinte de marzo de 2009.

Derivado De lo anterior la vigencia se extiende hasta el día 20 de septiembre del año de 2012."
11. Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
12. En respuesta de la petición la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 138/12, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Autorización de Regularización del Asentamiento Humano Denominado "Francisco Villa I", ubicado en las parcelas 45 Z-1 P1/1 Y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:
 - 12.1 Se acredita la propiedad a favor de la C. Evangelina Puga Luna la Parcela 45 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 3-69-84.94 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 000000000789, de fecha 7 de diciembre de 2001, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 120413/1 de fecha 18 de enero de 2002.

- 12.2 De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 45 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 3-69-84.94 Ha y las siguientes medidas y colindancias:
- Al Noreste: En 162.78 metros con Parcela 42,
 - Al Sureste: En 219.86 metros con Parcela 46,
 - Al Suroeste: En 166.28 metros con Parcela 44,
 - Al Noroeste: En 231.70 metros con Parcela 41.
- 12.3 Se acredita la propiedad a favor de la C. Adela Puga Luna de la Parcela 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-03-17.57 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 00000000465, de fecha 31 de agosto de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 84931/1 de fecha 6 de octubre de 1999.
- 12.4 De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-03-17.57 Ha.
- 12.5 Mediante la Escritura Pública No. 13,980 de fecha 29 de julio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular a la Notaría Pública Número 20 de esta demarcación notarial, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de Personas Morales 1165/1 de fecha 8 de septiembre de 1998, se protocoliza la Constitución de la Asociación denominada "Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos", A. C., en la que se designa al C. José Roberto Vega Parada como Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.
- 12.6 Mediante la Escritura Pública No. 29,027 de fecha 12 de octubre de 2009 pasada ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00120413/0002 el día de 25 de octubre de 2011, en la que se hace constar el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de Dominio respecto a la Parcela 45 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga la C. Ma. Evangelina Puga Luna y/o Evangelina Puga Luna y/o Angelina Puga Luna con consentimiento y voluntad de su esposo el C. Carlos Soria Hernández a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 12.7 Mediante la Escritura Pública No. 28,876 de fecha 21 de septiembre de 2009 pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00084931/0002 de fecha 26 de octubre de 2009, en la que se hace constar el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio respecto a la Parcela 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga la C. Adela Puga Luna, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 12.8 Mediante Licencia de Fusión de Predios No. 2010/250 de fecha 20 de abril de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización para fusionar dos lotes correspondientes a las Parcelas 45 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficies de 36,984.94 m² y 50,317.57 m², quedando una superficie total de 87,302.51 m².
- 12.9 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que las Parcelas en estudio del Ejido San Miguel Carrillo se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha.
- 12.10 Con base en lo referido en el punto anterior, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2009-6790 de fecha 9 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 300 Hab./Ha., en las Parcelas 45 Z-1 P1/1 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 87,302.51 m².

- 12.11 Mediante oficio número DDU/COPU/FC/5299/2009 de 20 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa I", que se desarrolla en las Parcelas 45 Z-1 P1/1 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 12.12 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Francisco Villa I, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES "FRANCISCO VILLA I"			
USO	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	30,553.76	35.00%	329
SUPERFICIE VIALIDADES	45,044.97	51.60%	-
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	4,449.05	5.10%	1
ÁREA VERDE	7,254.73	8.31%	2
TOTAL	87,302.51	100.00%	332

- 12.13 El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

- 12.14 Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de donación para equipamiento urbano la superficie de 4,449.05 m² y para áreas verdes 7,254.73 m², así como la superficie de 45,044.97 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.
- 12.15 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la CoReTT, mediante oficio número 1.8.22.1/T/6965/09, de fecha 25 de noviembre de 2009 informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 80% de sus lotes, contando con una antigüedad de 15 años, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.
- 12.16 Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Francisco Villa I" cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que se refiere a la infraestructura de electrificación y alumbrado público cuenta con un avance del 84.12%; referente al drenaje sanitario y agua potable cuenta con un avance del 84.12%, contando con vialidades a base de piedra bola con un avance del 84.12%, guarniciones y banquetas en un 80%. Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
- 12.17 La CoReTT, no presenta copia del Dictamen de Inexistencia de Riesgos para la población del Asentamiento, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal.
- 12.18 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Colima
- Tepic
- Coahuila
- Jalisco

- Sinaloa
- Ezequiel Espinosa Mejía
- Pico de Orizaba
- De la Adelita
- San Juan
- Chichonal
- Privada de los Andes
- Zacatecas
- Aguascalientes
- San Luis
- Alfonso Sánchez Madariaga
- Antonio Díaz Soto y Gama.

12.19 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las vialidades Ezequiel Espinos Mejía, Alfonso Sánchez Madariaga y Antonio Díaz Soto y Gama son continuación de vialidades ya reconocidas del Asentamiento Humano previamente Regularizado y denominado “Rosendo Salazar”, así como las vialidades denominadas Pico de Orizaba y Chichonal son continuidad de vialidades ya reconocidas de la colonia “Loma Bonita”, por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Colima
- Tepic
- Coahuila
- Jalisco
- Sinaloa
- Ezequiel Espinosa Mejía
- Pico de Orizaba
- De la Adelita
- San Juan
- Chichonal
- Privada de los Andes
- Zacatecas
- Aguascalientes
- San Luis
- Alfonso Sánchez Madariaga
- Antonio Díaz Soto y Gama.

12.20 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

FRANCISCO VILLA I				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$	\$	
Colima	155.253	\$389.34	\$194.96	\$584.30
Tepic	172.525	\$389.34	\$272.95	\$662.29
Coahuila	68.711	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Jalisco	390.642	\$1,168.01	\$350.94	\$1,518.95
Sinaloa	244.777	\$778.67	\$155.97	\$934.65
Ezequiel Espinosa Mejía	767.390	\$2,725.36	\$233.96	\$2,959.32
Pico de Orizaba	172.601	\$389.34	\$272.95	\$662.29
De la Adelita	120.819	\$389.34	\$77.99	\$467.32
San Juan	103.696	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Chichonal	154.294	\$389.34	\$194.96	\$584.30
Privada de los Andes	33.753	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Zacatecas	244.041	\$778.67	\$155.97	\$934.65
Aguascalientes	114.275	\$389.34	\$38.99	\$428.33

San Luis	110.736	\$389.34	\$38.99	\$428.33
Alfonso Sánchez Madariaga	107.625	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Antonio Díaz Soto y Gama	463.712	\$1,557.35	\$233.96	\$1,791.31
SUBTOTAL				\$13,513.37
25 % ADICIONAL				\$3,378.34
TOTAL				\$16,891.71

(Dieciséis mil ochocientos noventa y un pesos 71/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

- 12.22** En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

- 13.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y a la ampliación de la misma de fecha 22 de marzo de 2012 y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/COPU/FC/5299/2009 de 20 de noviembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa I", ubicado en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor de esta Ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, y la ampliación de la misma de fecha 22 de marzo de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 23 de marzo de 2012.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009.

- 14.** Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano Denominado "Francisco Villa I", ubicado en las parcelas 45 Z-1 P1/1 Y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, deberán ser exentos.

15. Se deberá autorizar la Regularización del Asentamiento Humano Denominado “Francisco Villa I”, ubicado en las parcelas 45 Z-1 P1/1 Y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, consistente en la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACION DE NOMENCLATURA Y AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES.**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Apartado III Inciso e) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano Denominado “Francisco Villa I”, ubicado en las parcelas 45 Z-1 P1/1 Y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, lo anterior en correlación al **Considerando 15** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 12.14** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que en coordinación con la Comisión para la Regularización de la tenencia de la Tierra (CORETT) realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación Civil “Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano denominado “Francisco Villa I”, ubicado en las parcelas 45 Z-1 P1/1 Y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo. Los titulares de las dependencias Municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano Denominado “Francisco Villa I”, en los términos expresados en el **Considerando 12.19** del presente Acuerdo, debiendo la “Asociación de Colonos “Unión Cívica Democrática”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEPTIMO. El presente acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado y solicite las anotaciones respectivas en el folio real con respecto al Asentamiento Humano que se autoriza su regularización mediante este acto, a efecto de que se realice el cierre de los mismos, hasta en tanto se concluya con la enajenación y regularización del Asentamiento mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con cargo al Municipio de Querétaro y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de julio del 2012, (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado “Pedregal del Cimatarío II”, ubicado en la parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado “PEDREGAL DEL CIMATARIO II”, ubicado en la Parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Pedregal del Cimatarío II", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
8. Mediante oficio No. 1.8.22/J/3802/2008 con fecha 20 de Noviembre de 2008 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en su momento Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Pedregal del Cimatarío II" ubicado en la Parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 30,505.48 M².
9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de Mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, el cual tiene como finalidad dar Certeza Jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares.
10. Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
11. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
12. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
13. En respuesta de la petición la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **222/08**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Regularización de Asentamiento Humano denominado "Pedregal del Cimatarío II", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

- 13.1. Se acredita la propiedad a favor del C. Francisco Jiménez Mora de la Parcela 3 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 30,505.48 M² , mediante el Título de Propiedad No. 000000000242, de fecha 16 de Julio de 1997, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 52628/1 el día 16 de julio de 1997.

- 13.2 Mediante la Escritura Pública No. 5,209 de fecha 22 de Mayo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jesus María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 34 de esta Demarcación, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada “Pedregal del Cimatario”, A. C., en la que se designa al C. Juan José Jiménez Yañez como Presidente y Representante legal de la Asociación.

- 13.3 Mediante la Escritura Pública No. 14,050 de fecha 19 de Diciembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. De La Peña, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 2 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00052628/0002 de fecha 29 de Abril de 2008, se hace constar el Poder General, pero Especial en cuanto a su objeto, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter de Irrevocable, que otorgan los CC. Francisco Jiménez Mora y Angela Yañez Garcia, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), con relación a la Parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con una superficie de 30,505.48 m².

- 13.4 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido Casa Blanca, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3).

- 13.5 Mediante el dictamen de uso de suelo No. 2006-6305 de fecha 12 de Septiembre de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 250 Hab./Ha, y 96 viviendas en la Parcela 3 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

- 13.6 Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante oficio DDU/CPU/FC/6858/2008 de fecha 10 de Septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado “Pedregal del Cimatario II”.

- 13.7 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Pedregal del Cimatario II, se desglosan de la siguiente manera:

“PEDREGAL DEL CIMATARIO II”		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%
ÁREA VERDE	23,156.79	75.91%
ÁREA DE VIALIDADES	7,348.69	24.09%
SUPERFICIE DE DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO.	-----	-----
ÁREA TOTAL.	30,505.48	100.00%

- 13.8 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, La Dirección De Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el oficio No. 1.8.22.1 T/3732/08 de fecha 6 de Noviembre de 2008, informa que la ocupación real del

Asentamiento corresponde al 69% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2000 por lo que tiene una antigüedad de 8 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

13.9 Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano “Pedregal del Cimatarío II” cuenta con los servicios básicos de infraestructura de manera parcial como los son los de electrificación, con pavimento a base de terracería, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 38% estando en proceso la realización de trabajos para la introducción de servicios, en base a lo cual la Asociación Civil denominada “Pedregal del Cimatarío”, A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

13.10 LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, no presenta el oficio de Informe de riesgos para el Asentamiento Humano Irregular denominado “Pedregal del Cimatarío II”, emitido por la Dirección de la Unidad de Protección Civil Municipal.

13.11 Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

13.12 Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento las superficies de 7,348.69 m² por el concepto de vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

13.13 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- San José.
- San Isidro.
- Santa Teresa.
- Santiago de Cuba.
- Santiago Atitlán.

13.14 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repiten en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- San José.
- San Isidro.
- Santa Teresa.
- Santiago de Cuba.
- Santiago Atitlán

13.15 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Opinión Técnica:

Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la regularización del asentamiento humano denominado "Pedregal del Cimatarío II", ubicado en la Parcela 3 Z-1 p1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en esta ciudad, con superficie de 30,505.48 m².

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y de contar con el dictamen de uso de suelo No. 2006 – 6305 de fecha 12 de Septiembre de 2006 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 250 hab/ha en la Parcela No. 3 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, y que conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/COPU/FC/6858/2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, deberá otorgar a título gratuito a este municipio de Querétaro la superficie 7,348.69 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública.

Así mismo, la asociación de colonos "Pedregal del Cimatarío", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal.

Respecto a la nomenclatura, esta secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado "Pedregal del Cimatarío II", realizado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernandez, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- San José.
- San Isidro.
- Santa Teresa.
- Santiago de Cuba.
- Santiago Atitlán.

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

PEDRAL DEL CIMATARIO II				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 326.	\$ 32.6	
SAN JOSÉ	189	\$326.2	\$261.2	\$587
SAN ISIDRO	67	\$00.0	\$195.9	\$195
SANTA TERE	109	\$326.2	\$00.00	\$326
SANTIAGO D CUBA	125	\$326.2	\$65.30	\$391
SANTIAGO ATITLÁN	136	\$326.2	\$97.95	\$424
SUBTOT				\$1,924
25 % ADICION				\$ 48
TOTAL				\$2,406

(Ocho mil seiscientos catorce pesos 60/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

13.15 En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Conclusión:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de Mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/6858/2008 de fecha 10 de Septiembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Pedregal del Cimatarío II", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta Ciudad, con una superficie de 30,505.48 m², así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

15. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Pedregal del Cimatarío II", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, deberán ser exentos.

16. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado a efecto de solicitarle efectuó las anotaciones correspondientes en el Folio Real respecto al Asentamiento Humano que se aprueba en este acto, a fin de que se realice el cierre de los mismos, hasta en tanto se concluya con la enajenación y regularización del asentamiento en cita.

17. Se deberá autorizar la regularización del asentamiento humano Denominado "Pedregal del Cimatarío II", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización de Nomenclatura y de Venta Provisional de Lotes.**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el punto 5, Apartado III, inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"... **PRIMERO. SE AUTORIZA** la regularización del asentamiento humano Denominado "Pedregal del Cimatarío", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, lo anterior en correlación al **Considerando 17** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 13.12** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que en coordinación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación de Colonos "Pedregal del cimatarío", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano Denominado "Pedregal del Cimatarío II", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo. Los titulares de las dependencias Municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el asentamiento humano Denominado "Pedregal del Cimatarío II", en los términos expresados en el **Considerando 13.13** del presente Acuerdo, debiendo la "Asociación de Colonos "Prados del Cimatarío", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEPTIMO. El presente acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

NOVENO. Se solicita a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, efectúe las anotaciones respectivas en el folio real correspondiente, a efecto de que se realice el cierre de los mismos, hasta en tanto se concluya con la enajenación y regularización del Asentamiento mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con cargo al Municipio de Querétaro y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la Comisión de Para la Regularización De La Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 24 veinticuatro de julio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA), a Uso Habitacional con Densidad de Población de 100 Hab/Ha (H1), para una Fracción con superficie de 23,251.07 m² de la Parcela 18 Z-1 P 5/5 Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano Denominado "Ampliación Ejido Modelo II"; el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA), a Uso Habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1), para una superficie de 23,251.07 m² perteneciente a la Parcela 18 Z-1 P 5/5 Ejido de San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Ampliación Ejido Modelo II"
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escritos de fecha 23 de noviembre de 2009 y de abril de 2010 dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicita el cambio de uso de Protección Ecológica Agrícola (PEA), a Uso Habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1), para una superficie de 23,251.07 m² pertenecientes a la Parcela 18 Z-1 P 5/5 Ejido de San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
11. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el proceso de regularización del asentamiento humano denominado "Ampliación Ejido Modelo II", ubicado en la Parcela 18 Z-1 P 5/5 del Ejido de San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe carrillo puerto, de conformidad con Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su número 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.
12. Se acredita la propiedad de la parcela 18 Z-1 P 5/5 del Ejido de San Antonio de la Punta a favor del C. Valentín Torres González, mediante el título de propiedad No. 00000001507, de fecha 21 de mayo de 2004, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 159465/1 de fecha 18 de junio del 2004.
13. Mediante escritura 78,279 de fecha 21 de abril de 2009 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado guerrero, Notario Público titular de la Notaría Pública número Cuatro de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 182585/0002 de fecha 22 de julio de 2009, el C. Valentín Torres González otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), respecto a la parcela en estudio.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico número 56 de fecha 11 de mayo de 2010, expendo por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA), a Uso Habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1), para una con superficie de 23,251.07 m² perteneciente a la Parcela 18 Z-1 P 5/5 Ejido de San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Ampliación Ejido Modelo II", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS 2004-401 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004, EN LA QUE SE AUTORIZO LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 18 Z-1 P 5/5 DEL EJIDO DE SAN ANTONIO DE LA PUNTA EN TRES FRACCIONES, SIENDO MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO, UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA CON SUPERFICIE DE 23,251.0781 M².

14.2 DE ACUERDO CON LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PODER Y DE ACUERDO A LA SUBDIVISIÓN AUTORIZADA PARA LA PARCELA 18 Z-1 P 5/5, ES MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO LA FRACCIÓN 1 DEL EJIDO DE SAN ANTONIO DE LA PUNTA, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 23,251.0781 M² Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORESTE: EN TRES TRAMOS DE 71.38 METROS, 42.34 METROS Y 53.18 METROS LINDANDO ESTOS TRES CON FRACCIÓN UNO;
- AL SURESTE: EN LINEA QUEBRADA DE CUATRO TRAMOS QUE MIDEN 26.48 METROS, 28.77 METROS LINDANDO ESTOS DOS TRAMOS CON PARCELA 117, DE 38.88 METROS Y 59.63 METROS LINDANDO ESTOS DOS TRAMOS CON PROLONGACIÓN PINO SUÁREZ;
- AL SUROESTE EN DOS TRAMOS DE 33.40 METROS Y 150.43 METROS LINDANDO ESTOS DOS TRAMOS CON PARCELA 24; y,
- AL NOROESTE: EN 173.94 METROS LINDA CON PARCELA 20.

14.3 HABIENDO REVISADO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", No. 19 DE FECHA 1º DE ABRIL DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2008, BAJO EL FOLIO 011/0002, SE ENCONTRÓ QUE LA PARCELA 18 Z-1 P 5/5 DEL EJIDO DE SAN ANTONIO DE LA PUNTA, SE ENCUENTRA EN ZONA DESTINADA A PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA).

14.4 DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), EN LA FRACCIÓN EN ESTUDIO, SE PRETENDEN DESARROLLAR 22 LOTES, LO CUAL DE ACUERDO A LA SUPERFICIE A LA QUE SE PRETENDE MODIFICAR EL USO DE SUELO QUE ES DE 23,251.0781 M², SE PODRÍAN DESARROLLAR PARA UNA DENSIDAD DE 100 HAB/HA (H1) 47 LOTES, HACIENDO NOTAR QUE CONTEMPLA DIVERSOS MACROLOTES SIN OCUPACIÓN NI SERVICIOS EN LA ACTUALIDAD

14.5 HABIENDO REALIZADO UN ESTUDIO AL MEDIO FÍSICO DEL SITIO, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE RESPECTO A SU MEDIO NATURAL:

- A. GEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA: LA GEOLOGÍA DE LA ZONA DE ESTUDIO EN SU MAYORÍA ES ALUVION, ES UN MATERIAL DETRÍTICO TRANSPORTADO Y DEPOSITADO TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE POR UNA CORRIENTE DE AGUA, QUE PUEDE SER REPENTINA Y PROVOCAR INUNDACIONES, DICHO MATERIAL PUEDE ESTAR COMPUESTO POR ARENA, GRAVA, ARCILLA O LIMO, Y EN MENOR PROPORCIÓN SE ENCUENTRA ARENISCAS CONGLOMERADAS. CON RESPECTO A LA TOPOGRAFÍA, LA ZONA ES PLANA, CON UNA PENDIENTE MENOR A 5%, Y CON UNA ALTITUD DE 1,800 M.S.N.M., LO QUE LA CONVIERTE EN UNA DE LAS ZONAS DE MENOR ALTITUD DEL MUNICIPIO.
- B. CLIMA: DEBIDO A SU UBICACIÓN SE ENCUENTRA EN LA TRANSICIÓN DEL CLIMA BS1hw (w) (SEMISECO SEMICALIDO) EN SU PARTE BAJA Y DEL BS1kw (SEMISECO TEMPLADO CON LLUVIAS EN VERANO) EN LA PARTE ALTA. LA TEMPERATURA MEDIA SUPERA LOS 19 °C Y LA PRECIPITACIÓN MEDIA ES DE 548.94 MM.
- C. EDAFOLOGÍA: EN EL ÁREA DE ESTUDIO SE ENCUENTRAN EN SU TOTALIDAD SUELOS DE TIPO VERTISOL. LOS VERTISOLES SON RICOS EN MATERIA ORGÁNICA, TEXTURA MEDIA, BUEN DRENAJE Y VENTILACIÓN, EN GENERAL SON POCOS PROFUNDOS, CASI SIEMPRE PEDREGOSOS Y MUY INESTABLES, RESTRINGIENDO POR ELLO SU USO EN LA AGRICULTURA PERMANENTE,

PUDIENDOSE UTILIZAR EN EL CULTIVO DE PASTOS, AUNQUE SE RECOMIENDA MANTENERLOS CON VEGETACIÓN PERMANENTE.

- D. PRESENCIA DE FALLAS U OTROS FACTORES DE RIESGO: EN LA ZONA DE ESTUDIO, NO SE TIENEN UBICADAS PRESENCIA DE FALLAS Y SE ENCUENTRA LEJOS DE ZONAS DEFINIDAS COMO INUNDABLES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO.
- E. VEGETACIÓN: LA ZONA DE ESTUDIO NO GUARDA VEGETACIÓN, AL SER EN UNA PARCELA AGRÍCOLA ABANDONADA CON PRESENCIA DE CASA.
- F. HIDROLOGÍA E INFILTRACIÓN: LA ZONA DE ESTUDIO ACTUALMENTE SON CONSTRUCCIONES DE CASA HABITACIÓN Y PRETENDE SER REGULARIZADA. SE TIENE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DE GESTION AMBIENTAL (SIGGA) DE QUE EN EL TERRENO EN SU TOTALIDAD TIENE UNA INFILTRACIÓN MEDIA, CON UNA CAPTACIÓN DE 50-80 MM/AÑO, AUNQUE ES PROBABLE QUE DICHA INFILTRACIÓN SEA MENOR.
- G. ÁREA DE CONSERVACIÓN O CAÑADAS: LA ZONA NO SE LOCALIZA DENTRO DE NUNGUEN ÁREA PROTEGIDA O CAÑADA. ASÍ MISMO, SE LOCALIZA COMPLETAMENTE DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL No. 267 DENOMINADA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

14.6 INFRAESTRUCTURA:

- **ALCANTARILLADO:** LA ZONA CUENTA CON EL SERVICIO DE DRENAJE PÚBLICO SOBRE LA PROLONGACIÓN PINO SUÁREZ, SIN LLEGAR HACIA EL PREDIO EN ESTUDIO, POR LO QUE DE AUTORIZARSE EL DESARROLLO DEBERÁN DE REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA SU CONEXIÓN.
- **ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA:** EXISTEN LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN POSTERÍA DE CONCRETO QUE PASAN SOBRE PROLONGACIÓN PINO SUAREZ.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS SERVICIOS DE URBANIZACIÓN AL INTERIOR DEL ASENTAMIENTO, ESTOS SON MÍNIMOS YA QUE SUS VIALIDADES SE DESARROLLAN A BASE DE TERRACERÍA, SIN PAVIMENTOS NI BANQUETAS, CON UNA MÍNIMA OCUPACIÓN EN LOS LOTES PROPUESTOS, MENOR AL 40%.

14.7 VIALIDAD: EL ACCESO HACIA EL ASENTAMIENTO ES A TRAVÉS DE UNA VIALIDAD QUE SE CONECTA CON LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, ESTANDO DESARROLLADA AL FRENTE DEL PREDIO A BASE DE TERRACERÍA, SIN URBANIZACIÓN Y SERVICIOS.

14.8 ZONAS HOMOGÉNEAS: AL ORIENTE DEL PREDIO SE UBICAN UNA SERIE DE ASENTAMIENTO Y A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 575.00 METROS SE UBICA LA ZONA DE EJIDO MODELO, EN LA CUAL SE DESARROLLAN VIVIENDAS PRINCIPALMENTE DE TIPO POPULAR DESARROLLADAS EN UNO Y DOS NIVELES, CONTANDO CON VIALIDADES URBANIZADAS EN SU MAYORÍA CON CARPETA ASFÁLTICA Y AL SUR SE CUENTA CON ALGUNAS VIALIDADES DESARROLLADAS A BASE DE EMPEDRADO.

14.9 HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN AL SITIO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

- EL ACCESO AL PREDIO ES A TRAVÉS DE UN CAMINO DE TERRACERÍA QUE SE CONECTA CON LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, SIN CONTAR CON SERVICIOS SOBRE LA VIALIDAD AL FRENTE DE LA PARCELA.
- CUENTA CON OCUPACIÓN MEDIANTE CONSTRUCCIONES DE DIVERSOS TIPOS COMO CASAS DE CARTÓN Y EDIFICACIONES DE NIVEL RÚSTICO CON MUROS DE TABIQUE Y LOSAS DE CONCRETO.
- LAS CALLES INTERNAS SE ENCUENTRAN TRAZADAS Y ALINEADAS ÚNICAMENTE, DADO QUE NO CUENTAN CON PAVIMENTACIÓN NI SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.
- SE CUENTA CON TENDIDO DE RED ELÉCTRICA, A TRAVÉS DE POSTERÍA DE CONCRETO.

- LA ZONA URBANA CON SERVICIOS MÁS CERCANA SE ENCUENTRA A MEDIO KILÓMETRO APROXIMADAMENTE DE DISTANCIA DEL ASENTAMIENTO, SIENDO LA ZONA DE EJIDO MODELO.

15. Derivado de lo antes mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINION TÉCNICA

15.1 POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA), A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB/HA (H1), PARA UNA SUPERFICIE DE 23,251.07 M2 PERTENECIENTES A LA PARCELA 18 Z-1 P 5/5 DEL EJIDO DE SAN ANTONIO DE LA PUNTA, DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO AMPLIACION EJIDO MODELO II.

15.2 LO ANTERIOR DADO QUE EL ASENTAMIENTO CUENTA CON UN PORCENTAJE DE OCUPACIÓN MENOR AL 40% EN SUS LOTES PROPUESTOS, EN UNA ZONA SIN SERVICIOS EN LA ACTUALIDAD, AUNQUE CERCANO A SU POSIBLE DOTACIÓN POR LA PROLONGACIÓN PINO SUÁREZ, QUE NO OBSTANTE NO CUENTA CON SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN SU INTERIOR, CONSIDERANDO DIVERSOS MACROLOTES SUCEPTIBLES DE DESARROLLO A MEDIANO PLAZO, CON DIMENSIONES MAYORES A LAS DE UN ASENTAMIENTO DE TIPO POPULAR, POR LO QUE DE SER CONSIDERADO VIABLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- A. DEBERÁ GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN VEHICULAR HACIA EL ASENTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO QUE LE SEA AUTORIZADO.
- B. INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIOS PARA DOTAR A LA PARCELA DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN CORRESPONDA. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
- C. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN.
- D. EL PROMOTOR Y/O LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y SU EJECUCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN EN DICHO CONVENIO.
- E. SU REGULARIZACIÓN DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL PROGRAMA DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APROBADA CON FECHA 19 DE MARZO DE 2009 POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEGA" No. 20 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2009, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE COMO FINALIDAD DAR CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES QUE OCUPAN LOS PARTICULARES, VERIFICANDO QUE CUENTE CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL ASENTAMIENTO, YA QUE DE NO REALIZARSE SE RESTITUIRÁ EL PREDIO AL USO DE PRESERVACIÓN ESTABLECIDO.
- F. LO ANTERIOR QUEDA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el punto 5, apartado III, inciso g), del orden del día.

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Protección Ecológica Agrícola (PEA), a Uso Habitacional con Densidad de Población de 100 Hab/Ha (H1), para una fracción con superficie de 23,251.07 m² de la Parcela 18 Z-1 P 5/5 Ejido de San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado “Ampliación Ejido Modelo II”.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los **incisos del A. al E.** del **Considerando 15.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita a la Secretaría del Ayuntamiento copia de las constancias respectivas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través de su Delegada Federal.

...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 24 veinticuatro de julio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de fecha 24 de junio de dos mil ocho aprobado en sesión ordinaria de cabildo en el Punto 4, Apartado IV Inciso b) del orden del día, por rectificación de datos asentados en el mismo; el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2203, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios Públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Modificación del acuerdo de fecha 24 de junio de dos mil ocho, “...Relativo a la donación del predio propiedad Municipal. ubicado en la Manzana formada por las Calles Francisco de la Fuente, Juan de Montoya y Fray Juan Maldonado, Fraccionamiento Fundadores, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para la construcción de un centro escolar con escuelas de educación preescolar y primaria, así como la asignación de uso de suelo para el predio ubicado en la Calle del Edén, Manzana 544 del Fraccionamiento Francisco Javier Mina, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor...”. Por rectificación de datos asentados en el mismo.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
7. Mediante oficio No. DGJ/DCVO/1745-707/11 de fecha 9 de mayo de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director General Jurídico del Municipio de Querétaro, solicita la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 24 de junio de 2008 "...Relativo a la donación del predio propiedad Municipal. ubicado en la Manzana formada por las Calles Francisco de la Fuente, Juan de Montoya y Fray Juan Maldonado, Fraccionamiento Fundadores, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para la construcción de un centro escolar con escuelas de educación preescolar y primaria, así como la asignación de uso de suelo para el predio ubicado en la Calle del Edén, Manzana 544 del Fraccionamiento Francisco Javier Mina, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor...", por rectificación de datos asentados en el mismo, el cual obra en el **Exp. 051/DAI/08.**
8. Por consiguiente y después de analizar el contenido del Acuerdo de cabildo de fecha 24 de junio de 2008 "...Relativo a la donación del predio propiedad Municipal. ubicado en la Manzana formada por las Calles Francisco de la Fuente, Juan de Montoya y Fray Juan Maldonado, Fraccionamiento Fundadores, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)...", y una vez analizados los argumentos vertidos por la Dirección General Jurídica, se considera procedente subsanar los errores que contiene dicho acuerdo siendo en consecuencia necesario transcribirlos textualmente para los efectos de tener todos los elementos técnicos que el presente asunto requiere, por lo que las modificaciones al mismo serán las siguientes:

a) El considerando 2, dice:

"...El presente Acuerdo tiene como finalidad principal la donación... ubicado en la Manzana formada por las Calles Francisco de la Fuente, Juan de Montoya y Fray Juan Maldonado..."

b) EL CONSIDERANDO 2 DEBE DECIR:

"...El presente Acuerdo tiene como finalidad principal la donación... ubicado en la Manzana formada por las Calles Juan de Montoya, Fray Juan Maldonado y Juan P. de Bocanegra..."

c) El considerando 3, dice:

"...Mediante oficio No. CO/DJ/125/2008 de fecha 11 de marzo de 2008... Calles Francisco de la Fuente, Juan de Montoya y Fray Juan Maldonado..."

d) EL CONSIDERANDO 3 DEBE DECIR:

"...Mediante oficio No. CO/DJ/125/2008 de fecha 11 de marzo de 2008... Calles Juan de Montoya, Fray Juan Maldonado y Juan P. de Bocanegra..."

e) El considerando 6, dice:

“...Con fecha 10 de junio de 2008, se recibió en esta Secretaría el Estudio Técnico... relativo a la donación... de un predio Municipal ubicado en la Manzana formada por las Calles Juan de Montoya y Fray Juan Maldonado y Juan P. de Bocanegra...”.

f) EL CONSIDERANDO 6 DEBE DECIR:

“...Con fecha 10 de junio de 2008, se recibió en esta Secretaría el Estudio Técnico... relativo a la donación... de un predio Municipal ubicado en la Manzana formada por las Calles, Juan de Montoya, Fray Juan Maldonado y Juan P. de Bocanegra...”.

g) El considerando 6.2, dice:

“...De acuerdo con los datos de la Escritura de Propiedad, el predio... estando ubicado en la Manzana formada por las Calles Juan de Montoya, Fray Juan Maldonado y Francisco de la Fuente...”.

h) EL CONSIDERANDO 6.2 DEBE DECIR:

“...De acuerdo con los datos de la Escritura de Propiedad, el predio... estando ubicado en la Manzana formada por las Calles Juan de Montoya, Fray Juan Maldonado y Juan P. de Bocanegra...”.

i) El considerando 7.1, dice:

“... Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **viable** la donación... Calles Juan de Montoya y Fray Juan Maldonado del Fraccionamiento Fundadores...”.

j) EL CONSIDERANDO 7.1 DEBE DECIR:

“...Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **viable** la donación... Calles Juan de Montoya, Fray Juan Maldonado y Juan P. de Bocanegra del Fraccionamiento Fundadores...”.

k) El resolutivo primero, dice:

“.. PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)... por las Calles Francisco de la Fuente, Juan de Montoya y Fray Juan Maldonado...”.

l) EL RESOLUTIVO PRIMERO DEBE DECIR:

“.. PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)... por las Calles Juan de Montoya, Fray Juan Maldonado y Juan P. de Bocanegra...”.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 5, apartado II, inciso g), del orden del día.

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONSIDERANDOS 2, 3, 6, 6.2, 7.1, Y EL RESOLUTIVO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, con fecha 24 de junio de 2008, en los términos expresados en los Considerando 8 incisos b), d), f), h), j) y l) del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Quedando el resto de los considerandos y puntos resolutivos del Acuerdo citado sin cambio alguno, para los efectos de su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica del Municipio, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), a través de su Coordinadora General.

...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de julio del 2012, (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de donación a favor de la "Asociación Independiente de Participación Social, A.C.", del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como Fracción de la Manzana 16 con superficie de 400.00 m² perteneciente al Fraccionamiento Rubén Jaramillo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), FRACCIÓN XII 38 FRACCIÓN VIII, 93, 94 FRACCIÓN II Y IV, 95 FRACCIÓN V Y 96 FRACCIONES II Y V, Y DEL 123 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 36, 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 2217, 2219, 2220, 2223, 2226, 2229 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como Fracción de la Manzana 16 con superficie de 400.00 m² perteneciente al Fraccionamiento Rubén Jaramillo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a favor de la "Asociación Independiente de Participación Social, A.C.", para la instalación de un Centro de Capacitación y Recreación para Adultos Mayores y Jóvenes de escasos recursos a fin de acondicionar un taller de costura y manualidades de la asociación.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2012 dirigido a la Ing. Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández, Presidenta Municipal de Querétaro, el C. Cayetano Castillo Saucedo, representante legal de la Asociación Independiente de Participación Social, A. C., solicita la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como fracción de la manzana 16 con superficie de 400.00 m² perteneciente al fraccionamiento Rubén Jaramillo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
11. Lo anterior con la finalidad de instalar un centro de capacitación y recreación para adultos mayores y jóvenes de escasos recurso, que permita acondicionar un taller de costura y manualidades a fin de que realicen y oferten su trabajo para apoyo de su economía.
12. Mediante escritura pública No. 27,443 de fecha 21 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría No. 24 de esta demarcación, se protocoliza la asociación civil denominada "Asociación Independiente de Participación Social", A.C., inscrita en el Registro Público de Propiedad bajo el sello electrónico de registro con folio para personas morales 03139/003 de fecha 12 de febrero de 2009, en la que se designa como presidente de la asociación al C. J. Cruz Mata Ramírez.
13. Una vez revisada la documentación que se encuentra integrada en el expediente técnico radicado en la Secretaría del Ayuntamiento el cual versa sobre la solicitud de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como Fracción de la Manzana 16 con superficie de 400.00 m² perteneciente al Fraccionamiento Rubén Jaramillo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a favor de la "Asociación Independiente de Participación Social, A.C.", para la instalación de un Centro de Capacitación y Recreación para Adultos Mayores y Jóvenes de escasos recursos a fin de acondicionar un taller de costura y manualidades de la asociación., se desprende de su contenido lo siguiente:

- 13.1** El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio solicitado en donación, mediante escritura pública número 37,486 de fecha 7 de julio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Titular de la Notario Público Número 5, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 121705/2 de fecha 13 de febrero de 2002, en la que se protocoliza la donación a favor del Municipio de Querétaro las siguientes superficies:

Concepto	Ubicación	Superficie
Vialidades		34,777.16 m ²
Equipamiento Urbano	Totalidad de la manzana ubicada entre las manzanas 7, 8, 12 y 14	4,554.00 m ²
	Fracción de la manzana 16	1,425.16 m ²
Área Verde	Totalidad de la manzana ubicada entre las manzanas 2, 7 y 8	610.88 m ²
	Fracción de la manzana 7	436.65 m ²
	Fracción de la manzana 13	632.97 m ²
	Totalidad de las manzanas 14, 18 y 19	1,739.50 m ²

- 13.2** Mediante oficio No. DAPSI/DABI/1166/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, El Lic. Jesús Meza Altamirano, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, informa que se propone donar una fracción de 400.00 m² del predio ubicado en la esquina que forman las calles Ingenio Izúcar e Ingenio San Cristóbal del fraccionamiento Rubén Jaramillo, el cual cuenta con una superficie total de 1,425.16 m², recomendando que en caso de autorizarse por el H. Ayuntamiento la donación solicitada realizar el levantamiento topográfico y deslinde catastral, así como la subdivisión correspondiente del predio para que se pueda protocolizar la donación de la superficie solicitada.
- 13.3** Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio plan desarrollo 013/0002; se observo que el predio solicitado en donación cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), no obstante corresponder a un área donada que de acuerdo a lo señalado en la escritura de transmisión de la propiedad, forma parte de las áreas donadas para ser destinada a equipamiento urbano del fraccionamiento.
- 13.4** De revisión a la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana se verifica que en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) se considera como prohibido la ubicación de taller de costura y manualidades como el pretendido para el sitio, en base a lo cual de considerar viable la presente donación para dicho uso, se requiere modificar el uso de suelo a habitacional con densidad de población y servicios (H2S).
- 13.5** Zonas Homogéneas: El fraccionamiento Rubén Jaramillo se localiza al poniente de la ciudad, contando con una densidad de población de 200 hab./ha. (H2), con vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles. Hacia el poniente se ubica la Colonia San Pedro Mártir que cuenta con una densidad de población similar, además de el fraccionamiento Laderas de San Pedro que cuenta con una densidad de 300 hab./ha. que corresponde a un desarrollo del programa de vivienda progresiva institucional (VIVHA 1999), promovido de manera coordinada entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, al norte y al oriente, se han generado diversos asentamiento humanos que cuentan con densidades de población de 300 hab./ha. (H3) y 400 hab./ha (H4), que albergan vivienda de tipo popular, generando en algunos casos

vivienda a base de estructuras semifijas, así mismo en la zona se ha generado una entremezcla de actividades habitacionales con comerciales de tipo básico, que principalmente se ha establecido sobre la vialidad denominada Camino a San Pedro Mártir en donde ubicamos actividades de tipo comercial y de servicios, destacándose, misceláneas, papelerías, tortillerías, farmacias, consultorios, mueblerías, entre otros, pretendiendo con el proyecto en comento atender a la población cercana al sitio.

- 13.6** Con fecha 20 de abril de 2009, mediante oficio DIF/DG/0342/09, la Dirección General del DIF Municipal informa que conocen de la labor altruista que realiza la Asociación Independiente de Participación Social, A.C., la cual tiene como objeto principal, el buscar apoyos para los niños, jóvenes y adultos mayores de escasos recursos, tanto económicos como asesorías en cuestión de adicciones etc.
- 13.7** El objetivo de la Asociación para este predio es construir un taller de costura y manualidades para buscar apoyos para las personas de la tercera edad y jóvenes de escasos recursos.
- 13.8** Mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2009, la Asociación Independiente de Participación Social A.C., informa que a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se obtuvo equipo como maquinas de cocer, sillas, mesas, material para los talleres de manualidades y computadoras, que servirán para equipar al taller.
- 13.9** Derivado de lo anterior y en caso de considerarse viable la donación de la fracción del predio propuesto y previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante las diversas instancias, el promotor deberá presentar para su autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su revisión y autorización, debiendo señalar de manera específica la ubicación de los usos autorizados, accesos, características generales etc. El cual deberá dar cumplimiento al Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro considerando la dotación de cajones de estacionamiento requerido, así como la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, con la separación de los residuos sólidos y una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad.
- 13.10** Aunado a lo anterior se deberá definir por parte de la Secretaría de Administración la fracción que se propone otorgar en donación a la Asociación por lo que se deberán realizar los trabajos técnicos necesario a fin de verificar los datos del área en donación, tales como medidas, colindancias y superficie, para posteriormente a través de la Secretaría de Administración llevar a cabo el proyecto de subdivisión y presentarlo ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su autorización.
- 13.11** Debido a que se requeriría de un cambio de uso de suelo de ser autorizada la donación, se recomienda que el uso asignado sea de habitacional con densidad de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).
- 13.12** Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, se encontró lo siguiente:
- A.** La fracción solicitada en donación, se encuentra libre de construcción, encontrándose al interior del terreno vegetación de manera aislada a nivel de arbustos.
 - B.** La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de empedrado en regular estado de conservación, contando únicamente con guarnición de concreto al frente del predio, si que se cuenta con banqueta en una de sus calles de ubicación.
 - C.** En el fraccionamiento en la que se ubica la fracción solicitada se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, eléctrica, hidráulica), sin embargo en caso de autorizarse la donación la introducción de los servicios deberá correr por cuenta de la Asociación solicitante.
- 14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como Fracción de la Manzana 16 con superficie de 400.00 m2 perteneciente al Fraccionamiento Rubén Jaramillo, en la Delegación

Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la instalación de un Centro de Capacitación y Recreación para Adultos Mayores y Jóvenes de escasos recursos a fin de acondicionar un taller de costura y manualidades de la asociación, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el punto 5, Apartado II, inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA la donación a favor de la “Asociación Independiente de Participación Social, A.C.”, del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como Fracción de la Manzana 16 con superficie de 400.00 m² perteneciente al Fraccionamiento Rubén Jaramillo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con lo señalado en los Considerandos **13.9** del presente acuerdo y de conformidad a lo señalado en el Código Urbano, Reglamento de Construcción y demás las normas técnicas establecidas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración definan la fracción a dinar dentro de la Manzana 16 y para que a través de la Dirección Municipal de Catastro realice el Levantamiento Topográfico y/o Deslinde Catastral del predio objeto del presente acuerdo, **EN CASO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS** en la superficie, medidas y colindancias tomando como validos los datos resultantes con cargo a “Asociación Independiente de Participación Social, A.C.”.

CUARTO. El predio donado deberá destinarse exclusivamente para la instalación de un centro de capacitación y recreación para adultos mayores y jóvenes de escasos recursos a fin de condicionar un taller de costura y manualidades de la asociación donataria, de lo contrario, se tendrá por revocado el presente acuerdo y el inmueble objeto de la presente donación será restituido al Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y la Secretaría de Administración Municipal a que conjuntamente con el representante legal de “Asociación Independiente de Participación Social, A.C.”, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Donación autorizado, mediante Escritura Pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior el primer testimonio de escritura a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SÉXTO. El donatario no podrá obtener la posesión real, material y jurídica del predio objeto del presente acuerdo, hasta en tanto no se lleven a cabo los procedimientos de escrituración a su favor y deberá de coordinarse inmediatamente con la Dirección General Jurídica para los trámites conducentes, en caso contrario se aplicara la normatividad jurídica aplicable.

SÉPTIMO. Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Público a Dominio Privado para el predio objeto del presente acuerdo, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración realice los trámites correspondientes en el inventario inmobiliario para realizar la baja correspondiente, así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita, **debiendo remitir una copia a la Dirección General Jurídica y Secretaría del Ayuntamiento para la integración del expediente técnico.**

OCTAVO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo de "Asociación Independiente de Participación Social, A.C."

NOVENO. El donatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al representante legal de la "Asociación Independiente de Participación Social, A.C.", el C. Cayetano Castillo Saucedo...."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Modificación al Acuerdo por el Cual se Autoriza Celebrar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro con las Ciudades de Alcalá de Henares, Almagro y Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro a los 28 días de febrero de 2012, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN II Y 7 DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XXXIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I, VII, X, 6 FRACCIÓN II, 7, 13 DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, y por ende el Municipio de Querétaro, están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. En diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema “El Hermanamiento de Ciudades como Medio de Cooperación Internacional”, y en su resolución 2861 señaló que: *“...el hermanamiento de ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque*

pone en contacto, entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras”, y destacó que “...la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos”, por lo que consideró a la “...cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales”.

6. Que la Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 1992, define *Acuerdo Interinstitucional* como AQUEL convenio celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualesquiera que sea su denominación, por lo que los Acuerdos de Hermanamiento se enmarcan en esta definición.
7. Que mediante oficio número SP/188-11/11, de fecha 30 de noviembre de 2011, la L.R.I. Lorena Jiménez Salcedo, Secretaria Particular del Presidente Municipal hizo del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento que la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales y la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante solicitan sea sometido a consideración del Ayuntamiento el hermanamiento del Municipio de Querétaro con las ciudades de Alcalá de Henares, Almagro y Murcia, España, así como de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
8. Que en la VI sesión ordinaria de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro, el Dr. Fernando González Vega, catedrático de la Universidad Autónoma de Querétaro presentó la información concerniente al proyecto de hermanamiento entre el Municipio de Querétaro y la ciudad de Alcalá de Henares, España, con la finalidad de fortalecer los lazos de amistad y apoyo a través de proyectos culturales, económicos, financieros y educativos.
9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el Cual se Autoriza Celebrar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro con las Ciudades de Alcalá de Henares, Almagro y Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana, quedando el Punto Primero del Acuerdo en los siguientes términos:

“**PRIMERO.-** Se aprueba celebrar Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y las ciudades de Alcalá de Henares, España; Almagro, España; Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana, para alcanzar los objetivos expresados en los Considerandos 11, 16, 20 y 24 del presente documento.”
10. Que mediante oficio número UAIAM/074/2012, de fecha 3 de abril de 2012, la licenciada Verónica Maccise Aguirre, Jefa de la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante, solicitó a la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro se procediera a la revisión de diversos acuerdos de Hermanamiento que suscribirá el Municipio de Querétaro con varias ciudades. En tal virtud, mediante oficio número DGJ/DCVO/2041-593/12, de fecha 25 de abril de 2012, el licenciado Nelson Manuel Hernández Moreno, Director General Jurídico Municipal, informa la necesidad de que el período de vigencia de los Acuerdos de Hermanamiento sea autorizado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por así requerirlo la fracción VI del artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
11. Que en virtud de lo anterior, el Acuerdo de Cabildo citado en el considerando número 9 del presente instrumento debe ser modificado en el sentido de agregar el período de vigencia de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento. Por lo tanto, el Punto PRIMERO del Acuerdo por el Cual se Autoriza Celebrar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro con las Ciudades de Alcalá de Henares, Almagro y Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, debe quedar de la siguiente forma:

“PRIMERO.- Se aprueba celebrar Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y las ciudades de Alcalá de Henares, España; Almagro, España; Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana, para alcanzar los objetivos expresados en los Considerandos 11, 16, 20 y 24 del presente documento, los cuales tendrán una vigencia de 10 diez años contados a partir de su fecha de firma.”

12. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CG/448/DPC/2012...”

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en el Punto Quinto, Apartado I, inciso a), del Orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...ÚNICO.- Se aprueba la modificación al punto PRIMERO del “Acuerdo por el Cual se Autoriza Celebrar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro con las Ciudades de Alcalá de Henares, Almagro y Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana”, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, para quedar en los términos expresados en el Considerando 11 del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado denominado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría Particular y de la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 veinticuatro de julio de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el Cual se Autoriza Actualizar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro con las Ciudades de Orange, California, Estados Unidos de América; Santiago de Cuba, República de Cuba; Santiago de Compostela, España; Santiago de Chile, Chile; y Shijiazhuang, China; el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN II Y 7 DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XXXIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I, VII, X, 6 FRACCIÓN II, 7, 13 DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, y por ende el Municipio de Querétaro, están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema “El Hermanamiento de Ciudades como Medio de Cooperación Internacional”, y en su resolución 2861 señaló que: *“...el hermanamiento de ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque*

pone en contacto, entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras”, y destacó que “...la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos”, por lo que consideró a la “...cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales”.

6. Que una de las actividades prioritarias de la presente Administración Municipal es la de tender puentes de amistad y colaboración con otras ciudades, pues ello permite contar con nuevas y diversas referencias sobre lo que ellas hacen para aplicar estrategias que sean benéficas para el desarrollo municipal en ámbitos tan importantes como educación, salud, cultura, medio ambiente y adopción de nuevas tecnologías.
7. Que la Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 1992, define *Acuerdo Interinstitucional* como AQUEL convenio celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualesquiera que sea su denominación, por lo que los Acuerdos de Hermanamiento se enmarcan en esta definición.
8. Que en ejercicios de gobierno municipal anteriores, funcionarios públicos del municipio de Querétaro tuvieron a bien firmar Actas de Protocolo que contienen la voluntad de hermanar al municipio de Querétaro con ciudades pertenecientes a Naciones diversas, a saber: Orange, California, Estados Unidos de América (9 de octubre de 1973); Santiago de Cuba, República de Cuba (6 de junio de 1995); Santiago de Compostela, España (15 de julio de 1996); Santiago de Chile, Chile (16 de julio de 1996); y Shijiazhuang, China (28 de octubre de 1996). Al ser dichos instrumentos Actos Jurídicos del ámbito internacional, es menester que la Secretaría de Relaciones Exteriores dictamine la procedencia de tales Acuerdos.
9. Que con fecha 16 de enero de 2008 la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales resolvió proponerle al Ayuntamiento de Querétaro apruebe los Acuerdos Interinstitucionales de hermanamiento con las ciudades a que se hizo referencia en el considerando anterior, a efecto de que sean sometidos a la consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos establecidos por la Ley Sobre la Celebración de Tratados.
10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2008, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual se Autoriza Celebrar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro con las Ciudades de Orange, California, Estados Unidos de América; Santiago de Cuba, República de Cuba; Moravia, Heredia y Guacimo, Costa Rica; Santiago de Compostela, España; Santiago de Chile, Chile; y Shijiazhuang, China.
11. Que mediante oficio número UAIAM/074/2012, de fecha 3 de abril de 2012, la licenciada Verónica Maccise Aguirre, Jefa de la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante, solicitó a la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro se procediera a la revisión de diversos acuerdos de Hermanamiento que suscribirá el Municipio de Querétaro con varias ciudades. En tal virtud, mediante oficio número DGJ/DCVO/2041-593/12, de fecha 25 de abril de 2012, el licenciado Nelson Manuel Hernández Moreno, Director General Jurídico Municipal, informa la necesidad de que el período de vigencia de los Acuerdos de Hermanamiento sea autorizado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por así requerirlo la fracción VI del artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
12. Que el municipio de Querétaro cuenta con la estructura necesaria para celebrar el Hermanamiento objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de propiciar y profundizar sus relaciones de solidaridad, trabajo y colaboración interinstitucional, a través del marco jurídico idóneo para concretar los acercamientos que los gobiernos de estas ciudades han iniciado.

13. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CG/449/DPC/2012...”

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en el Punto Quinto, Apartado I, inciso b), del Orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar los Acuerdos Interinstitucionales que actualicen el hermanamiento entre el Municipio de Querétaro y las ciudades de Orange, California, Estados Unidos de América; Santiago de Cuba, República de Cuba; Santiago de Compostela, España; Santiago de Chile, Chile; y Shijiazhuang, China, para alcanzar los objetivos expresados en el Acuerdo a que se refiere el considerando 10 del presente instrumento y en cumplimiento a las disposiciones jurídicas en vigor. Los Acuerdos Interinstitucionales que en virtud del presente Acuerdo se autorizan tendrán una vigencia de 10 diez años, contados a partir de su fecha de firma.

SEGUNDO.- Se autoriza la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante para realizar todos los trámites y gestiones necesarios a fin de que se logren formalizar los Acuerdos Interinstitucionales a que se refiere el presente instrumento, facultándose para la firma de los Acuerdos en referencia a la Presidenta Municipal de Querétaro y al Síndico Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales, a gestionar y realizar los trámites administrativos para la celebración de los Acuerdos de Hermanamiento descritos en el Primer punto del presente Acuerdo, así como cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el artículo 7 del Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas Municipal, erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría Particular y de la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de julio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, aprobado en el en el Punto 4 Apartado III Inciso J) del orden del día, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 2117 Y 2118 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, aprobado en el en el Punto 4 Apartado III Inciso J) del orden del día.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera

clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Que en atención al oficio SA/DAPSI/DABI/693/2012, la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio número SAY/DAC/2986/2012, con fecha del 03 de julio de 2012, solicitó al I.S.C. Enrique de Echavarry Lary, Secretario de Administración, realizara y remitiera Avalúo comercial del predio identificado como Fracción VIII, identificado con clave Catastral 140100131701009, por la ejecución de obra que hoy se identifica como Boulevard de la Nación.
7. Derivado de lo anterior, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. SA/0825/2012 con fecha 04 de julio, signado por el I.S.C. Enrique de Echavarry Lary, Secretario de Administración, mediante el cual remite el Avalúo del predio identificado como Fracción VIII, identificado con clave Catastral 140100131701009, por la ejecución de obra que hoy se identifica como Boulevard de la Nación, realizado por el Valuador Profesional M.C. José Antonio Macias Zúñiga, con cedula 3373426, del cual se desprende la cantidad de \$12,000.000.00 Doce Millones de Pesos
8. Por consiguiente y después de analizar el contenido del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, aprobado en el en el Punto 4 Apartado III Inciso J) del orden del día, *“relativo a la autorización de pago por afectación a favor de la empresa denominada “Corporativo Inmobiliaria Génesis S. A. de C. V.”, de una superficie de 8,649.167m², del predio identificado como fracción VIII, identificado con Clave Catastral 140100131701009, por la ejecución de obras realizadas por el Municipio de Querétaro en Boulevard de la Nación, Delegación Municipal Epigmenio González”*

La modificación procede conforme a lo siguiente:

7.1 El apartado referente a las conclusiones DICE:

“...el valor por metro cuadrado de \$2,300 y de acuerdo a la superficie de 8,649.167m², la cantidad que tendría que pagar el Municipio al afectado sería de **\$19,893,084.01 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)** sin embargo el C. P. José Eduardo Alvarado Nava manifiesta estar de acuerdo a la propuesta que hace el Municipio siendo de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN).**

7.2 El apartado referente a las conclusiones DEBE DECIR:

“...el valor por metro cuadrado de \$2,300 y de acuerdo a la superficie de 8,649.167m², la cantidad que tendría que pagar el Municipio al afectado sería de **\$19,893,084.01 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)** sin embargo el C. P. José Eduardo Alvarado Nava manifiesta estar de acuerdo a la propuesta que hace el Municipio siendo de **\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN).**

7.3 El considerando 14 DICE:

“...el Municipio deberá de pagar a favor a la empresa de nominada “Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.” la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN)** efectuando el primer pago dentro de los primeros 15 días naturales del mes de Marzo del año 2012, por un importe de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.) y el segundo pago dentro de los primeros 15 días naturales del mes de junio del año 2012, por un importe de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.).**

7.4 El Considerando 14 DEBE DECIR:

“...el Municipio deberá de pagar a favor a la empresa de nominada “Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.,” la cantidad de **\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN)** efectuando el primer pago dentro de los primeros 15 días naturales del mes de Marzo del año 2012, por un importe de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.) y el segundo pago dentro de los 31 días naturales que comprenden el mes de agosto del año 2012, por un importe de **\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.)**.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 4 Apartado I inciso e) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, aprobado en el en el Punto 4 Apartado III Inciso J) del orden del día, para quedar conforme a lo establecido en los **Considerandos 7.2 y 7.4** del presente Acuerdo. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Quedando el resto de los considerandos y puntos resolutiveos del Acuerdo citado sin cambio alguno, para los efectos de su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada “Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.,” través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de uso de Protección Ecológica (PE) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción del predio ubicado en Huerta El Molino, Calle Camelinas s/n, Ejido Jurica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de Protección Ecológica (PE) a uso Comercial y de Servicios con densidad de población de 200 Hab/Ha, para el predio ubicado en Huerta El Molino, Calle Camelinas s/n, Ejido Jurica en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante Escrito No. DO/DT/031/2012 de fecha 9 de marzo de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada Constructora San Pedro Mártir, S.A. de C.V., solicito el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica (PE) a uso Comercial y de Servicios con densidad de población de 200 Hab/Ha, para una Fracción con superficie de 33,506.09 m² del predio ubicado en Huerta El Molino, Calle Camelinas s/n, Ejido Jurica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
11. Mediante escritura pública número 11,743 de fecha 21 de octubre de 1993, ante la Fe del Lic. Domingo Olvera Cervantes, Notario Público Titular Número 11 de esta Ciudad, se acredita la constitución de la persona moral denominada Constructora San Pedro Mártir, S.A. de C.V. quien a su vez acredita la propiedad del predio motivo del presente acuerdo mediante el testimonio notarial No. 2,927 de fecha 4 de septiembre de 1998, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Pérez, Notario Público adscrito a la notaría pública No. 31 de este partido judicial.
12. Una vez revisados los documentos y la información turnada por el promotor, la cual se encuentra integrada en el expediente técnico radicado en esta Secretaría, relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de Protección Ecológica (PE) a uso Comercial y de Servicios con densidad de población de 200 Hab/Ha, para una fracción con con superficie de 33,506.09 m² del predio ubicado en Huerta El Molino Calle Camelinas sin Número, Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, se desprende de su contenido lo siguiente:
 - 12.1 De acuerdo con los datos de escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 33,506.09 m².
 - 12.2 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se

observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para una superficie de 7,913.53 m², aproximadamente donde al frente queda el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, se ubica en una zonificación con uso de suelo de Corredor Urbano (CoU), una superficie aproximada de 4,829.02 m², forma parte de la estructura vial de la zona al ser parte del Anillo Vial II Fray Junípero Serra y el resto del predio con superficie aproximada de 49,257.38 m² cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica (PE).

12.3 Habiendo realizado un estudio al medio físico del sitio, por parte de la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

12.3.1 Geología: El área de estudio se caracteriza por ser una zona de basaltos, en la parte baja de un lomerío de pendiente suave, la formación u origen del basalto es una roca de origen volcánico, que proviene de un fenómeno geológico, existiendo importantes coladas basálticas en la superficie de la Tierra, por efusión de lava o enfriamiento del magma.

12.3.2 Topografía y pendiente: La topografía de estudio muestra un rango altitud de entre los 1840 y 1855 msnm, con un grado de pendiente en casi toda la zona de estudio menor a 15°, en la mayor parte del predio, a excepción de su extremo suroriente donde existe una pendiente mayor a 15°. También existe una pendiente mayor a 15° en la zona adjunta al Puente del Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

12.3.3 Clima y fenómenos hidrometeorológicos reportados para la zona: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1hw (semiseco semicálido) con lluvias en verano, se caracteriza por una temperatura media anual que fluctúa entre los 18° y 19°C, con un promedio anual de precipitación de 550 mm, con un rango entre 450 y 630 mm, concentrada principalmente en julio cuando alcanza hasta 123 mm.

12.3.4 Edafología: El área de estudio muestra suelos de tipo litosoles (en las laderas) y fluvisoles (en la parte plana y que está junto al escurrimiento). Los litosoles son suelos que se caracterizan por tener una fase pedregosa, textura media, poco desarrollo (ya que no presentan prácticamente horizontes); escasa profundidad (comúnmente menos de 10 cm) y su alta erodabilidad natural que, no obstante, se incrementa significativamente con la alteración de la vegetación.

Los fluvisoles son suelos que tienen poco desarrollo, son de color gris oscuro (en húmedo), textura media, estructura en forma de bloques subangulares de tamaño fino y débil desarrollo; contenido variable de materia orgánica y nutrientes y, por lo tanto, de fertilidad, lo que limita el desarrollo de cultivos; sin embargo, en general con un buen manejo, podrían obtenerse elevados rendimientos en su utilización agrícola.

12.3.5 Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: La zona de estudio no presenta fallas, pero el predio en su totalidad presenta un riesgo de inundación bajo debido a la presencia del escurrimiento que linda con el terreno de estudio en su lado poniente conocido como Arroyo Jurica.

12.3.6 Hidrología superficial: El predio de estudio se localiza dentro de la Región Hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca La Laja y Microcuenca San José El Alto, presentando un escurrimiento en dirección norte-sur que es conocido como **Arroyo Jurica o del Arenal**, y el cual ya ha presentado desbordamiento en temporadas de lluvias extraordinarias, debido al desfogue de la Presa del Cajón que está aguas arriba (y por consiguiente de la Presa de La Toma). Esta presa se ubica aguas arriba del predio de estudio y tiene una capacidad potencial de almacenamiento de 900 mil metros cúbicos de agua, aunque ya presenta un grado avanzado de azolve y es la única de tamaño medio que está habilitada para operar como reguladora de los escurrimientos que llegan de las micro-cuencas arroyos San Isidro-Jurica, Las

Chinitas, El Arenal y Las Tinajas. Reporte de la Comisión Interinstitucional para la Atención de la Problemática Pluvial (2003) reportó que el arroyo El Arenal se encontró hasta un 50 por ciento arriba de su capacidad, lo cual habla del riesgo potencial de inundación y afectación al patrimonio que tiene el predio.

En la Actualización del Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025 (Universidad Autónoma de Querétaro) refiere que los eventos acontecidos en el año 2003 en temporada de lluvias, permitieron identificar y evidenciar las nuevas zonas susceptibles a inundarse. Estos eventos fueron definidos como fenómenos críticos. Éstos son en gran escala invadidos por asentamientos irregulares en zonas cercanas a bordos, generalmente en la periferia de la ciudad. De esta manera las zonas con pendiente nula (de 0 a 1 %), son las más significativas. Aun falta corroborar que las condiciones de las cuencas periurbanas no han cambiado los patrones de escurrimiento, lo cual podría hacer que la zona de estudio tenga un riesgo aún mayor de inundarse.

12.3.7 Hidrología subterránea: El predio de estudio se ubican sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, y reporta una tasa de infiltración media (10-50mm/año).

12.3.8 Vialidades: El acceso al área habitacional actual se genera a través de la vialidad denominada Anillo Vial II Fray Junípero Serra desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación y que cuenta con circulación en ambos sentidos, contando con 6 carriles a contra flujo, sin embargo la fracción que se propone para el cambio de usos de suelo no cuenta con un acceso franco por una vía pública, por lo que para su acceso con carácter urbano el promotor deberá presentar y ejecutar a su costa previamente un proyecto con la vialidad que se conectaría a la estructura vial pública mas cercana, obteniendo el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones que en él se estipulen, para mitigar las acciones que su uso genere en la zona, liberando por su cuenta las áreas necesarias para dicha vialidad, una vez que obtenga el cambio de uso forestal por parte de la SEMARNAT.

12.3.9 Zonas Homogéneas: El predio se encuentra en una zona en proceso de desarrollo en las áreas colindantes con el Anillo Vial referido, sin embargo en el área que se pretende modificar el uso de suelo solamente se observan viviendas aisladas de tipo campestre, sin construcción en la mayor parte de la zona.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización para el **cambio de uso de suelo de Protección Ecológica (PE) a uso Comercial y de Servicios con densidad de población de 200 hab./ha para una superficie de 33,506.09 m² del predio ubicado en Huerta el Molino, Calle Camelinas s/n, Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

El presente se pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su análisis y dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 4 Apartado III inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Protección Ecológica (PE) a uso Comercial y de Servicios, para una Fracción del predio ubicado en Huerta El Molino, Calle Camelinas s/n, Ejido Jurica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada Constructora San Pedro Mártir, S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab/ha y servicios (H4S), para el Lote 7, Manzana 20, Zona 1 ubicado en Calle Popocatepetl No. 403, Colonia Loma Bonita con superficie de 773.00 m², Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), para el Lote 7, Manzana 20, Zona 1 ubicado en Calle Popocatepetl número 403, Colonia Loma Bonita con superficie de 773.00 m², Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor a fin de llevar a cabo la construcción de las instalaciones de un centro de capacitación (escuela de mecánica automotriz) y una vivienda.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Mediante escritos de fecha 11 de agosto y 23 de septiembre de 2011, dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento, los CC. Guillermo Mendoza Ruiz y Jaime Adrián Lee Martínez, solicitan cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), para el Lote 7, Manzana 20, Zona 1 ubicado en Calle Popocatépetl número 403, Colonia Loma Bonita con superficie de 773.00 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor a fin de llevar a cabo la construcción de las instalaciones de un centro de capacitación (escuela de mecánica automotriz) y una vivienda.
11. Se acredita la propiedad del inmueble identificado como Lote 7, Manzana 20, Zona 1 ubicado en calle Popocatépetl No. 403, Colonia Loma Bonita, mediante Contrato Privado de Compraventa celebrado entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de fecha 21 de abril de 1993, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Partida No. 255, Tomo XXVIII de fecha 28 de septiembre de 1993.
12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 204/11 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), para el Lote 7, Manzana 20, Zona 1 ubicado en Calle Popocatépetl número 403, Colonia Loma Bonita con superficie de 773.00 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor a fin de llevar a cabo la construcción de las instalaciones de un centro de capacitación (escuela de mecánica automotriz) y una vivienda, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) sobre calle local.

12.2. De acuerdo al proyecto arquitectónico presentado por el solicitante, contempla llevar a cabo la construcción de una edificación en planta sótano y dos niveles, misma que contaría con los siguientes espacios:

- Planta Sótano: Recepción, área de bodega y herramientas, cubo de escalera.

- Planta Baja: Consta de una zona habitacional en la que se desarrolla un departamento que cuenta con dos recamaras, baño, comedor, cocina y vestíbulo), instalaciones de la escuela que consta de los siguientes espacios: recepción y área de informes, cuarto de controles, cubo de escaleras, oficina, sanitario, área de estacionamiento con capacidad de 18 cajones, área de alineación y balanceo, área de sanitarios, cubo de escalera, aula académica (taller).

- Planta Alta: Cuatro aulas, dos talleres, sala audiovisual, gimnasio, cubo de escaleras.

12.3. El carácter educativo propuesto corresponde a una actividad técnica especializada, sin embargo al tratarse de utilización de vehículos automotrices, deberá contar con los elementos similares a los de un taller mecánico, respetando medidas de mitigación vial y ambientales que le señalen las dependencias correspondientes, así como respetar los horarios que les indiquen para no afectar la vitalidad de la zona dada su interconexión con usos habitacionales.

De considerar viable el uso de suelo propuesto, no se exime al promotor de dar cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, como es la dotación en el número de cajones requeridos en el mismo, considerando su actividad escolar, debiendo aunado a lo anterior contemplar de manera independiente los cajones que sean requeridos para el uso habitacional, así mismo deberá dar cumplimiento a los coeficientes de ocupación y utilización del suelo que le sean requeridos de acuerdo a lo señalado en el Plan Parcial para la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

12.4. A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar en la zona, el promotor no presenta opinión de los vecinos o de la Asociación de Colonos, como se establece en el Artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que señala lo siguiente:

Artículo 253: El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.

En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún Fraccionamiento o Conjunto Habitacional, Comercial o Industrial

12.5. Zonas Homogéneas: En la zona predomina el uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) en donde predomina la vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, así mismo se genera una entremezcla de usos tanto habitacionales como comerciales y de servicios en donde podemos ubicar estéticas, misceláneas, papelerías y en general comercio de tipo básico, Así mismo se hace notar que el predio tiene acceso sobre la calle Popocatepetl, la cual es una de las vialidades principales al interior de la colonia y que comunica hacia el sur con el fraccionamiento Ciudad Satélite y al norte con desarrollos del Ejido san Miguel Carrillo, lo que ha generado una mezcla de actividades comerciales y de servicios de equipamiento urbano como centros escolares sobre dicha vialidad.

12.6. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- a. Al momento de la inspección no se pudo acceder al predio, sin embargo se observa que existen construcciones sin que se pudiera determinar el estado físico y el uso que actualmente se le da al predio.

- b. La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación contando con banquetas y guarniciones de concreto sobre la misma.

- c. En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, hidráulica y red eléctrica), así mismo, se cuenta con alumbrado público a base de luminarias de vapor de sodio sobre postería de concreto.
- d. En la zona se genera una entremezcla de actividades tanto habitacionales, como comerciales y de servicios, predominando la vivienda de tipo popular con construcciones desarrolladas en uno y dos niveles.
- e. El tipo de comercio y servicio que prevalece en la zona es de tipo básico, ubicándose misceláneas, papelerías, mercerías, tortillerías y servicios como estéticas, consultorios.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha y servicios (H4S), para el lote 7, manzana 20, zona 1 ubicado en calle Popocatepetl No. 403, Colonia Loma Bonita con superficie de 773.00 m², y clave catastral 14 01 001 28 020 007, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor a fin de llevar a cabo la construcción de las instalaciones de un centro de capacitación (escuela de mecánica automotriz) y una vivienda, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 5, Apartado III, inciso j) del orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), para el Lote 7, Manzana 20, Zona 1 ubicado en Calle Popocatépetl número 403, Colonia Loma Bonita con superficie de 773.00 m², Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor. Lo anterior con objeto de llevar a cabo la construcción de las instalaciones de un centro de capacitación (escuela de mecánica automotriz) y una vivienda.

SEGUNDO. En un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando 12.3 del presente Acuerdo; debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a los CC. Guillermo Mendoza Ruiz y Jaime Adrián Lee Martínez...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 26 veintiséis de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 27 de mayo de 2008 aprobado en sesión ordinaria de cabildo en el Punto 4, Apartado V, Inciso a) de la orden del día, por rectificación de datos asentados en el mismo; el cual Señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, 20, ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, 25 FRACCIÓN I, 27, 762 Y 1673 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
2. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
4. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.

6. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de mayo de 2008, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud de donación que realizará el Municipio de Querétaro a favor del Poder Ejecutivo Estatal, de una fracción con superficie de 4,306.66 m², del predio municipal denominado "Fracción Noreste del Rancho de Mompaní", ubicado en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción del Anillo Vial Metropolitano II y cambio de uso de suelo del mismo.
7. Con fecha 15 de diciembre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio Número DGJ/DCVO/4035-1107/10, signado por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno en el que solicita la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, toda vez que la persona moral investida de personalidad jurídica es el Estado de Querétaro, y no el Poder Ejecutivo quien es parte integrante del Poder Público del Estado y que en conjunto con los Poderes Judicial y Legislativo, conforman al Gobierno del Estado.
8. Por consiguiente y después de analizar el contenido del Acuerdo "...relativo a la solicitud de donación que realizará el Municipio de Querétaro a favor del Poder Ejecutivo Estatal, de una fracción con superficie de 4,306.66 m², del predio municipal denominado "Fracción Noreste del Rancho de Mompaní", ubicado en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción del Anillo Vial Metropolitano II y cambio de uso de suelo del mismo...", y una vez analizados los argumentos jurídicos vertidos por la Dirección General Jurídica, se considera procedente subsanar los errores que contiene dicho acuerdo siendo en consecuencia necesario transcribirlos textualmente para los efectos de tener todos los elementos técnicos que el presente asunto requiere, por lo que las modificaciones al mismo serán las siguientes:

8.1 El nombre del acuerdo, dice:

"...ACUERDO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN A FAVOR DEL **PODER EJECUTIVO ESTATAL**, DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 4,306.66 M², DEL PREDIO MUNICIPAL DENOMINADO FRACCIÓN NOROESTE DEL RANCHO DE MOMPANÍ, UBICADO EN EL CAMINO A MOMPANÍ, DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL METROPOLITANO II Y CAMBIO DE USO DE SUELO DEL MISMO.

8.2 EL NOMBRE DEL ACUERDO DEBE DECIR:

ACUERDO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**, DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 4,306.66 M², DEL PREDIO MUNICIPAL DENOMINADO FRACCIÓN NOROESTE DEL RANCHO DE MOMPANÍ, UBICADO EN EL CAMINO A MOMPANÍ, DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL METROPOLITANO II Y CAMBIO DE USO DE SUELO DEL MISMO.

8.3 El considerando 1, dice:

"...Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación, a favor del **Poder Ejecutivo Estatal**, de una fracción con superficie de 4,306.66 m², del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para incorporarse a la construcción del Anillo Metropolitano II y Cambio de Uso de Suelo del mismo..."

8.4 EL CONSIDERADO 1 DEBE DECIR:

"...Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación, a favor del **Gobierno del Estado de Querétaro**, de una fracción con superficie de 4,306.66 m², del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para incorporarse a la construcción del Anillo Metropolitano II y Cambio de Uso de Suelo del mismo".

8.5 El considerando 2, dice:

“...Que mediante Oficio No. SG-04-03-04/1465/3624/2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo del **Poder Ejecutivo Estatal**, solicita la donación de una fracción con superficie de 4,306.66 m², del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto”.

Lo anterior con la finalidad de incorporar dicha superficie dentro de la sección de vialidad para la construcción del Anillo Vial Metropolitano II, que permita su conexión con el Libramiento Sur Poniente (Carretera a Tlacote) que se encuentra al Poniente, en el entendido de que esta vialidad formará parte de un circuito vial de distribución a nivel metropolitano y dado que el sistema vial tendrá un uso intensivo que reforzará la posibilidad de localización de servicios con un ámbito de influencia mayor que el de la zona metropolitana, al tratarse de obras de servicio público, que el **Poder Ejecutivo Estatal** y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes han estado realizando con conexión hacia el Boulevard Bernardo Quintana y la zona Norponiente de la Ciudad.

8.6 EL CONSIDERANDO 2 DEBE DECIR:

“...Que mediante Oficio No. SG-04-03-04/1465/3624/2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo del **Gobierno del Estado de Querétaro**, solicita la donación de una fracción con superficie de 4,306.66 m², del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior con la finalidad de incorporar dicha superficie dentro de la sección de vialidad para la construcción del Anillo Vial Metropolitano II, que permita su conexión con el Libramiento Sur Poniente (Carretera a Tlacote) que se encuentra al Poniente, en el entendido de que esta vialidad formará parte de un circuito vial de distribución a nivel metropolitano y dado que el sistema vial tendrá un uso intensivo que reforzará la posibilidad de localización de servicios con un ámbito de influencia mayor que el de la zona metropolitana, al tratarse de obras de servicio público, que el **Gobierno del Estado de Querétaro** y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes han estado realizando con conexión hacia el Boulevard Bernardo Quintana y la zona Norponiente de la Ciudad.”.

8.7 El considerando 5, dice:

“...Que como parte de la estructura vial de la región, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el **Ejecutivo Estatal** tienen considerada la creación de un Anillo Vial perimetral que generará un desarrollo en materia urbana de las áreas más cercanas a dicha vialidad, dicha vialidad tendrá un carácter metropolitano y perimetral, que complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial metropolitano en esa zona de la Ciudad, las obras de urbanización de la vialidad ya fueron iniciadas por la Comisión Estatal de Caminos y se pretenden concluir durante el año 2008, contará con una longitud de 43.2 kilómetros y una sección de 60.00 metros, que inicia en la intersección con el Boulevard Bernardo Quintana en la zona denominada Parques Residenciales de Querétaro, donde se comunica hacia el Oriente con los límites con el Municipio de el Marques, de donde se distribuye hacia el poniente en la zona Norte de Menchaca y San Pedrito y al Norte con el Salitre se continúa en una sección paralela con la Carretera 57 hasta el puente de Juriquilla, donde se dirige hacia el Poniente por Parcelas de los Ejidos de Jurica y San Miguel Carrillo hasta su intersección con el Boulevard Bernardo Quintana Sección Sur, para continuarse por el Camino a Mompaní hasta el libramiento Surponiente, siendo en éste último tramo, donde se encuentra la fracción de terreno solicitada en donación...”.

8.8 EL CONSIDERANDO 5 DEBE DECIR:

“...Que como parte de la estructura vial de la región, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el **Gobierno del Estado de Querétaro** tienen considerada la creación de un Anillo Vial perimetral que generará un desarrollo en materia urbana de las áreas más cercanas a dicha vialidad, dicha vialidad tendrá un carácter metropolitano y perimetral, que complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial metropolitano en esa zona de la Ciudad, las obras de urbanización de la vialidad ya fueron iniciadas por la Comisión Estatal de Caminos y se pretenden concluir durante el año 2008, contará con una longitud de 43.2 kilómetros y una sección de 60.00 metros, que inicia en la intersección con el Boulevard Bernardo Quintana en la zona denominada Parques Residenciales de Querétaro, donde se comunica hacia el Oriente con los límites con el Municipio de el Marques, de donde se distribuye hacia el poniente en la zona Norte de Menchaca y San Pedrito y al Norte con el Salitre se continúa en una sección paralela con la Carretera 57 hasta el puente de Juriquilla, donde se dirige hacia el Poniente por Parcelas de los Ejidos de Jurica y San Miguel Carrillo hasta su intersección con el Boulevard Bernardo Quintana Sección Sur, para continuarse por el Camino a Mompaní hasta el libramiento Surponiente, siendo en éste último tramo, donde se encuentra la fracción de terreno solicitada en donación...”.

8.9 El Considerando 6, dice:

“...Que con fecha 19 de mayo de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico de fecha 15 de mayo del mismo año, con número de folio 091/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de donación a favor del **Poder Ejecutivo Estatal**, de una fracción con superficie de 4,306.66 m², del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para incorporarse a la construcción del Anillo Metropolitano II y Cambio de Uso de Suelo del mismo, del cual se desprende lo siguiente...”

8.10 EL CONSIDERANDO 6 DEBE DECIR:

“...Que con fecha 19 de mayo de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico de fecha 15 de mayo del mismo año, con número de folio 091/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de donación a favor de **Gobierno del Estado de Querétaro**, de una fracción con superficie de 4,306.66 m², del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para incorporarse a la construcción del Anillo Metropolitano II y Cambio de Uso de Suelo del mismo, del cual se desprende lo siguiente...”

8.11 El considerando 6.2, dice:

“...De acuerdo con los datos proporcionados por el **Poder Ejecutivo Estatal**, la fracción solicitada en donación para incorporarse a la vialidad, cuenta con una superficie de 4,606.66 m² y las siguientes medidas y colindancias...”

8.12 EL CONSIDERANDO 6.2 DEBE DECIR:

“...De acuerdo con los datos proporcionados por el **Gobierno del Estado de Querétaro**, la fracción solicitada en donación para incorporarse a la vialidad, cuenta con una superficie de 4,606.66 m² y las siguientes medidas y colindancias...”

8.13 El considerando 6.4, dice:

“...Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable la donación a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, de una fracción con superficie de 4,306.66 m² del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con las medidas y colindancias referidas en los antecedentes.

Asimismo **se modifica el uso de suelo** de espacio abierto a vialidad de la fracción de terreno en donación, con el objeto de que dicha superficie se incorpore al proyecto de la vialidad denominada Anillo Vial metropolitano II, que forma parte de la estructura vial de la región que está ejecutando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el **Poder Ejecutivo Estatal**, misma que tendrá un carácter metropolitano y perimetral, la cual complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial metropolitana en esa zona de la ciudad. Con un circuito vial de distribución a nivel metropolitano, condicionado a lo siguiente...

- a)
- b) Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura de la vialidad, serán por cuenta del **Poder Ejecutivo Estatal**.
- c)...

8.14 EL CONSIDERANDO 6.4 DEBE DECIR:

“...Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable la donación a favor de **Gobierno del Estado de Querétaro**, de una fracción con superficie de 4,306.66 m² del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con las medidas y colindancias referidas en los antecedentes.

Asimismo **se modifica el uso de suelo** de espacio abierto a vialidad de la fracción de terreno en donación, con el objeto de que dicha superficie se incorpore al proyecto de la vialidad denominada Anillo Vial metropolitano II, que forma parte de la estructura vial de la región que está ejecutando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el **Gobierno del Estado de Querétaro**, misma que tendrá un carácter metropolitano y perimetral, la cual complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial metropolitana en esa zona de la ciudad. Con un circuito vial de distribución a nivel metropolitano, condicionado a lo siguiente...

- a)
- b) Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura de la vialidad, serán por cuenta de **Gobierno del Estado de Querétaro**.
- c)..."

8.15 El resolutivo primero, dice:

"...**PRIMERO. Se autoriza** la donación a favor del **Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro**, de una fracción con superficie de 4,306.66 m², del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto..."

8.16 EL RESOLUTIVO PRIMERO DEBE DECIR: El resolutivo primero, dice:

"...**PRIMERO. Se autoriza** la donación a favor de **Gobierno del Estado de Querétaro**, de una fracción con superficie de 4,306.66 m², del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto..."

8.17 El resolutivo tercero, dice:

- a)
- b) Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura de la vialidad, serán por cuenta del **Poder Ejecutivo Estatal**..."

8.18 EL RESOLUTIVO TERCERO DEBE DECIR:

- a)
- b) Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura de la vialidad, serán por cuenta de **Gobierno del Estado de Querétaro**..."

8.19 El transitorio primero, dice:

"...**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", con costo al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro..."

8.20 EL TRANSITORIO PRIMERO DEBE DECIR:

"...**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", con costo al **Gobierno del Estado de Querétaro**..."

8.21 El transitorio segundo, dice:

"...**SEGUNDO.-** Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo correrán a cargo del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro..."

8.22 EL TRANSITORIO SEGUNDO DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo correrán a cargo de **Gobierno del Estado de Querétaro**.

..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 4, apartado IV, inciso b), del orden del día.

ACUERDO

“...PRIMERO. Por los razonamientos expuestos en el presente acuerdo, **SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONSIDERANDOS 1, 2, 5, 6, 6.2, Y 6.4, EL RESOLUTIVO PRIMERO Y TERCERO, EL TRANSITORIO PRIMERO Y SEGUNDO** del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, con fecha 27 de mayo de 2008, en los términos expresados en los **Considerandos 8.2, 8.4, 8.6, 8.8, 8.10, 8.12, 8.14, 8.16, 8.18, 8.20 y 8.22 del presente Acuerdo.**

SEGUNDO. Quedando el resto de los considerandos y puntos resolutivos del Acuerdo citado sin cambio alguno, para los efectos de su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a Gobierno del Estado de Querétaro a través del Secretario General de Gobierno Estatal.
...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud para la Autorización para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, la Lic. María Esmeralda Bárcena Basurto, representante legal de la empresa denominada "Alta Homes, Centro Sur", S. de R. L. de C. V., solicita se emita dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. Mediante estudio técnico con número de folio 192/12, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la Autorización para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 11.1. Por escritura pública número 82,349 de fecha 7 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Translativo de Dominio y Administración, que celebran, por una parte, los señores Javier Ventura González de Cossio Septién, Andrés Urquiza Palazuelos, por su propio derecho y conjuntamente con Rafael Urquiza Guzzy, en representación de los señores Alejandro Urquiza Palazuelos, Francisco Urquiza Septién, Francisco Urquiza Guzzy, Alberto Urquiza Guzzy, María Josefa Urquiza Palazuelos, María Cecilia Urquiza Palazuelos y Alfonso González de Cossio Brun, y la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur, s. de R. L. de C. V., representada por los señores ingenieros Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Vicente Naves Ramos, en su carácter de Primeros y Segundo Fideicomitentes, respectivamente; y Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por sus Delegados Fiduciarios, los señores Licenciados Jaime Vázquez López y Antonio Gómez Aguirre; sobre el predio rústico identificado como "El Rincón", que perteneció a la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 20-31-02.00 ha.

- 11.2. Por escritura pública número 55,404 de fecha 14 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario Público número 1 del Distrito Federal, se hace constar la Protocolización de Resoluciones de Socios de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur, S. de R. L. de C. V., que en nombre y en representación de dicha Sociedad otorga el señor Joaquín Jiménez de la Garma.
- Igualmente, en dicho instrumento se hace constar que por escritura pública número 53,345 de fecha 8 de mayo de 1998, inscrita en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil número 4575/1, pasada ante la fe del Lic. Miguel Angel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, se llevó a cabo la constitución de la sociedad mercantil denominada "DRT-Pulte", S. de R. L. de C. V.
 - Y que, por escritura pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil número 4575/36, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal, "DRT-Pulte", S. de R. L. de C. V., cambió su denominación por la de "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
 - Además de que, por escritura pública número 3,972 de fecha 20 de diciembre de 2005, inscrita en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil número 4575, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público número 130 de Monterrey, Nuevo León, "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., cambió su denominación por la de "Capital Homes México Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
 - Finalmente, por escritura pública número 4,421 de fecha 12 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil número 4575, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público número 130 de Monterrey, Nuevo León, "Capital Homes México Centro Sur", S. de R. L. de C. V., cambió su denominación por la de "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
- 11.3. Mediante escritura pública número 33,282 de fecha 13 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los socios de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V.; en la que se otorga poder general a favor de la C. María Esmeralda Bárcena Basurto.
- 11.4. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1318/2004, de fecha 27 de agosto de 2004, otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,504 viviendas dentro del desarrollo denominado "La Loma IX", ubicado en el predio conocido como Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 816.7-SZDP-422/2004, de fecha 27 de septiembre de 2004, emitió la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica para el desarrollo del fraccionamiento denominado "La Loma IX", ubicado al Norte de esta ciudad.
- 11.6. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante dictamen número 2004-8289, de fecha 17 de diciembre de 2004, dictaminó factible el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional con densidad de 400 hab./Ha, en una fracción del predio conocido como "El Rincón", perteneciente a la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 203,105.00 m².
- 11.7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 363/2004, de fecha 21 de diciembre de 2004, emitió la aprobación de los proyectos correspondientes a las Redes de Distribución Eléctrica y Alumbrado Público para el fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.8. Mediante oficio número DDU/DU/016/2005, de fecha 5 de enero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", ubicado en una Fracción del predio "El Rincón", en la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie total de 199,011.795 m².
- 11.9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/044/2005, de fecha 18 de enero de 2005, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el desarrollo de 16 edificios con 1,341 casas habitación y 149 casas unifamiliares, al cual denominan "La Loma IX", a ubicarse en un predio con una superficie de 191,172.845 m², correspondiente a una Fracción del predio "El Rincón", Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; sujeta a dar cumplimiento a las condicionantes en él impuestas.

- 11.10. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número DPI-055/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, emitió la aprobación de los Proyectos de las Redes de Distribución de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.11. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/096/05, de fecha 28 de febrero de 2005, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió la Factibilidad de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas en el mismo, para lo cual deberá presentar el documento de cumplimiento que emita la citada Dependencia.
- 11.12. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 19, de fecha 8 de abril de 2005 y en la "Gaceta Municipal" número 34, de fecha 22 de marzo de 2005.
- 11.13. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", el promotor presenta la escritura pública número 15,894 de fecha 27 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público número 9 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Real número 179716/1, de fecha 3 de octubre de 2005; mediante la cual se hace constar la comparecencia de una parte, "Scotiabank Inverlat", S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división Fiduciaria, representada en acto por sus Delegados Fiduciarios, los señores Licenciados Jaime Vázquez López y Antonio Gómez Aguirre, para llevar a cabo la transmisión a título gratuito y la extinción parcial del Fideicomiso, que por instrucciones del "Fideicomitente en Segundo Lugar", "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., representada en el acto por su apoderado legal, el Ingeniero Mario Basurto Islas, a favor del Municipio de Querétaro, representado en el acto por su Presidente Municipal, Licenciado Armando Rivera Castillejos y por el Síndico Municipal, Licenciado José Luis Sainz Guerrero; de las superficies que a continuación se describen:
- Transmisión para Equipamiento Urbano y Área Verde: una superficie de 21,120.530 m², equivalente a un 10.61% de la superficie total del fraccionamiento, localizados en los lotes 1, 175, 176 y 177.
 - Transmisión de Área de Vialidades: una superficie de 16,260.447 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, así como la vialidad que incorporará al fraccionamiento con la mancha urbana.
- 11.14. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", el promotor presenta la siguiente documentación:
- Licencia de Subdivisión de predios, con folio 2005-380, de fecha 10 de octubre de 2005, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de una superficie total de 1,149.409 m², ubicados en la Calle Cordillera de los Andes, Fracción XII del predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; en dos fracciones con las superficies siguientes: 743.403 m² y 406.006 m², de las cuales la primer fracción corresponde a una vialidad.
 - Escritura pública número 13,033 de fecha 5 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, comparecieron de una primera parte, la Sociedad Mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de capital variable, como la Parte Donante, representada en el acto por sus apoderados legales, los señores Germán Saucedo Fernández y Mario Basurto Islas, y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro, en su carácter de Donatario, representado en el acto por su Presidente Municipal, el Lic. Armando Alejandro Rivera Castillejos, y el Síndico Municipal, Lic. Sergio Emilio Castillo Ortiz; para hacer constar el Contrato de Donación pura y Simple de la Fracción A, resultante de la subdivisión de la Fracción de terreno número XII, resultante de la subdivisión del predio rústico ubicado en la calle Avenida Venezuela (actualmente Cordillera de los Andes) sin número y camino público del fraccionamiento San Miguel, en San Pedro Mártir, Municipio de Querétaro, Querétaro, con una superficie de 743.403 m².
- 11.15. Para dar cumplimiento parcial del Acuerdo Cuarto y total del Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo Único de Pago número F 527438, de fecha 5 de abril de 2005, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$257,891.13 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos 13/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento.
 - Recibo Único de Pago número F 527439, de fecha 5 de abril de 2005, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$132,514.58 (Ciento treinta y dos mil quinientos catorce pesos 58/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- 11.16. Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", el promotor presenta el oficio número SSPM/DMI/CNI/138/2005, de fecha 13 de julio de 2005, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrito a la Secretaría de Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería para las áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.17. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al otorgamiento de prórroga a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento denominado "La Loma IX", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 38, de fecha 5 de agosto de 2005 y en la "Gaceta Municipal" número 44, de fecha 22 de julio de 2005.
- 11.18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, relativo al otorgamiento de prórroga a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento denominado "La Loma IX", el promotor presenta convenio innominado número DGJ-DCVO/2340/05, de fecha 10 de agosto de 2005, que para garantizar la urbanización de la vialidad que da acceso al fraccionamiento y referida en el Resolutivo Segundo del Acuerdo anteriormente referido, celebran el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Lic. Sergio Emilio Castillo Ortiz, Síndico Municipal, con la participación del Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable, y por la otra parte, la sociedad mercantil denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., representada en el acto por el C. Mario Basurto Islas, apoderado legal, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas en él contenidas.
- 11.19. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 48, de fecha 23 de septiembre de 2005 y en la "Gaceta Municipal" número 46, de fecha 24 de agosto de 2005.
- 11.20. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica de la Calle y circuito "Sierra Morena", ubicados en el fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", de fecha 30 de marzo de 2006, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Representante Legal de la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del fraccionamiento en comento a dicha dependencia.
- 11.21. Mediante oficio número DMC/DVTC/3899/2007, de fecha 10 de septiembre de 2007, la Dirección de Catastro Municipal avala que el 96.13% de los lotes del fraccionamiento, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial, por lo que da cumplimiento de lo Señalado en el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Fracción VI.
- 11.22. Mediante Acta de Entrega-Recepción de la Línea de Alimentación en Media Tensión 13,2 KV para el fraccionamiento La Loma VIII y Loma IX, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de fecha 15 de enero de 2008, signada por el Superintendente de la Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad y el Representante Legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura de electrificación del fraccionamiento en comento a dicha dependencia.
- 11.23. Por escritura pública número 14,893 de fecha 26 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público número 2 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización y constitución de la Asociación Civil denominada "Vecinos de la Loma IX" A. C., compareciendo los señores Guadalupe Alejandra Vital Rojo, Graciela Alejandra Olvera Torres, Fernando Méndez Castañeda y José Antonio Sánchez Linares.

- 11.24. Mediante Oficio: SSPM/DAA/ALU/266/2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, dictaminó Factible la Aprobación de la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización de Recepción de Obra, correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad.
- 11.25. Por escritura pública número 98,346 de fecha 26 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público número 8 de esta Demarcación Notarial, comparecen las señoras Ma. Cruz Hidalgo en su carácter de Presidente, y Flore María Godínez González en su carácter de Secretaria, de la persona moral denominada "Vecinos de la Loma IX", Asociación Civil, con la finalidad de formalizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la que se determinó la elección del nuevo consejo directivo de dicha asociación, para quedar conformada de la siguiente manera:
- Presidente.- Sra. Ma. Cruz Hidalgo
 - Secretaria.- Sra. Flor de María Godínez González
 - Tesorera.- Sra. Ma. Del Pilar Bibiana Briones Pérez
- 11.26. La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Control Urbano, mediante oficio número DDU/CCU/SIC/3718/2011, de fecha 31 de agosto de 2011, verificó que existen 57 Licencias de Construcción con su respectivo Aviso de Terminación de Obra, que en conjunto suman un total de 1,382 lotes de 1,513 autorizados en el fraccionamiento, para un porcentaje total de 91.34%; dando así cumplimiento a lo establecido en la Fracción V del Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 11.27. Respecto al monto generado por Derechos de Nomenclatura indicado en el Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", no se tiene constancia de la realización de dicho pago, por lo que el promotor deberá acreditar éste ante la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 11.28. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/657/2012, de fecha 29 de marzo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con el objeto de conocer el estado actual de las obras de urbanización y en inspección conjunta entre personal técnico adscrito a dicha Dirección y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se verificó el estado físico que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "La Loma IX", observando no ha dado cumplimiento a las observaciones indicadas en el reporte fotográfico anexo al oficio número DDU/CPU/FC/3584/2011, de fecha 17 de Agosto de 2011, incumpliendo así a lo señalado por el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus Fracciones II, III, VI y VII, por lo que no se cuenta con el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

12.1 Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

12.2 En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$839,361.93 (Ochocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 93/100 M. N.), que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de vicios ocultos, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

12.3 Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá de concluir las obras de urbanización pendientes por ejecutar, así como el presentar el recibo de pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, indicado en el Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, mismo que fue descrito en el considerando 28 del presente documento...".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 5, apartado III, inciso m) del orden del día, aprobó por mayoría de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Alta Homes, Centro Sur, S. de R.L. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA** de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **considerando 12.3** del presente acuerdo en un plazo de tres meses debiendo presentar las constancias correspondientes en la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la autorización, una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$839,361.93 (Ochocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 93/100 M. N.), que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de vicios ocultos, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

CUARTO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Alta Homes, Centro Sur, S. de R.L. de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Incremento de Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a 200 Hab./Ha. (H2), para el predio identificado como fracción norte que se desprende del predio conocido como Jurica La Sierra II, con superficie de 69,047.04 m², identificado con clave catastral 14 01 042 01 001 201, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para el predio identificado como fracción norte que se desprende del predio conocido como Jurica La Sierra II, con superficie de 69,047.04 m², con clave catastral 14 01 042 01 001 201, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El derecho de acceso a la información pública y la transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Que mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2012 dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, representante legal de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., solicitó el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para el predio identificado como fracción norte que se desprende del predio conocido como Jurica La Sierra II, con superficie de 69,047.04 m² y con clave catastral 14 01 042 01 001 201, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
11. Por medio del oficio SAY/DAC/1400/2012, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, remitió el asunto en comento y solicitó a su vez la opinión técnica correspondiente al Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada por el Arq. Víctor Manuel González Juaristi.
12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 097/12, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para el predio identificado como fracción norte que se desprende del predio conocido como Jurica La Sierra II, con superficie de 69,047.04 m² y

con clave catastral 14 01 042 01 001 201, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

12.1. Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2012 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, Representante Legal de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., solicita el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para el predio identificado como fracción norte que se desprende del predio conocido como Jurica La Sierra II, con superficie de 69,047.04 m² y con clave catastral 14 01 042 01 001 201, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo en el predio en estudio un desarrollo habitacional acorde a la densidad de población habitacional de 200 hab./ha. con que cuentan los fraccionamientos desarrollados y en proceso, en la zona de Juriquilla colindantes con el predio en estudio.

12.2. Mediante copia certificada de la escritura pública no. 4,036 con fecha 23 de abril de 1987, pasada ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública No. 49 y actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública no. 179 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro en el Registro de Comercio bajo la partida no. 153 del libro LXXXIV del comercio con fecha 2 de julio de 1987, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V.

12.3. Mediante copia de la escritura pública No. 44,565 de fecha 29 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de esta demarcación, se acredita que el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, tiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la empresa denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

12.4. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de Bienes Raíces Juriquilla S.A. de C.V., mediante escritura 17,496 de fecha 7 de diciembre de 1986, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Número 5 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 86, Libro 99-A, Tomo XXIII de fecha 22 de octubre de 1990.

12.5. Con fecha 17 de enero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano otorga la Licencia de subdivisión de predios FUS200500017 en la que se autoriza dividir en dos fracciones, un predio que cuenta con una superficie de 253,491.34 m², quedando los predios con las siguientes superficies: 69,047.04 m² y 184,444.30 m²

12.6. Se protocoliza la autorización de la subdivisión señalada en el punto anterior inmediato mediante escritura 57,610 de fecha 4 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 94603/2 de fecha 14 de junio de 2005, en la cual se hace referencia a la fracción norte con superficie de 69,047.04 m² que es motivo del presente estudio.

12.7. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio 007/0002, se observa que la fracción en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de 100 hab./ha. (H1).

12.8. De acuerdo a la densidad habitacional de 100 hab./ha (H1) y a la superficie de 69,047.04 m² con que cuenta la fracción en estudio. Actualmente es posible desarrollar en el predio 138 viviendas, lo que equivale a una población de 690 habitantes, sin embargo para la densidad de 200 hab./ha. (H2) solicitada por el promotor, se estaría en posibilidad de desarrollar hasta 276 viviendas, lo que equivale a un incremento de 138 viviendas para albergar una población de 1,380 habitantes.

12.9. Zona Homogénea: En la zona en la que se ubica el predio solicitado predominan los Fraccionamientos de tipo residencial medio que cuentan con una densidad de población de 200 hab./ha. similar a la densidad de población pretendida por el promotor, entre los que destacan el Fraccionamiento La Solana II, Privada Juriquilla, Altavista Juriquilla y Punta Juriquilla, ubicados al oriente de la zona en estudio, en los que predomina la vivienda de tipo residencial medio alto desarrollada en uno y dos niveles, así como del fraccionamiento Lomas de Juriquilla en proceso de desarrollo, por lo que el promotor deberá en todo caso garantizar la ejecución de viviendas con carácter de tipo residencial.

12.10. Vialidades: Las vialidades correspondientes a la estructura vial de la zona se desarrollan a base de carpeta de asfalto y banquetas de concreto con condiciones de rodamiento en buen estado de conservación, estando en proceso de urbanización la vialidad de conexión del Boulevard Universitarios hacia el fraccionamiento Real de Juriquilla, por lo que previo al desarrollo del predio se deberán concluir las obras de urbanización que ejecuta la empresa, así como llevar a cabo los trámites necesarios para su reconocimiento como vía pública.

Para ello deberá garantizar la dotación de servicios de infraestructura para su proyecto, obteniendo la factibilidad de los servicios por parte de las instancias correspondientes, así como presentar el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, lo anterior en virtud del uso, incremento de población y flujos vehiculares que se generaría en la zona.

12.11. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de los lotes en estudio se encontró lo siguiente:

- A. Actualmente la fracción en estudio se encuentra libre de construcciones, contando únicamente con vegetación en su interior a nivel de arbustos y matorrales.
- B. La vialidad que da acceso a la fracción en estudio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.
- C. Al interior de la fracción en estudio no se observa la existencia de infraestructura para su desarrollo, sin embargo en la zona y en los fraccionamientos cercanos se cuenta con dotación de servicios e infraestructura básica para su desarrollo.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento **el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para el predio identificado como fracción norte que se desprende del predio conocido como Jurica La Sierra II, con superficie de 69,047.04 m², con clave catastral 14 01 042 01 001 201, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

14. Con base en lo expresado con antelación y de conformidad con los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la comisión correspondiente y quedó radicado en el expediente número 94/DAI/2012 de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 5, apartado II, inciso c) del orden del día, aprobó por mayoría de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se autoriza el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para el predio identificado como fracción norte que se desprende del predio conocido como Jurica La Sierra II, con superficie de 69,047.04 m² y clave catastral 140104201 001201, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento.

TERCERO. En un plazo de 6 (seis) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo; el propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en los Considerandos

12.9. y 12.10. del presente Acuerdo, por lo que deberá remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de no acreditarse este cumplimiento en el plazo establecido, el promotor deberá solicitar una prórroga ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable -para su consideración y aprobación- anexando toda la información al respecto para la revisión de sus avances.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos anteriores del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 (trece) de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la autorización definitiva, recepción y entrega de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria" ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16, 17, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria" ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Que por medio del escrito de fecha 08 de noviembre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, la Arq. Claudia Ileana García Ríos, Representante Legal de la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora ARA”, S.A. de C.V., solicita se emita dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva, Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda La Gloria”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico número 181/11, expedido por el Ingeniero Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para la recepción y entrega de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda La Gloria”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 7.1. Mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, la Arq. Claudia Ileana García Ríos, Representante Legal de la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora ARA”, S.A. de C.V., solicita se emita dictamen técnico relativo a la **Autorización Definitiva, Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio del fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda La Gloria”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**
- 7.2. Mediante escritura pública número 10,839 (diez mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público Número 1 (Uno) del Estado de México, comparecieron los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Germán Ahumada Russek, Fausto Villanueva López, Eleazar Elizalde Gutiérrez y Eduardo Alberto Olivares López, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V.
- 7.3. La sociedad denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., representada por el presidente del consejo de administración, Ing. Germán Ahumada Russek, otorga, mediante instrumento número 33,790 (treinta y tres mil setecientos noventa), de fecha 20 (veinte) de julio de 2011 (dos mil once), pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la Notaría Pública número 69 (Sesenta y nueve) del Estado de México, poder general limitado a favor de los señores Sergio Alberto Zazueta Rivera y Claudia Iliana García Ríos, sobre los fraccionamientos “Rancho San Pedro” y “Hacienda La Gloria”.
- 7.4. Mediante Escritura Pública No. 17,013 de fecha 20 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 201 de la demarcación notarial del distrito Federal, se acredita la protocolización del contrato de fideicomiso de garantía y administración que celebran por una parte y como fideicomitente y fideicomisaria “A” “Lacupuesco”, S.A. de C.V., por una segunda parte y como fideicomitente “B” “Promotora Comercial Diecinueve”, S.A. de C.V., y como fideicomitente y fiduciaria “C” “Constructora y Urbanizadora ARA”, S.A. de C.V., por última parte y como fiduciaria Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en donde se le otorga a “Constructora y Urbanizadora ARA”, S.A. de C.V. las obligaciones para realizar las obras y desarrollar un conjunto habitacional denominado “Hacienda La Gloria”.
- 7.5. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2002-5848 de fecha 28 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible ubicar un desarrollo habitacional con un total de 765 (setecientos sesenta y cinco) viviendas, en un predio identificado como Fracción A2 de la Ex - Hacienda San Juanico, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor de la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora ARA”, S.A. de C. V.
- 7.6. Mediante oficio con folio D.D.-001/2003, de fecha 7 de enero de 2003, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de energía eléctrica, para un lote que se pretende fraccionar, identificado como una Fracción del predio denominado Ex – Hacienda San Juanico, localizado en la Carretera Querétaro - Tlacote, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.7. Mediante oficio No. 436/2003 de fecha 1 de abril de 2003, la Comisión Estatal de Caminos emitió la autorización del acceso a nivel y la construcción de la vialidad de 1.5 Km, desde el predio ubicado en una fracción de la Hacienda San Juanico, en la Carretera Estatal No. 11 ¡Querétaro – Tlacote” en el kilómetro 01+500 aproximadamente, propiedad de la empresa “Constructora y Urbanizadora ARA”, S.A. de C.V.

- 7.8. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/IT/2776/03, de fecha 8 de mayo de 2003, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en el se indican.
- 7.9. Mediante oficio número VE/803/2003, de fecha 12 de mayo de 2003, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 438 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda la Gloria", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.10. Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/448/2003, de fecha 16 de junio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió la autorización en materia de impacto ambiental procedente para el proyecto de construcción y la operación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", únicamente para 438 viviendas, haciéndose notar que la diferencia de 327 viviendas se autorizará una vez que cuente con la factibilidad de los servicios de agua potable. Alcantarillado y drenaje emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
- 7.11. Mediante oficio No. DDU/DU/3967/2003 de fecha 3 de julio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.12. El promotor presenta copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, con fecha 21 de agosto de 2003, correspondientes a los proyectos de la red de drenaje sanitario y de la red de agua potable, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.13. El promotor presenta copia de los planos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con fechas 27 de agosto de 2003, correspondientes a los proyectos de la red eléctrica para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.14. En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.15. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003 relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", el solicitante presenta copia de la Escritura Pública número 5,339 de fecha 20 de febrero de 2004 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 156643/0001, de fecha 30 de abril de 2004; con la que se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 10,725.39 m² por concepto de Equipamiento Urbano ubicados en el lote 1 de la Manzana 1 y una superficie de 4,213.61 m² por concepto de Área Verde ubicados en el Lote 1 de la Manzana 2; y así mismo se transmite para vialidades una superficie de 12,298.00 m², correspondientes a la superficie vial del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria"
- 7.16. Para dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003 relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", el solicitante presenta copia de los siguientes recibos de pago:
 - Recibo de pago No. E 0900193 de fecha 15 de octubre de 2003 emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$670,713.54 (Seiscientos setenta mil setecientos trece pesos 54/100 M.N.), por concepto del pago del Impuesto por Superficie Vendible del fraccionamiento.
 - Recibo de pago No. E 0900194 de fecha 15 de octubre de 2003 emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$61,692.91 (Sesenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.), por concepto del pago de Derechos por Supervisión del fraccionamiento.
 - Recibo de pago No. E 0900192 de fecha 15 de octubre de 2003 emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$3,021.55 (Tres mil veintiún pesos 55/100 M.N.), por concepto del pago de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento.

- 7.17. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Décimo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el solicitante presenta copia de la Escritura Pública número 5,338 de fecha 20 de febrero de 2004 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial; en la cual se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", así como del plano autorizado que contiene la autorización de Lotificación del Fraccionamiento en comentario.
- 7.18. Mediante oficio No. DDU/DU/219/2004 de fecha 21 de enero de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.19. En sesión de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación en dos Etapas (Etapa 1 y Etapa 2) y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.20. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2004 relativo a la Relotificación en dos Etapas (Etapa 1 y Etapa 2) y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", el solicitante presenta copia de la Fianza No. 406405-0000 de fecha 24 de marzo de 2004, expedida por la afianzadora Fianzas Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte.
- 7.21. Mediante oficio número VE/1319/2004, de fecha 27 de mayo de 2004, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 87 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda la Gloria", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.22. Mediante oficio número VE/1817/2004, de fecha 10 de diciembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 240 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda la Gloria", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.23. Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/189/2005, de fecha 15 de marzo de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió la autorización en materia de impacto ambiental procedente para el proyecto de construcción y la operación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", para 327 viviendas adicionales a la 438 ya autorizadas mediante el oficio No. SEDESU/SSMA/448/2003 de fecha 16 de junio de 2003.
- 7.24. Mediante oficio No. DDU/DU/2596/2005 de fecha 20 de mayo del 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización a la Relotificación del fraccionamiento "Hacienda La Gloria", debido a que modifican los límites y colindancias de las etapas, sin modificar significativamente la traza autorizada.
- 7.25. Mediante oficio No. DDU/DU/3808/2005 de fecha 13 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.26. En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación y Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes para el fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.27. Mediante Acta Administrativa Entrega - Recepción de fecha 22 de diciembre de 2006, se hace constatar la entrega de la infraestructura hidráulica del fraccionamiento denominado "Hacienda la Gloria", Etapa 1, (Parte exterior de los condominios Jacaranda, Ciprés, laurel, Pino, Ciruelo, Abedul, Palmera, Olmo, Jacinto y de la Unidad Condominal formada por los condominios Nogal, Eucalipto, fresno, Álamo, Castaño y Avellano), a la Comisión Estatal de Aguas, representada para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo.
- 7.28. Mediante Acta de Entrega - Recepción de fecha 18 de febrero de 2010, se hace constatar la entrega de la red de distribución eléctrica en la Etapa 2, Unidad Condominal Parque Galindo Condominio "A" y Condominio "B", Áreas (E-12, E-13 y E-14), del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria" a la Comisión Federal de Electricidad, representada para tal acto por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro.

- 7.29.** El solicitante deberá dar cumplimiento de lo señalado en los Resolutivos Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda La Gloria”, como a continuación se describe:
- Resolutivo Séptimo. El Promotor deberá de realizar las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen de Impacto Vial No. DDU/IT/2776/03 de fecha 8 de mayo de 2003.
 - Resolutivo Octavo. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de Áreas Verdes que señalen en las áreas de donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
 - Resolutivo Noveno. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena o cancelación de la autorización.
- 7.30.** El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en los Resolutivos Segundo, Tercero y Séptimo del Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda La Gloria”, como a continuación se describe:
- Resolutivo Segundo. Debido al incremento en la superficie vial del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, derivado de la relotificación autorizada, el promotor deberá de transmitir al Municipio de Querétaro, por medio de escritura pública de una superficie de 220.43 m2.
 - Resolutivo Tercero. Por el incremento en la superficie vial del fraccionamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal los derechos de supervisión de la vialidad señalada en el Resolutivo anterior, por la cantidad de \$1,710.55 (Un mil setecientos diez pesos 55/100 M.N.)
 - Resolutivo Séptimo. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena o cancelación de la autorización.
- 7.31.** La Dirección de Desarrollo Urbano mediante visita técnica al fraccionamiento, con el objeto de determinar el estado físico actual de las obras de urbanización ejecutadas, se verificó que la empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V. debe de realizar las siguientes adecuaciones, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 7.32.** Realizar los trabajos de bacheo y sustitución de piezas de adocreto afectadas en las proximidades a las torrenteras y a los accesos a cada una de las Unidades Condominales.
- Sustituir las tapas de los registros fracturadas sobre la vialidad denominada Boulevard Hacienda La Gloria.
 - Reparar las secciones de banquetta y guarnición sobre el Boulevard Hacienda la Gloria.
 - Realizar limpieza y/o desazolve de las torrenteras.
 - Realizar trabajos de limpieza general en el área de banquetta y arroyo vehicular sobre la vialidad Boulevard Hacienda la Gloria.
 - Realizar los trabajos correspondientes para unificar pavimentos
 - Deberá realizar el tramo de banquetta faltante en la vialidad denominada Privada Hacienda la Gloria, así como en la lateral de la Carretera Querétaro-Tlacote.
- 7.33.** Con base en lo anterior, el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado por el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus Fracciones II, III, VI y VII.
- 7.34.** El solicitante presenta copia de la escritura pública que formaliza la constitución de la Asociación Civil que represente a los colonos del fraccionamiento (Asociación de Colonos), en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 7.35.** El solicitante presenta copia del Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda La Gloria”, que certifica la conclusión y el buen estado de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda La Gloria”, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 116 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.36. El solicitante presenta evidencia respecto a la autorización por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público, adscritas a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales relativo a la autorización de los proyectos de habilitación de las Áreas Verdes y de la red de alumbrado público, respectivamente.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo popular "Hacienda La Gloria", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del municipio, por concepto de vicios ocultos, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y quedó radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 9, apartado III, inciso d) del orden del día, aprobó por mayoría de votos presentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento en un plazo de tres meses -contados a partir de la publicación- a cada una de las **observaciones señaladas desde el Considerando 7.29, 7.30 y 7.32 del presente Acuerdo**; debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo popular "Hacienda La Gloria", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, por concepto de vicios ocultos, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

CUARTO. A falta de cumplimiento de todo lo establecido en el presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----**DOY FE.**-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva, recepción y entrega de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista" ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16, 17, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización definitiva, recepción y entrega de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista" ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Que por medio del escrito dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., solicita se emita dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva, Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico No. 182/11, de fecha 15 de noviembre de 2011, emitido por el Ingeniero Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para la recepción y entrega de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 7.1. Mediante la escritura pública número 26,894, de fecha 27 de enero de 1977, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público número 32 del Distrito Federal; comparecieron los señores Pedro Bernardo Gonzalo Velasco Fernández, Víctor Eduardo Demonte Espinosa, Arturo Izquierdo García, Enrique Vargas de la Mora y Javier Velasco Fernández, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil que se denominará "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable; instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 7.2. La Arq. Claudia Iliana García Ríos, presenta copia de la escritura pública número 33,791 de fecha 20 de julio de 2011, mediante la cual acredita la personalidad jurídica para promover a favor de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S. A. de C. V.
- 7.3. Se acredita la propiedad del predio donde se ubica el desarrollo, mediante la escritura pública número 38,155, de fecha 15 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se hace constar el Contrato de Compraventa Ad Mesuram, a Plazos y con Reserva de Dominio, que celebran, de una parte y como Vendedores, Esther Alcocer García, Esperanza Josefina Guerrero Alcocer, María de Jesús Guerrero Alcocer, por sí y en representación de su esposo, el señor Reynaldo González Moreno, el señor Guillermo Juan Guerrero Alcocer y la señora Esther Aniana Guerrero Alcocer; y de la otra como parte Compradora, la persona moral denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S. A. de C. V., representada en el acto por su representante legal, el Lic. David Ornelas Cuevas; siendo el objeto de dicho instrumento los siguientes predios:
 - "Resto de la Fracción Primera", con una superficie total de 33,743.42 m².
 - "Fracción Segunda", con una superficie total de 4.0650 Has.
 - "Fracción Tercera", con una superficie total de 4.2388 Has.
 - "Fracción Cuarta", con una superficie total de 4.1041 Has.
 - "Fracción Quinta", con una superficie total de 4.0832 Has.
- 7.4. En dicho instrumento quedó asentado que la suma total de las fracciones resultantes es de 198,654.42 m², sin embargo, realizado el levantamiento topográfico el 23 de marzo de 2005, resulta una superficie 196,723.322 m² como dato real y para efectos de la compra "Ad Mesuram"; asimismo, se estableció que sobre la superficie anteriormente señalada, existe un derecho de vía que debe respetarse a favor de Petróleos Mexicanos (PEMEX), determinándose que el ancho que debe respetarse es de 15.00 m, 5.00 m a la izquierda y 10.00 m a la derecha, en el sentido del flujo, esto es, de la ciudad de Querétaro hacia la ciudad de San Luis Potosí, resultando una superficie de 1,820.00 m², aproximadamente.
- 7.5. Mediante la escritura pública número 38,559, de fecha 15 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Cancelación de la Reserva de Dominio y como consecuencia la Transmisión de Propiedad, que otorgan de una parte las señoras Esther Alcocer García, Esperanza Josefina García Alcocer, María de Jesús Guerrero Alcocer, por sí y en representación de su esposo el señor Reynaldo González Moreno, y el señor Guillermo Juan Guerrero Alcocer, por sí y en representación de la señora Esther Aniana Guerrero Alcocer; de la otra la persona moral denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S. A. de C. V., representada en el acto por la Lic. Karina Hernández Partida; derivado del Contrato de Compraventa Ad Mesuram sobre las fracciones que conforman el

- predio "La Huertita", Santa María Magdalena s/n, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 7.6.** Mediante la escritura pública número 39,257, de fecha 25 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 16 de este Distrito Judicial, se hace constar la Protocolización de la Autorización de Fusión, según Licencia número 2005-428, de fecha 14 de noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; de cinco fracciones con las siguientes superficies:
- "Resto de la Fracción Primera", con una superficie total de 33,743.42 m².
 - "Fracción Segunda", con una superficie total de 4.0650 Ha.
 - "Fracción Tercera", con una superficie total de 4.2388 Ha.
 - "Fracción Cuarta", con una superficie total de 4.1041 Ha.
 - "Fracción Quinta", con una superficie total de 4.0832 Ha.
- 7.7.** Resultando una sola unidad topográfica a la que le corresponde clave catastral número 14 01 001 20 831 001, con una superficie de 19-86-54.42 Ha.
- 7.8.** En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Densidad de Población de 200 a 300 habitantes por hectárea de una fracción del predio localizado en la Fracción IV de la Ex Hacienda Bellavista, conocido como "La Huertita", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto con una superficie de 25-65-86 hectáreas.
- 7.9.** Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-7019, de fecha 25 de noviembre de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar 1,192 viviendas de interés social, en una superficie de 198,654.00 m², en un predio identificado como Fracción IV de la Ex Hacienda Bellavista, conocido como "La Huertita", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.10.** Mediante oficio número ULAF-ADS-00240/2006, de fecha 17 de abril de 2006, signado por el Ing. J. Jesús Arriaga Pérez, Encargado del Despacho de la Superintendencia General de Ductos Sector Salamanca, de la Subdirección de Ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), se emitieron las consideraciones técnicas que deberá considerar la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S. A. de C. V., para el desarrollo del proyecto de fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la parte norte del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de la ciudad de Querétaro, Qro., toda vez que contiene el derecho de vía número 153 que a su vez aloja el gasoducto de 16" Ø Huimilpan-San Luis Potosí y el Poliducto de 10" Querétaro-san Luis Potosí.
- 7.11.** Mediante oficio número VE/0594/2006, de fecha 19 de mayo de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 80 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.12.** Mediante oficio No. DDU/DU/4280/2006 de fecha 24 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad
- 7.13.** El solicitante presenta copia del Deslinde Catastral No. DMC2006089, de fecha 26 de septiembre de 2006, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el cual ampara una superficie de 196,723.322 m², para el predio conocido como "La Huertita", Santa María Magdalena s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.14.** Mediante oficio número VE/1213/2006, de fecha 29 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.15.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 19, con fecha 23 de marzo de 2007.

- 7.16. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, relativo a Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", el solicitante presenta copia de la escritura pública número 43,423, de fecha 8 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Inmobiliario 00245014/0016, de fecha 27 de marzo de 2008, mediante la cual se hace constar la transmisión de propiedad que otorga la empresa denominada "Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., representada en el acto por su apoderado legal el Arq. Hugo Serrato Ángeles, a favor del Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Lic. Manuel González Valle, en su carácter de Presidente Municipal, y la Lic. María Dolores Andrade Cruz, en su carácter de Síndico Municipal; siendo objeto de dicho instrumento las siguientes superficies:
- 25,779.824 m², por concepto de vialidades, equivalentes al 14.35% de la superficie total del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista".
 - 21,072.666 m², por concepto de área de donación, equivalentes al 11.73% de la superficie total del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista".
 - Para dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, relativo a Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", el solicitante presenta copia del siguiente recibo de pago:
 - Recibo de pago con No. G 651478 de fecha 21 de febrero de 2007, emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, el cual ampara la cantidad de \$293,512.43 (Doscientos noventa y tres mil quinientos doce pesos 43/100 M.N.), por concepto del pago por Derechos por Supervisión del fraccionamiento.
- 7.17. La Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio No. SSPM/DT/IT/144/2006, de fecha 14 de noviembre de 2006, emitió la factibilidad del Dictamen de de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "La Huertita", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en dicho documento.
- 7.18. Mediante oficio número DDU/DU/6037/2006, de fecha 07 de diciembre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite la corrección al oficio No. DDU/DU/4280/2006, de fecha 24 de agosto de 2006, mediante el cual se emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista".
- 7.19. Mediante oficio número VE/080/2007, de fecha 19 de enero de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.20. El promotor presenta copia de los Proyectos de la Red de Media y Baja Tensión, así como de Alumbrado Público para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante número de aprobación F019/2007, de fecha 22 de enero de 2007.
- 7.21. Mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/078/2007 de fecha 22 de enero de 2007, signado por el L.A.E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la autorización del proyecto de jardinería para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo puerto de esta ciudad.
- 7.22. Mediante Licencia número 172-2007, de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la Autorización del Proyecto de Subdivisión del predio donde se desarrollo el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.23. Mediante oficio número DDU/DU/1968/2006, de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación

del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido a un ajuste de medidas.

- 7.24.** Mediante oficio número VE/0458/2007, de fecha 30 de abril de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.25.** Mediante oficio número VE/0563/2007, de fecha 25 de mayo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.26.** Mediante oficio número VE/0683/2007, de fecha 22 de junio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.27.** Mediante oficio número VE/0730/2007, de fecha 6 de julio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 612 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.28.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.29.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, publicado en los números 50 y 51 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; únicamente para los siguientes macrolotes condominales:

Cuadro de Lotes		
Lote	Manzana	Viviendas
2	2	40
3	2	26
4	2	28
5	2	28
6	2	27
2	7	27
3	7	19
4	7	22
5	7	26
6	7	32
Total		275

- 7.30.** El promotor presenta copia de los Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial, autorizados mediante oficio 2007-012-07, de fecha 17 de agosto de 2007, por parte de la Comisión Estatal de Aguas.
- 7.31.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en el predio La Huertita, Santa María Magdalena s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, publicado en los números 13 y 15 del Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".
- 7.32.** Mediante oficio No. SSPM/DTM/IT/139/2010 de fecha 19 de enero de 2010, la Dirección de Transito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal informa a la Dirección de Desarrollo Urbano que el proyecto denominado "La Huertita" no ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio No. SSPM/DT/IT/144/2006, de fecha 14 de noviembre de 2006.
- 7.33.** Así mismo el promotor deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en los Resolutivos Quinto, Séptimo y Octavo (Inciso "E") del Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", como a continuación se describe:

- Resolutivo Quinto. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, las cantidades señaladas en el considerando 7.10 del Acuerdo.
 - Resolutivo Séptimo. Conforme a lo señalado en el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; asimismo, deberá promover la formación de la Asociación de Colonos.
 - Resolutivo Noveno (Inciso “E”). Presentar copia del Plano y archivo digital referenciado a las coordenadas U.T.M. del Deslinde Catastral, debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Catastro.
- 7.34.** El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en los Resolutivos Tercero, Cuarto y Sexto, del Acuerdo relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho Bellavista”, como a continuación se describe:
- Resolutivo Tercero. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2007, conforme a lo establecido en el Considerando 11.2 del Acuerdo.
 - Resolutivo Cuarto. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal
 - Resolutivo Sexto. Con el objeto de mitigar los olores expedidos por la tratadora de aguas ubicada al poniente del desarrollo habitacional, el promotor deberá a su costa habilitar el área verde ubicada en el Lote 5, Manzana 3, con una superficie de 928.758 m², con forestación densa, con las especificaciones y características de vegetación de conformidad con el proyecto que autorice la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 7.35.** El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en los Resolutivos Segundo, Tercero y Sexto, del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho Bellavista”, ubicado en el predio la Huertita, Santa María Magdalena s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, como a continuación se describe:
- Resolutivo Segundo. El promotor deberá dar cumplimiento a las acciones de mitigación señaladas en los incisos del A al D del Considerando 8.5 del Acuerdo.
 - Resolutivo Tercero. El promotor deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, copia de las constancias de cumplimiento referentes a la factibilidad para el suministro de agua potable señaladas en los incisos A al G del Considerando 8.15 del Acuerdo
 - Resolutivo Sexto. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro
- 7.36.** El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en los Resolutivos Tercero y Quinto, del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho Bellavista”, ubicado en el predio la Huertita, Santa María Magdalena s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, como a continuación se describe:
- Resolutivo Tercero. La empresa denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, el oficio de cumplimiento al Dictamen de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal
 - Resolutivo Quinto. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro
 - El solicitante presenta copia del Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho Bellavista”, que certifique la conclusión y el buen estado de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho Bellavista”, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 116 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 7.37.** Por lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano mediante visita técnica al fraccionamiento, realizada con el objeto de determinar el estado físico de las obras de urbanización ejecutadas, se verificó que la empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S. A. de C. V. debe de realizar las siguientes adecuaciones en las obras de urbanización, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y al Resolutivo Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007 y Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008 :

- Deberá realizar la reparación de los brocales de diversos pozos de visita, toda vez que se encuentran fracturados.
 - Realizar mejoramiento y/o bacheo de la carpeta asfáltica en los accesos a todos los condominios.
 - Realizar limpieza de los predios en donación.
 - Deberá realizar la colocación de la nomenclatura del fraccionamiento.
- 7.38. Con base en lo anterior, el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado por el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus Fracciones III, VI y VII.
- 7.39. Asimismo, el promotor presenta copia del documento emitido por la Dirección de Catastro Municipal que avale el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Fracción IV. De igual manera, no presenta copia de la constancia emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano que permita verificar el cumplimiento de lo señalado en la Fracción V del mismo ordenamiento.
- 7.40. El solicitante presenta copia de la escritura pública que formalice la constitución de la Asociación Civil que represente a los colonos del fraccionamiento (Asociación de Colonos), en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como del Resolutivo Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006.
- 7.41. El solicitante presenta evidencia respecto a la autorización por parte de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales relativo a la autorización del proyecto de la red de alumbrado público.
- 7.42. El solicitante presenta Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la infraestructura hidráulica del fraccionamiento denominado “Rancho Bellavista”, emitida por la Comisión Estatal de Aguas; de igual manera, no presenta Acta de Entrega – Recepción en la que se hace constatar la entrega de la red de distribución eléctrica del desarrollo en marras, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, por lo que no da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Fracción VI.
8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho Bellavista” al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo popular “Rancho Bellavista”, para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas del municipio, por concepto de vicios ocultos, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y quedó radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 4, apartado II, inciso k) del orden del día, aprobó por mayoría de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se emite la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho Bellavista” al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento en un plazo de tres meses -contados a partir de la publicación- a cada una de las **observaciones señaladas desde el Considerando 7.33 hasta el Considerando 7.38 del presente Acuerdo**; debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo popular “Rancho Bellavista”, para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, por concepto de vicios ocultos, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

CUARTO. A falta de cumplimiento de todo lo establecido en el presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes para La Etapa "A" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud para la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes para la Etapa "A" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la C. Karla Judith Moreno Aragón, representante legal de la empresa denominada "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa A, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. Mediante estudio técnico con número de folio 179/11, suscrito por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa A, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 Mediante escritura pública número 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada "MS Atlas", S. de R. L. de C. V., que de acuerdo con la Ley General de Sociedad Mercantiles y al tenor de los Estatutos que celebran las sociedades denominadas "Atlas Vivienda", S. A. de C. V., y "Desarrollos Atlas", S. A. de C. V., ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard.

11.2 Por escritura pública número 31,011 de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la protocolización en lo conducente del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de "MS Atlas", S. de R. L. de C. V., adoptadas con fecha 4 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, en lo relativo de su Denominación Social por la de "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.

11.3 Mediante escritura pública número 77,679 de fecha 4 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Notario Público número 134 del Distrito Federal; se hace constar la Revocación del Poderes y el Otorgamiento de Poderes de "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios; resolviéndose otorgar a favor de la C. Karla Judith Moreno Aragón, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.

11.4 Por escritura pública número 30,014 de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría número 6 de esta ciudad, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una primera parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., representada en acto por conducto de sus Apoderados, los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar (Apoderado A) y Salvador Sánchez Espinosa (Apoderado B), como la "Parte Vendedora"; y de una segunda parte "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., como la "Parte Compradora", representada en el acto por el señor Arturo Carreón Alonzo; del lote de terreno marcado como Fracción 1-1, con una superficie de 209,116.32 m², que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I ubicada en la Ex Hacienda Tlacote, hoy conocida como "Rancho José Salvador", Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, kilómetro 24.300, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00407744/0002 de fecha 16 de enero de 2012.

11.5 Por escritura pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González Notario Público Titular de Notaria Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del oficio relativo a la Licencia de Subdivisión número FUS201100657 de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza a subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, expedida por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m ²
Fracción 1	209,116.32
Fracción 2	8,391.58
Fracción 3	9,496.81
Fracción 4	440,930.39

Previo al desarrollo de las fracciones, el promotor deberá obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la ampliación del Libramiento Sur-Poniente así como obtener la Autorización de los Proyectos Geométricos autorizados por la dependencia correspondiente.

11.6 La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante dictamen número DUS201201271 de fecha 22 de febrero de 2012, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas en una superficie aproximada de 209,116.32 m², correspondiente a las fracciones F-1, F-2 y F-4 que desprenden del predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como "Rancho José Salvador", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; debiendo de solicitar la ratificación de dicho documento ante la Dirección de Desarrollo Urbano, para la superficie y Fracción que compone al fraccionamiento objeto del presente estudio.

11.7 La Comisión Federal de Electricidad con fecha 6 de marzo de 2012, aprobó los planos correspondientes al proyecto de la Red de Electrificación de Media y Baja Tensión del fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11.8 La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/853/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1-1 que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I del predio conocido como "Rancho José Salvador", ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando las superficies del mismo como a continuación se indica:

Puerta Verona				
Cuadro General de Superficies				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	157,520.41	76.79%	14	1,602
Superficie Vendible Comercial	3,060.55	1.49%	1	-
Equipamiento Urbano	14,408.58	7.02%	3	-
Área Verde	7,459.92	3.64%	5	-
Superficie de Afectación	1,624.47	0.79%	2	-
Infraestructura	400.00	0.20%	2	-
Superficie Vial	20,652.13	10.07%	-	-
Total	205,126.06	100.00%	27	1,602

Etapa A				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	49,761.07	57.96%	4	402
Superficie Vendible Comercial	3,060.55	3.57%	1	-
Equipamiento Urbano	8,486.60	9.88%	3	-
Área Verde	7,459.92	8.69%	5	-
Superficie de Afectación	1,624.47	1.89%	2	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	15,467.44	18.02%	-	-
Total	85,860.05	100.00%	15	402

Etapa B				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	17,523.54	92.96%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	1,327.21	7.04%	-	-
Total	18,850.75	100.00%	2	240

Etapa C				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	26,224.98	98.17%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	488.68	1.83%	-	-
Total	26,713.66	100.00%	2	240

Etapa D				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	29,555.22	94.71%	3	360
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	400.00	1.28%	1	-
Superficie Vial	1,250.87	4.01%	-	-
Total	31,206.09	100.00%	4	360

Etapa E				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	34,455.60	110.41%	3	360
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	5,921.98	18.98%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	1	-
Superficie Vial	2,117.93	6.79%	-	-
Total	42,495.51	136.18%	4	360

11.9 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 14,408.58 m² por concepto de Equipamiento Urbano, equivalente al 7.02% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 7,459.92 m², por concepto de Áreas Verdes, equivalentes al 3.64% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 20,652.13 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

11.10 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa A		
\$10,089,565.79	Presupuesto X 1.50%	\$151,343.49
25% Adicional		\$37,835.87
Total.		\$189,179.36

11.11 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Etapa A del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa A		
49,761.070 m ² X	\$10.04	\$499,601.14
25% Adicional		\$124,900.29
Total:		\$624,501.43

Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa A		
3,060.55 m ² X	\$8.27	\$25,310.75
25% Adicional		\$6,327.69
Total:		\$31,638.44

11.12 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Puerta Verona

11.13 Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la como a continuación se indica:

- Avenida Puerta Verona

- 11.14 Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Nomenclatura Fraccionamiento "Puerta Verona"				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Puerta Verona	1,240.10	\$4,672.08	\$155.96	\$4,828.04
Subtotal				\$4,828.04
25 % Adicional				\$1,207.01
Total				\$6,035.05

(Seis mil treinta y cinco pesos 05/100 M. N.)

- 11.15 Mediante oficio número C.SCT.721.411.111/12 de fecha 9 de abril de 2012, la Subdirección de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras, adscrita a la Dirección General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emitió la aprobación del proyecto de acceso PROVISIONAL al fraccionamiento a ubicarse en el kilómetro 25+140 de la Carretera Libramiento Sur-Poniente, en su tramo Entronque Huimilpan-Entronque Santa Rosa Jáuregui, en el Municipio de Querétaro; debiendo de presentar copia del pago por el costo de la construcción por un monto de \$62,941.45 (Sesenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 45/100 M. N.), señalados en el mismo.
- 11.16 La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1505/2012 de fecha 24 de abril de 2012, emitió la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 402 viviendas correspondientes al desarrollo denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1-1 que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I del predio conocido como "Rancho José Salvador", ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.17 El Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/3572/2012 de fecha 28 de junio de 2012, emitió la Opinión Técnica y de Servicio Aprobatoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.18 En visita física al fraccionamiento por parte del personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", no cuenta con el 30.00% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el solicitante no da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 11.19 De conformidad con los requisitos señalados en el Tríptico TP-170120-001-Rev(2), el promotor omitió presentar los siguientes requisitos para los trámites de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes:
- A) Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro
 - B) Autorización de Impacto Vial emitida por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

- C) Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Agua.
- D) Proyecto de Áreas Verdes, autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

11.20 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11.21 Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

11.22 En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Conclusión:

- 12.1** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables; así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
- 12.2** En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 12.3** Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá de subsanar los faltantes que fueron descritos en los considerandos 6, 7, 16 y 20 del presente documento.....".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso e), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada “Residencial Atlas”, S. de R.L. de C.V., AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, PARA LA ETAPA “A” del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. SE OTORGA a la empresa denominada “Residencial Atlas”, S. de R.L. de C.V., AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA “A” del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal las cantidades referidas en los Considerandos **11.10** y **11.11** del presente Acuerdo por concepto de derechos de supervisión de la Etapa A del Fraccionamiento en comento y por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial de la Etapa A del citado Fraccionamiento.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, conforme a lo establecido en el considerando **11.13** del presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal la cantidad referida en el Considerando **11.14** del presente Acuerdo por concepto de derechos de nomenclatura de la Etapa A del Fraccionamiento en comento.

SEXTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los Considerandos **11.15**, **11.19** y **12.2** en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la última publicación del Acuerdo, debiendo presentar las constancias correspondientes ante la Secretaría del Ayuntamiento y el Cabildo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y a la empresa denominada “Residencial Atlas”, S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal la C. Karla Moreno Aragón_ ...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Rancho San Pedro 3" perteneciente a la fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del casco de la finca de San Pedro Mártir ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..*". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la Arq. Claudia Iliana García Ríos, representante legal de la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., solicita se emita la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir ubicado en el Kilómetro 6 de la Carretera a Tlacote; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente **054/DFCP RANCHO SAN PEDRO** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

6.1. Mediante la escritura pública número 10,839 (diez mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público Número 1 del Estado de México, comparecieron los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Germán Ahumada Russek, Fausto Villanueva López, Eleazar Elizalde Gutiérrez y Eduardo Alberto Olivares López, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

6.2. La sociedad denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V., representada por el Presidente del consejo de administración, Ing. Germán Ahumada Russek, otorga, mediante instrumento número 33,790, de fecha 20 de julio de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la Notaría Pública número 69 del Estado de México, poder general limitado a favor de los señores Sergio Alberto Zazueta Rivera y Claudia Iliana García Ríos, sobre los fraccionamientos "Rancho San Pedro" y "Hacienda La Gloria".

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 120/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir ubicado en el Kilómetro 6 de la Carretera a Tlacote; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-007/08, de fecha 07 de enero de 2008, otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio destinado para el desarrollo que denomina "Fraccionamiento Residencial San Pedro", ubicado en San Pedro Mártir, en la ciudad de Querétaro.

7.2. La Secretaría de seguridad pública Municipal, mediante oficio SSPM/DT/IT/1923/2008, de fecha 29 de agosto de 2008 aprobó la factibilidad de aprobación del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

7.3 La Comisión Federal de Electricidad mediante aprobación de proyecto número 1553/2009, de fecha 30 de julio de 2009 aprobó los Proyectos de las Redes de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público para el fraccionamiento al que denominan "Rancho San Pedro, Fracción V", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7.4 Mediante dictamen número 2010-2573, de fecha 24 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha., en un predio identificado como Fracción V, correspondiente al fraccionamiento Rancho San Pedro, con una superficie de 207,123.000 m2, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7.5 La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/2072/2011 de fecha 02 de junio de 2011, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,267 viviendas para el desarrollo habitacional al que denominan "Rancho San Pedro", ubicado en una fracción de la Fracción V del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Carretera a Tlacote, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

- 7.6** La Dirección de Catastro Municipal mediante Deslinde Catastral número DMC2011024, de fecha 28 de junio de 2008 autorizó una superficie de 205,951.546 m², para el predio identificado como Fracción 5 del predio conocido como Casco de la Finca de San Pedro Mártir, con clave catastral 14 01 107 01 179 001, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.7** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/571/2012 de fecha 21 de febrero de 2012 emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.8** Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/3276/2012, de fecha 23 de marzo de 2012 emitió Opinión Técnica Satisfactoria respecto a la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para el fraccionamiento al que denominan "Rancho San Pedro Facción V", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.9** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01188/2012, de fecha 26 de marzo de 2012 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,267 viviendas en el desarrollo al que denominan Rancho San Pedro, ubicado en la fracción de la Fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir ubicado en el Km, 6 de la Carretera a Tlacote del Municipio de Querétaro.
- 7.10** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/907/2012 de fecha 26 de marzo de 2012 emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.11** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 20/12, de fecha 04 de mayo de 2012, Autoriza el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3"; así como la Relotificación y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Etapas 2 y 3 y su Nomenclatura, del fraccionamiento ubicado en una fracción de la Fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.12** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Noveno y Décimo Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas II y II y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3"; el promotor presenta la siguiente documentación:
- Comprobante de pago número Z – 53754, de fecha 16 de mayo de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$360,344.71 (Trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3".
 - Comprobante de pago número Z – 53756, de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2012 (dos mil doce), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$49,983.11 (Cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 11/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa I del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3".
 - Comprobante de pago número Z – 53757, de fecha 16 de mayo de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,313.79 (Doce mil trescientos trece pesos 79/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3".
 - Comprobante de pago número Z – 53758, de fecha 16 de mayo de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$172,441.96 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 96/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3".

- Comprobante de pago número Z – 53759, de fecha 16 de mayo de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$14,816.54 (Catorce mil ochocientos dieciséis pesos 54/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.

7.13 Queda pendiente la presentación por parte del Promotor de las constancias de cumplimientos a lo establecido en los **Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 20/12, de fecha 04 de mayo de 2012 relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Etapas II y III fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”; los cuales señalan textualmente:

“...SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 14,480.678 m² por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 7.00% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 10,346.583 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 5.01% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 30,747.900 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el oficio de Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la totalidad de las viviendas del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la autorización de los proyectos de las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la ratificación del oficio de impacto vial, en el que se identifique de manera clara la fracción sobre la cual se emite el documento, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente, de conformidad con el Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, oficio emitido por la dependencia correspondiente, mediante el cual se justifiquen los pasos de servicio propuestos dentro del desarrollo, de conformidad con el Resolutivo 6 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, de conformidad con el Resolutivo 7 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

***OCTAVO.** De igual manera, de obtener previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale, de conformidad con el Resolutivo 8 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo....”*

- 7.14** De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 7.15** Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
- 7.16** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 7.17** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe carrillo Puerto de esta ciudad**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá de subsanar los faltantes que fueron descritos en el considerando 17 del presente documento en sus diferentes puntos.

9. En razón de lo anterior y de considerarse favorable la autorización del Proyecto de autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en la Fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir ubicado en el Kilómetro 6 de la Carretera a Tlacote; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) El promotor en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento las constancias de cumplimientos a lo establecido en los **Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 20/12, de fecha 04 de mayo de 2012 relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Etapas II y III fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”.

- b) El promotor, de acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, deberá incluir las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- c) El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- d) En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el Punto 4 Apartado III inciso b) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el **inciso a) del considerando 9** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, en un plazo de 3 meses contados a partir de la notificación del presente proveído.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO: J. RENE ALVAREZ MORAN.

Disposición Juez Cuarto Ramo Civil esta Capital, auto dictado 04 cuatro de junio del año en curso, dentro del expediente número **2136/2011**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil**, promovido por el **TERESITA DE GUADALUPE MACIAS SANTILLAN, JOSE JAVIER VARGAS PONCE Y MIGUEL ANGEL CARREÑO SIERRA**, apoderados legales de la persona moral "**SERVICIO SHALON, S.A. DE C.V.**", en contra de **Usted**, y desprendiéndose de las constancias que obran en autos, que no fue posible la localización del domicilio del demandado **J. RENE ALVAREZ MORAN**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese al demandado **J. RENE ALVAREZ MORAN**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de San Luis de ésta Ciudad, así como en el periódico de mayor circulación de Querétaro, Qro., y periódico Oficial de la ciudad de Querétaro, Qro., concediéndosele un término de 30 treinta días para que conteste la demanda entablada en su contra, término que empezara a correr al día siguiente hábil de la última publicación del edicto mencionado, apercibido legalmente que de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, dejándose a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias de traslado respectivas, para que si lo estiman conveniente en días y horas hábiles pase a recibirlas.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 03 DE JULIO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LUIS DE LOS SANTOS OLIVO.

Rúbrica

Para publicarse por tres veces consecutivas en los Periódicos del Oficial Estado y El Sol de San Luis de esta Capital, tablas de avisos de este Juzgado, Periódico de Mayor circulación de Querétaro, Qro. y **periódico Oficial de la Ciudad de Querétaro**, Qro. y tablas de avisos del Juzgado exhortado.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

US ANTIMONY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ANTIMONIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACLARACIÓN DEL AVISO DE FUSIÓN

Se hace del conocimiento de cualquier interesado que por así convenir a los intereses de los accionistas de US Antimony de México, S.A. de C.V. y de Antimonio de México, S.A. de C.V., se cancela y deja sin efectos la publicación del Aviso de Fusión entre ambas sociedades de fecha 31 de julio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 10 de agosto de 2012, tomo CXLIV, número 44, página 10355, como si dicho aviso nunca hubiera sido publicado, ya que los acuerdos de fusión de referencia no fueron formalizados y nunca surtieron efecto legal alguno entre las partes ni frente a terceros.

Lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de agosto de 2012.

Alberto Portela Avello
Delegado de las Asambleas de Accionistas
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Interconexión de líneas de conducción y alimentación a los tanques Azucenas en el Fraccionamiento San Pedro, Querétaro, Qro., incluida en el programa PCEA/2012, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N63-2012	\$ 2,743.68	03/09/2012	03/09/2012 13:00 horas	29/08/2012 09:00 horas	13/09/2012 09:00 horas	26/09/2012 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Interconexión de líneas de conducción y alimentación a los tanques Azucenas en el Fraccionamiento San Pedro, Querétaro, Qro.	23/10/2012	60 días naturales.	\$ 100,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 24 de agosto al 03 de septiembre de 2012; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

- La venta de bases serán los días del 24 de agosto al 03 de septiembre de 2012, en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.
- La junta de aclaraciones se llevará el día 03 de septiembre de 2012, a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día 13 de septiembre de 2012, a las 09:00, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuarán el día 26 de septiembre de 2012, a las 09:00 horas, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán el día 29 de agosto de 2012, a las 09:00, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Municipio de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Esta hoja corresponde a la publicación de la siguiente licitación: No. de licitación. EO-922021999-N63-2012.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.

- a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
- b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
- c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 203.
- d.- Líneas comerciales de crédito
- e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 24 DE AGOSTO DE 2012.

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE
 VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.
 RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.